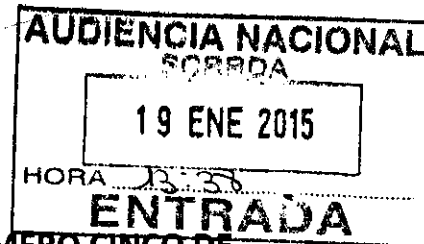
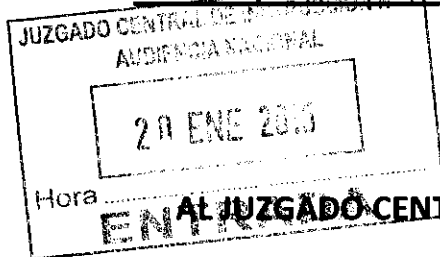


ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE
PROCURADOR

Gaztambide, 47 - Bajo Izda.
 Tel. 91 544 36 08 - Fax 91 544 24 05
 28015 MADRID
 e-mail: granizo@procura.com
 WEB: http://granizoprocuradores.es

Diligencias Previas 275/2008

Pieza Separada DP 275/08- Época I: 1999-2005



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MADRID

576
ROBERTO GRANIZO PALOMEQUE, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de **ANGEL LUNA GONZALEZ y OTROS**, lo cual consta debidamente acreditado en el procedimiento al margen referenciado, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que en fecha 27 de noviembre de 2014 se nos notificó el auto de 26 de noviembre en el que se acordaba la incoación de Procedimiento Abreviado respecto a la presente Pieza Separada, dándose traslado al Ministerio Fiscal y a las partes acusadoras personadas para solicitar, en el término común de treinta días, la apertura de juicio oral, formulando escrito de acusación.

Que mediante el presente escrito vengo solicitar la APERTURA DE JUICIO ORAL ante la SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL respecto de las siguientes personas con acusados:

1. **Francisco Correa Sánchez**, mayor de edad, con DNI 51.445.314-H, cuyos antecedentes penales no constan.
2. **Pablo Crespo Sabarís**, mayor de edad, con DNI 35.286.758-C, cuyos antecedentes penales no constan.
3. **José Luis Izquierdo López**, mayor de edad, con DNI 51.588.267-A, cuyos antecedentes penales no constan.
4. **Carmen Rodríguez Quijano**, mayor de edad, con DNI 07.489.932-M, cuyos antecedentes penales no constan.

5. **Luis de Miguel Pérez**, mayor de edad, con DNI 51.057.524-P, cuyos antecedentes penales no constan.
6. **Antonio Villaverde Landa**, mayor de edad, con DNI 01.371.222-P, cuyos antecedentes penales no constan.
7. **Jesús Calvo Soria**, mayor de edad, con DNI 16.002.590-H, cuyos antecedentes penales no constan.
8. **Jacobo Gordon Levenfeld**, mayor de edad, con DNI 51.411.715-E, cuyos antecedentes penales no constan.
9. **Rafael Naranjo Anegón**, mayor de edad, con DNI 633.057-M, cuyos antecedentes penales no constan.
10. **Alfonso García Pozuelo**, mayor de edad, con DNI 22.335.453-S, cuyos antecedentes penales no constan.
11. **Felisa Isabel Jordán Goncet**, mayor de edad, con DNI 52.220.638-N, cuyos antecedentes penales no constan.
12. **Alicia Mínguez Chacón**, mayor de edad, con DNI 02.275.282-F, cuyos antecedentes penales no constan.
13. **Javier Nombela Olmo**, mayor de edad, con DNI 833.327-Z, cuyos antecedentes penales no constan.
14. **Álvaro Pérez Alonso**, mayor de edad, con DNI 05.269.776-Q, cuyos antecedentes penales no constan.
15. **Luis Bárcenas Gutiérrez**, mayor de edad, con DNI 08.771.987-V, cuyos antecedentes penales no constan.
16. **Álvaro de Lapuerta Quintero**, mayor de edad, con DNI 425.590-K, cuyos antecedentes penales no constan.
17. **Jesús Merino Delgado**, mayor de edad, con DNI 1.393.885-Q, cuyos antecedentes penales no constan.

18. **Carmen García Moreno**, mayor de edad, con DNI 2.494.998-G, cuyos antecedentes penales no constan.
19. **Antonio Martín Sánchez**, mayor de edad, con DNI 50.271.540-A, cuyos antecedentes penales no constan.
20. **Juan Ignacio Hernández Rodríguez**, mayor de edad, con DNI 16.496.473-E, cuyos antecedentes penales no constan.
21. **Inmaculada Mostaza Corral**, mayor de edad, con DNI 50.308.933-K, cuyos antecedentes penales no constan.
22. **Pablo Ignacio Gallo-Alcántara Criado**, mayor de edad, con DNI 29.759.578-Q, cuyos antecedentes penales no constan.
23. **Ricardo Galeote Quecedo**, mayor de edad, con DNI 05.244.644, cuyos antecedentes penales no constan.
24. **Jesús Sepúlveda Recio**, mayor de edad, con DNI 05.213.251-W, cuyos antecedentes penales no constan.
25. **Guillermo Ortega Alonso**, mayor de edad, con DNI 404.831-P, cuyos antecedentes penales no constan.
26. **José Luis Peñas Domingo**, mayor de edad, con DNI 05.260.605-E, cuyos antecedentes penales no constan.
27. **Juan José Moreno Alonso** mayor de edad, con DNI 07.014.959-M, cuyos antecedentes penales no constan.
28. **Luis Valor San Román**, mayor de edad, con DNI 50.433.093-G, cuyos antecedentes penales no constan.
29. **Mar Rodríguez Alonso**, mayor de edad, con DNI 14.944.543-V, cuyos antecedentes penales no constan.
30. **Jacobo Ortega Alonso**, mayor de edad, con DNI 404.832-D, cuyos antecedentes penales no constan.

- 31. Alberto López Viejo**, mayor de edad, con DNI 50.077.652-M, cuyos antecedentes penales no constan.
- 32. Teresa Gabarra Balsells**, mayor de edad, con DNI 51.355.389-T, cuyos antecedentes penales no constan.
- 33. Pedro Rodríguez Pendas**, mayor de edad, con DNI 02.612.616, cuyos antecedentes penales no constan.
- 34. Carlos Clemente Aguado**, mayor de edad, con DNI 03.107.923-W, cuyos antecedentes penales no constan.
- 35. Leopoldo Gómez Gutiérrez**, mayor de edad, con DNI 21.563.356-M, cuyos antecedentes penales no constan.
- 36. Roberto Fernández Rodríguez**, mayor de edad, con DNI 07.231.955-L, cuyos antecedentes penales no constan.
- 37. José Antonio Sáenz Jiménez**, mayor de edad, con DNI 50.709.934-V, cuyos antecedentes penales no constan.
- 38. Rosalía Iglesias Villar**, mayor de edad, con DNI 10.183.504-R, cuyos antecedentes penales no constan.
- 39. Ángel Sanchís Perales**, mayor de edad, con DNI 19.324.617-V, cuyos antecedentes penales no constan.
- 40. Ángel Sanchís Herrero**, mayor de edad, con pasaporte número XDA686144, cuyos antecedentes penales no constan.
- 41. Iván Yáñez Velasco**, mayor de edad, con DNI 05.388.870-Q, cuyos antecedentes penales no constan.

Así como respecto de las siguientes personas y entidades como responsables civiles:

- 1. Ana Mato Adrover**, con DNI 05.202.176-J.

2. **Gema Matamoros Martínez**, con DNI 11.812.617- R.
3. **Partido Popular**, con CIF G-28570927.
4. **Pasadena Viajes SL**, con CIF B-80942915.
5. **Technology Consulting Management SL**, con CIF B-82261793.
6. **Special Events SL**, con CIF B-80972490.
7. **Boomerangdrive SL**, con CIF B-62990965.
8. **Cresva SL**, con CIF B-36363406.
9. **Alcancia Corporate 02 SL**, con CIF B-84262625.
10. **Easy Concept Comunicación SL**, con CIF B-83777565.
11. **Good & Better SL**, con CIF B-84209857.
12. **Servimadrid Integral SL**, con CIF B-53971941.
13. **Diseño Asimétrico SL**, con CIF B-84559095.
14. **Decoraciones CMR SL**, con CIF B-80544372.
15. **Marketing Quality Management SL**, con CIF B-80845571.
16. **Doble M**, con CIF B-80123789.
17. **Elba Comunicación SL**, con CIF B-78017159.
18. **Kilda Producciones Fotográficas SL**, con CIF B-82766353.
19. **Fotomecánica Rafael SA**, con CIF A-28586584.
20. **Sagitour 2000 SL**, con CIF B-37034998.
21. **Tecnimagen Rafael SL**, con CIF B-80389067.
22. **Rafael SA**, con CIF A-28286584.
23. **MR & Asociados SL**, con CIF B-80399959.
24. **UTE SUFI SA-FCC SA**, con CIF G-83146100 o, en su defecto en caso de haberse procedido a su disolución, las sociedades integrantes de la UTE o sus sucesoras.
25. **SUFI SA**, con CIF A-28760692, o, en su defecto, como su sucesora, **SACYR SA** con CIF A-28013811.

Por diversos delitos de ASOCIACIÓN ILÍCITA (Art. 515 y 517 CP), CONTINUADO DE PREVARICACIÓN (Art. 404 CP), CONTINUADO DE TRAFICO DE INFLUENCIAS (Art. 428-429 CP), CONTINUADO DE BLANQUEO DE CAPITALES (art. 301 CP), CONTINUADO DE FRAUDE (Art. 436 CP), DE FRAUDE (Art. 438, 248 y 249 CP), CONTINUADO DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS (Art. 432.1 y 2 CP), CONTINUADO DE COHECHO (Arts. 419, 420, 423.1 y 2 y 426 del CP), CONTINUADO DE FALSEDAD DOCUMENTAL (Art. 390 y 392 CP), DE APROPIACIÓN INDEBIDA

(Art. 252 y 250.1.6º CP), DE ESTAFA (Art. 248, 249 y 250 CP), ESTAFA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 248, 249 y 250 CP) y diversos delitos CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA (Art. 305 CP) a cuyo fin formulo escrito de acusación en base a las siguientes

CONCLUSIONES PROVISIONALES

PRIMERA.- Relato de los hechos:

PRIMERO.- Creación del Grupo Correa y su entramado empresarial nacional.

Desde al menos diciembre de 1999 hasta febrero de 2009, de una trama organizada en torno a la figura del acusado **Francisco Correa Sánchez** quien contando con la ayuda de otros acusados, esencialmente a partir del año 2002 de **Pablo Crespo Sabaris**, lideró un entramado societario dirigido a obtener irregularmente adjudicaciones públicas de diferentes Administraciones gobernadas por el Partido Popular -bien para sus empresas bien para terceros-, mediante la entrega de dádivas a funcionarios y autoridades con competencia o influencia en esas contrataciones.

Francisco Correa Sánchez desarrolló tal actividad prevaliéndose de la relación que le unía con algunos cargos públicos vinculados fundamentalmente a la Comunidad de Castilla y León y a la Comunidad de Madrid o que, por razón de su cargo, podían influir en aquéllos.

Francisco Correa comienza a desplegar su actividad laboral a través de sociedades por él constituidas. De esta forma, tras girar dicha actividad por medio de la sociedad FCS Formación, Comunicación y Servicios SA, en julio de 1994 **Francisco Correa** constituye la sociedad Pasadena Viajes SL que actúa como mayorista y minorista de turismo; y en septiembre de ese año crea la entidad Special Events SL, que a partir del año 2000 fijaría su domicilio en la calle Serrano 40 de Madrid, y cuyo objeto social

está constituido por la organización de ferias, exhibiciones y congresos y consultoría de publicidad. Con antelación, En febrero de 1999 se constituye la entidad Technology Consulting Managements SL (TCM), que quedaría definitivamente bajo el control de **Francisco Correa** a principios de 2001, estando dedicada a la prestación de servicios técnicos de ingeniería, informática y arquitectura, así como a la organización de eventos.

A través de las referidas sociedades, **Francisco Correa** desplegará una actividad comercial dirigida a la organización de eventos relacionados con el propio funcionamiento de los partidos políticos, organizando actos y campañas electorales, así como a la contratación con las administraciones públicas. Al frente del conglomerado empresarial situaba a terceras personas con una relación basada en la confianza, y que se responsabilizaban de representar a las sociedades hacia el exterior y de llevar a cabo la gestión empresarial diaria de las mismas. A tal efecto, como responsable inicial en calidad de gerente colocó a Rafael de León, mientras que las tareas financieras eran realizadas por José Luis Díez y por **José Luis Izquierdo López**.

Al mismo tiempo, **Francisco Correa** se dota de sociedades patrimoniales dedicadas únicamente a ser titulares de bienes inmuebles o muebles, y a realizar operaciones de compraventa de este tipo de activos, como la entidad Inversiones Kintamani SL constituida en julio de 1996; y Caroki SL creada en octubre de 2000, cuyo objeto social está integrado al igual que la anterior por la compraventa y alquiler de inmuebles.

Desde el inicio de su actividad empresarial, y con la finalidad de ocultar su presencia al frente de las sociedades, **Francisco Correa** no figura, como pauta general, como presidente, administrador o consejero de ninguna de las mercantiles, no apareciendo tampoco como titular de cuentas bancarias o bienes patrimoniales, sino que actúa a través de terceras personas, si bien es él quien toma las decisiones, siendo el beneficiario económico, último o real de las sociedades, y la figura central en torno a la cual giran todas las actividades. En estas tareas participaron, en otros, los acusados **Luis de Miguel Pérez**, **José Luis Izquierdo López**, **Pablo Crespo Sabaris** y su esposa **Carmen Rodríguez Quijano**, todo

ello con el objetivo de garantizarse una gestión profesional de su patrimonio, y una confidencialidad en las operaciones ocultando la identidad del verdadero beneficiario de las mismas, en este dirección **Francisco Correa** opera desde el inicio de su actividad mercantil con el objetivo de diseñar una estructura empresarial opaca, vertebrada en torno a la desvinculación de su persona y a la obtención de los favores derivados de las relaciones personales entabladas con responsables políticos, a través de las cuales conseguirá adjudicaciones de contratos públicos de las que resultan beneficiarias sus sociedades.

Este entramado empresarial se gestiona desde la sede central en la calle Serrano 40, 4º Izquierda de Madrid, y posteriormente, a partir de 2005, centralizándose la gestión de las sociedades de eventos de la organización desde Pozuelo de Alarcón, correspondiendo la dirección a **Francisco Correa**, que la ejerce de forma directa, o a través de **Pablo Crespo Sabaris**, destacando las funciones de **José Luis Izquierdo López** en la gestión de la tesorería del grupo, así como el papel ejercido por **Felisa Isabel Jordán Goncet**, **Javier Nombela Olmo** y **Alicia Mínguez Chacón**. En concreto, **Francisco Correa Sánchez** aparece como el jefe o responsable máximo de la organización o entramado empresarial, actuando bajo sus órdenes **Pablo Crespo Sabaris**, quien es el encargado de ejecutar las directrices impuestas por aquél, organizando personalmente el trabajo de todas las personas que forman parte de su organización e impartiendo las instrucciones precisas al respecto. A un nivel inferior con respecto a los anteriores, y con distintas tareas, se sitúan los acusados **Álvaro Pérez Alonso** (empleado de Special Events S.L. y Presidente de Orange Market S.L.), **Pablo Collado Serra** (Consejero de Good and Better S.L., Easy Concept Comunicación S.L., Servimadrid Integral S.L., Special Events S.L.), **María del Carmen Rodríguez Quijano** (mujer de Francisco CORREA), **Felisa Isabel Jordán Goncet** (empleada de las sociedades de organización de eventos), así como otras personas a que posteriormente se hará referencia, con diversos cargos de responsabilidad en las distintas empresas que forman el conglomerado empresarial (entre ellas **José Luis Izquierdo López** -trabajador de las oficinas de la Calle Serrano 40, 4º Izq., con participación en las empresas Pasadena Viajes S.L., y T.C.M.

Technology Consulting Management S.L., Cándido Herrero Martínez - Orange Market S.L. y Orange Factory SRL-, así como **Alicia Mínguez Chacón y Javier Nombela Olmo**, quienes intervienen en la gestión de las sociedades).

Este entramado empresarial se distribuye entre:

- Sociedades captadoras de negocio: dedicadas a la organización de eventos (TCM SL, Special Events SL, Easy Concept Comunicación SL, Good and Better SL, Diseño Asimétrico, Servimadrid Integral SL, Orange Market, Orange Market Factory SL, Rialgreen SL, Boomerangdrive SL, Formación, Comunicación y Servicios SL, Pasadena Viajes SL, For Ever Travel Group SL).

- Sociedades de inversión especulativa: realización de operaciones inmobiliarias o de tenencia de participaciones de otras sociedades (Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyedicon SL, Napa Corporate SL, Real Estate Equity Portofolio SL).

- Sociedades patrimoniales: adquisición y administración del patrimonio personal (bienes inmuebles o muebles) (Inversiones Kintamani SL, Caroki SL, Osiris Patrimonial SA).

Esta estructura societaria cuenta con centros de operaciones fundamentalmente radicados en Madrid y Valencia, si bien con actuación en otros territorios (así, por lo que respecta a esta Pieza Separada, también Comunidad de Castilla y León y Estepona), estando integrada por las sociedades captadoras de negocio dedicadas a la organización de eventos a través de las mercantiles Special Events SL e Easy Concept Comunicación SL en Madrid, y de la sociedad Orange Market SL en Valencia, las sociedades de inversión especulativa, las sociedades patrimoniales y una serie de entidades de gestión.

SEGUNDO.- Creación de la Caja B y contrataciones públicas.

Ya desde la fase inicial en la que las sociedades de **Francisco Correa** comienzan a contratar con el Partido Popular, se procedió a llevar por aquél una contabilidad paralela a la oficial, donde se registraban operaciones con fondos ajenos al sistema económico, a través de un registro de apuntes o anotaciones a modo de sistema contable detallado, con la finalidad de llevar un control desde el punto de vista financiero de las entradas y salidas de dinero con origen en operaciones económicas ocultas ante el exterior (Caja B).

La llevanza de este sistema era responsabilidad del empleado del **Sr. Correa** y persona de su máxima confianza, **José Luis Izquierdo López**, quién continuará ejerciendo estas labores hasta el mes de febrero de 2009.

De forma paralela a la llevanza de la caja "b" se generaba una bolsa de dinero en efectivo que se custodiaba inicialmente en una caja fuerte en la propia sede de la calle Serrano 40-4º Izquierda de Madrid (denominada internamente con el apelativo de "caja madre"), siendo posteriormente contratadas cajas de seguridad en diversas instituciones financieras para tal fin.

Como herramienta de control financiero de los fondos se elaboraba un documento denominado "Disposiciones de Pago", donde se recogía a modo de recibí la entrega o recepción de cantidades de dinero en efectivo, cheque, etc, la cuantía, el destinatario, la fecha y firma del receptor, así como el visto bueno de la persona responsable.

Por otra parte, con el objeto de generar fondos opacos a la Hacienda Pública con los que sufragar las dádivas entregadas a los cargos públicos así como pagos a distintos proveedores, se organizó un sistema de facturación falsa dirigida por **Francisco Correa Sánchez** y **Pablo Crespo Sabaris** del que era su principal ejecutor **José Luis Izquierdo López**.

Esta facturación se llevó a cabo con empresas vinculadas a **Francisco Correa Sánchez** (en lo sucesivo, "grupo Correa") y con terceros ajenos al mismo.

A través de la estructura empresarial antes descrita, y como fruto de las relaciones de amistad entabladas con personas afines al Partido Popular (PP), **Francisco Correa** participa en la preparación y ejecución de las campañas políticas como las elecciones gallegas del año 1999, momento temporal en que **Pablo Crespo Sabaris** ocupaba el cargo de secretario de organización en el Partido Popular en Galicia, quien tras su salida de la ejecutiva de la formación política, pasaría a trabajar para las empresas del Sr. **Correa**.

Las operaciones de las sociedades de **Francisco Correa** con el PP nacional, relacionadas con la organización de distintos eventos y campañas electorales –principalmente a través de la empresa **Special Events**-, se producen en la etapa en la que dicha formación política ocupaba el gobierno de la nación, desarrollándose principalmente a través de la relación directa entablada con personas responsables de las distintas áreas del Partido: electoral, tesorería y gerencia, y organización. Así, en esta época **Francisco Correa** acude con asiduidad a la sede del partido en la calle Génova, entablado relación con el entonces gerente nacional de la formación, **Luis Bárcenas Gutiérrez**, así como con **Jesús Sepúlveda Recio** y con **Jesús Merino Delgado**.

A partir de las relaciones entabladas con distintos responsables políticos del Partido Popular, **Francisco Correa** comienza a trabajar con su grupo empresarial fundamentalmente en la Comunidad de Castilla y León, en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos de Madrid, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón y Estepona.

TERCERO.- Entramado societario en el extranjero.

Paralelamente, **Francisco Correa Sánchez** puso en marcha la creación de un entramado de sociedades y cuentas bancarias

ubicadas en el extranjero, al objeto de ocultar a la Hacienda Pública su verdadero patrimonio y el origen del mismo.

La constitución de la referida estructura o entramado societario y financiero "off-shore", y su gestión posterior, se llevó a cabo inicialmente a través de los servicios ofrecidos por el abogado **Luis De Miguel Pérez**, especializado en el asesoramiento fiscal de empresas, a quien a mediados de 2005 pasaría a sustituir Ramón Blanco Balín; contando **Francisco Correa** con la colaboración de **Pablo Crespo Sabaris** (quien aparece como apoderado de determinadas sociedades y beneficiario de dos mercantiles ubicadas en Nevis: Walking Tall LTD y Midcourt Limited), y también de **José Luis Izquierdo López**.

Las sociedades utilizadas durante la etapa correspondiente a **Luis De Miguel Pérez** fueron las españolas Inversiones Kintamani SL y Caroki SL, que se constituyeron siguiendo el esquema Nevis Reino Unido España como dependientes de PACSA ltd, matriz, a su vez, de la británica Rustfield Trading ltd.

Las cuentas principales de esta etapa se abrieron en Mónaco y Suiza a nombre de las entidades Awberry License Nv y Pacsa ltd; si bien se mantuvieron otras en Estados Unidos -gestionadas por Guillermo Martínez Lluch y Randall Lew Caruso- desde las que se sufragaban inversiones en ese país.

Asimismo, en esta etapa, en la expatriación de los fondos ilícitos de **Francisco Correa Sánchez** participaron Santiago Lago Bornstein, Eduardo Eraso Campuzano y **Antonio Villaverde Landa**. También colaboraron en la estrategia de ocultación de los fondos de **Francisco Correa** otros acusados como **Jesús Calvo Soria**.

Queda indiciariamente acreditado que las acciones desarrolladas por el despacho profesional de **Luis De Miguel Pérez** van más allá de la función propia de una actividad de asesoramiento empresarial, concretándose, por lo que se refiere a la organización de **Francisco Correa Sánchez**, en los siguientes aspectos:

1. Creación de una estructura societaria y financiera con arreglo a las siguientes características:
 - a. Constitución de un holding empresarial con compañías en España, cuyos accionistas están ubicados en el Reino Unido (sociedad agente), y cuya matriz se encuentra en Nevis (sociedad principal).
 - b. Estructura de dominio piramidal: sociedad principal (matriz) – sociedad agente (filial) - sociedad española. Los titulares reales de las acciones de las sociedades domiciliadas en España son sociedades ubicadas en territorios “offshore”, si bien se interponen distintas entidades instrumentales ubicadas en países de la Unión Europea filiales de las sociedades matrices.
 - c. Las acciones de las sociedades principales son al portador.
 - d. Participación directa en la constitución de sociedades como Orange Market, Spinaker 2000 SL.
 - e. Participación en el capital de alguna de las mercantiles como por ejemplo Inversiones Kintamani.
 - f. Centralización de las sociedades en el domicilio social del despacho profesional de **Luis De Miguel**, sito en el Paseo de la Castellana, 151, 11º-A de Madrid, el cual figura o ha figurado como domicilio social de las sociedades: Rialgreen SL, Caroki SL, Kintamani SL, Spinaker 2000 SL, Sundry Advice SL y Welldone 2002 SL.
 - g. Ocultación del verdadero beneficiario de las sociedades y de las operaciones a través de contratos de fiducia o de la interposición de terceras personas o sociedades instrumentales.

2. Actuación como administrador único, consejero o secretario de sociedades de la organización o Grupo de Correa: Caroki SL, Kintamani SL, Pasadena Viajes SL, Orange Market SL, Real Estate Equity Portofolio SL, Special events SL, Sundry Advice SL, TCM SL, encargándose, entre otras funciones, de la elaboración de las actas de las Juntas de accionistas.
3. Actúa como interlocutor ante las entidades financieras: aparece como apoderado de **Francisco Correa** para la apertura de cuentas bancarias; da órdenes para la realización de operaciones con los fondos depositados en las mismas; lleva el control de las operaciones realizadas; ordena el cierre de cuentas y el traspaso de los fondos a otra posición.
4. Participa activamente en la realización de operaciones de transferencias internacionales de fondos, ya sea desde las compañías domiciliadas en el exterior hacia las sociedades patrimoniales en España actuando como apoderado, o bien siendo el ordenante de las salidas de fondos hacia territorios en el exterior (Portugal, Reino Unido y Suiza), para lo cual da las órdenes a las entidades financieras donde existen cuentas bancarias de las que son titulares las sociedades o bien a las gestoras de las sociedades en el exterior.
5. Utilización de corresponsales en el exterior para la configuración de la estructura y la gestión de la misma, encargándose el despacho de **Luis De Miguel** del control, y reportando posteriormente a la organización los estados financieros de las compañías y las operaciones realizadas.
6. Elaboración de documentos aptos para el tráfico jurídico y mercantil, como por ejemplo escrituras de fideicomiso de las sociedades de Nevis, certificados de las juntas de accionistas de las sociedades donde se acuerda el aumento de capital social o el cambio de administradores, contratos de alquiler, escrituras de apoderamiento, cesión de acciones, etc.

7. Asume con cargo a la tarjeta de crédito de la que es titular, los gastos generados por la creación y el mantenimiento de las sociedades de Nevis.
8. Actúa en representación de diferentes sociedades patrimoniales ubicadas en España en la realización de inversiones de carácter inmobiliario, como compraventas de inmuebles o rescisión de relaciones jurídicas; o inversiones financieras como la compra venta de acciones por parte de Kintamani.
9. Diseña operaciones societarias entre empresas del grupo, como compraventas de acciones entre las sociedades.
10. Reporta a personas de la organización como **Pablo Crespo Sabaris** o **José Javier Nombela Olmo** información de las compañías, como el envío de documentos originales de las mismas.
11. Asume la confidencialidad de las operaciones que realiza para la organización.
12. Remite documentación con la calificación de confidencial, como por ejemplo información relativa a las inversiones de las sociedades patrimoniales de **Francisco Correa**, o carta de **Jacobo Gordon** a través de **José Luis Izquierdo López**.
13. Informa a la corresponsal en Nevis de la situación de las compañías españolas, como por ejemplo la cifra de negocios, con el fin de acreditar una actividad lícita como origen de los fondos y de esta manera transmitir la idea que tiene un conocimiento de las actividades de su cliente.
14. Reporta directamente a **Francisco Correa** sobre el estado de las inversiones con sus sociedades patrimoniales.
15. Ofrece asesoramiento sobre operaciones de inversión financiera en sociedades que cotizan en mercados oficiales.

Si bien la anterior estructura diseñada por **Luis De Miguel Pérez** para **Francisco Correa** constituye la génesis de la construcción de esquemas corporativos para la ocultación de los fondos obtenidos por su organización de forma ilícita, tales actuaciones se hacen posteriormente extensivas a cargos públicos o responsables del Partido Popular con los que trabajaba **Francisco Correa** para la intermediación en operaciones inmobiliarias o para la consecución de contratos públicos de prestación de servicios, siendo éste el caso de **Luis Bárcenas Gutiérrez, Jesús Merino Delgado, Jesús Sepúlveda Recio, Guillermo Ortega Alonso, Arturo González Panero**, así como a otras personas de confianza que han participado en operaciones con el Sr. **Correa** como **Jesús Calvo Soria**.

CUARTO.- Contratación con el Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con lo hasta ahora actuado, **Alberto López Viejo**, quien entre julio de 1999 y junio de 2003 ocupó el cargo de Concejal de Servicios de Limpieza Urbana y Desarrollo Medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, convino con **Francisco Correa** en el año 2002 la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria de la zona 3 de Madrid -correspondiente al distrito de Moratalaz- a SUFI SA a cambio de la correspondiente comisión. Por su parte, **Francisco Correa** actuará al efecto como intermediario entre el administrador de la adjudicataria, **Rafael Naranjo Anegón**, y el entonces Concejal de Limpieza percibiendo por ello también una comisión.

Rafael Naranjo, de acuerdo con lo igualmente convenido con **Francisco Correa** y **Alberto López Viejo**, recuperó parcialmente lo abonado en concepto de comisiones mediante la facturación y cobro al Ayuntamiento de Madrid de servicios que no fueron realmente prestados. El porcentaje de comisión presuntamente recibido por **Francisco Correa Sánchez**, por su participación como intermediario, en el proceso de adjudicación del Concurso relativo a la Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria, en la Zona 3, de Madrid, a la mercantil SUFI S.A., se

000018

corresponde aproximadamente con un 3% del importe total de la adjudicación, ascendiendo a un total de 1.232.074,8 euros, habiéndose ingresado los fondos entre el 8.11.02 y el 14.05.03 a través de las sociedades registradas en paraísos fiscales (Nevis-Antillas Holandesas), Awberry License y PACSA LIMITED, con cuenta en una entidad bancaria radicada en Suiza (Banque CIAL):

- Folio 271- R16.E02-Carpeta Azul (3)

• Zona 1	Hortaleza-Barajas.....	470 Mptas (antes 240 Mptas)
• Zona 2	Chamartín-San Blas.....	560 Mptas (antes 280 Mptas)
• Zona 3	Moratalaz.....	206 Mptas (antes 140 Mptas)
• Zona 4	Puente de Vallecas.....	300 Mptas (antes 200 Mptas)
• Zona 5	Usens-Villa Verde.....	450 Mptas (antes 235 Mptas)
• Zona 6	Lalana-Carañchel.....	620 Mptas (antes 320 Mptas)
• Zona 7	Tetuán-Fuencarral.....	620 Mptas (antes 320 Mptas)
• Zona 8	Centro-Argüelles.....	700 Mptas (antes 450 Mptas)
• Zona 9	Vicálvaro.....	90 Mptas (antes 60 Mptas)
• Zona 10	Villa de Vallecas.....	115 Mptas (antes 75 Mptas)

- Folio 270. Doc-10- R16-E02-Carpeta Azul (3)

AWBERRY. 200 MM.
 ROSA 106 MM
 Rafael Rosal

000019



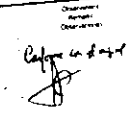
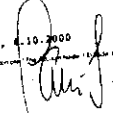
<p>AWBERRY LICENSE</p> <p>Banco: BANQUE CIAL Avenue de Champel, 29 Ginebra</p> <p>Cuenta: 61327 SWIFT: CIALCHBB12A</p>	<p>601.012'10 €</p>
--	----------------------------

- Folio 273 - R16-E02-Carpeta Azul (3)

<p>PACSA</p> <p>Banco: BANQUE CIAL Avenue de Champel, 29 Ginebra</p> <p>Cuenta: 61343 SWIFT: CIALCHBB12A</p>	<p>631.062'71 €</p>
--	----------------------------


- Folio 274- R16-E02-Carpeta Azul (3)

Las cuentas aperturadas en Banque Cial por las mercantiles Awberry License (Cuenta número 61327) en fecha 4-10-2000 y PACSA Limited (Número de cuenta 61343) en fecha 11-01-2000, estaban gestionadas por **Antonio Villavaerde Landa**, en virtud del poder que al efecto le había otorgado **Francisco Correa**, siendo aquél conecedor del origen ilícito de los fondos, y de las cuáles resultaba beneficiario **Francisco Correa Sánchez**, formando parte de la estructura societaria internacional de la organización del Sr. **Correa Sánchez** diseñada por el despacho de **Luis De Miguel Pérez**. Por su parte **José Luis Izquierdo**, en el ejercicio de las labores que le habían sido encomendadas, efectuó un seguimiento y control de los pagos con conocimiento de su origen. El poder obra al Tomo 26.11 de la CRI Suiza:

<p>BANQUE CIAL (SUISSE)</p> <p style="text-align: right;">TRADUCCIÓN AWBERRY</p> <p style="text-align: center;">Poder</p> <p>Yo/Nosotros conferotamos PODER (General / Especial)</p> <p>Apellido, nombre, dirección, fecha de nacimiento VILLAVERDE Antonio, D.1.52 ESPAÑOL Conseiller et homme de banque, sans lien de parenté avec l'agent d'affaires pour l'administration/banquiere ante el BANQUE CIAL (SUISSE) Ginebra con derecho de sustitución. (1)</p> <p>Este poder se extiende igualmente a cualesquiera disposiciones de los apoderados en su favor</p> <p>El Banco está igualmente autorizado a enviar o a someter cualquier correspondencia que muchos concierne a la las sociedades a la última dirección conocida.</p> <p>Este poder conservará su vigencia tanto tras el fallecimiento del mandante tras una declaración de desaparición que a él se refiere, así como en caso de incapacidad legal, de quiebra, de procedimiento de quiebra, etc.</p> <p>Este mandato está conforme con las condiciones generales del BANQUE CIAL (SUISSE)</p> <p>El presente poder se halla sometido al derecho suizo. Para cualquier contestación o dificultad a las que pudiera dar lugar la ejecución del presente poder, únicamente son competentes los tribunales de Ginebra. El Banco no responde de cambios de domicilio de proceder contra sus/ nuestros intereses reconocidos a los tribunales competentes del lugar en el que yo habito/que vosotros habitamos o a cualquier otro tribunal competente.</p> <p>Lugar y fecha: Madrid, 21.7.2000</p> <p style="text-align: right;">Firma del/los apoderado(s)</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>(1) Tener lo que se menciona</p> <p style="text-align: left; font-size: small;">101 - 1017</p>	<p>CANTE DE SIGNATURE SIGNATURE CARD REGISTRO DE FIRMAS</p> <p>AMERRY LICENSE N.V., CURACAO Cpte 61327</p> <p>Nombre: Correa Sanchez Francisco Apoderado</p> <p>Fecha de emisión:  Lugar de emisión: </p> <p>Madrid, 4-10-2000</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>BANQUE CIAL (SUISSE)</p>
---	---

En el ejercicio del poder antes referido, y con la finalidad de ocultar el motivo de los pagos de **Rafael Naranjo, Antonio Villaverde** justificó los ingresos en la cuenta de PACSA LTD, respecto de los que era concedor de su opacidad frente a la Hacienda Pública y su origen, como abonos efectuados desde el exterior relacionados con la actividad profesional de publicidad y marketing de **Francisco Correa Sánchez**.

Antonio Villaverde participó asimismo en la gestión de los fondos de las cuentas de PACSA LTD y Awberry License NV invirtiéndolos en distintos productos financieros en Estados Unidos y transfiriéndolos en parte a la cuenta que la sociedad británica Rustfield Trading LTD tenía en la sucursal del Barclays Bank de Londres, a sabiendas de que su fin último sería su repatriación a España (Informes UDEF con registro de salida 69.364/11, 62.529/12 y 44.943/13).

ATESTACION DEL DELEGADO	
Nombre de la sociedad Apellido y nombre	AMSTERDAM LICENSE, INC.
Sede resp. Dirección	24 Kaye Godett, Curacao, N.A.
Fecha de nacimiento Y nacionalidad	19.07.1976 / ANTILLES NEERLANDSEES
Reciben en anexo copia de los documentos originales siguientes controlados por nosotros	DOCUMENTOS DE APERTURA POWER OF ATTORNEY / CERTIFICAT P'APPEL STATUTE / INSCRIPCIÓN RC
Por la presente certificamos la autenticidad de la firma del cocontractante, así como la conformidad de las copias anexas con los originales controlados por nosotros.	
Lugar y fecha	Ginebra, el 25 de 12 de 2008
Firma del delegado	
 ANTONIO VILLAVERDE MADRID	

"CRI SUIZA, MPC-0037, 20 del 207511.pdf"

Por lo que respecta al proceso de adjudicación anteriormente señalado, el acusado **Alberto López Viejo** era, en atención al cargo por él desempeñado, el responsable de la contratación con participación, de forma directa, en la referida adjudicación. De este modo, previamente concertado con los acusados **Francisco Correa y Rafael Naranjo, Alberto López Viejo**, como Concejal de Limpieza, intervino en distintas fases del expediente de contratación facilitando la elección de la empresa SUFI SA, a pesar de no ser la económicamente más rentable, y posibilitando la detracción de fondos del Ayuntamiento en beneficio de **Rafael Naranjo**.

Así, **Alberto López Viejo** participa en la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente adecuándolo a sus intereses, conector de que sería aprobado por los órganos competentes, de los que, por otra parte, era miembro.

Con su intervención en la elaboración de ese Pliego el acusado logró establecer criterios de valoración notoriamente subjetivos que permitirían la elección arbitraria y dirigida de SUFI SA y, en consecuencia, la adjudicación del contrato a esta sociedad el 26.9.2002.

Asimismo, **Alberto López Viejo** consiguió incluir en ese Pliego cláusulas que imponían a la beneficiaria servicios ajenos al objeto propio del contrato licitado a sabiendas de que realmente no serían prestados a pesar de su efectivo abono por el Ayuntamiento de Madrid, en concreto las Campañas de control de calidad y concienciación ciudadana que fueron facturadas por la empresa Versus Comunicación a SUFI por importe de 77.724,35 euros, con cargo al contrato de adjudicación al que se le aplicaba el 2% de publicidad o por campañas de concienciación cuyo importe ascendía a esa misma cantidad, y sin embargo el servicio jamás se prestó, al igual que la partida relativa al control de calidad. Y de esta forma obtuvo indebidamente del Ayuntamiento de Madrid la cantidad de 116.586,46 euros, importes a los que **Alberto López Viejo** habría dado su visto bueno (Informe IGAE 2343/2011 e Informe UDEF 40.503/11).

Por su participación en la referida adjudicación a la sociedad SUFI S.A., **Alberto López Viejo** receptor de diversas cantidades de dinero en metálico, en distintos periodos de tiempo, ascendiendo sus comisiones, en este caso, a, como mínimo, la cantidad de 682.197,99 euros.

En concreto, **Alberto López Viejo** recibió, por un lado, 452.197,99 € de la totalidad de la comisión presuntamente cobrada por la adjudicación del contrato de limpieza a SUFI SA en diferentes divisas en fechas comprendidas entre el 23.7 y el 29.10 de 2002 en las cuentas que había abierto a tal efecto, el 31.5.2002, en la sucursal del Banco MIRABAUD en Ginebra, cuentas en las que figuraba como apoderada su cónyuge, **Teresa Gabarra Balsells**.

Con los fondos depositados en las referidas cuentas el matrimonio realizará distintas inversiones financieras que generarán distintas rentabilidades no declaradas a la Hacienda Pública.

Más en concreto, del análisis de la documentación remitida por comisión Rogatoria se concluye cómo en fecha 31/05/2002 se procede en la ciudad de Ginebra, a la apertura de la cuenta 407409-5352 en la entidad MIRABAUD & CIE (MPC-00001- Tomo 23 CRI Suiza), siendo el titular y beneficiario económico de la misma, **Alberto López Viejo**, y apoderada para todo tipo de transacciones **Teresa Gabarra Balsells**.

MPC-00001

Mirabaud & Cie
Banquiers privés

Intitulé du compte 407409
Numéro 5352

Ouverture de compte individuel

Titulaire (nom et prénom) Alberto LOPEZ Viejo

Nationalité Espagnole Date de naissance 25/01/68 Pièce d'identité N° DNI 50076552-M

Domicile légal C/Algabeno 27 4 Isg - Madrid
Madrid Pays Espagne

Formulaires A

Procurator signée	<input type="checkbox"/>	Oui	<input type="checkbox"/>	Non
Mandat de gestion	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Mandat permanent pour dépôts fiduciaires	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Mandat spécial pour services de gestion	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Représentation aux Assemblées Générales	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Ordres transmis par téléphone, télex ou télécopieur	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Devoir d'information	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Acte de mariage	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Déclaration fiscale	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Carnet de chèques / Carte de crédit	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

Correspondance

à garder copie à envoyer
 à adresser régulièrement à RESONS GESTION s.r.l. 2 Bd Georges Favon, 1204 Genève
 à adresser périodiquement à

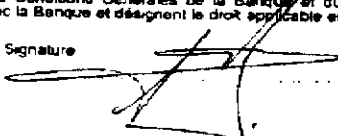
Comptes courants à ouvrir en : CHF EUR USD CAD GBP Autres

Instructions spéciales:

Par le présente, le soussigné déclare en tant que titulaire du compte, qu'il est ayant droit économique auquel appartiennent les valeurs qui seront confiées à la Banque. Le soussigné s'engage à communiquer spontanément toutes modifications à la Banque.

Le titulaire reconnaît avoir pris connaissance des Conditions Générales de la Banque et du Règlement de dépôt qui régissent ses relations avec la Banque et désignent le droit applicable et le for compétent.

Lieu et date
Genève, le 31 mai 2002

Signature 

A lo largo de la documentación por la que se formaliza la apertura de la cuenta, se hace una ficha del cliente en la que se expone que es abogado de profesión y que no se trata de una

persona políticamente expuesta, a pesar de que en el momento de la apertura de la cuenta, Alberto López Viejo, ocupaba el cargo de Concejal Responsable de Servicios de Limpieza Urbana y Desarrollo Ambiental del Ayuntamiento de Madrid; y que sus fondos provienen de su actividad profesional y de la participación en los establecimientos de las sociedades "BARES DE BARRIOS", "CARNE Y HUESO", "EAT HOSTELERIA", "RESTAURANTES TEMATICOS" y "EAT TEMATICA SA".

Mirabaud & Cie Banquiers privés RAPPORT D'OUVERTURE DE COMPTE "Personne Physique"		MPC-00008	
Débit de Fortune Indépendant (G.F.I.): RHONE GESTION SA Code du GFI: 542 Gestionnaire M&Cie: Huchette H. L.			
Compte N°: 407409 <input type="checkbox"/> Client existant <input checked="" type="checkbox"/> Nouveau client Institut: 5352		Titulaire(s) / Cocontractant(s): Alberto LOPEZ Viejo Ayant(e) droit économique: Alberto LOPEZ Viejo	
Situation personnelle Titulaire(s): Date de naissance: 25/01/68 Lieu de naissance: Madrid - Espagne Sexe: M Situation de famille: Marié Enfants(s): Nationalité(s): Espagnole Lieu de résidence: Madrid - Espagne Langue(s) parlée(s): Espagnol Téléphone: Politiquement exposé: <input type="checkbox"/> Oui <input checked="" type="checkbox"/> Non Si oui, détails:		Ayant(e) droit et différent du titulaire Titulaire(s): Date de naissance: Lieu de naissance: Sexe: Situation de famille: Enfants(s): Nationalité(s): Lieu de résidence: Langue(s) parlée(s): Téléphone: Politiquement exposé: <input type="checkbox"/> Oui <input type="checkbox"/> Non Si oui, détails:	
Activité professionnelle Profession: Avocat Position: <input type="checkbox"/> Employeur/Société <input checked="" type="checkbox"/> Indépendant/Société		Activité professionnelle Profession: Position: <input type="checkbox"/> Employeur/Société <input type="checkbox"/> Indépendant/Société	
MOTIVATION POUR L'OUVERTURE D'UN COMPTE AUPRES DE MIRABAUD & CIE Détails:			
ENTITES EN RELATION AVEC LE CLIENT Sociétés / Nom connus: Banco Leontina, Activo, Fomento Autres:			
CONTACTS AVEC LE CLIENT Restrictions: Autres:			
AUTRES REFERENCES (bancaires, etc.) <input type="checkbox"/> Autre(s) compte(s) chez M & Cie <input type="checkbox"/> Autres banques <input type="checkbox"/> Relation Privée: <input type="checkbox"/> Relation Professionnelle			
RAPPORT D'OUVERTURE DE COMPTE "PERSONNE PHYSIQUE" Contact client avec GFI <input type="checkbox"/> Le client nous a rendu visite <input type="checkbox"/> visite client envisagée Prochaine date: <input checked="" type="checkbox"/> Le client a été visité <input type="checkbox"/> Le client s'est rendu chez M. & Cie <input type="checkbox"/> visite client envisagée chez M. & Cie Avant le:			
Documents d'ouverture <input checked="" type="checkbox"/> Documents signés en présence du gestionnaire GFI (nom): Arturo Pasana <input type="checkbox"/> Documents signés en présence du gestionnaire M & Cie (nom):			
Provenance(s) des Fonds Transfert de: Origine géographique: Chèques de: Etablissement d'origine: Espèce: Titre:			
Opérations prévues: Destination des avoirs:			
SITUATION FINANCIERE D'UN(A) AYANT(E) DROIT Estimation des avoirs: Revenu annuel:			
Détails origine de la fortune/revenu: Fonds provenant de son activité professionnelle et le client est actionnaire des établissements suivants: * Restaurants : "Bares de Barrios" (4 restaurants) act. à 42 %, 60 personnes y travaillant CA : EUR 2'885'000.- "Carne y Hueso" - act. à 5%, 40 personnes, CA : EUR 2'019'000.- "Eat Hosteleria" - act. à 34, 30 personnes, CA : EUR 1'322'000.- "Restaurantes Tematicos" - act. son épouse ; lui: 5%, 45 personnes, CA : EUR 2'163'000.- "Eat Tematica, SL" - act. à 5 %, 30 personnes CA : EUR 1'803'000.-			
COMMENTAIRES DU GESTIONNAIRE M & CIE			
ACCORDS SUR L'OUVERTURE DU COMPTE / vérification de l'identité effectuée par délégation conformément l'art. 20h.10 de la COBBS Signature Gestionnaire / Directeur G.F.I. (+ date) Signature Compliance Officer G.F.I. (+ date) Signature Gestionnaire M & Cie (+ date) Signature Responsable G.F.I. & Cie (+ date)			

Folios MPC-00008 y MPC-00009- Tomo 23 CRI Suiza

Tal y como consta en el documento de apertura de cuenta bancaria (MPC-00001- Tomo 23 CRI Suiza), la misma estaba compuesta por tres subcuentas, cada una en una moneda de referencia, una en Euros, subcuenta principal que registra la mayor

parte de los movimientos, otra en Libras y finalmente otra en Francos suizos.

Las tres subcuentas se alimentaban inicialmente de aportaciones que se realizan directamente en Caja, a partir de entregas llevadas a cabo directamente en efectivo a la entidad, de forma que en una misma visita, se alimentan varias subcuentas, con arreglo a los siguientes movimientos:

- En fecha 23/07/2002 se realiza un ingreso, en la subcuenta en francos suizos, de 50.000 CHF, realizándose en la misma fecha otro ingreso con las mismas características, en este caso de 42.393,75 GBP, en la subcuenta en libras.

- En fecha 20/09/02 se realiza un ingreso directamente en la entidad bancaria de 99.000 CHF en la subcuenta correspondiente, y de 24.664,67 EUROS en la posición en dicha moneda.

- En fecha 14/10/2002 se realiza un ingreso directamente en la entidad por importe de 74.200 CHF y de 22.116,96 EUROS en sus subcuentas respectivas.

- Folio MPC- 00034- Tomo 23 CRI Suiza

RELEVÉ DE COMPTE COURANT		MPC-00034 MIRABAUD Banquiers Privés			
Titulaire : 5352		Page : 1 / 2			
Compte : 407409 005000 - COMPTE COURANT		Date : 20.07.2009			
IBAN - BIC : CH16 0877 0000 0004 0740 9 - MIRACHGG		Monnaie : CHF			
Période : du 22.07.02 au 20.07.09					
Date	Libellé	Débits	Crédits	Valeur	Solde
22.07.02	Solde initial				0.00
23.07.02	VERSEMENT CAISSE		50 000.00	23.07.02	50 000.00
20.09.02	VERSEMENT CAISSE		99 000.00	20.09.02	149 000.00
14.10.02	VERSEMENT CAISSE		74 200.00	14.10.02	223 200.00
23.10.02	VERSEMENT CAISSE		123 750.00	23.10.02	346 950.00
29.10.02	VERSEMENT CAISSE		148 500.00	29.10.02	495 450.00
29.10.02	CHGE EUR 336 665.99	495 000.00		31.10.02	450.00

- Folio MPC- 00036- Tomo 23 CRI Suiza

RELEVÉ DE COMPTE COURANT		MPC-00036 MIRABAUD Banquiers Privés			
Titulaire : 5352		Page : 1 / 1			
Compte : 407409 045000 - COMPTE COURANT		Date : 20.07.2009			
IBAN - BIC : CH16 0877 0000 0004 0740 9 - MIRACHGG		Monnaie : GBP			
Période : du 22.07.02 au 20.07.09					
Date	Libellé	Débits	Crédits	Valeur	Solde
22.07.02	Solde initial				0.00
23.07.02	VERSEMENT CAISSE		42 393.75	25.07.02	42 393.75
26.07.02	PLACEMENT FID. NO 900144575 AU 29.10.02	40 000.00		30.07.02	2 393.75
25.10.02	PLACEMENT FID. NO 900158105 AU 29.01.03	40 000.00		29.10.02	-37 606.25
25.10.02	PLACEMENT INT. FID. NO 900144575				

RELEVÉ DE COMPTE COURANT		MPC-00037		MIRABAUD		Banquiers Privés	
Titulaire : 5352		Page : 1 / 5		Date : 20.07.2009		Monnaie : EUR	
Compte : 407409 601000 - COMPTE COURANT		IBAN - BIC : CH16 0877 0000 0004 0740 9 - MIRACHGG		Période : du 19.09.02 au 20.07.09			
Date	Libellé	Débets	Crédits	Valeur	Solde		
19.09.02	Solde initial				0.00		
20.09.02	VERSEMENT CAISSE		24 664.67	24.09.02	24 664.67		
14.10.02	VERSEMENT CAISSE		22 116.96	16.10.02	46 781.63		
29.10.02	CHGE CHF 495 000.00		336 665.99	31.10.02	383 447.62		
29.10.02	PLACEMENT FIN. NO 900111970 - L. DE DEP.						

De esta forma, el dinero se lleva hasta la entidad y se reparte de la forma que mejor convenga entre las subcuentas con motivo de las visitas realizadas, recibiendo la cuenta un total de 450.731,01 euros (teniendo en cuenta el tipo de cambio correspondiente a las monedas de referencia en el momento de los ingresos).

Subcuenta en CHF:

Analizada la dinámica general de la subcuenta en francos suizos, se observa que la misma se alimenta de dos formas. En primer lugar, mediante ingresos llevados a cabo directamente en la entidad, tal como se anota en los registros de la cuenta, alcanzándose un saldo inicial en la subcuenta de 495.450 CHF entre el 22/07/02 y el 29/10/02.

En segundo lugar mediante los traspasos realizados desde la posición en euros, cuya finalidad principal es compensar los saldos negativos que registra la subcuenta, principalmente como consecuencia del cobro de comisiones administrativas y derechos de custodia. De entre los apuntes de la cuenta destacan los siguientes movimientos: el primero de ellos es un traspaso realizado en fecha 29/10/02, desde la subcuenta en CHF a la subcuenta en Euros, por importe de 495.000 CHF (336.665,99 euros) que tienen su origen en las ya comentadas aportaciones iniciales y cuya fin será la inversión financiera en el contrato del Depósito número 900111970; el segundo de los movimientos es una retirada de fondos en la entidad por valor de 503.670 CHF.

Esta cantidad llega a la subcuenta mediante dos traspasos por importes de 315.000 y 189.000 CHF desde la posición en Euros.

Subcuenta en GBP:

Esta posición es la que menor número de movimientos registra. Sus primeros movimientos datan de fecha 23/07/02 en la que se anota una aportación en caja de 42.393,75 GBP, siendo su principal actividad la contratación de depósitos con el fin de obtener las correspondientes plusvalías del cobro de los cupones asociados a los mismos. Los depósitos contratados tienen un plazo de tres meses, con excepción del formalizado en fecha 24/10/2003 cuya duración es de 10 meses. Asimismo en esta subcuenta se registra una única inversión en acciones.

Desde esta subcuenta, se realizan traspasos hacia las otras posiciones existentes en la cuenta bancaria analizada. De esta forma, en fecha 13/12/04, se realiza un traspaso por importe de 1.232,31 GBP a la subcuenta en francos suizos, realizándose otro por importe de 44.300 GBP a la subcuenta en euros en fecha 15/11/05. Este será el último movimiento anotado en la subcuenta que refleja un saldo positivo de 60,99 GBP.

Subcuenta en EUR:

Se trata de la posición más relevante de la cuenta de análisis, siendo la que mayor número de movimientos y actividad registra. Su actividad comienza el 20/09/2002, momento en que se realiza un ingreso directamente en la entidad por importe de 24.664,67 euros, alcanzando en apenas un mes la cantidad de 383.447,62 euros, mediante una nueva aportación en caja de 22.116,96 euros en fecha 14/10/02 y un traspaso desde la subcuenta en CHF de 336.995,99 euros en fecha 29/10/02.

La actividad principal de esta subcuenta se basa en la sucesiva y constante compraventa de acciones con el fin de obtener las correspondientes plusvalías de la inversión y de los dividendos vinculados a las mismas. También se invierte en dos contratos de depósitos con el fin de obtener los rendimientos oportunos, llegando a obtener una ganancia de 17.438,48 euros.

Será desde esta posición desde donde se lleven a cabo la mayor parte de los traspasos hacia la subcuenta en francos suizos con el fin de compensar los referidos saldos negativos existentes en dicha posición.

Los fondos depositados en la cuenta suiza se invirtieron en distintos valores y se retiraron, el 22 de enero de 2008, 503.670 CHF (314.990,18€) en efectivo que el acusado Alberto López Viejo justificará con la amortización de un préstamo hipotecario en España, anunciando al banco su intención de repatriar los fondos *“de un modo discreto”* (de acuerdo con la documentación bancaria, *“el cliente había avisado su intención de repatriar una parte de sus fondos de un modo discreto”*). Estas rentas se utilizarán por el matrimonio López Viejo-Gabarra Balsells para sufragar distintas inversiones.

Posteriormente, en febrero de 2008 se llevaron a cabo por parte del matrimonio diversas operaciones de compra y venta de inmuebles y obtención y cancelación de préstamos hipotecarios ingresándose para el pago de uno de ellos 91.500 € en efectivo y transfiriéndose desde una cuenta titularidad de **Teresa Gabarra Balsells** 503.849,45 € como parte del precio de la compra de un inmueble en la C/Parma de Madrid.

Finalmente, el 7 de septiembre de 2012 se cancela la cuenta transfiriéndose su saldo de 149.639,56 € a una cuenta del Banco de Santander de **Teresa Gabarra**, quien la puso a disposición de su cónyuge para repatriar sus fondos de origen indiciariamente ilícito.

Por otro lado, el resto de la comisión abonada, 230.000 €, le fue entregado a **Alberto López Viejo** por **Francisco Correa Sánchez** en distintas fechas entre el 24 de noviembre de 2004 y el 5 de octubre de 2006 en efectivo y de modo opaco para la Hacienda Pública.

QUINTO.- Contratación con la Comunidad de Madrid.

Las empresas del denominado “grupo CORREA”, tales como Boomerangdrive, Easy Concept Comunicación SL (anteriormente Down Town Consulting), Good & Better SL, Servimadrid Integral SL y Diseño Asimétrico obtuvieron diversas adjudicaciones de diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid para la realización de eventos o actos públicos ofertados mediante procedimientos de contratación pública.

Para llevar a cabo tal operativa, se valieron de diversos responsables políticos, fundamentalmente los acusados **Alberto López Viejo** (quien entre 2004 y 2009 ocupó los cargos de Viceconsejero de Presidencia e Interior –entre el 25 de mayo 2004 y el 20 de junio de 2007- y Consejero de Deportes –desde el 21 de junio de 2007 hasta el 10 de febrero de 2009- de la Comunidad de Madrid), **Pedro Rodríguez Pendas**, asesor de aquél, y **Carlos Clemente Aguado** (quien ocupó el cargo de Director General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado entre 2003 y 2005, y el de Viceconsejero de Inmigración y Cooperación entre 2006 y 2008), de forma que desde los órganos directivos por éstos ocupados se daban indicaciones a la propia organización en relación a la contratación, facturación y pago de los actos.

El conjunto de lo instruido permite confirmar la existencia de un procedimiento de actuación preestablecido (“guión Cam”) para efectuar la contratación de las empresas del Grupo Correa con la Comunidad Autónoma de Madrid (en adelante CAM), en el cual se determinaba con quien contratar, si se solicitaba presupuesto previo o no, a que Consejería había que facturar y por qué importes.

De esta manera, al objeto de ocultar la reiterada e incorrecta adjudicación de eventos a sociedades de **Francisco Correa Sánchez**, facilitar el fraccionamiento de los contratos y simular una concurrencia entre distintas sociedades realmente vinculadas con el mismo grupo, se utilizaron no solo mercantiles directamente relacionadas con **Francisco Correa Sánchez** -en cuanto titularidad suya al menos parcialmente-, sino también otras con la

connivencia de sus gestores -a cambio de una comisión bien fija bien variable de entre el 5 y el 11,5%- y con conocimiento de **Alberto López Viejo**.

Entre tales mercantiles destacan el grupo de empresas Elba Grupo Comunicación SL -en particular, las sociedades Decoraciones CMR SL y Sagitour 2000 SL-, Marketing Quality Management SL (MQM) y el denominado "Grupo Rafael" conformado por las entidades Fotomecánica Rafael SA, Tecnimagen Rafael SL, Fotomecánica Doble M SL y Kilda Producciones Fotográficas SL.

En concreto, durante al menos los años 2004 a 2008, **Alberto López Viejo** y, en menor medida, **Carlos Clemente Aguado**, prevaliéndose de los cargos que ocuparon en la CAM, adjudicaron directamente múltiples contratos a empresas vinculadas a **Francisco Correa** a cambio de las correspondientes gratificaciones.

Estas comisiones se repercutían como importe facturado a las entidades adjudicadoras encareciendo de ese modo los servicios contratados y abonados con el consiguiente perjuicio para aquéllas.

Así, en el referido periodo, **Alberto López Viejo** se concertó con **Francisco Correa** para, en el ejercicio de su cargo, conseguir que la organización de los actos institucionales o conmemorativos a los que asistiera Esperanza Aguirre y Gil de Biedma en su condición de Presidenta de la CAM desde el 21 de noviembre de 2003, fueran adjudicados a las empresas seleccionadas por el **Sr. Correa** a cambio de su correspondiente comisión.

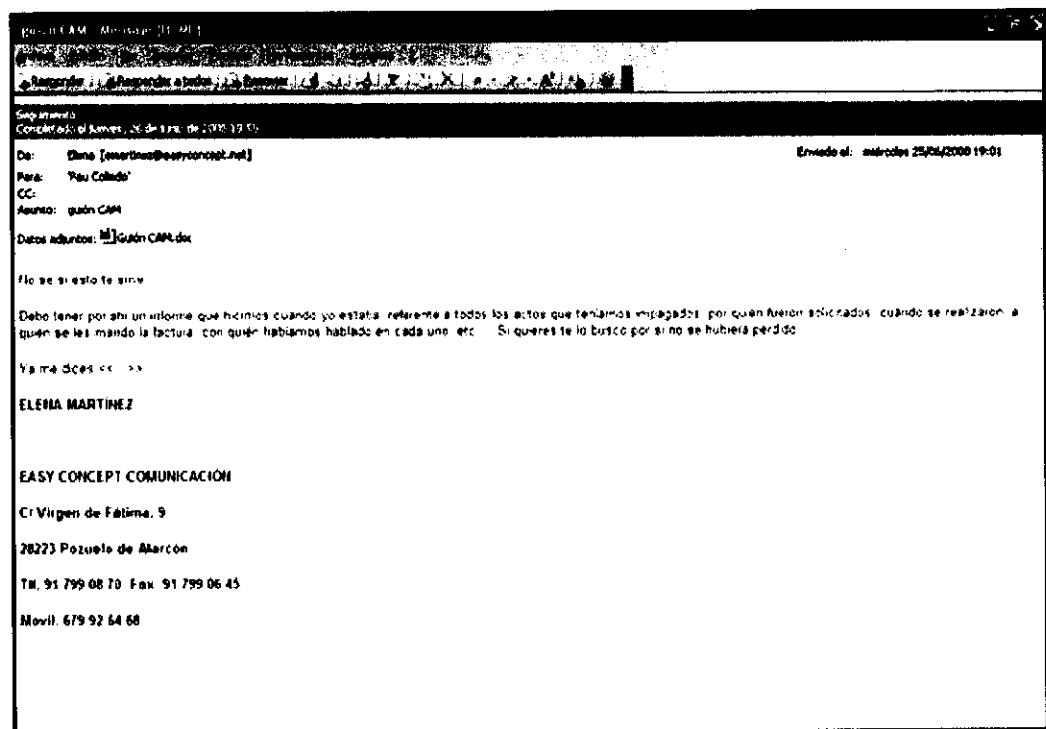
En cumplimiento de ese acuerdo, en cada ocasión en que había de celebrarse un evento institucional con intervención de aquélla, **Alberto López Viejo** se ponía en contacto, directamente o, más frecuentemente, a través de su Asesor Técnico, **Pedro Rodríguez Pendas** -puesto que desempeñó desde que aquél llegó al cargo de Viceconsejero hasta 2007-, con los responsables de creatividad y producción de las empresas vinculadas a **Francisco Correa**, normalmente **Felisa Isabel Jordán**,

para indicarle las características generales del montaje y diseño del acto.

De ese modo, **Alberto López Viejo** adjudicaba directamente los contratos a esas mercantiles eludiendo toda la normativa y principios de contratación.

Por su parte, **Pedro Rodríguez Pendas**, como asesor técnico del anterior, colaboraba activamente en el diseño, organización y contratación de los actos a celebrar por la CAM con asistencia de la Presidenta, llegando a comunicarse personalmente con los responsables del denominado "Grupo Correa", especialmente con **Felisa Isabel Jordán Goncet**, para transmitirle las indicaciones a seguir, sirviendo de canal de transmisión con la organización de **Francisco Correa**, consciente de que sus sociedades serían las adjudicatarias finales, con desprecio de los principios que rigen la contratación administrativa, no sólo en orden a la preparación de eventos sino también a la hora de facturar, indicando cuántas facturas debían emitirse, a qué órgano o Consejería y si dada su cuantía debían fraccionarse, o bien intermediando ante otros órganos administrativos para que autorizaran y pagaran las facturas.

Correo electrónico obrante en el anexo I-CMR del informe de la UDEF 56.861/10, hallado en el R-15, doc 01.



La tónica general al solicitar un evento desde la Comunidad de Madrid se basaba, la mayoría de las veces, siguiendo el mismo procedimiento:

Todos venían solicitados desde la Viceconsejería, la persona que contactaba para con nosotros era siempre Pedro Rodríguez Pendas, de la oficina del Viceconsejero. El briefing nos lo daba telefónicamente, excepto cuando era un evento algo más especial o con más matices que se hacía una localización en el sitio donde se celebrara o bien en la misma Real Casa de Correos.

Dependiendo de quien fuera el cliente éramos nosotros quienes nos poníamos en contacto con ellos, ya fuera otra Consejería o una empresa externa la que promoviera el evento y ya coordinábamos nosotros con esas personas, informando en todo momento siempre a Pedro Rodríguez Pendas que era quien finalmente aprobaba los diseños y el montaje.

En la gran mayoría de los casos no se solicitaban presupuestos, unas veces por desconocimiento de la Consejería que pagaría por parte del solicitante, otras por ser varias las empresas o instituciones a facturar y, en la gran mayoría, por los numerosos cambios que se hacían hasta última hora, imposibles de cuantificar hasta pasado el evento. Solamente cuando se trataban de empresas privadas o Direcciones Generales muy concretas, nos solicitaban el presupuesto, siempre bajo solicitud de estos últimos y no desde la Viceconsejería.

Una vez realizado el evento se facturaban a las Consejerías indicadas por la misma persona anteriormente citada o por la Secretaría de la Viceconsejería. Algunas veces este proceso se demoraba por confusión entre ellos de quién era el pagador de tales actos. Estas facturas se enviaban con fotografías de los actos realizados en muchos casos, y en su defecto se les enviaba posteriormente. Muchas de estas facturas eran devueltas o bien daban vueltas dentro de una misma Consejería de forma que, cuando reclamábamos al cabo de 60-90 días, aún no estaban en manos de la persona adecuada, diferente a la que nos habían indicado desde un principio.

Así, se ha constatado la existencia de una operativa de contratación pública llevada a cabo por diferentes entidades y Consejerías de la Comunidad Autónoma de Madrid durante el tiempo objeto de investigación, que se apartó de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, llevándose a cabo la tramitación de los diferentes expedientes de contratación con infracción de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las siguientes características comunes:

a) Fraccionamiento del objeto del contrato en varios servicios siempre de cuantía inferior a 12.020,24€, concurriendo las siguientes situaciones especiales: facturas cuyo concepto es genérico o sin desglosar las unidades y su coste unitario, facturas cuya fecha de emisión es muy posterior a la celebración del acto, actos en los que intervienen diferentes órganos gestores que figuran como destinatarios de los servicios o incluso órganos

gestores que no inician el expediente de contratación sino que se limitan a pagar una factura por indicación del titular de una Consejería determinada.

b) Los actos normalmente eran solicitados por determinadas personas destacadas en algunas Consejerías, siguiendo las instrucciones de **Alberto López Viejo** - valiéndose del acusado **Pedro Rodríguez Pendas**-, y en menor medida, las conferidas por **Carlos Clemente Aguado**. Éstos indicaban, de forma verbal, las características generales referidas a la creatividad, producción y montaje escenográfico de los actos conmemorativos e institucionales. Las empresas del "Grupo Correa", de acuerdo con la naturaleza e importancia de acto, solicitaban los servicios a diferentes proveedores, aunque queda acreditado que trabajaban de forma preferente con algunos proveedores.

c) Era Easy Concept, SL la empresa que fundamentalmente centralizaba toda la información económica y elaboraba con carácter interno para cada acto unas "HOJAS DE COSTE" en las que se reflejaban los costes externos por los servicios contratados con los proveedores, los costes por servicios prestados por sus propias empresas (transporte, montaje, desmontaje, coordinación, agencia, etc.) incorporando posteriormente cantidades que tenían por finalidad recuperar diversos conceptos (Varios, RRPP, 5%, Restaurante La Hacienda Argentina, 5% CMR o incluso recuperación fianza, etc.). Posteriormente, se calculaba la columna FACTURADO, aplicando a cada concepto un porcentaje de incremento o incluso añadiendo directamente algunos conceptos e importes.

d) Sobre la base del importe total facturado se fraccionaba en varias facturas siempre de importe inferior a 12.012,24 euros con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación y se determinaba qué empresas eran las encargadas de facturar y a qué Consejerías se facturaba. Estas facturas bien eran emitidas por la misma empresa, bien por distintas empresas pero del "Grupo Correa". Posteriormente, el "Grupo Correa" actuaba en colaboración con otras empresas que inicialmente eran sus proveedores de servicios.

e) Esta colaboración implicaba que parte de los servicios que les prestaban estas sociedades pantalla eran facturados directamente a la CAM pero siguiendo las indicaciones del "Grupo Correa" y de **Alberto López Viejo** respecto de la empresa que emitía la factura, el concepto, importe, evento o incluso los destinatarios. Aunque las facturas eran emitidas por estas empresas, era el "Grupo Correa" el que asumía, gestionaba y controlaba la deuda de la CAM como propia. A su vez, se había establecido un sistema de compensación cruzada, de forma que estas empresas colaboradoras facturaban y cobraban de la CAM y posteriormente las sociedades del "Grupo Correa" les emitían facturas por importe inferior, siendo la diferencia el beneficio que obtenían por sus servicios de intermediación. En el caso de que los destinatarios de las facturas pusieran problemas, se procedía a modificar lo que fuera necesario: la empresa emisora, el importe, el concepto o incluso el destinatario.

f) Los expedientes tramitados como contratos menores no eran objeto de fiscalización previa, siendo en el momento en que se reconoce la obligación y se propone el pago, cuando se verifica que existe crédito, que el gasto lo autoriza el órgano competente y que se ha prestado el servicio o realizado e suministro de conformidad a lo solicitado.

g) Los órganos gestores de la CAM han gestionado al margen del procedimiento establecido por la normativa reguladora de la contratación pública o de la normativa presupuestaria (propuesta motivada de inicio del expediente, aprobación de gasto, procedimiento de adjudicación, etc.), alterando el proceso de contratación de tal forma que partiendo de unas instrucciones verbales, se ejecuta el acto y se remitían las facturas al órgano administrativo el cual, en varios casos, se limitaba a pagar con cargo a su presupuesto gastos que no había tramitado, controlado, ni aprobado.

h) Finalmente, y sin perjuicio del análisis detallado de los diferentes contratos suscritos por las empresas del Grupo FCS, con empresas del Grupo Rafael, con CMR y con MQM por la ejecución de diferentes eventos para la CAM que realiza la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE en sus informes de fecha 30 de abril y 24 de julio

de 2013 y 7 de febrero y 17 de marzo de 2014, esta Unidad de Auxilio cifra, de forma estimada, el importe total de las operaciones realizadas en la suma de 8.754.066,66 euros.

Concepto	Importe (IVA incluido)
- Importe inicial de las operaciones	6.484.080,07
- Facturas emitidas por CMR	56.856,20
- Facturas emitidas por MQM	35.933,13
- Facturado por 72 actos	1.025.531,53
- Facturas pendientes MQM	247.753,13
SUBTOTAL	7.850.154,06
- Importe expedientes adjudicados a MQM	903.912,60
IMPORTE TOTAL ESTIMADO	8.754.066,66

- Informe IGAE Ampliatorio Comunidad de Madrid. 24.07.2013

Respecto a dicho importe total, el beneficio irregularmente generado (computado coste de producción, beneficio, comisiones a personas vinculadas comercial y económicamente con el "Grupo Correa", los abonos a favor de **Alberto López Viejo** y la comisión del 5% abonada a la empresa CMR) habría ascendido de forma igualmente estimada a la cantidad de 4.915.742,17 euros.

En relación a las sociedades del grupo de Francisco Correa antes mencionadas (Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL Y Servimadrid Integral SL, Easy Concept Comunicación, SL), al frente de las cuáles se situaba aquél, desde el año 2002 será el acusado **Pablo Crespo** quien se ocupe de su gestión y supervisión de la actividad.

Por su parte **Felisa Isabel Jordán Goncet** se ocupaba de todo lo referente a contratación y ejecución de actos con la Comunidad de Madrid, así como de la supervisión de las "hojas de coste". La tarea de facturación les fue encomendada a **Javier Nombela Olmo** y a **Alicia Mínguez Chacón**, quien reportaba al anterior. Finalmente, el control y registro de las cantidades pagadas o adeudadas a los cargos públicos correspondía a **José Luis Izquierdo**.

No obstante las anteriores características comunes advertidas en la operativa de contratación y adjudicación

investigada, la misma fue variando en el tiempo, pudiendo distinguirse las siguientes etapas:

1) En un primer momento, desde el año 2004 hasta noviembre de 2005, la adjudicación a las empresas vinculadas a **Francisco Correa** se consiguió principalmente mediante la división artificial de los servicios -o "fraccionamiento"- utilizando al efecto tanto empresas del grupo de **Francisco Correa** como otras ajenas al mismo pero conniventes con él.

Esta forma de contratar será también la utilizada con carácter general por **Carlos Clemente** para, en el año 2006, adjudicar directamente los contratos de su Consejería.

Las empresas indiciariamente vinculadas a **Francisco Correa** utilizadas a tal fin fueron, fundamentalmente, Boomerangdrive, Easy Concept Comunicación SL (anteriormente Down Town Consulting), Good & Better SL, Servimadrid Integral SL Y Diseño Asimétrico SL. Estas entidades, no obstante aparecer como sociedades autónomas e independientes unas de otras, actuaban en realidad como una sola sociedad compartiendo sede efectiva - en Pozuelo de Alarcón-, recursos materiales y personales, contabilidad y dirección.

De hecho, este grupo de empresas, que en adelante se identificará como "GRUPO POZUELO", fue creado, de acuerdo con lo actuado, con la finalidad de poder licitar a concursos públicos como sociedades distintas y de poder emitirse facturas entre sí reduciendo a conveniencia la Base Imponible de los distintos tributos.

También fueron utilizadas, con el fin de disimular el presunto fraccionamiento de los contratos, empresas distintas de aquéllas, como las integradas en el denominado "Grupo Rafafel": Tecnimagen Rafael SL, Fotomecánica Rafael SA, Fotomecánica Doble M SL y Kilda Producciones Fotográficas SL, cuya administradora, **Carmen García Moreno**, las puso a disposición de **Francisco Correa** emitiendo las facturas que desde el grupo de éste le indicaban.

Por otra parte, con el fin de reintegrar a **Francisco Correa** lo cobrado de la CAM por las empresas del Grupo Rafael, éstas abonaban facturas presuntamente ficticias que les emitían las sociedades vinculadas a **Francisco Correa**.

La utilización de tan numerosas empresas formalmente independientes permitió a **Alberto López Viejo** enmascarar el fraccionamiento de los contratos por cuanto a primera vista no era posible descubrir la relación entre aquéllas.

Para dividir artificialmente los servicios, **Alberto López Viejo** y el grupo de **Francisco Correa** también se aprovecharon de la emisión de facturas totalmente inespecíficas y genéricas sin el desglose de conceptos y unidades exigido en la normativa de contratación. Con ello se imposibilitó verificar y certificar correctamente qué concreto servicio se facturaba e, incluso, su efectiva prestación.

No obstante, a pesar de las cautelas anteriormente referidas y ante las eventuales irregularidades en que se podría haber incurrido en su tramitación -por haber fraccionado o adjudicado directamente actos que no se habrían contratado ni presupuestado por el correspondiente órgano gestor-, distintos funcionarios a los que se trató de imponer por el Viceconsejero de Presidencia el pago de dichos servicios expresaron sus quejas y retenciones retrasando e incluso negándose a asumir el citado abono.

Ello motivó continuos cambios en la facturación tanto en sus conceptos como incluso en los órganos a los que se emitían, retrasando considerablemente la fecha de la factura hasta el punto de que alguna de ellas se terminó emitiendo treinta y dos meses después de prestado el servicio.

Por otra parte, con el objeto de minimizar dicha problemática y enmascarar aún más la intervención de las empresas vinculadas a **Francisco Correa**, se procedió a tramitar formalmente expedientes para adjudicar los contratos institucionales de la CAM, sin perjuicio de lo cual, también se continuó con la contratación de servicios a **Francisco Correa** al

margen de esos expedientes siguiendo con la operativa ya descrita e iniciada en 2004.

2) Así, desde noviembre de 2005 a junio de 2007 se procedió a la convocatoria formal de dos concursos para la ejecución de los actos institucionales a celebrar por la CAM cuya adjudicación a **Francisco Correa** se convino previamente con **Alberto López Viejo**.

Para ocultar tal adjudicación se utilizaron, con el conocimiento y consentimiento de **Alberto López Viejo**, empresas instrumentales que se prestaron a ello a cambio de la correspondiente comisión. Estas empresas no eran sino meras "pantallas" dotadas de la clasificación necesaria para concurrir a la licitación pública por lo que, mediante un acuerdo privado de subcontrata, cedían la íntegra ejecución del contrato a alguna de las empresas del "Grupo Pozuelo".

Por ello, las empresas instrumentales reintegraban los pagos recibidos de la CAM -reduciéndolo en sus costes y la comisión pactada- a las sociedades del "Grupo Pozuelo", realmente adjudicatarias y prestatarias de los servicios, a través de una facturación indiciariamente ficticia. Así, los actos se facturaban y cobraban a la CAM por las adjudicatarias "formales" que, posteriormente, abonaban las facturas que, por supuestos servicios prestados de importe correspondiente al que habría de reintegrarse a **Francisco Correa**, les emitían las empresas de Pozuelo.

El primero de los expedientes tramitados fue el "Contrato para la Adjudicación del Montaje Escenográfico de los Actos Institucionales a celebrar por la Comunidad de Madrid" (Expdte. 03-AT-00026/7/05), adjudicado el 24.10.2005 a la entidad Decoraciones CMR SL (en lo sucesivo CMR), administrada por **Juan Ignacio Hernández Rodríguez**.

El segundo expediente, "Contrato de Montaje Escenográfico de los Actos Institucionales a Celebrar por la Comunidad de Madrid" (Expediente 03-AT-00006.6/2007), se adjudicó a la sociedad Marqueting Quality Management SL (en lo sucesivo

MQM) cuyo administrador, **Antonio Martín Sánchez**, firmó el contrato el 26.4.2007 con el Viceconsejero de Presidencia, **Alberto López Viejo**.

En ambos casos **Isabel Jordán y Javier Nombela**, bajo la supervisión de **Francisco Correa y Pablo Crespo**, participaron en la elaboración de la documentación administrativa, especialmente en lo referido a las cuestiones técnicas y a la propuesta económica, que las empresas indiciariamente “pantallas” y finalmente formales adjudicatarias, CMR y MQM, presentaron al concurso.

De forma prácticamente coetánea a la adjudicación, e incluso previa en el caso de CMR, ante la certeza de que serían adjudicatarias, las citadas “empresas pantalla” firmaron un acuerdo de subcontratación del 100 % de los servicios objeto del expediente con alguna de las empresas del “Grupo Pozuelo”. Estos acuerdos, verdaderas cesiones íntegras de la ejecución de los contratos, no eran sino la plasmación de la realidad encubierta con la adjudicación formal del expediente, siendo conocidos y admitidos por **Alberto López Viejo** a pesar de estar prohibidos legalmente.

En el primer expediente la subcontratación se habría firmado el 13 de octubre de 2005, un mes antes de la adjudicación, entre **Juan Ignacio Hernández**, en representación de CMR e **Inmaculada Mostaza Corral**, en nombre de Servimadrid Integral SL. La citada imputada se prestó a figurar como formal administradora de esta sociedad conociendo que su único objeto era ocultar el verdadero titular y gestor de la misma y hacerla aparecer como independiente de las restantes entidades del “Grupo Pozuelo”.

En el segundo expediente la subcontratación se firmó el 27 de abril de 2007, un día después de la firma del contrato adjudicado, por **Antonio Martín** en representación de MQM y por **Pablo Ignacio Gallo Alcantara** en representación de Diseño Asimétrico SL. Este acusado se prestó igualmente a figurar como formal administrador de esta sociedad contribuyendo a la finalidad de ocultar el verdadero titular y gestor de la misma, y así

hacerla aparecer como independiente de las restantes entidades del "Grupo Pozuelo".

En cumplimiento de dichos acuerdos de subcontratación y, al amparo de una presunta facturación ficticia entre las sociedades del "Grupo Pozuelo" y las formales adjudicatarias de ambos expedientes, aquellas entidades recibieron lo pagado por la CAM reducido en el importe de su comisión y de los gastos en que hubieran incurrido.

3) Por otra parte, como ya se ha señalado anteriormente, la adjudicación de los referidos expedientes no terminó con la operativa de dividir artificialmente los servicios y contratarlos directamente con las empresas vinculadas a **Francisco Correa**.

De hecho, este sistema se utilizó incluso en relación con actos contratados bajo la cobertura de esos expedientes, de modo que parte de su importe se cargaba contra el mismo y otra parte se abonaba contra facturas emitidas al margen del expediente o "fuera del contrato" tanto por sociedades del "Grupo Pozuelo" como por sociedades del "Grupo Rafael" e incluso por las mismas adjudicatarias formales de los expedientes, CMR y MQM.

Además se emitieron facturas "fuera del contrato" por otros eventos celebrados en el periodo de vigencia de los expedientes y que, sin embargo, no se realizaron con cargo a los mismos. Una parte de estos eventos se fraccionaría nuevamente para permitir su adjudicación directa, cuyo detalle, según el informe emitido por la IGAE Ampliatorio Comunidad de Madrid, de fecha 24 de julio de 2013, es como sigue:

- Día Internacional Eliminación Violencia de género.

El órgano de contratación competente para su tramitación es la Consejería de Empleo y Mujer y se tramitaron como contratos menores 5 facturas de MQM, SL, de importe inferior a 12.020,24€, cuyos datos más significativos son:

Fecha	Nº Factura/ O. PAGO	Concepto	Importe
28 Novbre. 2007	Fra.- 2007/11/247	Producción, decoración floral, 250 sillas, moqueta en rojo.	4.943,92
28 Novbre. 2007	Fra.- 2007/11/249	Escenario, tarima de prensa y catenarias. 10 catenarias	10.958,44
28 Novbre. 2007	Fra.- 2007/11/251	Sonido e iluminación. 1 responsable iluminación. 2 técnicos de sonido	11.600,00
28 Novbre. 2007	Fra.- 2007/11/1248	Diseño y creatividad trasera. Foam de cartel de atril y dos lonas para arcos	11.843,22

07 Enero 2008	Fra.- 2008/01.002	Audiovisuales. 2 plasma 61", 2 de 71", 4 soportes, 1 DVD lector, 1 mesa mezclas 1 ordenador portátil y personal técnico	10.552,14
TOTAL			49.897,72

- **Presentación Plan Lidera,**

El órgano de contratación competente para su tramitación es la Consejería de Empleo y Mujer y se tramitaron como contratos menores 2 facturas de MQM, SL, de importe inferior a 12.020,24€, cuyos datos más significativos son:

Fecha	Nº Factura/ O. PAGO	Concepto	Importe
22 Febrero 2008	Fra.- 2008/02.064	Sonido: 12 cajas GEOS, 4 cajas PS, 2 equalizador, 2 micras, 4 splotter, 1 CDplay. Imesadesonido	11.340,19
22 Febrero 2008	Fra.- 2008/02.061	Audiovisual formado por 2 pantallas Leds mode SV 10	11.832,00
TOTAL			23.172,19

- **Presentación Torneo de Golf,**

El órgano de contratación competente para su tramitación es la Consejería de Deportes y se tramitaron como contratos menores 2 facturas de MQM, SL, de importe inferior a 12.020,24€, cuyos datos más significativos son:

Fecha	Nº Factura/ O. PAGO	Concepto	Importe
2008	O. PAGO 12.08.000611	PRESENTACION TORNEO DE GOLF	5.980,00
2008	O. PAGO 12.08.001973	PRESENTACION TORNEO GOLF	6.412,82
TOTAL			12.392,82

- **Presentación Rallye Comunidad de Madrid**

El órgano de contratación competente para su tramitación es la Consejería de Deportes y se tramitaron como contratos menores 2 facturas de MQM, SL, de importe inferior a 12.020,24€, cuyos datos más significativos son:

Fecha	Nº Factura/ O. PAGO	Concepto	Importe
2008	O. PAGO 12.08.002008	ACTO PRESENT.RALLYE CM	9.220,36
2008	O. PAGO 12.08.002109	ACTO PRESENT.RALLYE CM	11.890,00
TOTAL			21.110,36

- **Firma Convenio con el Atlético de Madrid.**

En este acto los órganos que han intervenido son la Consejería de Empleo y Mujer, la Consejería de Inmigración y la Consejería de Familia y Asuntos sociales. Cada uno de ellos ha tramitado y abonado a MQM, SL una factura de importe inferior a 12.020,24€, con MQM, SL, cuyos datos más significativos son:

Fecha	Nº Factura/ O. PAGO	Concepto	Importe
16 Mayo 2008	Fra.- 2008/05.164	2 Personal técnico, 1 responsable técnico, 1 técnico iluminación, 1 sonido, 1 video, 1 ayudante montaje	10.803,50
16 Mayo 2008	Fra.- 2008/05.166	Interior: 2 pantallas plasma 61", 2 soporte, 1 OVO, 1 mesa de imagen, 1 cuadro eléctrico. 1 Pe portátil	11.956,25
2008	O. PAGO 08.06.014672	FIRMA C C.MADRID Y FUNDATLETIC	8.077,02
TOTAL			30.836,77

• **Otros servicios.**

A continuación se incluyen los datos más significativos de las 48 facturas emitidas por MQM, SL y aportadas por la CAM, que ascienden a 432.463,54 euros.

Como ya se ha indicado, solo en tres casos se ha dispuesto de la correspondiente factura, en los otros 45 casos la información es la contenida en el listado de "Órdenes de Pago", sin que la CAM nos aportara la factura, por lo que desconocemos cuales son los servicios o suministros prestados, ni a que actos corresponde.

Nº FactJO.PAGO	Concepto	Importe	GESTOR	Observaciones
Fra.- 2008/05.155	1 Foam trasera, 2 carteles mesa, 2 expande, 4 y 1 mesa madera y 8 sillas.	7.112,50	D. G DE EMPLEO	PANORAMA LABORAL2008
Fra.- 2008/05.160	Gráfica: 1 Foam trasera. 4 y 5 carteles mesa, 2 expande	6.780,00	I REGIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	III PLAN DIRECTOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Fra.- 2008/06.217	1 Foam trasera con jabalón de madera. Diseño y maquila gráfica. Moqueta rojo	1.782,00	D. G DE EMPLEO	ACTO PATIO DE SOL CON SINDICATOS
O.P 18.07.003088	PRESENTACION LIBRO ESTRUCTURA ECONOMICA	5.533,30	EMPLEO Y MUJER	PRESENTACION LIBRO ESTRUCT ECONOMICA-18 EG 74.7/2007
O. P 03.07.008486	TRABAPOYO.AUDIOV.	7.377,60	VICEPRESIDENCIA	03 EG 86.4/2007
O. P 03.08.000801	MONTAJE ACTO CATEDRA MARQUES SAMARANCH	5.820,00	VICEPRESIDENCIA	ACTO CATEDRA MARQUES SAMARANCH-03 EG 134.1./2008
O. p 03.08.000802	MONYAJILUMIN.CENA PRENSA	4.413,35	VICEPRESIDENCIA	CENTA PRENSA 2008-03 EG 134.1/2008
O. p 03.08.000805	MONTAJE ACTO PREMIOS INFANTILES	8.788,80	VICEPRESIDENCIA	PREMIOS INFANTILES-03 EG 134.1.12008
O. P 03.08.003636	CARTEL MANIF.PEDERASTIA. TRAN.MONT.	1.420,00	VICEPRESIDENCIA	03 EG 134.1/2008
O. P 03.07.007789	EQUIP.INST.SONIDO	8.894,78	VICEPRESIDENCIA	03 EG 51.212007
O. P 05.08.002700	ACTO CELEB.FIRMA.CONV.RENOVE.ELEC.	4.100,01	CONS ECONOMIA	04 EG 162.6/2008
O. P 06.08.015461	S. MONTAJE FIRMA C	6.120,00	FAMILIA Y ASOCIALES	08 EG 166.5.2008
O. p 07.06.056375	PAGO ALMACEN EXPOS.PL.INF	5.495,76	SANIDAD Y CONSUMO	07 AT 83.816
O. P 10.08.002594	TRABAJOS CARTELERIA FIRMA DE CONVENIOS	3.315,00	C.MEDIO AMBIENTE	FIRMA CONVENIOS
O. P 12.08.003473	FIRMA CONVENIO.COMPR.CLUBES BALONCEST	9.760,30	DEPORTES	ACTO CLUBES BALONCESTO-12 EG 431.8/2008
O. p 12.08.005151	ESCENARIO E ILUMINACION	3.692,01	CULTURA	12 EG 72.5/2008
O. P 12.08.005151	ESCENARIO E ILUMINACION	8.405,45	CULTURA Y DEPORTES	12 EG 72.5/2008
O. P 12.08.005812	PRESENTACION EQUIPO DE FUTBOL	11.538,11	DEPORTES	PRESENT EQUIPO DE FUTBOL -12 EG 216.3/2008
O. p 12.08.005813	EQUIPOS DE SONIDO	11.591,52	DEPORTES	12 EG 215.3/2008
O. p 12.08.005814	CARTELERIA, LIMPIEZA.ETC. PRESENT.EQUIPO F.S.ENCOFRA	10.904,00	DEPORTES	12 EG 216.3/2008
O. P 12.08.005815	ILUMINACION	5.819,23	DEPORTES	12 EG 216.3/2008
O. P 12.08.005816	FIRMA CONVENIO CLUBES DEPORTIVOS FEMENINOS	11.464,20	DEPORTES	CONVCLUBES DEP.FEMENINOS- 12 EG 215.2/2008
O. P 12.08.005817	BASTIDORES DE MADERA	11.990,11	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.005818	MOBILIARIO	11.859,46	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.005819	TORNEO DE LA INTEGRACION EN LA CASA DE POSTAS	11.504,50	DEPORTES	TORNEO INTEGRACION -12 EG 216.3/2008
O. p 12.08.005821	CARTELERIA	11.941,04	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.005822	SONIDO	11.410,08	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.005823	TAPICEROS Y LONAS	12.000,00	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.005824	MUNICIPIOS Y ESAL EN LA CASA DE POSTAS	11.871,94	DEPORTES	12 EG 216.3/2008
O. P 12.08.005825	ILUMINACION	11.453,87	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. P 12.08.005826	PANTALLAS DE LEDS	11.832,00	DEPORTES	12 EG 215.2/2008

O. p 12.08.005828	EVENTO DEPORTE PARA TODOS	11.380,25	DEPORTES	DEPORTE PARA TODOS -12 EG 216.3/2008
O. p 12.08.005830	MESA ILUMINACION	11.260,32	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.005831	PRESENTACION EUROLEAGUE TOP 16	11.306,10	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. P 12.08.005832	TARIMA	11.800,40	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.005833	PERSONAL TECNICO	11.155,00	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. P 12.08.005834	ILUMINACION	10.061,25	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.005835	PANTALLAS PLASMA	11.097,49	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.005836	TRASERA LONA	11.523,83	DEPORTES	12 EG 216.3/2008
O. P 12.08.005837	MOQUETAS	12.000,00	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. P 12.08.005838	SERVICIOS LIMPIEZA Y TRANSPORTE	9.512,94	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. P 12.08.005839	DISEÑOS GRAFICOS	11.367,00	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. P 12.08.005872	CELEBRACION MUNDIALITO BALONCESTO	8.825,76	DEPORTES	MUNDIALITO BALONCESTO- 12 EG 216.3/2008
O. P 12.08.006401	CAMPO UNIVERS.ARQUIT	4.443,96	DEPORTES	12 EG 795.6/2008
O. P 12.08.006404	CAMPO UNIVERS.ARQUIT	11.995,05	DEPORTES	12 EG 796.7/2008
O. p 12.08.007039	PRESENTACION CARRERA DE LA MUJER	11.205,98	DEPORTES	12 EG 215.2/2008
O. p 12.08.007042	CARTELES	6.150,00	DEPORTES	12 EG 657.6/2008
O. p 12.08.007128	MONTAJE ESCENARIO	11.587,29	DEPORTES	12 EG 216.3/2008

TOTAL 432.463,54

Es preciso señalar que todas estas facturas se han tramitado como contratos menores al ser su importe inferior a 12.020,24€, y han sido abonadas con cargo a los presupuestos de 6 Consejería diferentes y 1 factura la ha abonado el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A pesar de que no se ha remitido todos los documentos justificativos del expediente o las facturas emitidas y abonadas a MQM, SL., se ha verificado que de varios actos se fraccionaba el objeto del contrato mediante la emisión de facturas por importe inferior a 12.012,24 euros con el fin de que se tramitaran como contratos menores de manera que no fueran objeto de fiscalización previa.

Esta forma de actuar, adjudicando y contratando directamente a la empresa MQM, SL, fraccionando el objeto del contrato mediante contratos menores se ha realizado al margen de los procedimientos administrativos y presupuestarios y vulnera los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia aplicables a la contratación pública.

Este fraccionamiento del objeto del contrato lo realizan diferentes órganos gestores pero de forma significativa la Consejería de Cultura y Deportes le corresponde 33 facturas por importe de 333.852,68 euros.

• **Otras facturas no aportadas por la CAM.**

El archivo informático ESTADO CUENTAS EASY CONCEPT, y las dos hojas denominadas "datos easy concept" y la otra "frascom y diseño A", además de la información relativa al expediente de contratación tanto "en ejecución del contrato" como "fuera del contrato", incluye 4 facturas por importe de 35.933,13 euros, correspondientes a los actos del 2 de mayo de 2007, Premio Siete Estrellas y Partidos NBA, de las que la C.A.M. no nos ha remitido, ni facilitado información.

Nº Factura	Fecha	Gestor	Importe	Acto
2007/05/072	14/05/2007	C. Presidencia	6.936,80	2 de Mayo
2007111/263	30/11/2007	C. Deportes	6.772,82	Premio Siete Estrellas

2007111/264	30/11/2007	C. Deportes	11.100,00	Partidos NBA
2007111/265	30/11/2007	C. Deportes	11.123,51	Partidos NBA
TOTAL			35.933,13	

Como puede observarse, se dan dos situaciones que se ha repetido de forma habitual: el fraccionamiento del acto "Partidos NBA", mediante la emisión y tramitación de dos facturas por importe inferior a 12.020,24€, y la presencia de dos Consejerías diferentes.

Por otra parte, según el escrito remitido por D. Antonio Martín, como Presidente de MQM, SL, a la Consejería de Presidencia, esta empresa emitió 7 facturas por un importe de 247.752,13 euros, que no han sido aportadas por la C.A.M. por lo que no han sido incluidas en el examen realizado. Del citado escrito se ha descontado la factura número 2007/05/072, de fecha 14 de mayo de 2007, por los "Actos conmemorativos del 2 de mayo" (Día de la Comunidad 2007) y que según la documentación del R09 ha sido facturada, abonada.

Fecha emisión	Nº factura	Evento	Importe Total
30/10/2007	2007/10.213	HOSP. STA. CRISTINA	11.981,83
30/10/2007	2007/12.281	BELEN	11.999,62
30/12/2007	2007/12.283	CONSTITUCION	11.655,00
30/12/2007	2007/12.284	CONSTITUCION	5.342,38
30/12/2007	2007/12.297	ALDEAS INFANTILES	8.788,80
30/12/2007	2007/12.298	ALDEAS INFANTILES	8.424,50
30/12/2007	2007/12.299	TARIMAS ORQUESTA	6.633,32
30/05/2008	2008/05.181-A	2 DE MAYO	183.107,68
TOTAL			247.753,13

4) Por último, como ya ha quedado expuesto, la operativa descrita en los apartados anteriores, dados los obstáculos planteados por distintos funcionarios legalmente competentes para la contratación y el pago de los servicios que, no obstante, adjudicaba directamente **Alberto López Viejo** a las empresas vinculadas a **Francisco Correa**, generó importantes dificultades para el cobro de estos actos.

Ello motivó que, con el fin de cobrar dichos actos y por indicación del **Sr. López Viejo**, se modificaran las facturas desde las sociedades del "Grupo Pozuelo" en cuanto a conceptos, fechas, empresas que las emitían e incluso órganos públicos a las que se dirigían.

En todo caso, **Alberto López Viejo** supervisaba y dirigía personalmente toda la contratación con las empresas vinculadas a **Francisco Correa**, desde la adjudicación hasta el cobro, siendo consultado reiteradamente en esta última fase ante la resistencia de muchas Consejerías y Organismos a asumir los gastos de actos

que no habían contratado ni presupuestado como órganos gestores.

Por ello, con el fin de vencer dicha resistencia, el **Sr. López Viejo** hizo valer la autoridad de su cargo por su directa relación con Presidencia ante ellos o ante sus superiores. De ese modo, éstos los abonarían con cargo a sus respectivos presupuestos desconociendo que el importe abonado incorporaba la comisión que **Alberto López Viejo** tenía asignada.

En lo que respecta al cobro de las comisiones por **Alberto López Viejo** vinculadas a la actividad de contratación en la CAM, como consecuencia de la adjudicación irregular de actos y contratos públicos por distintas entidades y consejerías de la Comunidad Autónoma de Madrid a las empresas del "Grupo Correa", al menos entre los años 2004 y 2008, desde el entorno u organización de **Francisco Correa Sánchez** se efectuaron cuantiosos pagos a **Alberto López Viejo**, de forma que éste recibía un porcentaje por cada acto que realizaban en concepto de comisión por la intermediación en su contratación para la ejecución de diversos trabajos para varias de las Consejerías de la CAM, en atención a las distintas responsabilidades públicas ostentadas en cada momento.

Del análisis de la documentación incautada se concluye que en el periodo temporal antes referido, al menos un total de 348 actos (que figuran relacionados en el Archivo de Excel "Partida Varios CAM.xls") fueron tramitados y gestionados de forma directa o indirecta por los órganos de la CAM y adjudicados directamente bien a empresas del Grupo Correa, bien a empresas con las que este grupo mantenía una relación especial.

Del conjunto de lo instruido, queda indiciariamente acreditado que por su participación en el irregular proceso de contratación antes descrito, **Alberto López Viejo** (quien aparece identificado en distintos apuntes de la documentación intervenida y gestionada por **José Luis Izquierdo** bajo las siglas "AL" o "ALV"), devengó una comisión de, al menos, 305.000 €. De esta comisión **Alberto López Viejo** recibió efectivamente un mínimo de 232.000 € en efectivo opaco para la Hacienda Pública y en especie.

ALV	
Acto	%
Hipoteca Joven Caja Madrid (09/01/07)	482,60 €
Convenio Atención Social (09/01/07)	2.516,54 €
Almuerzo Sierra Norte (15/01/07)	1.270,60 €
Entrega de premios Miguel Catalán y Julián Marías (16/01/07)	2.122,54 €
Pacto social contra la anorexia y la bulimia (02/02/07)	1.665,00 €
Apoyamos el Deporte (07/02/07)	1.273,42 €
Entrega de Viviendas (09/02/07)	2.130,90 €
Presentación libro "Toda una vida. Cartas de amor" (14/02/07)	2.377,36 €
Cena Arco (15/02/07)	1.572,00 €
Homenaje al Deporte Madrileño (26/02/07)	3.292,00 €
11-M (11/03/07)	7.775,07 €
Premios Siete Estrellas (13/03/07)	3.540,00 €

Extracto del archivo "PARTIDA VARIOS CAM.xls", Hoja 2007: D.D. Abogado Isabel JORDÁN/ Alicia/ ALICIA/ CAM-EMSV

Correo electrónico "PARTIDA VARIOS CAM.msg" (R-15, Doc. 58)

✉ PARTIDA VARIOS CAM - Mensaje [Texto sin formato]

Responder Responder a todos Responder

De: Administración [administra@servimadrid.net]
 Para: Javier
 CC:
 Asunto: PARTIDA VARIOS CAM

Datos adjuntos: PARTIDA VARIOS CAM.xls

Hola majo, te envío la partida de varios de Alberto y la cifra de Alfonso es 7.940,76 €.

Besotes

PAGOS AL ←		
FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
20-sep-04	6.000,00	I.J.
24-nov-04	100.000,00	P.C.
4-feb-05	30.000,00	I.J.
25-may-05	20.000,00	I.J.
8-jul-05	20.000,00	I.J.
8-jul-05	30.000,00	P.C.
13-dic-05	15.000,00	I.J.
8-feb-06	50.000,00	P.C.
3-ago-06	25.000,00	P.C.
5-oct-06	25.000,00	P.C.
29-dic-06	25.000,00	I.J.
18-feb-07	50.000,00	
I.J.	117.000,00	
P.C.	230.000,00	
	50.000,00	
	397.000,00	

000046

Por lo que respecta a las distintas formas o vías de percepción de las comisiones por parte del Sr. López Viejo, ha quedado constancia indiciaria de lo siguiente:

- En relación a las comisiones pagadas a **Alberto López Viejo** en especie (a través de las sociedades de eventos domiciliadas en Pozuelo de Alarcón, que atienden el pago de facturas que correspondían a servicios de imprenta y azafatas prestados al restaurante "La Hacienda Argentina" que regentaba su cónyuge **Teresa Gabarra Balsells** y de los cuales se benefició la misma): se abonaron facturas en 2006 y 2007 de Gráficas Endagraf SL y Matical Plan SL, por importes totales de 14.886,01 euros en 2006 y de 6.180,55 euros en 2007, tratándose en realidad de comisiones abonadas al Sr. López Viejo.

<p>La Hacienda Argentina y otros From: Rocio To: 'ijordan@easyconcept.net' Recipients ijordan@easyconcept.net Hola Isabel,</p> <p>Solo preguntarte que si los costes de lo del restaurante de Alberto los divido entre tres y los imputamos a distintos actos de la CAM como hicimos la otra vez"</p>
--

Correo Electrónico R13 Bis-Archivos Formato Electrónico- Informe UDEF 51.528/12.

Restaurante "La Hacienda Argentina", son los siguientes:

Factura- Emisor- Receptor	Importe
Factura 145/06, de Graficas <u>Endagraf</u> , en fecha 25/05/2.006, a nombre de ServiMadrid Integral, SL., por importe de 1.953,28 Euros (2.265,80 Euros IVA inc.), con el Asunto "Tarjetón La Hacienda Argentina.....". Folio 35.978, Tomo 63, R-15.	1.953,28
-Factura <u>A013/06</u> , de Matical Plan SL.. (Azafatas). en fecha 25/05/06, a nombre de ServiMadrid Integral, SL., por importe de 960 Euros (1.113,60 Euros IVA inc.), con el Asunto "Reparto de Folletos". Folio 36.412, Tomo 64, R-15.	960,00
Factura 199/06, de Graficas <u>Endagraf</u> , en fecha 15/07/2.006, a nombre de ServiMadrid Integral, SL., por importe de 1.674,50 Euros (2.019,11 Euros IVA inc.), con el Asunto, entre otros "Tarjetones La Hacienda Argentina.....". Folio 35.992, Tomo 63, R-15.	1.674,50
-Factura <u>A022/06</u> , de Matical Plan SL. (Azafatas), en fecha 28/07/06, a nombre de ServiMadrid Integral, SL., por importe de 1.440 Euros (1.670,40 Euros IVA inc.), con el Asunto "Reparto de Folletos". Folio 36.420, Tomo 64, R-15.	1.440,00

-Factura <u>188/06</u> , de Graficas <u>Endagraf</u> , en fecha 05/07/2.006, a nombre de Servimadrid Integral, SL., por importe de 384,64 Euros (446,18 Euros IVA inc.), con la descripción "Cartas La Hacienda Argentina.....". Folio 35.990, Tomo 63, R-15.	384,64
-Factura <u>213/06</u> , de Graficas <u>Endagraf</u> , en fecha 11/08/2.006, a nombre de Easy Concept, SL., por importe de 1.857,58 Euros (2.154,79 Euros IVA inc.), con la descripción, entre otros de "Carteles La Hacienda Argentina.....". Folio 19.922, Tomo 39, R-15.	1.857,58
-Factura <u>232/06</u> , de Graficas <u>Endagraf</u> , en fecha 05/09/2.006, a nombre de ServiMadrid Integral, SL., por importe de 2.644,45 Euros (3.067,56 Euros IVA inc.), con la descripción "Tarjetón La Hacienda Argentina.....". Folio 35.996, Tomo 63, R-15.	2.644,45
-Factura <u>276/06</u> , de Graficas <u>Endagraf</u> , en fecha 18/10/2.006, a nombre de Easy Concept, SL., por importe de 1.662,56 Euros (1.928,57 Euros IVA inc.), con la descripción, entre otros de "Cartas Restaurante La Hacienda Argentina.....". Folio 19.928, Tomo 39, R-15.	1.662,56
-Factura <u>A003/07</u> , de Matical Plan SL., en fecha 19/01/2.007, a nombre de Easy Concept, SL., por importe de 700 Euros (812 Euros IVA inc.), con la descripción "Reparto de Tarjetones de la Hacienda Argentina". Folio 20.913, Tomo 41, R-15.	700,00
-Factura <u>57/07</u> , de Graficas <u>Endagraf</u> , en fecha 20/02/2.007, a nombre de Orange Market, SL., por importe de 4.628,06 Euros (5.368,55 Euros IVA inc.), con la descripción, entre otros de "Tarjetón La Hacienda Argentina.....". Folio 7.215, Tomo 14, R-15	4.628,06
TOTAL	17.905,07

Informe Ampliatorio Comunidad de Madrid IGAE 24.07.2013 e Informe de la ONIF 32355/14.

Los datos más significativos se agrupan en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha Acto	R-15 Folio	Concepto	COSTE	FACTURADO
- Presentación Rallies	13 junio 2006	11624	La Hacienda	971,08	1.359,51
- Premios Tolerancia 2006	09 junio 2006	11641	La Hacienda Argentina	485,54	679,76
- Entrega Diplomas Rumbo al Sur	03 junio 2005	11600	La Hacienda	485,54	679,76
- Homenaje Cesar Perez de Tudela	08 junio 2006	11637	Restaurante Alberto	485,00	679,00
- Entrega Libros EE.UU	04 octubre 2006	11491	Restaurante Alberto	675,00	945,00
- En Casa Rural	11 agosto 2006	DD Seagate	Hacienda argentina	1.038,00	1.452,29
- Premio Siete Estrellas del Deporte	24 abril 2006	11152	Restaurante Alberto	1.404,27	1.965,98
- Reforestación	22 marzo 2006	11153	Restaurante Alberto	0,00	1.404,27
- San Martin de Vadeiglesias	22 marzo 2006	11204	NO CONSTA	0,00	1.404,27
				5.544,43	10.569,84

- Informe Ampliatorio Comunidad de Madrid IGAE 24.07.2013

- En lo que respecta a las comisiones pagadas a **Alberto López Viejo** en efectivo: del análisis del conjunto de la documentación incautada se concluye que cobró en efectivo del

grupo Correa, derivada de la actividad de contratación en la CAM, al menos, la suma de 211.000 euros entre 2004 y 2008, a través de diversas entregas que se efectuaban por **Felisa Isabel Jordán Goncet** y por **Pablo Crespo Sabaris**, con conocimiento del motivo de tales pagos.

Caja Pagos "B"			
Fecha	Concepto	Importe	Saldo
20/09/2004	Pago A.L.V. (Ref.DTC) - Ent.a Pablo Crespo	- 6.000,00 €	

R-16, Exp.005, Archivo "Caja Pagos B.xls", Hoja 2, Apunte 153

Cuenta A.L.V. / Alberto López Viejo				
Fecha	Concepto	D	H	Saldo
24/11/2004	Entrega de PC	100.000,00 €		140.000,00 €

R-16, Exp.005, Archivo "Cuenta A.L.V.- Albertto López Viejo.xls", Hoja 1, Apunte 6

CAJA "B" 2006					
Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas	Saldo
07/02/2006	Ent.P.Crespo sobre Ref. ALV	Autorizado PC		50.000,00 €	

R-16, Exp.005, Archivo "Caja B Actual.xls", Hoja 2006, Apunte 48

Cuenta A.L.V. / Alberto López Viejo				
Fecha	Concepto	D	H	Saldo
07/02/2006	Ent.Caja "B"	50.000,00 €		

R-16, Exp. 005, Archivo "Cuenta A.L.V - Alberto López Viejo.xls", Hoja 1, Apunte 10

CAJA "B" 2006					
Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas	Saldo
02/08/2006	Ent.P.Crespo sobre Ref. ALV			25.000,00 €	

R-16, Exp.005, Archivo "Caja B Actual.xls", Hoja 2006, Apunte 325

CAJA B 2006

Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas	Saldo
05/10/2006	Ent.P.Crespo sobre Ref. ALV	Instrucciones PC		25.000,00 €	

R-16, Exp.005, Archivo "Caja B Actaul.xls", Hoja 2006, Apunte 394

29/12/2006	26.000,00 €		LIG ALV	SWP	FRANCIA
------------	-------------	--	---------	-----	---------

R-09, Exp.009, Folio 1013

Caja B 2007

Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas	Saldo
15/02/2007	Rec.de Isabel Jordán p/Ent.ALV		50.000,00 €		
16/02/2007	Ent.sobre P.Crespo Ref. ALV			50.000,00 €	

R-16, Exp.005, Archivo "Caja B Actual.xls", Hoja 2007, Apuntes 86 y 87

Cuenta A.L.V. / Alberto López Viejo

Fecha	Concepto	D	H	Saldo
16/02/2007	Ent. c/P.Crespo (Rec.de I.Jordán)	50.000,00 €		

R-16, Exp. 005, Archivo "Cuenta A.L.V. - Alberto López Viejo.xls", Hoja 1, Apunte 14

05/07/2007	8.000,00 €		LIG ALV	SWP	FRANCIA
------------	------------	--	---------	-----	---------

R-09, Exp.009, Folio 1015

10/07/2007	6.000,00 €		LIG ALV	SWP	FRANCIA
------------	------------	--	---------	-----	---------

R-09, Exp.009, Folio 1015

Conforme a la práctica habitual indiciariamente acreditada, José Luis Izquierdo procedía a registrar y controlar el importe adeudado al cargo público y sus sucesivos abonos llevando al efecto un archivo personal e individualizado de **Alberto López Viejo** ("Cuenta A.L.V.- Alberto López Viejo"). En relación con este acusado también se elaboraba en el seno de las empresas del grupo de **Francisco Correa** una relación de actos presuntamente facilitados por éste con el cálculo de su correspondiente comisión.

La repercusión de las gratificaciones del acusado **Sr. López Viejo** a las entidades adjudicadoras (al igual que ocurriría respecto del acusado **Sr. Clemente Aguado**, en relación a los hechos en los que el mismo intervino que se indicarán más adelante) se llevó a cabo mediante su inclusión como uno de los costes -identificado con carácter general como "varios"- base de la facturación a aquéllas. Sobre este coste, como si de uno ordinario se tratara, se aplicaba con carácter general el porcentaje que como margen de beneficio se pretendía obtener. De ese modo, el perjuicio para las entidades públicas no sería el importe de la comisión abonada, sino el importe facturado y abonado con motivo de la misma. Correlativamente, las empresas vinculadas a **Francisco Correa** no solo se ahorraban el pago de las correspondientes comisiones imputándose a las entidades adjudicadoras, sino que, además, obtenían el correspondiente beneficio de esas comisiones con cargo a fondos de la CAM.

De este modo, las comisiones eventualmente devengadas por **Alberto López Viejo** con motivo de la contratación descrita anteriormente ocasionaron un perjuicio para la CAM de, al menos, 875.000 €.

En la elaboración de las facturas que incluían como coste las comisiones de **Alberto López Viejo** (al igual que ocurriría respecto de las percibidas por **Carlos Clemente Aguado**, a quien seguidamente procederá referirse) intervinieron **Alicia Mínguez y Javier Nombela** bajo la supervisión de **Pablo Crespo, Felisa Isabel Jordán y Francisco Correa**. Los mismos acusados participaron en la división artificial de los contratos y en la supuesta utilización de las empresas "pantalla", mientras que **Javier Nombela** también llevaba un parcial registro de las comisiones presuntamente abonadas a **Alberto López Viejo**, solicitando **Pablo Crespo** informes periódicos para el seguimiento del curso de los pagos efectuados.

En relación a las contingencias fiscales derivadas de los hechos atribuidos al acusado **Alberto López Viejo**, como consecuencia de las sumas dinerarias percibidas por el mismo en concepto de comisiones por su intermediación en la actividad

descrita en los apartados anteriores, y en relación con otras desplegadas por **Alberto López Viejo** prevaleciendo de sus cargos previos, se produce un acrecentamiento en su patrimonio, que no guarda la debida correlación con sus rentas procedentes de la Comunidad de Madrid –por su condición de empleado público- y de la Asamblea de Madrid –por su condición de diputado regional-, y que genera adquisiciones a título oneroso, ingresos en cuentas bancarias o amortización de préstamos pendientes por importes elevados.

Las ganancias ilícitamente obtenidas por el acusado **Sr. López Viejo** en el periodo temporal investigado no fueron reflejadas en sus correspondientes declaraciones tributarias hasta que el 20 de julio de 2012 procedió a presentar declaración complementaria del IRPF de 2008, consignando de forma parcial sus fondos ligados a la actividad ilícita descrita e ingresando por tal concepto la suma de 4.161,92 euros.

Hasta entonces, parte de las ganancias percibidas, cuya generación y repercusión se había enmascarado con carácter general a través de distintas facturas, permanecieron ocultas en las cuentas abiertas en la sucursal del Banco Mirabaud en Ginebra anteriormente aludida (hecho precedente).

Además, los recursos derivados de la presunta actividad criminal de **Alberto López Viejo** se utilizaron para adquirir inmuebles y otros bienes generando así acrecentamientos de su patrimonio que no podría ser resultado del ahorro de las rentas declaradas procedentes de su actividad lícita.

Tales acrecentamientos patrimoniales se concretan, al menos, en un total de 2.309.179,74 euros en 2002; de 99.638,80 euros en 2003; de 259.851,05 euros en 2006; y de 1.169.492,69 euros en 2008, que no se han podido generar mediante el ahorro de su renta declarada, pudiendo ofrecerse el siguiente detalle:

a) Por lo que respecta al año 2002, las rentas declaradas por **Alberto López Viejo** en su declaración de IRPF ascienden a 61.176,26 euros, mientras que el acrecentamiento en su

patrimonio asciende a un total de 2.309.179,74 euros, a partir de los siguientes datos:

- Declara a la Banca Mirabaud que el valor en 2002 de su participación en sociedades mercantiles, casi todas ellas administradas por su cuñado, asciende a 1.550.610 euros.

- Abona en las cuentas abiertas en la Banca Mirabaud por entregas en efectivo los días 23 de julio, 20 de septiembre, 14, 23 y 29 de octubre de 2002 por importe total de 452.197,99 euros.

- Amortiza anticipadamente el préstamo nº 527981059001 concedido por Cajamadrid mediante el abono de 104.503,81 euros en concepto de capital e intereses.

- Adquiere el 30 de mayo de 2002 el 100% de la propiedad del inmueble sito en la calle Gibraltar nº 15, apartamento 13, 62 de Calpe (Alicante), por el que declaró haber pagado 136.113,01 euros.

- Adquiere el 30 de mayo de 2002 el 100% de la propiedad del inmueble sito en la calle Gibraltar nº 15, apartamento 13, 61 de Calpe (Alicante), por el que declaró haber pagado 115.754,93 euros.

- Debiendo deducirse el importe de 60.000 euros a que asciende la mitad del principal del préstamo nº 7111402290001 que Cajamadrid concedió a **Alberto López Viejo y Teresa Gabarra Balsells**, con una amortización pactada en 25 años mediante 300 pagos mensuales.

b) Por lo que respecta al año 2003, las rentas declaradas por **Alberto López Viejo** en su declaración de IRPF ascienden a 69.800,03 euros, mientras que el acrecentamiento en su patrimonio asciende a un total de 399.638,80 euros, a partir de los siguientes datos:

- Amortiza anticipadamente, junto con su cónyuge **Teresa Gabarra**, el préstamo nº 7111402290001 concedido por

Cajamadrid, mediante el abono de 120.100,78 euros en concepto de capital más intereses, suponiendo un acrecentamiento patrimonial en **Alberto López Viejo** de 60.050,39 euros.

- Adquiere junto con su cónyuge **Teresa Gabarra** la vivienda sita en la calle Esteban Palacios nº 1-4º A de Madrid, junto con dos plazas de garaje próximas, lo que determina, una vez deducido del precio de compra el importe del préstamo con garantía hipotecaria suscrito con Bankinter, un acrecentamiento en el patrimonio de **Alberto López Viejo** en cuantía de 279.470,25 euros.

- Amortiza parcialmente junto con su cónyuge **Teresa Gabarra** el préstamo anteriormente referido, correspondiendo al **Sr. López Viejo** un acrecentamiento patrimonial en suma de 9.015,12 euros.

- Adquiere a Navy Sport SL el 2 de junio de 2003 por importe de 51.103,04 euros la embarcación War Bonet Tres con 6,07 metros de eslora, matrícula 7ªCT-4-262-03.

c) Por lo que respecta al año 2006, el acrecentamiento injustificado en el patrimonio de **Alberto López Viejo** se produce a través de ingresos en efectivo y transferencias a su favor en la cuenta nº 0100027181 de Bankinter. Recibiendo un total de 196.866,01 euros en concepto de comisiones procedentes del Grupo Correa, así como un total de 7.887,08 euros en concepto de intereses abonados en la cuenta nº 4097409601000 de la Banca Mirabaud, y percibiendo importes de 12.054,90 euros y de 2.718,20 euros obtenidos de la venta de valores mobiliarios (acciones de Iberdrola y Telefónica Móviles respectivamente).

Asimismo se reciben 47.441,02 € procedentes del Ayuntamiento de Madrid en ejecución de la Sentencia nº 348 de 3 de marzo de 2006 del TSJ de Madrid Sala de lo contencioso que reconocía el derecho a percibir las retribuciones acordadas en el Pleno de la Corporación Municipal de 16 de noviembre de 1999 en el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 al 13 de junio de 2003 sin que el acusado los declarase ni en el IRPF de 2006 ni

los imputara tampoco a los ejercicios correspondientes, debiendo deducirse de la cuota 7.116,16€ a que asciende la retención practicada.

d) Finalmente, por lo que respecta al año 2008, las rentas declaradas por **Alberto López Viejo** en su declaración de IRPF ascienden a 103.812,55 euros, mientras que el acrecentamiento en su patrimonio asciende a un total de 1.169.492,69 euros, a partir de los siguientes datos:

- Amortiza el préstamo de 1.600.000 euros concedido por el Banco Sabadell.

- Ingresa en efectivo un total de 91.500 euros en la cuenta abierta a su nombre en el Banco Sabadell.

- Ingresa en la misma cuenta, vía transferencia, una suma de 4.000 euros.

- Amortiza el 25 de febrero de 2008 el préstamo 6726 de la entidad Bankinter por importe de 158.487,81 euros.

- Amortiza el 28 de enero de 2009 el préstamo 0510005055 de la entidad Bankinter en la mitad correspondiente a **Alberto López Viejo**, si bien la amortización efectiva se produce el 30.10.2008 mediante el pago de 268.406,73 euros, correspondiente a **Alberto López Viejo** un acrecentamiento patrimonial por la cantidad de 134.203,36 euros.

- Recibe abonos por importe de 104.801,52 euros en la cuenta abierta a su nombre en la entidad Bankinter.

- Debiendo deducirse el 50% del importe obtenido por la venta de la vivienda de la calle Esteban Palacios, que ascendió a un total de 1.570.000 (siendo la reducción de 785.000 euros); y el 50% del principal del préstamo multidivisa 0650438637 concertado en 2008, esto es, 138.500 euros (50% de 277.000 euros).

Como consecuencia de los hechos anteriores, y tal y como se desprende de los informes emitidos por la Unidad de Auxilio judicial de la AEAT, las cuotas tributarias presuntamente defraudadas por **Alberto López Viejo** por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se cuantifican en los siguientes importes por ejercicio:

- Cuota IRPF defraudada en el año 2002: 1.108.838,92 euros.

LIQUIDACIÓN 2002		CUANTIAS (€)
CONCEPTO		
Base liquidable general declarada		57.149,49
Ajustes:		
<i>Rendimiento capital mobiliario</i>	1.544,09	
<i>Ganancia patrimonial</i>	2.309.179,74	
Base liquidable general comprobada		2.367.873,32
Cuotas íntegra estatal		756.020,68
Cuota íntegra autonómica		372.368,39
Deducciones de la cuota íntegra estatal practicadas por ALV en su declaración		1.057,03
Deducciones de la cuota íntegra autonómica practicadas por ALV en su declaración		520,63
Cuotas líquida estatal		754.963,65
Cuota líquida autonómica		371.847,76
Cuota líquida incrementada total		1.126.811,41
Deducciones de la cuota líquida practicadas por ALV en su declaración		2.246,96
Cuota resultante de la autoliquidación		1.124.564,45
Retenciones y demás pagos a cuenta		19.474,51
Cuota diferencial		1.105.089,94
Devolución obtenida por ALV		3.748,98
Cuota defraudada		1.108.838,92

- Cuota IRPF defraudada en el año 2003: 181.693,03 euros.

Base liquidable general declarada		57.023,83
Ajustes:		
<i>Rendimiento capital mobiliario</i>	4.123,48	
<i>Ganancia patrimonial</i>	399.638,80	
Base liquidable general comprobada		460.786,11
Cuotas íntegra estatal		130.143,87
Cuota líquida autonómica		70.375,88
Deducciones de la cuota íntegra estatal practicadas por ALV en su declaración		1.172,69
Deducciones de la cuota íntegra autonómica por ALV practicadas en su declaración		577,60
Cuotas líquida estatal		128.971,18
Cuota líquida autonómica		69.798,28
Cuota líquida incrementada total		198.769,46
Deducciones de la cuota líquida practicadas por ALV en su declaración		706,00
Cuota resultante de la autoliquidación		198.063,46
Retenciones y demás pagos a cuenta		14.114,31
Cuota diferencial		183.949,15
Ingresado autoliquidación por ALV		2.256,12
Cuota defraudada		181.693,03

- Cuota IRPF defraudada en el año 2006: 129.758,62 euros.

LIQUIDACIÓN 2006		
CONCEPTO		CUANTIAS (€)
Base liquidable general declarada		87.160,19
Base liquidable especial declarada		
Ajustes:		
Rendimiento del trabajo no declarados	47.441,02	
Rendimiento capital mobiliario	7.887,08	
Ganancia patrimonial comisiones	198.866,01	
Ganancia patrimonial no justificada	39.011,10	
Ganancia patrimonial venta valores < 12 meses	12.054,90	
Ganancia patrimonial venta valores > 12 meses	2.718,20	
Base liquidable general comprobada		390.420,30
Base liquidable especial comprobada		2.718,20
Cuota Integra estatal		109.700,82
Cuota Integra autonómica		59285,03
Deducciones de la cuota integra estatal practicadas por ALV en su declaración		1.057,03
Deducciones de la cuota Integra autonómica practicadas por ALV en su declaración		520,63
Cuota liquida total		187.409,10
Retenciones y demás pagos a cuenta		-37.664,68
Cuota diferencial		129.744,44
Devolución obtenida por ALV		14,18
Cuota defraudada por ALV		129.758,62

- Cuota IRPF defraudada en el año 2008: 505.427,57 euros.

CONCEPTO	AJUSTES	CUANTIAS (€)
Base liquidable general declarada el 18.06.09		100.801,96
Ganancia patrimonial no justificada	1.169.492,69	
Base liquidable del ahorro declarada 18.06.09		3.010,59
Ganancias patrimoniales por compraventa de valores	38.255,84	
Pérdidas patrimoniales por compraventa de valores	-16.428,69	
Intereses de la cuenta 407409601000	4.462,11	
Base liquidable general comprobada		1.270.294,65
Base liquidable del ahorro comprobada		29.299,85
Cuota integra		542.027,25
Deducciones practicadas en su declaración de 18.06.09		-1.392,82
Cuota liquida		540.634,43
Deducciones practicadas en su declaración de 18.06.09		-1.596,95
Cuota resultante		539.037,48
Retenciones y demás pagos a cuenta		-39.276,60
Cuota diferencial		499.760,88
Devolución obtenida		5.666,69
Cuota defraudada		505.427,57

Por su parte, **Teresa Gabarra** colaboró en la ocultación de los fondos de procedencia indiciariamente ilícita de su cónyuge, **Alberto López Viejo**, participando en la repatriación de los fondos depositados en Suiza y poniendo a su disposición las cuentas bancarias de las que era titular.

En cuanto a **Carlos Clemente Aguado**, éste ejerció responsabilidades públicas en la Comunidad de Madrid a partir de 2003, ocupando el puesto de Director General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado entre 2003 y 2005, y el de Viceconsejero de Inmigración y Cooperación entre 2006 y 2008. Desde dichos cargos de responsabilidad al frente de la Consejería de Inmigración de la Comunidad de Madrid, favorecerá a la organización de **Francisco Correa Sánchez** adjudicando irregularmente contratos a empresas afines a dicha organización, obteniendo de éste último un conjunto de contraprestaciones en metálico con origen en la Caja B de la organización.

De esta forma, la organización de **Francisco Correa** disponía de un archivo de Excel referido al Sr. **Clemente Aguado**, catalogado el nombre en clave de "Clementina", que fue localizado dentro de un dispositivo de memoria "Pendrive", intervenido a **José Luis Izquierdo López**, en el que se reflejan dos entregas de dinero en metálico efectuadas con destino al mismo por importe total conjunto de 13.600 Euros (10.000 euros el 17.05.2006 y 3.600 euros el 11.07.2006), por instrucciones de "PC", en referencia a **Francisco Correa Sánchez**.

Cuenta de C. Clementina					
Fecha	Ent. sobre	Detalle	Instrucciones	Monto	Destino
17/05/2006	Ent. sobre dAndrés	Pago a cuenta servicios	Instrucciones PC	10.000,00 €	Pago de Caja B
11/07/2006	Ent. sobre dAndrés	Anticipo de Servicios	Instrucciones PC	3.600,00 €	Pago de Caja B

Archivo de Excel "Clementina". (R-16, Doc. 5)

CAJA "B" 2006

<i>Fecha</i>	<i>C o n c e p t o</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Salida</i>
17/05/2006	Ent.sobre Dvito c/Andrés / Ref. Clemente		10.000,
11/07/2006	Ent.sobre Carlos Clemente c/Andrés	Instrucciones PC	3.600,

Archivo de Excel "Caja B Actual". Hoja 2006. (R-16, Doc. 5).

Por parte del personal de las distintas sociedades que formaban parte del Grupo empresarial de **Francisco Correa Sánchez**, al objeto de llevar un control de cada trabajo para el que eran contratados, se confeccionaban las denominadas "Hojas de Costes", en las cuales se detallaba el acto concreto a realizar y la fecha del mismo. Seguidamente se desglosaban en una tabla todos los "Costes" que les iba a suponer la realización del evento: proveedores, montaje y desmontaje, diseño, producción, coordinación, etc. y se finalizaba completando la misma con los importes previstos de facturación y el beneficio que obtendrían, tras hallar la diferencia entre ambas partidas.

A partir del análisis de las hojas de costes intervenidas, relacionadas con distintos actos llevados a cabo para la Consejería de Inmigración en el año 2.006, por parte de las empresas del Grupo Correa y otras vinculadas a las mismas como proveedoras de servicios, reflejan la existencia de un apartado denominado "VARIOS", que recoge un importe del 10% modulado de comisión sobre la facturación llevada a cabo, cuyo destino no es otro que la entrega de distintas cantidades de dinero en metálico, al cargo público responsable de dicha Consejería, en este caso **Carlos Clemente Aguado**, con responsabilidades en dicha contratación, siendo dicho particular el que en la mayoría de las ocasiones encarga la celebración de dichos actos y al que se le remiten las facturas generadas para que se proceda a su pago, tal y como se hace constar por escrito en los documentos analizados.

SERVIMADRID	
Acto 10% sobre facturado	
Cooperación Inmigración	487,12 €
Rumbo al Sur	451,14 €
Acercamiento de los países	312,87 €
Día de Ecuador	887,60 €
	1.838,73 €
CMR	
Acto 10% sobre facturado	
Plan de Inmigración	6.737,36 €
Campaña Mundial por la Inmigración	345,36 €
Inauguración Centro Hispano Boliviano en Madrid	848,87 €
	7.431,59 €
Total factura CMR ha facturado 20.658,63 € + IVA. Reseto facturado por Raro y Rafael	
TOTAL	9.668,44 € No hay nada cobrado al 09-06-06

Folio 11.779, Tomo 20, R-5

Rumbo al Sur				
16 de Mayo de 2006				
PROVEEDOR	COSTE	FACTURADO	BENEFICIO	MARGEN
Grupo Rafael	396,00 €	554,40 €		
Trilite-SERVIMADRID	200,00 €	280,00 €		
Moqueta-SERVIMADRID	54,15 €	75,81 €		
Carga y descarga-TRANSDECOR	168,00 €	235,20 €		
Diseño		795,00 €		
Coordinación agencia		921,00 €		
Transporte		350,00 €		
Montaje y desmontaje		400,00 €		
Producción		480,00 €		
RRPP	300,00 €	420,00 €		
Varios	451,14 €	451,14 €		
TOTALES	1.569,29 €	4.962,55 €	3.393,26 €	68,38

78735
18/05/06

Folio 78.735, Tomo 91, R-13 Bis

COOPERACIÓN INMIGRACIÓN				
23/04/06				
abr-06				
PROVEEDOR	COSTE	FACTURADO	BENEFICIO	MARGEN
Carretera-RAFAEL	465,00 €	651,00 €		
2 Plazas IMPACTO	910,17 €	1.274,24 €		
Diseño		795,00 €		
Transporte		350,00 €		
Montaje y Desmontaje		400,00 €		
Coordinación		921,00 €		
Producción		480,00 €		
Varios	487,12 €	487,12 €		
TOTALES	1.862,29 €	4.871,24 €	3.008,95 €	61,77%

Folio 11.150, Tomo 20, R-15

Tanto las empresas de la organización como las terceras a la hora de facturar los trabajos no solo imputan este 10% como otro gasto más de la ejecución del mismo, sino que lo facturan aplicándole el margen de beneficio correspondiente, llevándose similar sistema de actuación que el seguido respecto a las comisiones percibidas por **Alberto López Viejo** por actos ejecutados para la Comunidad de Madrid por las empresas de **Francisco Correa Sánchez** y terceros vinculados.

Carlos Clemente Aguado es destinatario, por parte de la organización de **Francisco Correa Sánchez**, de distintas comunicaciones periódicas a través de correo electrónico, en las que se pone en conocimiento del mismo los distintos actos llevados a cabo para la Consejería de Inmigración, por parte de las empresas del Grupo Correa (Servimadrid Integral), en concreto por **Alicia Mínguez y Felisa Isabel Jordán**, y otras sin aparente vinculación con las mismas (CMR), y asimismo se le da traslado de una relación detallada de distintos actos llevados a cabo por parte de las mercantiles Servimadrid Integral y CMR, para la Consejería de Inmigración, con el reflejo del porcentaje de comisión del 10% sobre la facturación/costes efectuada, permitiendo el conocimiento de tales extremos por parte del **Sr. Clemente Aguado**, así como de la existencia de una facturación a través de terceros, llegando en alguna ocasión a requerir él mismo la inclusión de determinados actos no recogidos en los listados.

- Correo electrónico, de fecha 19/05/2006, a las 13:33 horas, entre Alicia (Administración: administra@servimadrid.net), y Carlos CLEMENTE AGUADO, con el Asunto: "ACTOS REALIZADOS". (R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H).

De: Administración [mailto:administra@servimadrid.net]

Enviado el: viernes, 19 de mayo de 2006 13:33

Para: CLEMENTE AGUADO, CARLOS

Asunto: ACTOS REALIZADOS

Estimado Carlos, le vuelvo a enviar el listado con los actos realizados para la Consejería de Inmigración antes se me olvidó ponerle que consejería había solicitado dichos actos.

Disculpe las molestias.

Un saludo

Alicia

R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H

-Correo electrónico, de fecha 19/05/2006, a las 13:35 horas, entre Carlos CLEMENTE AGUADO y Administración, con el Asunto: "RE: ACTOS REALIZADOS". (R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H).

From: CLEMENTE AGUADO, CARLOS
To: Administración
Sent: Friday, May 19, 2006 1:35 PM
Subject: RE: ACTOS REALIZADOS

El de ayer con la Presidenta no fue Servimadrid?
 La inauguración de la Casa Hispano Boliviana?
 CC

R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H

-Correo electrónico, de fecha 19/05/2006, a las 13:50 horas, entre Alicia (Administración: administra@servimadrid.net), y Carlos CLEMENTE AGUADO, con el Asunto: "Re: ACTOS REALIZADOS". (R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H).

De: Administración [administra@servimadrid.net]
Para: CLEMENTE AGUADO, CARLOS
CC:
Asunto: Re: ACTOS REALIZADOS

No lo hizo otra empresa.

Alicia

R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H

-Correo electrónico, de fecha 27/06/2006, a las 18:12 horas, entre Isabel JORDAN (Administración: administra@servimadrid.net), y Carlos CLEMENTE AGUADO, con el Asunto: "RELACION ACTOS". (R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H).

De: Administración [<mailto:administra@servimadrid.net>]
Enviado el: martes, 27 de junio de 2006 18:12
Para: CLEMENTE AGUADO, CARLOS
Asunto: RELACION ACTOS

Estimado Carlos

Según conversación, adjunto te envío la última relación de actos encargados por ti ó por tu Consejería directamente y facturados por nosotros. Todos los demás actos realizados han sido encargados directamente por la Consejería de Presidencia y los ha facturado la empresa Ilusiona

Un saludo

Isabel Jordán


R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H

-Correo electrónico, de fecha 27/06/2006, a las 22:45 horas, entre Isabel JORDAN (ijordan@easyconcept.net) y Alicia (Administración), con el Asunto: "RE: RELACION ACTOS". (R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H).

<p>De: ISABEL JORDÁN [ijordan@easyconcept.net] Para: 'Administración' CC: Asunto: RE: RELACION ACTOS</p> <hr/> <p>Alicia tienes que enviarme también lo de CMR y ponle una nota diciendo que se te ha pasado enviarlo</p> <p>Gracias</p> <p>Isabel</p>
--

R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H

-Correo electrónico, de fecha 28/06/2006, a las 09:44 horas, entre Administración (administra@servimadrid.net), y Carlos CLEMENTE AGUADO, con el Asunto: "ACTOS INMIGRACIÓN CMR", y un archivo de Excel adjunto con el nombre "ACTOS INMIGRACIÓN CMR". (R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H).

<p>De: Administración [administra@servimadrid.net] Para: CLEMENTE AGUADO, CARLOS CC: Isabel CCO: Isabel Asunto: ACTOS INMIGRACIÓN CMR Datos adjuntos:  ACTOS INMIGRACION CMR.xls</p> <hr/> <p>Estimado Carlos,</p> <p>Adjunto te envío la relación de actos solicitados por ti o tú Consejería de la empresa CMR, ayer se me olvidó adjuntarlo con la relación de Servimadrid.</p> <p>Un saludo</p>

R-15, Doc. 58, DD S/N B41RWF9H

En definitiva, en virtud del acuerdo alcanzado con **Francisco Correa, Carlos Clemente Aguado** recibió, en contraprestación a las adjudicaciones en las que intermedió, la cantidad ya señalada de 13.600 € en efectivo, dinero opaco a la Hacienda Pública.

El acuerdo descrito generó asimismo un perjuicio para la Administración autonómica al habersele repercutido parcialmente la comisión abonada en el precio de los servicios. De esta forma, las comisiones devengadas a favor de **Carlos Clemente** con motivo de la contratación de su Consejería durante el año 2006 generaron un perjuicio para la Comunidad de Madrid de 2.496,04 €.

SEXTO.- Contratación con el Ayuntamiento de Estepona.

Entre los años 2000 y 2003 **Francisco Correa Sánchez y Ricardo Galeote Quecedo**, aprovechándose de las ventajas del cargo de gerente de la sociedad municipal Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SLU que este último ocupaba –además del de concejal del Ayuntamiento de Estepona–, acordaron la adjudicación directa de contratos públicos a sociedades de aquél a cambio de la entrega de comisiones en forma de servicios turísticos prestados por Pasadena Viajes S.L. a **Ricardo Galeote** o personas de su entorno, tal y como se recoge en la hoja Excel hallada en la memoria externa de almacenamiento intervenida en el interior del domicilio sito en el Paseo General Martínez Campos número 32-7º-6ª:

De ese modo, la empresa de **Francisco Correa**, Special Events SL obtuvo distintos contratos de suministros de la referida sociedad municipal que le fueron adjudicados por **Ricardo Galeote** actuando en representación de Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SLU, omitiendo todo procedimiento de contratación, por un importe total de, al menos, 55.973,18 €. En concreto, la adquisición de 15 carpas por un importe de 6.670.000 pesetas (40.087,51 €), factura nº 01/096 de 20 de agosto de 2001, emitida por Special Events a la sociedad Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SL, se formalizó mediante un contrato de suministro cuando debió haberse tramitado mediante Procedimiento abierto por subasta o concurso al exceder su importe de 30.050,61 euros.

EMPRESA EMISORA	ABONO	FECHA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Special Events	Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SL	08/11/2000	00/147	Moqueta	822.069 pts. (4.940,73 €)
Special Events	Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SL	27/03/2001	01/037	Moqueta	460.404 pts. (2.767,08 €)
Special Events	Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SL	20/08/2001	01/096	Carpas	6.670.000 pts. (40.087,51 €)
Special Events	Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SL	26/02/2003	03/0041	1.500 m de plástico y 1.500 m. de moqueta	8.177,86 €

Por estas contrataciones Ricardo Galeote recibió las comisiones que figuran en el extracto localizado en el E11, Exp 20 "Extracto clientes (especiales).xls" que a continuación se reproducen y que ascendieron, al menos, a 6.911,64 €:

EXTRACTO RICARDO GALEOTE

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2001	Comisión Fra.00/0147 Moqueta		1803,04	
30/03/2001	Comisión Fra.01/0037 Moqueta		1202,02	
14/05/2001	N/Fra.0268/01	292,22		
13/06/2001	N/Fra.0344/01	197,99		
04/07/2001	N/Fra.0405/01	1071,81		
20/08/2001	Comisión Fra.01/0096 Carpa		1502,53	
04/10/2001	N/Fra.0652/01	816,36		
23/11/2001	N/Fra.0727/01	215,17		
31/12/2001	N/Fra.0791/01	223,96		
21/01/2002	N/Fra.0033/02	88,55		
04/04/2002	Albaran 1050/02	144,21		
11/06/2002	Cheque 2172771 CajaSur		1058,32	
25/07/2002	N/Fra.0476/02	148,21		
11/07/2002	N/Fra.0500/02	147,21		
12/08/2002	N/Fra.0497/02	2898,00		
14/08/2002	N/Fra.0445/02	97,84		
22/10/2002	N/Abono 0636/02		152,21	
25/10/2002	N/Fra.0652/02	209,00		
05/12/2002	N/Fra.0762/02	324,84		
21/12/2002	N/Fra.0761/02	344,84		
26/02/2003	Comision Fra.03/0041 Moqueta		2404,05	-901,96
16/06/2003	Albaran 1250/03	185,90		
29/08/2003	N/Fra.0448/03	374,63		-341,43

Fuente: R11-Exp20 "Extracto Clientes (especiales).xls" Hoja R. Galeote.

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2001	Comisión Fra.00/0147 Moqueta		1803,04	

Fuente: R11-Exp20 "Extracto Clientes (especiales).xls" Hoja R. Galeote.

Fecha	Concepto	Importes DEBE	Importes HABER	Saldo
-------	----------	---------------	----------------	-------

01/01/2001	Comisión Fra.00/0147 Moqueta		300.000 pta	
------------	------------------------------	--	-------------	--

Fuente: R16-Exp05 "Cuentas Ricardo Galeote.xls" Hoja 1

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
30/03/2001	Comisión Fra.01/0037 Moqueta		1202,02	

Fuente: R11-Exp20 "Extracto Clientes (especiales).xls" Hoja R. Galeote.

Fecha	Concepto	Importes DEBE	Importes HABER	Saldo
-------	----------	---------------	----------------	-------

30/03/2001	Comisión Fra.01/0037 Moqueta		200.000 pta	
------------	------------------------------	--	-------------	--

Fuente: R16-Exp05 "Cuentas Ricardo Galeote.xls" Hoja 1

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
20/08/2001	Comisión Fra.01/0096 Carpa		1502,53	

Fuente: R11-Exp20 "Extracto Clientes (especiales).xls" Hoja R.Galeote.

Resumen de Cuentas				
--------------------	--	--	--	--

20/08/2001	Comisión Fra.01/0096 Carpa		250.000 pta	- 490.100 pta
------------	----------------------------	--	-------------	---------------

Fuente: R16-Exp05 "Cuentas Ricardo Galeote.xls" Hoja 1

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
26/02/2003	Comision Fra.03/0041 Moqueta		2404,05	-901,96

Fuente: R11-Exp20 "Extracto Clientes (especiales).xls" Hoja R.Galeote.

Estas comisiones le fueron compensados con servicios prestados por Pasadena Viajes por un importe de 7.428,42 €, el cual incluía cantidades a cuenta de futuras contrataciones públicas.

Los referidos servicios fueron abonados bien directamente por **Francisco Correa** a través de Pasadena Viajes y con fondos opacos a la Hacienda Pública cuya gestión tenía encomendada **José Luis Izquierdo López** (ingreso de 6.000 € procedente de la caja B de la organización de **Francisco Correa**), bien por las sociedades municipales de Estepona Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SLU (emisión de un cheque por importe de 370,1 €) y Servicios Municipales de Estepona SL (emisión de un cheque por importe de 1058,32 €), de acuerdo con lo convenido con **Ricardo Galeote**.

En el dispositivo de memoria intervenido en el interior del domicilio sito en Paseo General Martínez Campos nº 32 de Madrid, se encontró un archivo denominado "Archivo Caja Pagos B" que recoge diversas disposiciones de fondos procedentes de la Caja B de la organización de Francisco Correa. En él figura el siguiente apunte:

18/12/2003	Ingreso Caja Madrid / Pago Fras.Ricardo Galeote	-	6.000,00 €	
------------	---	---	------------	--

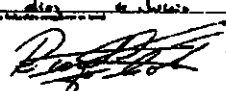
Oficina: Oficina de Cheques
 CCC 0049 5794 2016391605
 IBAN ES61 0049 5794 0200 1000 1000

PAGO POR CHEQUE Disipa Barden Nº 370, 10/

Por el importe de trescientos setenta euros con diez céntimos

Expedido el día diez de mes de Agosto de 2008

Serie 63 N: 1.491.515 4200 30




25491555A0049B 5794A 20163916054 4200P

CTA. PERSONAL
 Ricardo CALISTE

70613

Imp. 16/06/03

Fca	523/02	E/254/02	€	147,21	/
Fca	476/02	E/246/02	€	148,21	/
Fca	656/02	E/320/02	€	(152,21)	/
Fca	465/02	E/217/02	€	97,84	/
Fca	405/01	E/2432/01	€	429,05	A CTA.
			€	370,10	



[R13 (bis)- C17-E78-T78 (4)]

COMPROBACION DE CHEQUES / RELEGACION DE CHEQUES

ANOTADO JUN 2008
 ZIZILLIIZIGIZILLIG

Fecha del cheque: 11/06/02
 Titulo de la cuenta a favor de: PASADENA VIAGES

Importe Total: 1.058,32


Este cheque es válido en cualquier plaza hasta que sea cancelado al tenedor de los fondos.
 No responde en ningún caso a los efectos de un cheque emitido en el extranjero.

Banco de España Gestor de Cheques, S.A. en la medida, y dentro de su responsabilidad, por no disponer en ningún momento de los fondos que no sean suficientes para el pago de este cheque.

En la plaza donde se emite el cheque.

En cualquier caso, el tenedor del cheque debe presentar el cheque en el momento de su pago al banco, al cual se le entregará el dinero en efectivo o en forma de depósito, o en cualquier otro caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1770/2007, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Real Decreto de fidejación de los fondos de garantía de los cheques emitidos en España, o en cualquier otro caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1770/2007, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Real Decreto de fidejación de los fondos de garantía de los cheques emitidos en España.

Estado	Oficina	Serie y Número	Importe
2024	0608	3 2172331	1.058,32
Adjudado en pta. 103 - Oficina de Emisión 10/06/02 - 37 - MADRID			

70614


R. CALISTE

FA	405/01	E/2432/01	€	429,05
FA	465/02	E/217/02	€	97,84
FA	476/02	E/246/02	€	148,21
FA	523/02	E/254/02	€	147,21
			€	408,35
			A CTA.	649,97
			€	1.058,32

Entrega de Cheques

Banco de España
 Oficina de Cheques, S.A.

PAGO POR CHEQUE
 Expedido el día diez de mes de Agosto de 2008

Serie 2172771 - 4300 - 30

2172771A2024E 0608A 33000134524 4200P

[R13 (bis)- C17-E78-T78 (4)]

Para ello, se emitieron sendas facturas por Pasadena Viajes a las entidades locales por servicios irreales o ya abonados, permitiendo de este modo justificar la salida de fondos de las entidades municipales, todo ello bajo el concierto y consentimiento de **Francisco Correa, Ricardo Galeote** y, asimismo, de **Pablo Crespo** desde octubre de 2002.

El pago de ambas facturas resultó facilitado por **Ricardo Galeote** sirviéndose al efecto de sus cargos de Concejal del Ayuntamiento de Estepona y de Gerente de la sociedad Turismo y Actividades Recreativas de Estepona SL, de modo que el Gerente de la sociedad Servicios Municipales de Estepona SL abonó la emitida a ésta en la creencia de que los servicios reflejados eran reales y habían sido prestados a uno de sus empleados en el desempeño de su puesto de trabajo.

De esta forma, las referidas sociedades municipales resultaron perjudicadas en el importe abonado a Pasadena Viajes SL por presuntos viajes particulares de **Ricardo Galeote**.

Por último, al objeto de encubrir los verdaderos destinatarios y pagadores de los servicios prestados por Pasadena Viajes, de forma que no apareciera la identificación de **Ricardo Galeote Quecedo**, con conocimiento y anuencia de éste así como de **Francisco Correa, Pablo Crespo** y **José Luis Izquierdo** se emitieron facturas y recibos por parte de la agencia a nombre de Annette Pichlmaier -durante el año 2001 pareja sentimental de **Ricardo Galeote** - o de "clientes central" -clave utilizada de forma sistemática por la organización de **Francisco Correa** para referirse a los servicios prestados a responsables políticos y cargos públicos con fondos de la Caja B-.

No obstante, las operaciones eran controladas y autorizadas directamente por el propio **Francisco Correa**, dándoles él mismo el visto bueno (así figura, por ejemplo, la anotación "OK Sr. CORREA" sobre albarán 1250/03 relativo a trayectos de avión).

Interviniendo igualmente en la ejecución de la actividad antes descrita, así como en la supervisión de las comisiones y servicios abonados a **Ricardo Galeote, Pablo Crespo Sabaris**, al menos desde octubre de 2002, dando así cumplimiento a lo previamente convenido entre **Francisco Correa y Ricardo Galeote**.

SÉPTIMO.- Contratación con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Jesús Sepúlveda Recio fue miembro del Partido Popular, resultando elegido Senador por Murcia durante la V, VI y VII Legislatura, entre el 29 de junio de 1993 y el 12 de junio de 2003, pasando en este último año a desempeñar el cargo de Alcalde de Pozuelo de Alarcón, tras ganar las elecciones municipales celebradas en 2003, cargo que ejercerá desde el 14 de junio 2003 hasta el 11 de marzo de 2009.

Entre el año 1999 hasta, al menos, mayo de 2005, **Jesús Sepúlveda** recibió diversos regalos en forma de vehículos, de viajes y del pago de eventos familiares, así como dádivas de dinero en efectivo, procedentes de la organización del acusado **Francisco Correa Sánchez**, y previo concierto con el mismo (contando asimismo con la colaboración de **Pablo Crespo Sabaris**), en consideración al cargo de Senador, primero, y de Alcalde de la localidad de Pozuelo de Alarcón (Madrid) después, y en pago de contratos públicos –de eventos o de obras públicas– que se adjudicaron irregularmente, bien directamente por el Sr. **Sepúlveda**, bien por su intermediación.

Asimismo, parte de las entregas efectuadas al Sr. **Sepúlveda** fueron utilizadas para sufragar actos de la campaña electoral del Partido Popular de las elecciones municipales de 25 de mayo de 03, siendo en dicha fecha **Jesús Sepúlveda** el Presidente local de la

formación política en Pozuelo de Alarcón, presentándose como candidato a Alcalde de ese Partido en el referido municipio.

Por los responsables de la organización del Sr. Correa se identifica a **Jesús Sepúlveda Recio** bajo los acrónimos de "J.SEPÚLVEDA", "JS." o "J.S.", disponiendo de un archivo en formato papel con el título de "EXTRACTO CTA. J.SEPÚLVEDA" integrado por la información relativa al conjunto de servicios turísticos prestados al Sr. Sepúlveda y su entorno familiar entre 2000 y 2004, así como el extracto de la denominada "Cuenta de servicios Pozuelo" vinculada a los servicios llevados a cabo para el despacho electoral del Sr. Sepúlveda relativos a la campaña electoral municipal de 2003, así como otros actos relacionados. Comprendiendo no obstante las percepciones patrimoniales recibidas por el Sr. Sepúlveda y su entorno familiar el periodo más amplio antes referido, a saber, los años 1999 a 2005.

En efecto, la documentación que soporta la identificación, y sin perjuicio de la que se examinará más adelante, es la siguiente:

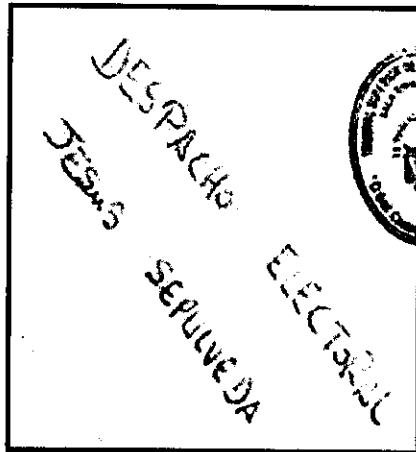


Folio 69.898, Tomo 78, R-13 Bis. Anexo I

EXTRACTO SERVICIOS SRES.SEPULVEDA MATO			
FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE

Folio 69.933, Tomo 78, R-13 Bis. Anexo I

2º) Anotaciones relativas a gastos del "Despacho Electoral de Jesus SEPÚLVEDA":

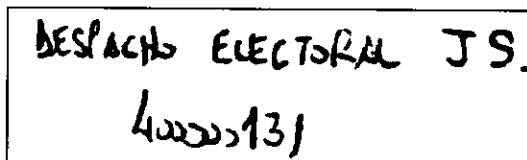


Folio 70.006, Tomo 78, R-13 Bis. Anexo I

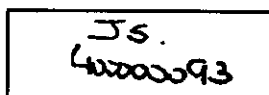
GASTOS DESPACHO ELECTORAL J. SEPULVEDA			
FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
21/01/2003	62653	Copiedoras innovadas	4.650.83

Folio 70.007, Tomo 78, R-13 Bis.

3º) Facturas donde se refleja el pago de gastos electorales del PP y la anotación manuscrita "J.S.":



Folio 70.065, Tomo 78, R-13 Bis. Anexo I



Folio 70.009, Tomo 78, R-13 Bis. Anexo I

Así, el favorecimiento patrimonial hacia **Jesús Sepúlveda Recio** tuvo lugar, al menos, a través de las siguientes vías:

A) Las entregas de fondos en metálico o efectivo efectuadas a favor de **Jesús Sepúlveda Recio** ascendieron, como mínimo, a la cantidad de 449.017,24 euros, y se realizaron fundamentalmente desde febrero de 2002 hasta principios de 2005, con una periodicidad prácticamente mensual y por importes que varían

desde los 3.000 a los 60.000 euros, siendo perceptor además de otras cantidades anotadas por la organización entre los años 2002 y 2003. Tales pagos en efectivo se efectuaron en su mayor parte a **Jesús Sepúlveda** por parte de **Álvaro Pérez Alonso**, con conocimiento del motivo de tales entregas y con cargo a la caja B de la organización de **Francisco Correa**. También intervino en la entrega de cantidades en efectivo y en el pago de otros regalos a **Jesús Sepúlveda** el acusado **José Luis Izquierdo**.

Igualmente, **Jesús Sepúlveda** aparece como perceptor de la cantidad de 60.000 euros en fecha 23 de junio de 2003, dinero que según todos los indicios pertenecía a **Francisco Correa** y que procedía del cobro de comisiones vinculadas a adjudicaciones públicas irregulares sin que nunca se hubiere declarado ante la Hacienda Pública, todo ello a través de una operación en la que también intervinieron los acusados **Jesús Calvo Soria** y **Luis DE Miguel Pérez**, y que de acuerdo a lo actuado, presenta el siguiente desarrollo.

En concreto, con el objetivo de aflorar los referidos fondos económicos bajo una apariencia lícita e integrarlos en el circuito económico legal español, **Francisco Correa** y **Pablo Crespo**, con la colaboración de José Luis Izquierdo, utilizaron como cobertura un préstamo participativo de 240.000 € concedido por la sociedad británica Rustfield Trading LTD -de acuerdo con todos los indicios, titularidad de Francisco Correa siendo gestionada su cuenta por parte de **Luis De Miguel Pérez** - a la entidad Nuevos Proyectos Inmobiliarios Salobreña SA., administrada por **Jesús Calvo Soria** y contando con la connivencia del mismo.

De este modo, la citada operativa consistió en efectuar en las cuentas de sociedades gestionadas por **Jesús Calvo Soria** dos ingresos por sendos importes de 240.000 € justificándolos en ambos casos como abonos del referido préstamo participativo a sabiendas de que solo uno de ellos tendría tal destino y de que el otro tendría por objeto repatriar los fondos indiciariamente ilícitos bajo una cobertura aparentemente legal.

Con esa finalidad, el 19 de junio de 2003, **Jesús Calvo**, tras haber recibido los 480.000 €, expidió un cheque por 240.000 € a

nombre de **José Luis Izquierdo** con cargo a una de sus cuentas. Cheque que, de acuerdo con todos los indicios obrantes en la causa, **José Luis Izquierdo** cobró y entregó en parte -60.000 €- a **Francisco Correa** para su posterior traspaso a **Jesús Sepúlveda**, destinando otros 60.000 € de estos fondos a la sociedad **Kintamani**.

20 JUN 2003		
+ Cuenta de Caja Caminos	240000 €	20 JUN
- Kintamani	60000 €	20 JUN
- Placido Vázquez	96000 €	20 JUN
- J.S. (Jesús Sepúlveda)	60000 €	23 JUN
- Paco Correa	24000 €	21 JUN

Folio 163 de la carpeta azul

En dicho documento queda reflejado el cobro, en fecha 20-06-03, de la cantidad de 240.000 Euros, por parte de la organización de Francisco CORREA SÁNCHEZ, a través de un cheque de la entidad bancaria Caja Caminos, y su distribución posterior:

- 60.000 Euros que se ingresan en la Cuenta bancaria de la mercantil Kintamani.
- 96.000 Euros que son entregados a Placido VÁZQUEZ.
- 60.000 Euros que son entregados a PC en un sobre, en fecha 23-06-2003, junto con la anotación J.S. - (JESUS SEPÚLVEDA).
- 24.000 Euros que son entregados a PACO CORREA.

20 Junio 2003**+ Cobro ch. EN CAJA CAMINOS 240.000 E 40 MM****Almagro 42****- Ingreso en Bcv Pastor cta Kintamani
-60.000 E 10 MM****- Ent. a Plácido Vázquez -96.000 E 16 MM****- Ent. a PC en un sobre -60.000 E 10 MM****23.6.2003****J.S. (JESUS SEPULVEDA)****-RESTO PACO CORREA -24000 E 4 MM**

Asimismo, **Jesús Sepúlveda** percibió fondos entregados por Enrique Carrasco Ruiz de la Fuente y Plácido Vázquez Diéguez:

FECHA	ENTREGA	TOTAL	
08/01/2002	Enrique Carrasco	105.177,12	12.020,24
05/02/2002	Plácido Vazquez	60.101,21	12.020,00
18/12/2002	Desconocido	1.000.000,00	60.000,00
20/06/2003	RUSTFIELD	240.000,00	60.000,00
Totales			144.040,24

12, 18

0138

08 Enero 2002

• Recibido en un sobre de D. Enrique Carrasco ←

17.500.000 Ptas.

Distribución:

En un sobre 15.000.000 Ptas. (→)

A Sobre PC 2.000.000 Ptas.

Ent. en un sobre a Alvaro Perez 500.000 Ptas.

(*) 11 ENERO 2002

4.º PC → A CAJA MAR. 3.

2 SOBRES JS

4.º SOBRES GG

4.º SOBRES LB

AVIA - 15.5

0168 100 - 2

Del Abono de PC
al TMM REPORTE

1 Abono de 2 MM - LR
 1 " " 2 MM - GE
 1 " " 2 MM - UM
 1 " " 2 MM - JJ

3 MM
 1 MM de 53.000 ds.
 1 MM

PC

Abono de PC

1 MM de 53.000 ds. para
 1 MM de 53.000 ds. de 10/1/03 - 10/1/04

10/1/04 2004

Finalmente, el propio Sr. Sepúlveda aparece indiciariamente vinculado, junto con otros acusados, con la percepción de la cantidad de 13.926,88 euros repartida por la sociedad Spinaker 2000 S.L., como consecuencia del contrato suscrito entre Rialgreen S.L. y el Partido Popular para la prestación de servicios publicitarios para las elecciones autonómicas, generales y municipales de los años 2003 y 2004.

B) La percepción de regalos en forma de servicios turísticos, entre los años 2000-2005, por importe total de 50.331,82 euros, que comprenden tanto desplazamientos en medios de locomoción (avión, tren y alquiler de vehículos) como alojamientos en establecimientos hoteleros en España y en el extranjero y otros

servicios turísticos, de los que fueron beneficiarios **Jesús Sepúlveda** y/o distintos miembros de su círculo familiar o doméstico (tales como su mujer **Ana Mato Adrover** y los hijos de ambos, así como otras personas vinculadas a la unidad familiar), eran gestionados por la sociedad Pasadena Viajes y se facturaban sucesivamente bajo el concepto interno "Clientes Central", de forma que la deuda contable generada por los mismos y anotada en la cuenta del cliente **Jesús Sepúlveda** era saldada con cargo a fondos provenientes de la Caja B de la organización del **Sr. Correa** mediante ingresos en efectivo en la cuenta bancaria de Pasadena en la entidad BBVA, recurriendo en ocasiones a un ingreso fraccionado del total de su importe efectuado en el mismo día.

De esta forma el conjunto de servicios prestados por Pasadena a **Jesús Sepúlveda** generaban un "cobro ficticio" puesto que en lugar de desembolsarlos el beneficiario de los mismos eran abonados con fondos ajenos a los circuitos económicos de la organización, todo ello bajo las instrucciones de **Francisco Correa** y **Pablo Crespo**.

Al efecto de encubrir el verdadero pagador de los servicios desde Pasadena Viajes SL por instrucciones de **Francisco Correa** y **Pablo Crespo**, con el consentimiento de **Jesús Sepúlveda**, se emitieron diversos recibos falaces a favor de este último.

Así ocurrió con las operaciones identificadas bajo las anotaciones manuscritas "Cobro ficticio 12/12/03" (que genera en dicha fecha dos ingresos en metálico de 10.000 euros en la cuenta del BBVA a nombre de Pasadena Viajes, procedentes de la caja B de la organización del **Sr. Correa** destinados a pagar el importe de los distintos servicios turísticos prestados a nombre de **Jesús Sepúlveda Recio** durante los años 2002 y 2003) y "Cobro ficticio Caja Blasco 2001".

EXTRACTO SERVICIOS SRES. SEPULVEDAMATO

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08/01/2002	0029/02	Billete Avión Dublín-Mad-Dublín 07/02 Borja Sepulveda	241.49
11/01/2002	007611191	Estancia Parador Merida 11/01 Sr. Sepulveda	235.24
19/02/2002	0251102	Billete Tren Mad-Jerez-Mad 31/01 Sol Sepulveda	169.42
	0251102	Alquiler coche en Jerez 31/01 A.Mab	271.58
22/03/2002	0823102	Billetes Mad-Santiago-Jerez-Mad 15/03 Ana y So	505.25
25/03/2002	0974102	Alquiler coche en Jerez 15/03 Sr. Sepulveda	179.32
30/04/2002	1395/02	Billete avión Mad-Jerez-Mad 02/05 So Sepulveda	170.42
30/04/2002	1399102	Billetes avion Mad-Dublin-Mad y hotel 02/05 Mab/Ana	3.092.57
20/05/2002	1304102	Alquiler coche en Jerez 02/05 Sr. Sepulveda	213.53
27/06/2002	2127102	Billete avión Mad-Barcelona-Mad 28/06 Borja	314.42
30/07/2002	2407102	Alquiler coche en Jerez 19/07 Mato	180.15
04/09/2002	1993102	Billetes avion Mad-Dublin-Mad y Hotel 19/06 Jesus/Borja	3.889.71
22/10/2002	3044102	Tasas billete ibera plus	20.13
25/10/2002	3260/02	Billete tren Mad-Sevilla 30/04 y tasas avion Sol/Ana/Borja	90.26
28/10/2002	2725102	Avion, alquiler coche y hotel en Santiago 13/09 Mato/Ana	859.27
14/11/2002	3540102	Billetes avion y tren Madrid-Sevilla-Jerez-Mad Sol/Ana	486.06
22/11/2002	3668102	Alquiler coches en Madrid 13/11 y Sevilla 15/11	361.27
04/12/2002	3765102	Tasas billete ibera plus	24.32
16/12/2002	3799102	Billete tren Madrid-Sevilla Jesus/Sol Sepulveda	110.82
16/12/2002	3894102	Billetes avion Mad-Tenerife-Mad 20/12 Mato/Ana/Sol/Borja	2.388.24
17/12/2002	3962102	Alquiler coche en Sevilla 05/12 Mato	324.61
30/12/2002	4051102	Billetes avion Jerez-Mad 01/01/03 Ana/Sol	264.42
03/01/2003	0002103	Estancia Ht Tryp Medea 03/01 J. Sepulveda	136.96
15/01/2003	0096103	Billete avión Jerez-Mad 08/12/02 So Sepulveda	80.21
15/04/2003	0836103	Billete tren Mad-Sevilla -Mad 15/04 Sol Sepulveda	136.80
28/05/2003	1161103	Tasas billete Sta Cruz de la Palma 30/05 So Sepulveda	10.52
30/07/2003	1551/03	Billete avión Jerez-Mad-Jerez 04/08 J. Sepulveda	362.90
01/08/2003	1379103	Billetes avión Mad-Jerez-Madrid 04/07 Sepulveda x3 + coche	1.046.75
08/08/2003	1605103	Billete avión Mad-Jerez 12/08 Ana Sepulveda	187.45
08/08/2003	1569/03	Billete avión Jerez-Mad-Jerez 13/08 J. Sepulveda	381.15
20/08/2003	1637103	Billete avión Jerez-Mad-Jerez 26/08 J. Sepulveda	381.15
25/08/2003	1675103	Billete avión Jerez-Mad 27/08 Ana Sepulveda	187.45
11/09/2003	1773103	Billete avión Mad-Jerez-Mad 12/09 So Sepulveda	197.90
13/11/2003	2353103	Billetes avión Mad-Palma-Mad 14/11 Sol/Ana Sepulveda	610.16
TOTAL			18.111.90

69933

→ 6806
12/12/03
García



Al margen de los prestados con carácter exclusivo al acusado Sr. Sepúlveda, con el detalle obrante en la instrucción, entre los distintos servicios turísticos percibidos por el entorno familiar de **Jesús Sepúlveda Recio** durante el periodo temporal objeto de investigación, la instrucción practicada ha permitido constatar, de forma indiciaria, y sin perjuicio de mejor prueba en contrario, los siguientes (que serían disfrutados, bien en compañía del acusado Sr. Sepúlveda como viajes familiares, bien en exclusiva por los propios familiares o terceros laboralmente vinculados a aquél, y ascenderían a un total de, al menos, 31.580,99 euros, de los cuales

al menos se habrían beneficiado sus destinatarios a partir de la actividad presuntamente delictiva atribuida a **Jesús Sepúlveda Recio**).

C) La percepción de regalos en forma de organización de eventos familiares y pago de servicios de carácter privado prestados a **Jesús Sepúlveda Recio**, entre los años 2001-2005, ascendiendo su montante al menos a la cantidad de 5.107,80 euros (artículos Luis Vuiton para Ana Mato 610 euros, Fiesta cumpleaños infantil 669,53 euros, fiesta payasos 1.996,19 y comunión hija 1832,08 euros) abonados mediante transferencia desde la posición bancaria de Special Events, o bien con cheque bancario o entregas de efectivo, haciéndose cargo las distintas sociedades de la organización empresarial de **Francisco Correa** (Special Events SL, Down Town Consulting SL, Easy Concept Comunicación SL) de la organización y posterior pago de los referidos eventos, sin que de acuerdo con los indicios recabados en la instrucción se repercutiera posteriormente el coste de los referidos eventos o regalos a **Jesús Sepúlveda** o sus destinatarios finales.

Así, en las hojas de costes, que recogen el estadillo de los gastos acusados, la cantidad facturada y el beneficio obtenido, correspondientes a los eventos de los años 2001 y 2002 no consta que hayan sido facturados al cliente final figurando el beneficio en negativo por el importe correspondiente al coste del mismo, habiendo sido asumido el gasto totalmente por la organización. Destacando en este caso la participación, junto con **Francisco Correa, Álvaro Pérez y Pablo Crespo**, de **Felisa Isabel Jordán Goncet**.

F. 64805-Tomo 69-R13Bis

FIESTA CUMPLEAÑOS			
Pozuelo - Madrid, 14 de Junio 2002			
PROVEEDOR	COSTE	FACTURADO	BENEFICIO
PRODUCCIONES ZURDO	510,86 €		
INTERGLOBO	1.210,00 €		
TOTALES	1.720,86 €		- 1.720,86 €

64805
↑

D) Por otro lado, la financiación de los gastos generados por la Oficina Electoral de **Jesús Sepúlveda Recio** en las elecciones municipales de 2003, y otros pagos vinculados a la referida campaña electoral para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, ascendiendo los mismos a un total de 111.864,32 euros.

Estos fondos se aplicaron al pago directo de servicios prestados para el despacho electoral a través de terceros empleando a su sociedad Special Events para facturarlos, y a la asunción del coste de actos electorales llevados a cabo.

En concreto, dentro de este último apartado se encontrarían:

d.1) el pago de distintas facturas a través de la sociedad Special Events relacionadas con proveedores de material de oficina y electrodomésticos (Copiadoras Innovadas, Rochel, Menaje del Hogar y EL Corte Inglés), durante el periodo comprendido entre el 21-01-2003 y el 21-08-2003, por un importe total conjunto de 15.600,16 Euros, destinadas al equipamiento de la Oficina Electoral del Partido Popular, sita en la Plaza Mayor num. 2, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con motivo de la Campaña de Elecciones Municipales llevadas a cabo el pasado 25-05-2.003 y cuyo desglose consta en el documento "GASTOS DESPACHO ELECTORAL J. SEPÚLVEDA"

GASTOS DESPACHO ELECTORAL J. SEPULVEDA

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
21/01/2003	62853	Copiadoras Innovadas	4.650.83
21/01/2003	F03/148	Rochel	1.235.88
22/01/2003	7588	Manejo del Hogar	543.97
23/01/2003	recibo	El Corte Ingles	45.58
30/01/2003	63084	Copiadoras Innovadas	409.68
21/02/2003	F03/163	Rochel	95.41
21/02/2003	F03/164	Rochel	380.36
26/02/2003	63856	Copiadoras Innovadas	71.56
27/02/2003	63896	Copiadoras Innovadas	661.36
11/03/2003	64349	Copiadoras Innovadas	73.64
21/03/2003	F03/260	Rochel	380.36
31/03/2003	64831	Copiadoras Innovadas	41.81
31/03/2003	64855	Copiadoras Innovadas	1.121.37
21/04/2003	F03/363	Rochel	380.36
29/04/2003	65494	Copiadoras Innovadas	49.40
06/05/2003	65662	Copiadoras Innovadas	1.121.37
07/05/2003	65698	Copiadoras Innovadas	330.48
09/05/2003	65767	Copiadoras Innovadas	330.48
16/05/2003	65966	Copiadoras Innovadas	174.00
20/05/2003	66032	Copiadoras Innovadas	58.46
21/05/2003	F03/437	Rochel	380.36
02/06/2003	66380	Copiadoras Innovadas	118.38
23/06/2003	F03/526	Rochel	380.36
27/06/2003	67076	Copiadoras Innovadas	24.15
30/07/2003	F03/616	Rochel	380.36
30/07/2003	67775	Copiadoras Innovadas	12.81
31/07/2003	67789	Copiadoras Innovadas	883.51
21/08/2003	68089	Copiadoras Innovadas	883.51
21/08/2003	F03/649	Rochel	380.36
		TOTAL	15,600.16

70007

(Folio 70007-Tomo 78-R13 Bis)

d.2) las entregas en efectivo, detalladas en el documento bajo el título "Extracto Cuenta de Servicios Pozuelo" hasta un total de 60.000 Euros, por parte de la organización de **Francisco Correa Sánchez**, con destino a una cuenta destinada al pago de servicios en Pozuelo de Alarcón, siendo los autores materiales de dichas entregas **Francisco Correa (PC)**, **Álvaro Pérez (Álvaro)** y **Pablo Crespo (Pablo)**:

EXTRACTO CUENTA DE SERVICIOS Pozuelo

FECHA	COMPANIA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO	COB./PAG
anterior		Entrega P.C.	6.000,00		6.000,00	
26-nov-02	S.E.	Entrega Alvaro	12.000,00		18.000,00	
28-nov-00	s.e.	Entrega Pablo	12.000,00		30.000,00	
16-ene-03	S.E.	Entrega	30.000,00		60.000,00	

(Folio 70006, Tomo 78-R13Bis)

d.3) los pagos de distintos actos de carácter político relacionados con **Jesús Sepúlveda Recio** de cuya organización se encargaron las sociedades del grupo empresarial de **Francisco Correa Sánchez** y de los cuales no consta su abono por parte del Partido Popular y/o el propio **Jesús Sepúlveda**, siendo éstos los siguientes: -10/02/2003, Acto Candidato a la Alcaldía de Pozuelo de Alarcón. **Jesús Sepúlveda**. Taberna El Doblao; -29/01/2003, Acto PP Madrid, Campaña Menos Impuestos Mas Seguridad. Pozuelo de Alarcón. **Jesús Sepúlveda**:

Candi-dato a la Alcaldía de Pozuelo de Alarcon
Jesús Sepúlveda

Pozuelo 10102103, El doblao Taberna

PROVEEDOR	COSTE	FACTURADO	BENEFICIO
TRASLADOS - Special Events	100,00 €		
LUZ SONIDO- QUASAR W. b6	601,00 €	✓	
LONA-RAFAEL	194,40 €	✓	
ARTE FINAL - RAFAEL RA	108,18 €	✓	
BASTIDOR-MONTENEGRO RA	295,00 €	(
TOTALES	1.298,58 €		1.298,58€

(Folio 70038, Tomo 78-R-13 Bis)

PP MADRID CAMPAÑA MENOS IMPUESTOS , MAS SEGURIDAD			
Pozuelo de Alarcon, 29 de enero de 2003 Jesus Sepulveda			
PROVEEDOR	COSTES	FACTURADO	BENEFICIO
Luz y sonido Apogee	1.350,00 €		
Lona Rafael	599,40 €		
Moqueta	90,15 €		
Carga y descarga	102,00 €		
Transporte	180,00 €		
Varios	24,80 €		
Produccion	150,00 €		
TOTALES	2.496,35 €		

(Folio 70039, Tomo 78-R-13 Bis)

Francisco Correa y Pablo Crespo participaron junto con **Álvaro Pérez** en la gestión de los 111.864,32 € eventualmente entregados a **Jesús Sepúlveda** e indiciariamente destinados a sufragar actos y trabajos para el **Partido Popular** en relación con las elecciones municipales de 2003 en las que aquél se presentaba como candidato de esa formación a la Alcaldía de Pozuelo de Alarcón. De este modo, el **Partido Popular** habría resultado beneficiado con la actividad presuntamente delictiva desplegada por **Jesús Sepúlveda** en 111.864,32 €.

E) Finalmente, en cuanto a los vehículos recibidos por el **Sr. Sepúlveda** de parte de la organización del **Sr. Correa**, consta indiciariamente acreditada la percepción de un vehículo Range Rover 4.4 V8 VOGUE, matrícula 9661 CNM, por importe de 83.000,02 euros;

389

C. DE SALAMANCA
AUTOMÓVILES

1031190

FACTURA PROFORMA

ALD AUTOMOTIVE, S.A.U.
C/ SOMERA 7-9 LA FLORIDA
28023 MADRID

CIF A-80292067

FECHA: San Pedro de Alcántara, (Málaga) 01-abr-04

Descripción del vehículo:

MARCA: LAND ROVER
MODELO: RANGE ROVER 4.4 V8 VOGUE
BASTIDOR: SALLMAMA44A152970
MATRICULA: 8861 CNM
KMS: 8318

IMPORTE

71.551,72

71.551,72

9,00

Base imponible

71.551,72

Iva

11.448,28

TOTAL FACTURA

83.000,00

TOTAL a pagar

83.000,00

Certificamos que el vehículo arriba citado está en perfectas condiciones y no ha sufrido ningún tipo de daños ni accidentes.

DATOS DEL VEHÍCULO

CLIENTE:	JESUS SEPULVEDA
PLAZA:	314893
PRECEDENTE:	31662
PRECEDENTE:	82723
PREVISTA:	JESUS SEPULVEDA
CONCEPTO:	

PROVEEDORES

Recibido	
Recv. / Merc.	
Comprobados	[Signature]
Oficinas	
Intervenciones	
Cheque	
Introducción	
Factura	
Revisado	Autorizado

C. DE SALAMANCA S.A.

Talleres y Ventas - Carretera de Cádiz, Km. 171 - Tel. 95 278 52 58 - 581 Fax 95 278 83 64 - 29670 San Pedro Alcántara - Málaga
C.V. Madrid (cno 24) gal. - 1.144.6.6146 - N.I.F. A-802921780

+917059120

ALD
Automotive

Ref: 2004

Condiciones Particulares del Contrato de Alquiler a Largo Plazo núm. 169862

Nº de vehículos: 1

Descripción del vehículo

Marcas:	LAND ROVER	Nº de bastidor:	SALLMAMA4A152916
Modelo/Version:	RANGE ROVER VOOUE 4A V8 24	Color:	AZUL
Opciones de fábrica		Accesorios opcionales	
P.Mor.			

Plaza en meses: 48 | Métrica: MADRID
Kilómetros contratados: 80.000 | Ciudad de Entrega: SAN PEDRO DE ALCANTARA

Importe mensual contrato (Eur.)

Arrendamiento y Servicios	743,63	
Servicios	439,73	
Total mensual por vehículo (sin IVA)		1.183,36
IVA 16%		189,66
Total mensual por vehículo (con IVA)		1.373,02

Cuota inicial extraordinaria (Eur.)

Importe	20.914,50	IVA 16,00%	3.346,32	Total	24.260,82
---------	-----------	------------	----------	-------	-----------

Detalle de servicios

Arrendamiento	Incluido
Mantenimiento y reparaciones	Incluido
Servicios Premium	Incluido
Sustitución de neumáticos	Incluido
Vehículo de Reemplazo	No incluido
Transmisión automática motorización transparente	No incluido
Transmisión condiciones de tráfico	Incluido
Asistencia en carretera	Incluido
Desde el Km: 0	

Ajuste kilometraje

Precio del km. de abono	0,0514 Eur./km.
Precio del km. de referencia	0,0514 Eur./km.
Kms. no computables a efectos de ajuste	6.000 Kms.

Fianza: No incluida

En POZUELO DE ALARCON (MADRID)
a 27 de Abril de 2004.
El Arrendatario:
D. Jesús Sepúlveda Recio

En MADRID
a 27 de Abril de 2004.
El Arrendador,
ALD Automotive, S.A.
P.P.

Y un vehículo Jaguar S-Type 4.0 V8, matrícula M-4936-YM, cuyo pago se formalizó a través de un cheque bancario de la Sociedad FCS Travel Group por importe de 8.663.700 pesetas (52.070 €):

000095

AUTO CAPITAL, S.A.



Fabricación y Venta: Relación de los Herreros, 44 - 28009 MADRID
Tel: 91 545 24 14 - Fax: 91 545 24 11
Exposición y Venta: Ríos Romos, 34 - 28009 MADRID
Tels. 91 545 24 19 y 91 534 45 41 - Fax: 91 544 18 23
www.autocapital.com

JESUS SEPULVEDA REGIO
AVDA EUROPA 28-3-1A
28224 POZUELO DE ALARCON MADRID
05213251W

FACTURA: 300069

21-dic-99

DESCRIPCION	TOTAL
UN AUTOMOVIL JAGUAR S-TYPE V8 4.6 COMPLETO CON SU EQUIPO DE SERIE Y CON NUMERO DE BASTIDOR SAJAA01F2YGL46575	6.842.812
PLEGADO AUTO RETROVISORES EXT.	22.187
COMPACT DISC	75.781
ESPEJO INTERIOR ELECTROCROMICO	20.156
	6.960.936
TRANSPORTE	-75.781
	40.000
	6.925.155
18% I.V.A	1.108.025
TOTAL IMPORTE S.E.U.O.	8.033.180
TOTAL EUROS	48.280,38
IMPUESTO DE MATRICULACION SUPUIDO 831.019 Pta	
GASTOS DE MATRICULACION 49.500 Pta	

AUTO CAPITAL, S.A.
 Avda de Valencia, 45
 Tel: 91 545 24 14 - Fax: 91 545 24 11
 28009 MADRID
 C.I.F. A-78047883

8.663.707

C.I.F. - B30742915

Hemos recibida de D. F.C.S. YORRER GONZALEZ
 la cantidad de pesetas: 8.663.707
 Importe de: 4.0 V8 - (CINCO 4000)
CHEQUE BANCARIO SANTANDER
Nº 7700262/9
 Madrid, 17 de DICIEMBRE de 1999

Nº 000154

la Fuente y del grupo mercantil Ros Roca, y que consistió, al menos, en el favorecimiento de la concesión de créditos de Fondos de Ayuda al Desarrollo (FAD) a la República Dominicana de los que resultaría finalmente beneficiario dicho grupo.

Tal y como ha quedado descrito en el apartado cuarto de los hechos, al objeto de enmascarar los réditos presuntamente obtenidos por tal intermediación **Jesús Sepúlveda** utilizó la entidad Spinaker 2000 SL, constituida a tal fin por **Luis De Miguel**, en la que participaba de modo opaco con, entre otros, los acusados **Luis Bárcenas**, **Jesús Merino** y **Francisco Correa**, en los términos anteriormente descritos.

2ª.- En segundo lugar, durante la etapa en la que **Jesús Sepúlveda** es Alcalde de Pozuelo de Alarcón, el acusado favoreció, en connivencia con el entonces Concejal de Economía, Hacienda y Régimen Interior, **Roberto Fernández Rodríguez**, fundamentalmente a las empresas de **Francisco Correa** y a Constructora Hispánica SA, gestionada por **Alfonso García-Pozuelo Asíns**.

2ª.-1 Así, **Jesús Sepúlveda**, prevaliéndose de la autoridad de su cargo y de su superioridad orgánica, impartió instrucciones a distintos funcionarios del Ayuntamiento que presidía de contratar con las sociedades presuntamente vinculadas a **Francisco Correa**, de modo que éstas comenzaron a recibir adjudicaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a raíz del nombramiento de **Jesús Sepúlveda** como Alcalde, dejando de recibir las prácticamente al mismo tiempo en que cesaron los regalos y contraprestaciones a aquél. En todos los contratos y expedientes adjudicados por el Ayuntamiento de Pozuelo a las empresas vinculadas a **Francisco Correa** participó, tanto en su ejecución como en su facturación, **Felisa Isabel Jordán**, quien actuaba como interlocutora con los responsables del Consistorio bajo la supervisión de aquél y de **Pablo Crespo**. **Felisa Isabel Jordán** también intervino en la organización de eventos regalados a **Jesús Sepúlveda**, consciente del motivo de tales obsequios.

De estos expedientes y contratos destacan los vinculados al XXXI Congreso de Parques y Jardines Públicos (PARJAP 2004) y a la

Oficina de Atención al Ciudadano, en cuya preparación y tramitación intervino **Jesús Sepúlveda**.

Estos últimos -relacionados con la Oficina de Atención al Ciudadano-, se adjudicaron directamente por **Roberto Fernández** (siguiendo las directrices de **Jesús Sepúlveda** en relación con la contratación de las empresas vinculadas a **Francisco Correa**) como contratos menores mediante la división artificial de los servicios en facturas por importe inferior a 30.050,61 €, vulnerando así lo dispuesto en el art. 68 TRLCAP que prohíbe expresamente el fraccionamiento del contrato, tal y como concluye La IGAE, informe 6478 de 24 de Marzo de 2.014:

Empresa	Nº Factura	Fecha	Concepto	Importe
Boomerang	6/2003	01/12/2003	Creatividad, diseño y artes finales para local Plaza Mayor el Pozuelo de Alarcón	9.324,84
Down Town	012/04	13/02/2004	Sistema de Turnos Voltumo, Somosaguas, Pozuelo de Alarcón. Cuatro puestos de sistema de gestión de colas, Instalación y cableado, Limpieza final de obra. Coordinación Agencia	11.990,36
Down Town	002/12/03	01/12/2003	Reforma y mejoras para instalación de sistema de gestión de turnos, buzón virtual y decoración local Plaza Mayor. Presupuesto 28.11.2003	28.996,59
Down Town	148/04	12/11/2004	Importe correspondiente al mobiliario instalado en la oficina de c/ Voltumo. 2 estanterías, 2 sillas giratorias	1.597,78
Down Town	141/04	11/11/2004	Importe correspondiente a instalación y formación a los 5 agentes de 5 licencias de Visor de gestión y 5 licencias para la generación y tratamiento de Estadísticas.	3.932,40
Travelling	954/03	01/12/2003	Reforma Local de la Plaza Mayor en Pozuelo	29.847,32
Travelling	036/04	22/03/2004	Trabajos realizados para la OAC en Somosaguas.	28.882,56
Montenegro	2530/04	20/03/2004	Obras y suministros extraordinarios para la OAC Ayuntamiento Pozuelo	23.929,35
			TOTAL	138.501,20

El mismo procedimiento se siguió en el ámbito del contrato del PARJAP (UDEF 98.276/13):

Emisor	Fact. Nº	Concepto	Sin Iva	Con Iva	Anot./Sello
Boomerangdrive	02-2004	Producción VHS y DVD	9.961,41	11.555,24	
Down Town	45/04	Material de Papelería	4.612,67	5.350,70	PAGADO
"	67/04	Plan Comunicación	9.342,13	10.836,87	
"	68/04	Plan de Marketing	9.935,35	11.525,01	
"	69/04	Atención Medios Comu.	5.443,47	6.314,42	Abono
"	76/04	Merchandising	9.424,21	10.932,08	Abono

"	77/04	Plan Comunicación	1.728,61	2.005,19	PAGADO
"	78/04	Papelería	10.325,0	11.977,00	Abono
"	79/04	Material de Papelería	6.658,00	7.723,28	PAGADO
"	87/04	Riggers	2.152,80	2.497,25	PAGADO
"	88/04	Extras Papelería	578,16	670,67	PAGADO
"	89/04	Medios Audiovisuales	775,86	900,00	Abono
		TOTAL	70.937,6	82.287,71	

Emisor	Fact. N°	Concepto	Sin Iva	Con Iva	Abono
Down Town	05/12/03	DVD Parjap 2004	9.961,41	11.555,24	01/04
"	06/12/03	Papelería Parjap	5.593,82	6.488,83	02/04
"	07/12/03	Papelería Parjap II Fase	6.380,78	7.401,70	03/04
		TOTAL	21.936,01	25.445,77	

Esta misma operativa de tramitar como contratos menores servicios que debían ser objeto de expedientes de contratación, se utilizó reiteradamente en relación con las empresas vinculadas a **Francisco Correa**, y se ocultó a través de distintas sociedades pertenecientes al grupo de éste, aparentemente independientes pero que en realidad funcionaban como una unidad, y de empresas ajenas a ese grupo pero que actuaban en connivencia con éste, como la empresa Rafael SA Fotomecánica, administrada por **Carmen García Moreno**. Estas últimas empresas reintegraban a **Francisco Correa** los recursos percibidos del Ayuntamiento mediante la emisión de presuntas facturas ficticias.

Por su parte, en el contrato de "organización del XXXI Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos, PARJAP 2004" la adjudicación directa a las empresas de **Francisco Correa** se enmascaró con la tramitación formal de un expediente en el que se prescindió absolutamente de la normativa de contratación y que se concedió, el 12 de mayo de 2004, a la sociedad "pantalla" o interpuesta MR & Asociados, en connivencia con su administradora **Mar Rodríguez Alonso**.

En el referido expediente, desde el grupo de **Francisco Correa**, con la fundamental intervención de **Isabel Jordán** y de **Pablo Crespo**, y en connivencia con **Jesús Sepúlveda** y con el entonces Concejal Delegado de Medio Ambiente, **José Antonio Sáenz Jiménez**, se elaboraron los Pliegos y Cláusulas de Contratación adecuándolos a sus intereses lo que, a su vez, le

permitía disponer de información esencial para la elaboración de su oferta.

De:	Isabel Jordan
Fecha:	Jueves, 19 de febrero de 2004 16:11
Para:	jasenz@ayto-pozuelo.es
Asunto:	TEMAS PRESUPUESTARIOS

Querido Jose Antonio:

Te remito e-mail un poco más tarde del que te ha mandado Marta para comentarte que tendríamos que reunirnos para entregarte el pliego técnico y hablar sobre algunas cuestiones que nos interesan, cerrar presupuesto y quería comentaros unas cositas que he visto que son importantes.

Perdona por todo el retraso que hemos tenido y por no haber asistido a estas últimas reuniones, pero estamos un poco liados con otros temas de Campaña y del Ayuntamiento de Pozuelo.

Gracias por tu paciencia.

Un Besazo.

Correo electrónico Disco Duro aportado por Isabel Jordan ante Notario, DD S/N 9QF8MPJ3

De:	Isabel Jordan
Fecha:	Jueves, 19 de febrero de 2004 18:36
Para:	jasenz@ayto-pozuelo.es
Asunto:	PLIEGO TECNICO PARJAP

Querido Jose Antonio:

Mañana por la mañana recibirás el Pliego Técnico, una vez cerrado el presupuesto por partidas te lo puedo enviar mañana a primera hora.

Gracias por todo.

Un beso.

Isabel Jordán

Correo electrónico Disco Duro aportado por Isabel Jordan ante Notario, DD S/N 9QF8MPJ3

De:	Isabel Jordan
Fecha:	viernes, 20 de febrero de 2004 12:10
Para:	jasaenz@ayto-pozuelo.es
Asunto:	PLIEGOS CORREGIDOS
Adjuntos:	<input checked="" type="checkbox"/> concurso jardinería.doc (63,6 KB) <input checked="" type="checkbox"/> Pliego técnico Parjap.doc (52,8 KB)

Querido Jose Antonio:

Te remito Pliegos Administrativo y Técnico, como veras en el administrativo hay unos cambios con respecto al tipo de contrato tiene que ser de Consultoria y Asistencia, También tienes el Pliego Técnico unas anotaciones en color Rojo para que tu tengas en cuenta con respecto al presupuesto que te enviamos ayer por la tarde y por último en el pliego técnico faltan las partidas de merchandising, mobiliario y seguro.

Te enviaremos esas correcciones esta tarde, de esta forma ya puedes ir trabajando.

Perdona por todos los retrasos, pero hasta no tener claro presupuesto, conceptos y vuestras peticiones, ha sido un poco complicado.

Gracias por todo.

Un beso

Correo electrónico Disco Duro aportado por Isabel Jordan ante Notario, DD S/N 9QF8MPJ3

De:	Isabel Jordan
Fecha:	viernes, 20 de febrero de 2004 12:17
Para:	jasaenz@ayto-pozuelo.es
Asunto:	ENVIO DE NUEVO DE PLIEGOS
Adjuntos:	<input checked="" type="checkbox"/> Pliego técnico Parjap.doc (52,8 KB) <input checked="" type="checkbox"/> concurso jardinería.doc (63,6 KB)

Querido Jose Antonio:

Te envio de nuevo sin falta los pliegos, te confirmo reunión y te informo que asisteré yo con Marta, quiero comentarte algunas cositas que he visto con los nuevos cambios.

Gracias de nuevo

Besos

Isabel Jordán

Correo electrónico Disco Duro aportado por Isabel Jordan ante Notario, DD S/N 9QF8MPJ3

De:	Isabel Jordan
Fecha:	miércoles, 23 de febrero de 2005 21:57
Para:	isabel@ayto-pozuelo.es
Asunto:	NUEVO PLIEGO TÉCNICO
Adjuntos:	[2] pozuelo.doc (66,1 KB)

Querido Jose Antonio:

Te remito nuevo Pliego técnico modificado según conversación el pasado viernes en la inauguración de Voltumo.

Como veras te remito el detalle de cada partida. Me gustaria comer un día contigo, me da la impresión que tienes algún problema conmigo, estas muy serio.

Espero tu llamada, nos vemos el miercoles para hablar del tema, y estamos cambiando el estilo de Congreso y rebajando presupuestos.

Gracias por todo

La puntuación puedes variarla en funcion al criterio de puntuacion que tu le quieras dar.

Isabel Jordán

Correo electrónico Disco Duro aportado por Isabel Jordan ante Notario, DD S/N 9QF8MPJ3

Asimismo, de acuerdo con lo hasta ahora actuado, continuando con la estrategia presuntamente dirigida a adjudicar el contrato a **Francisco Correa, José Antonio Sáenz Jiménez** propuso la tramitación urgente del expediente reduciendo de tal modo el plazo para la presentación de ofertas que la única entidad que pudo elaborarla fue la previamente seleccionada, MR & Asociados SL.

Esta entidad recibió por su presentación al concurso una comisión del 2% del precio de adjudicación del mismo (2.599,69 €) que se repercutió al Ayuntamiento con el conocimiento y consentimiento de **Roberto Fernández y Jesús Sepúlveda**, pudiendo, por tanto, haber resultado perjudicada dicha entidad en esa cuantía. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y con conocimiento de ello, **Roberto Fernández** adjudicó el contrato referido al PARJAP a la entidad MR & Asociados por un precio que incluía la referida comisión.

PRESUPUESTO - 28 DE MAYO DE 2004
XXXI CONGRESO PARJAP (DEL 1 AL 5 DE JUNIO DE 2004)

PROVEEDOR	COSTE	FACTURADO	BENEFICIO
JARDLAND - ESCENOGRAFIA	1.978,01 €		
DMPO STAND ASOCIACION Y PANELES EXPOSICIÓN PAISAJES DE ESPAÑA	880,00 €		
JARA JARDINERIA - SALA DE CONFERENCIAS	1.261,92 €		
JARA JARDINERIA - SALA DE EXPOSICIONES	2.347,06 €		
MONTADOREX - FELIX AREA PREMIOS ALHAMBRA	300,00 €		
MONTADOREX - FELIX TARIMAS CONGRESISTAS Y PRENSA	300,00 €		
PINTOR - CAMBIO IMAGEN MOSTRADORES	700,00 €		
APOGEE - SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES	7.600,00 €		
MARC MARTI - BANDEROLAS Y STANDARTES	2.499,41 €		
PUNTO CENTRO - PEGATINAS ACREDITACIONES	18,70 €		
ALQUIMUEBLE - MOBILIARIO	3.834,31 €		
COPIADORAS INNOVADAS OFIMÁTICA	7.042,47 €		
CREATIVIDAD, DISEÑO, ARTES FINALES	- €		
GRUPO RAFAEL CARTELERIA EXTERIOR E INTERIOR CC MIRA	10.672,25 €		
TOP AZAFATAS - AZAFATAS	7.625,88 €		
ASESORAMIENTO E - PLIEGOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	901,52 €		
MAIKER - CARGA Y DESCARGA	3.068,20 €		
TEXTIL LAGUNA	120,00 €		
ROLDAN	249,83 €		
TRANSPORTE OONELL	787,74 €		
FUNDAS ACREDITACIONES, REMI	1.050,00 €		
COPIAS PRADO	89,50 €		
ROTONDAS, AYLLON	520,00 €		
MR- ASOCIADOS: Seguro, costes financieros, pago anuncio	1.272,41 €		
MR- 2% de comision	2.589,69 €		
TRASLADO DE EXPOSICION PAISAJES DE ESPAÑA	289,00 €		
GASTOS DE PRODUCCION	864,50 €		
TOTAL	59.270,40 €	129.884,41 €	70.714,01 €

Folio 68.143, Tomo 74, R-13 Bis

Por otra parte, desde MR & Asociados se desplegó una actividad de facturación ficticia dirigida a reintegrar el importe del contrato a las empresas de **Francisco Correa**. En esta actividad intervino **Carmen García Moreno** a través de su sociedad Doble M SL.

2ª.-2 Como ya se había avanzado, la posible intervención de **Jesús Sepúlveda** en las contrataciones otorgadas por el Ayuntamiento que presidía, se realizó no solo a favor de las empresas vinculadas a **Francisco Correa**, sino también, al menos, a favor de Constructora Hispánica SA.

Así, en cumplimiento de lo convenido con **Pablo Crespo** y **Francisco Correa**, la referida entidad resultó adjudataria, el 18.3.2004, del "Proyecto de remodelación y acondicionamiento del Camino de Las Huertas" y beneficiada con una subcontratación relacionada con la adjudicación, el 7.6.2004, del "Proyecto de obras de Operación Asfalto 2004" a la UTE Asfaltos Vicálvaro SL E Instalaciones Y Montajes Eléctricos Domingo Velasco SA.

Para conseguir tales beneficios se procedió a la formal tramitación de expedientes de contratación prescindiendo total y absolutamente de la normativa administrativa con la finalidad de dar una forma jurídica aparentemente lícita a la previa decisión de favorecer a esa empresa. Ello se logró con la colaboración del entonces Ingeniero de Caminos Municipal **Leopoldo Gómez Gutiérrez** quien, con la finalidad de conformar la voluntad de la mesa y del órgano de contratación, a sabiendas de que se asumirían por éstos, propuso unos criterios de valoración notoriamente subjetivos que permitieron otorgar mayor puntuación a la sociedad preseleccionada.

Asimismo, se fijó un plazo de finalización de las obras que desde un primer momento se conocía que no podía cumplirse y que iba a motivar la concesión de sucesivas prórrogas.

En la aprobación de esos criterios participaron **Jesús Sepúlveda y Roberto Fernández** conociendo la finalidad de su selección. Este último fue quien, de acuerdo con lo previamente convenido, adjudicó los dos contratos a los que se refiere este apartado.

En pago de esos servicios **Alfonso García Pozuelo**, como Presidente de Constructora Hispánica SA, entregó a **Francisco Correa** al menos 65.941 €.

OCTAVO.- Contratación con el Ayuntamiento de Majadahonda.

Durante los años 2001 a 2005, **Francisco Correa**, continuando con la actividad presuntamente dirigida a enriquecerse de modo ilícito con cargo a fondos públicos prevaliéndose de sus amistades con responsables políticos pertenecientes al Partido Popular y de las ventajas que les proporcionaban sus puestos oficiales, ideó con distintos miembros del Ayuntamiento de Majadahonda (presidido en el referido periodo temporal por el acusado **Guillermo Ortega Alonso**, alias

“Willy”) un plan o concierto dirigido a la apropiación de fondos de la referida entidad y la recaudación de comisiones en contraprestación y/o a cuenta de la concesión de adjudicaciones de contratos públicos.

Estos fondos y comisiones serían destinados a: 1) su entrega a **Francisco Correa** y a los referidos cargos; 2) a sufragar actos del Partido Popular; y 3) a costear eventos organizados en relación con la actividad de las entidades públicas de Majadahonda que no respondían a interés público alguno, sino a intereses espurios de los acusados a los que se refiere este apartado.

Asimismo, a partir de octubre de 2002 **Pablo Crespo** participó activamente en la ejecución del acuerdo citado interviniendo tanto en la planificación de las adjudicaciones que se iban concediendo por el Ayuntamiento y de los mecanismos indiciariamente dirigidos a detraer sus caudales como en la gestión del destino de los fondos que así se obtendrían.

Del mismo modo **José Luis Izquierdo** desempeñó labores esenciales como la de registrar y controlar el origen y destino de dichos fondos y la de elaborar las facturas indiciariamente mendaces con las que se ocultarían.

Por su parte, los cargos públicos de Majadahonda que llegaron al acuerdo anteriormente descrito con **Francisco Correa** y participaron en su ejecución fueron, principalmente, y sin perjuicio de la puntual intervención de otros empleados del Ayuntamiento de Majadahonda:

- **Guillermo Ortega Alonso**, Alcalde desde el 16.5.2001 hasta el 3.2.2005 y Presidente del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Majadahonda “Patronato Monte del Pilar” durante el mismo periodo. **Guillermo Ortega** formó parte del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Majadahonda desde el 1 de Julio de 1991 hasta el 10 de febrero de 2005 ostentando la Presidencia Local de esa formación en el referido municipio entre el 9.10.2003 y finales de 2005.

- **José Luis Peñas Domingo**, funcionario eventual de empleo entre el 19.1.2000 y el 13.6.2003 y Concejal desde el 14.6.2003 al 15.6.2007, ostentando sucesivamente hasta enero de 2005 la titularidad de la Concejalía Delegada de Planeamiento Urbanístico, Ordenación, Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente y la de la Concejalía Delegada de Planeamiento y Gestión Urbanística, Infraestructuras, Obras y Coordinación. Asimismo, desde el 14.6.2003 hasta el 20.5.2004, José Luis PEÑAS, como Concejal de Medio Ambiente, fue Vicepresidente del "Patronato Monte del Pilar".

- **Juan José Moreno Alonso**, Concejal en el mismo periodo que **José Luis Peñas Domingo** (14.6.2003-15.6.2007), ostentando la titularidad de la Concejalía Delegada de Hacienda y Seguridad desde el 14.6.2003 hasta el 20.5.2004 y desde el 17.1.2005 hasta el 17.2.2005; y la de la Concejalía Delegada de Planificación Presupuestaria, Seguridad y Medio Ambiente entre el 20.5.2004 y el 17.2.2005. Por otra parte, el Sr. **Moreno** ocupó distintos cargos en el Organismo Autónomo de Majadahonda "Patronato Monte del Pilar": a) Gerente en el periodo 3.4.2002-13.6.2003; y b) Vicepresidente desde el 20.6.2004 hasta el 17.2.2005.

- **Carmen Rodríguez Quijano**, cónyuge de **Francisco Correa**, funcionaria eventual de empleo entre el 2.7.2001 y el 4.2.2005 desempeñando sus funciones en el Gabinete del Alcalde.

Al margen del acuerdo anteriormente descrito, **Guillermo Ortega** percibió importantes cantidades en efectivo como consecuencia de su participación, como Alcalde, en la adjudicación de contratos públicos y en consideración a ese cargo, si bien ninguna de las ganancias así obtenidas por el mismo –ni las generadas con motivo del acuerdo mantenido y ejecutado con **Francisco Correa** ni las derivadas de su actuación particular e individual- fue declarada a la Hacienda Pública.

Para eludir tal tributación y tratar de desvincularla de su origen y titular, **Guillermo Ortega** se sirvió de un complejo entramado financiero y societario proporcionado y gestionado indiciariamente por **Luis De Miguel Pérez** y **Antonio Villaverde**

Landa, quienes pusieron a su disposición sus especializados conocimientos en materia de inversiones y fiscalidad internacional.

Los acusados **Guillermo Ortega Alonso, José Luis Peñas Domingo, Juan José Moreno y Carmen Rodríguez Quijano**, de común acuerdo con **Francisco Correa** y otras personas de su organización, desarrollaron durante la etapa al frente de sus respectivos cargos en el Ayuntamiento de Majadahonda y entes públicos antes referidos, una actividad común que aparece dirigida a enriquecerse ilícitamente prevaliéndose de las competencias que ostentaban en las entidades públicas del municipio de Majadahonda. Estando vinculada la percepción indebida de las cuantías dinerarias y servicios percibidos, en gran parte, a la adjudicación regular o irregular de contratos públicos.

1.- En relación a los cobros percibidos en virtud del acuerdo celebrado entre los acusados, y en lo que se refiere al origen de los mismos, pueden distinguirse las siguientes características o fases en la forma de proceder por parte de los acusados:

1.1.- La actividad presuntamente desplegada en ejecución del plan anteriormente referido consistió, básicamente, en:

a) El apoderamiento de fondos de las entidades públicas de Majadahonda encubierto tanto mediante la emisión de facturas mendaces referidas a servicios inexistentes como mediante la eventual sobrefacturación de servicios realmente prestados.

Las facturas se encuentran recogidas en el Archivo denominado Caja Pagos B.xles, Hoja 1 del dispositivo de memoria Pen-Drive (R-16. Doc.5) hallado en poder de José Luis Izquierdo López, contable del Grupo Correa:

Fecha	C o n c e p t o	Importe
04/11/2002	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras. 02/131 y 02/133 Ayto.Majadahonda	776,00 €
21/11/2002	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras. 02/140-141-142 Ayto.Majadahonda	1.457,00 €
19/12/2002	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.02/160-1-2 Ayto.Majadahonda	1.323,00 €
08/01/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.02/171-174-175 Ayto.Majadahonda	1.450,00 €
21/01/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.03/010-011	966,00 €

20/02/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.03/012-032-033	1.340,00 €
28/03/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.03/051-052-053-055 Ayto.Majadahonda	1.900,00 €
11/04/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.03/057-59 Ayto.Majadahonda	955,00 €
22/05/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.03/102-103 Ayto.Majadahonda	960,00 €
12/06/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.03/117 a 03/123 Ayto.Majadahonda	3.475,00 €
04/11/2003	Pago M ^a Carmen Rguez, / Fras.03/157/221/222 Ayto.Majadahonda	- 1.372,00 €
TOTAL		15.974,00

Facturas elaboradas por la Sociedad Special Events SL, con destino al Ayuntamiento de Majadahonda, detallándose acto seguido la concordancia de los distintos apuntes con los documentos que dan origen a los mismos:

Fecha	Concepto	Importe
04/11/2002	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras. 02/131 y 02/133 Ayto.Majadahonda	776,00 €

Dicho apunte esté relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 02/131, de fecha 15 de octubre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 432 Euros (501,12 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a reproducción de CD`S". (Folio 10.019, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "FRA SOLICITADA POR M^a CARMEN RODRIGUEZ".

-Factura 02/133, de fecha 18 de octubre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 344 Euros (399,04 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotocopias en color". (Folio 10.016, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "FRA SOLICITADA POR M^a CARMEN RODRIGUEZ".

El importe resultante coincide con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $432 + 344 = 776$ Euros.

Fecha	Concepto	Importe
21/11/2002	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras. 02/140-141-142 Ayto.Majadahonda	1.457,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 02/140, de fecha 04 de noviembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a reproducción de CD'S". (Folio 10.003, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitado por M^a Carmen Rodríguez".

-Factura 02/141, de fecha 06 de noviembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 474 Euros (549,84 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Fotocopias en color". (Folio 10.002, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitado por M^a Carmen Rodríguez".

-Factura 02/142, de fecha 8 de noviembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 483 Euros (560,28 Euros IVA Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a octavillas para karaoke humanitario". (Folio 10.001, Tom 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitado por M^a Carmen Rodríguez".

El importe resultante coincide con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $500 + 474 + 483 = 1.457$ Euros.

000100

Fecha	Concepto	Importe
19/12/2002	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.02/160-1-2 Ayto.Majadahonda	1.323,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 02/160, de fecha 09 de diciembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a reproducción de CD'S". (Folio 9.971, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitado por M^a Carmen Rodríguez".

-Factura 02/161, de fecha 10 de diciembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 474 Euros (549,84 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Fotocopias en color". (Folio 9.970, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitado por M^a Carmen Rodríguez".

-Factura 02/162, de fecha 13 de diciembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 349 Euros (404,84 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a octavillas, viviendas". (Folio 9.969, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitado por M^a Carmen Rodríguez".

El importe resultante coincide con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $500 + 474 + 349 = 1.323,00$ Euros.

Fecha	Concepto	Importe
08/01/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.02/171-174-175 Ayto.Majadahonda	1.450,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 02/171, de fecha 18 de diciembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a CD'S de Navidad". (Folio 9.952, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitado por M^a Carmen Rodríguez".

-Factura 02/174, de fecha 20 de diciembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 465 Euros (539,40 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotografías de Navidad". (Folio 9.948, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitado por M^a Carmen Rodríguez".

-Factura 02/175, de fecha 23 de diciembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 483 Euros (560,28 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotocopias en color". (Folio 9.947, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitado por M^a Carmen Rodríguez".

El importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $500 + 465 + 483 = 1.448,00$ Euros.

Igualmente se encuentra un documento con anotaciones manuscritas relativas a los conceptos, fechas e importes a reflejar en las Facturas anteriormente indicadas bajo el nombre Gabinete Alcaldía / Jose Luis Peñas. (Folio 17.897, R-13 Bis).

<i>Fecha</i>	<i>C o n c e p t o</i>	<i>Importe</i>
21/01/2003	Pago Mª Carmen Rodríguez / Fras.03/010-011	966,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 03/010, de fecha 13 de enero de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 465,62 Euros (540 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotocopias en color". (Folio 25.705, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/011, de fecha 16 de enero de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a copias de CD`s". (Folio 25.703, Tomo 33, R-13 Bis).

El importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls": 465,62 + 500 = 965,62 Euros.

<i>Fecha</i>	<i>C o n c e p t o</i>	<i>Importe</i>
20/02/2003	Pago MªCarmen Rodríguez / Fras.03/012-032-033	1.340,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 03/012, de fecha 20 de enero de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 474,14 Euros (550 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotografías". (Folio 25.701, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/032, de fecha 03 de febrero de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 448,28 Euros (520 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotocopias en color". (Folio 25.609, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/033, de fecha 06 de febrero de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 416,38 Euros (483 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a copias de CD`s". (Folio 25.627, Tomo 33, R-13 Bis).

El importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $474,14 + 448,28 + 416,38 = 1.338,80$ Euros.

Fecha	Concepto	Importe
28/03/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras. 03/051-052-053-055 Ayto.Majadahonda	1.900,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 03/051, de fecha 03 de marzo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a CD`s video Francisco Umbral". (Folio 25.563, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/052, de fecha 05 de marzo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 482,76 Euros (560 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotocopias en color". (Folio 25.561, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/053, de fecha 07 de marzo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a Cd`s video Dia de la Mujer". (Folio 25.559, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/055, de fecha 12 de marzo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 413,80 Euros (480 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a copias en color". (Folio 25.549, Tomo 33, R-13 Bis).

El importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $500 + 482,76 + 500 + 413,80 = 1.896,56$ Euros.

<i>Fecha</i>	<i>C o n c e p t o</i>	<i>Importe</i>
11/04/2003	Pago MªCarmen Rodríguez / Fras.03/057-59 Ayto.Majadahonda	955,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 03/057, de fecha 14 de marzo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a CD's video Acceso Nacional VI". (Folio 25.541, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/059, de fecha 17 de marzo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 452,59 Euros (525 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a copias de fotografías". (Folio 25.532, Tomo 33, R-13 Bis).

Destacar que si se suma la Base imponible de las dos facturas indicadas, el importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $500 + 452,59 = 952,59$ Euros.

<i>Fecha</i>	<i>C o n c e p t o</i>	<i>Importe</i>
22/05/2003	Pago MªCarmen Rodríguez / Fras.03/102-103 Ayto.Majadahonda	960,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 03/102, de fecha 12 de mayo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotocopias en color". (Folio 25.856, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/103, de fecha 16 de mayo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 457 Euros (530,12 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a copias de Cd's". (Folio 25.855, Tomo 33, R-13 Bis).

El importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", 500 + 457 = 957 Euros.

Fecha	Concepto	Importe
12/06/2003	Pago M ^a Carmen Rodríguez / Fras.03/117 a 03/123 Ayto.Majadahonda	3.475,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 03/117, de fecha 26 de mayo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros IVA Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotografías en color". (Folio 25.829, Tomo 33, R-13 Bis).

Acompaña a la misma hoja impresa con anotaciones manuscritas referidas a facturas a confeccionar, con fechas, conceptos e importes relativos a la confección de las Facturas 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123/2003 detalladas en el presente apartado. (Folio 25.830, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/118, de fecha 28 de mayo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 489 Euros (567,24 Euros IVA Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotocopias en color". (Folio 25.828, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/119, de fecha 29 de mayo de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 505 Euros (585,80 Euros IVA Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a copias de Cd`s". (Folio 25.827, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/120, de fecha 03 de junio de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 495 Euros (574,20 Euros IVA Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a video Parque Reventón". (Folio 25.826, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/121, de fecha 05 de junio de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 495 Euros (574,20 Euros IVA Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a video Parque Clamart". (Folio 25.825, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/122, de fecha 05 de junio de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 495 Euros (574,20 Euros IVA Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a video presentación Libro Casa de la Cultura". (Folio 25.824, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/123, de fecha 09 de junio de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 495 Euros (574,20 Euros IVA Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a video partido de fútbol sala". (Folio 25.823, Tomo 33, R-13 Bis).

El importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $500 + 489 + 505 + 495 + 495 + 495 + 495 = 3.474$ Euros.

Fecha	Concepto	Importe
04/11/2003	Pago M ^o Carmen Rquez. / Fras.03/157/221/222 Ayto.Majadahonda	- 1.372,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 03/157, de fecha 15 de septiembre de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 413,80 Euros (480 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a estudio de campo estacionamiento zona Fuente Marcela". (Folio 26.119, Tomo 33, R-13 Bis).

-Factura 03/221, de fecha 31 de octubre de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 456,90 Euros (530 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a estudio de campo estacionamiento zona Plaza de Colon". (Folio 26.301, Tomo 33, R-13 Bis).

A dicha Factura le acompaña Fotocopia Post It, con anotación manuscrita Solicitada por M^a Carmen Rodríguez.

-Factura 03/222, de fecha 03 de noviembre de 2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500,69 Euros (580,80 Euros IVA Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a estudio gráfico Pinar del Reventón". (Folio 26.299, Tomo 33, R-13 Bis).

El importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $413,80 + 456,90 + 500,69 = 1.371,39$ Euros.

Señalar que existen otras Facturas emitidas por Special Events al Ayuntamiento de Majadahonda, cuyos datos no han sido reflejados en el archivo "Caja Pagos B.xls", posiblemente porque el inicio de las anotaciones en el mismo (octubre 2.002) es posterior a la fecha de confección de las mismas (mayo-septiembre de 2.002) y que reflejan una dinámica similar en cuanto a su elaboración y contenido, siendo éstas las siguientes:

-Factura 02/052, de fecha 03 de mayo de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 510 Euros (591,60 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente copias y carátulas en CD'S". (Folio 10.169, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en parte inferior "M.C.R." (iniciales de **Mari Carmen Rodríguez**).

-Factura 02/053, de fecha 07 de mayo de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotocopias en color". (Folio 10.168, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en parte inferior "M.C.R." (**Mari Carmen Rodríguez**).

-Factura 02/065, de fecha 10 de junio de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580

Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a Preproducciones en Cd`s". (Folio 10.143, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en parte inferior "M.C."
(Mari Carmen).

-Factura 02/066, de fecha 13 de junio de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 300 Euros (348 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a Fotografías en color". (Folio 10.142, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en parte inferior "M.C."
(Mari Carmen).

-Factura 02/097, de fecha 11 de julio de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a Preproducciones en CD`S". (Folio 10.084, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en parte inferior "M.C.R."
(Mari Carmen Rodríguez).

-Factura 02/099, de fecha 17 de julio de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 300 Euros (348 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a Fotografías en color". (Folio 10.082, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en parte inferior "M.C.R."
(Mari Carmen Rodríguez).

-Factura 02/103, de fecha 02 de agosto de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 300 Euros (348 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a Fotografías en color". (Folio 10.074, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en parte inferior "M.C.R."
(Mari Carmen Rodríguez).

-Factura 02/104, de fecha 05 de agosto de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580

Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a Preproducciones en Cd's". (Folio 10.073, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitada por M.C. RODRIGUEZ".

-Factura 02/113, de fecha 05 de septiembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 431,04 Euros (500 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a Arte Final Fiestas 2002". (Folio 10.054, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitada por M^a CARMEN RODRIGUEZ".

-Factura 02/114, de fecha 10 de septiembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 413,79 Euros (480 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a fotocopias en color". (Folio 10.053, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitada por M^a CARMEN RODRIGUEZ".

-Factura 02/115, de fecha 12 de septiembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 344,83 Euros (400 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a octavillas para karaoke humanitario". (Folio 10.052, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior "Solicitada por M^a CARMEN RODRIGUEZ".

-Factura 02/116, de fecha 17 de septiembre de 2002, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 456,90 Euros (530 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Importe correspondiente a reproducción de CD'S". (Folio 10.051, Tomo 18, R-13 Bis).

Presenta anotación manuscrita en post it parte inferior
"Solicitada por M^a CARMEN RODRIGUEZ".

En el archivo informático objeto de análisis "Caja Pagos B.xls" Hoja 2, existe una anotación vinculada al Patronato Monte del Pilar del Ayuntamiento de Majadahonda:

Fecha	C o n c e p t o	Importe
28/02/2003	Pago Fra.02/182 de Special Events a Patronato Monte del Pilar	5.172,00 €

Dicho apunte está relacionado con las facturas de Special Events:

-Factura 02/158, de fecha 05 de diciembre de 2.002, a nombre del Patronato Monte del Pilar, por importe de 2.718,10 Euros (3.153,00 Euros Iva Inc.), bajo el Concepto "Artes finales de diversos medios de prensa escrita". (Folio 69.607, Tomo 76, R-13 Bis).

-Factura 02/159, de fecha 09 de diciembre de 2.002, a nombre del Patronato Monte del Pilar, por importe de 2.540,52 Euros (2.947,00 Euros Iva Inc.), bajo el Concepto "Locución y montaje de cuñas de radio para diversas emisoras". (Folio 69.608, Tomo 76, R-13 Bis).

-El Justificante impreso del pago de la cantidad de 5.258,62 Euros, en metálico de fecha 17 (manuscrito) de diciembre de 2.002, emitido por SPECIAL EVENTS SL, firmado por José PEÑAS, con una firma de V^o B^o. (Folio 69.609, Tomo 76, R-13 Bis), coincide con la suma de la base imponible de las dos facturas detalladas que asciende a la cantidad de 5.258,62 Eur.

He recibido de SPECIAL EVENTS, S.L. la cantidad de euros CINCO MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTIMOS
(15.258,62€).

Madrid, tres de diciembre de dos mil dos

- 17 -

Fdo.

Peñas



V-B
[Signature]

69609

Existen otras Facturas emitidas por otras Sociedades del Grupo Empresarial de Francisco Correa Sanchez, con destino al Ayuntamiento de Majadahonda, y que también tienen su reflejo en el Archivo "Caja Pagos B.xls", siendo estas las siguientes:

1º) BOOMERANGDRIVE SL (TANGO).

Fecha	Concepto	Importe
17/10/2003	Pago Pepe Peñas / Ayto. Majadahonda - Fras. Boomerangdrive, SL	- 897,00 €

Halladas en R-5 (Sede Serrano).

Dicho Apunte está relacionado con las siguientes Facturas:

-Factura 3/2003, emitida por Boomerangdrive, de fecha 04-08-2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 456,90 Euros (530 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Reportaje Fotográfico de las Obras de acceso a la N-VI". (Folio 2.912, Tomo 6, R-5).

-Factura 5/2003, emitida por Boomerangdrive, de fecha 26-09-2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 439,66 Euros (510 Euros Iva Inc.), bajo el concepto

"Reportaje Fotográfico de las Obras de acceso a la N-VI". (Folio 2.914, Tomo 6, R-5).

El importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $459,90 + 439,66 = 899,56$ Euros.

<i>Fecha</i>	<i>C o n c e p t o</i>	<i>Importe</i>
29/12/2003	Pago José Peñas Ayto.Majadahonda Fras.Boomerang Drive	- 1.380,00 €

Dicho Apunte está relacionado con las siguientes Facturas:

-Factura 4/2003, emitida por Boomerangdrive, de fecha 29-08-2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 413,79 Euros (480 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Reportaje Fotográfico de las Obras de acceso a la N-VI". (Folio 2.913, Tomo 6, R-5).

-Factura 8/2003, emitida por Boomerangdrive, de fecha 19-12-2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 465,52 Euros (540 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Reportaje Inicio Obras Ampliación". (Folio 2.917, Tomo 6, R-5).

-Factura 9/2003, emitida por Boomerangdrive, de fecha 19-12-2003, a nombre del Ayuntamiento de Majadahonda, por importe de 500 Euros (580 Euros Iva Inc.), bajo el concepto "Reportaje Inicio obras Centro Avenida Guadarrama". (Folio 2.918, Tomo 6, R-5).

El importe resultante coincide, casi plenamente, con el reflejado en el Apunte del archivo "Caja Pagos B.xls", $413,79 + 465,52 + 500 = 1.379,31$ Euros.

2º) DOWN TOWN CONSULTING SL.

<i>Fecha</i>	<i>C o n c e p t o</i>	<i>Importe</i>
05/03/2004	Pago José Peña Ayto.Majadahonda B.I.Fras.Dow Town y Jaussi	- 3.238,16 €
05/04/2004	Pago José Peña Ayto.Majadahonda B.I.Fr.Dow Town	- 2.362,00 €

Aún cuando la entrega de dinero a **José Luís Peñas Domingo** parece obedecer a la misma dinámica operativa, no ha sido posible establecer en que facturas de DTC en concreto se hace mención en los apuntes del archivo de Excel anteriormente descrito "Caja Pagos B.xls", en donde se recoge la entrega de dos cantidades de dinero a dicha persona, los pasados días 05/03 y 05/04/2004.

b) El cobro de comisiones a las empresas adjudicatarias de contratos públicos del Ayuntamiento de Majadahonda o de sociedades municipales de ese municipio tanto por adjudicaciones legalmente concedidas como por adjudicaciones otorgadas irregularmente facilitadas o concedidas por **Guillermo Ortega**. Estas comisiones se ocultaron a través de facturas indiciariamente falaces que reflejaban servicios inexistentes.

La facturación referida en ambos apartados se realizaba desde sociedades indiciariamente vinculadas a **Francisco Correa** - principalmente Special Events y TCM- y a **Guillermo Ortega** - Creative Team SL-.

También se utilizaron sociedades ajenas a los mismos pero cuyos responsables las pusieron a su disposición a cambio, en ocasiones, de la correspondiente comisión. En estos casos las cantidades cobradas por dichas sociedades de las entidades públicas revirtieron igualmente en las de **Francisco Correa** a través de una nueva facturación falaz entre ellas.

De ese modo, todos los cobros indebidos procedentes de las sociedades públicas y privadas acababan finalmente en las cuentas de las sociedades de **Francisco Correa** desde las que se desviaban a los cargos públicos implicados, a pagar gastos personales de éstos, a sufragar actos referidos a la actividad de dichos cargos en las entidades públicas de Majadahonda que no respondían a interés público alguno y a costear servicios prestados al Partido Popular de esa localidad.

1.2.- La gestión y el control de la canalización de esos cobros a través de las sociedades relacionadas con **Francisco Correa** se realizaba, fundamentalmente, con la creación de dos fondos o bolsas que funcionaban a modo de cuentas corrientes: uno denominado desde 2002 "Gabinete Majadahonda" y otro identificado de modo habitual por la organización de **Francisco Correa** como "Extracto servicios Willy" y correspondiente a la cuenta personal de **Guillermo Ortega**:

a) La cuenta "Gabinete Majadahonda" era utilizada con carácter general para sufragar actos del Partido Popular y referidos a la actividad pública de los cargos del Ayuntamiento de Majadahonda acusados, si bien también se empleaba puntualmente para reconducir los fondos indebidamente percibidos hacia **Carmen Rodríguez, José Luis Peñas y Juan José Moreno**.

El referido fondo era gestionado de común acuerdo por los responsables del Ayuntamiento antes señalados, **Guillermo Ortega, Francisco Correa** y, desde, al menos el 16.10.2002, **Pablo Crespo**.

Por su parte, **José Luis Izquierdo** intervino desde su creación en su registro y control así como en la facturación dirigida a encubrir la procedencia y el destino de los fondos. Mientras que **Felisa Isabel Jordán Goncet** participó también en la ejecución del acuerdo alcanzado, junto con los acusados **Correa, Crespo e Izquierdo**.

La gestión de la cuenta de servicios del Gabinete de Majadahonda se llevaba a través de un estadillo donde se recogían mediante anotaciones en cuenta entradas y salidas de fondos correspondientes a cobros y pagos vinculados a prestaciones de servicios, justificándose contablemente los movimientos de fondos mediante un sistema de facturación ficticia y cruzada, de acuerdo con el sistema que más adelante se concretará.

-Hoja 1:

		30-jun-04		
Concepto	Importe	TANGO (=Boomerangdrive)		Importes
		FECHA	PTAS.	EUROS
Saldo Pte. 2.003	-3.470.273			
Suma conceptos	-11.841.258	ENERO	1.290.989	7.759,00
Disp.efectivo 27-01-04	-665.544	FEBRERO	1.290.989	7.759,00
Fra.02/079 anulada SE	-869.999	MARZO	1.290.989	7.759,00
Fra. 02/138 anulada SE	-587.604	ABRIL	1.290.989	7.759,00
Fra. 24/02 anulada TCM	-968.599	MAYO	1.290.989	7.759,00
Fra. 03/0256 SE UTE SUFI	580.000	JUNIO	1.290.989	7.759,00
Fra. 04/ SE UTE SUFI	580.000	JULIO		
Pte. Cobro fras. UTE SUFI	-1.600.000	AGOSTO		
Disp. Efectivo J.L.P. Abril	-1.500.000	SEPTIEMBRE		
Cobro 4 facturas OSEPSA	9.544.891	OCTUBRE		
Cobro efectivo	-2.994.948	NOVIEMBRE		
Pago Javier Agullo(Marzo/Abril)	-819.950	DICIEMBRE		
Coste Javier Agullo Mayo	-820.408	Originales Noviembre		2.371,80
Fras.Madrid Noticias A-92/93/97/99	-4.632.186	Originales Diciembre		
Cobro 3 fras. OSEPSA (46,47 y 48)	15.412.827	Originales Enero-Febrero		12.425,40
Fra. Madrid Noticias nº 103(junio)	-1.158.047			
Cobro 2 fras. EQUIP.MEDIOAMB.	5.923.341			
Cobro 1 fra. EQUIP. MEDIOAMB.	4.059.725			
Coste Javier Agullo Junio	-820.408			
Pago Fra.Ruiz Sanjuan	-1.410.887			
Pago Fra. 5015651 CITYTIME	-2.150.200			
Pago Fra. 5030231 CITYTIME	-665.544			
Fra.Madrid Noticias nº107(julio)	-1.158.047			
Coste Javier Agullo Julio	-820.408			
Pago Fra. COPE	-4.640.000			
SUMA	-7.493.526			
		Suma	10.207.981	61.351,20
		i.v.a.	1.633.277	9.816,19
		Total	11.841.258	71.167,39
Coste año Javier Agullo: 59.169 euros				
DIFERENCIAS O.A.C.(Reun.08/07/04)(*)	-33.277.200	-200.000,00	Pendiente compensar por fuera	

Archivo "Resumen Gabinete Majad.2004.xls", Hoja 1.

b) La cuenta "Extracto Servicios Willy" (también llamada en ocasiones "Willy") se nutría de los ingresos percibidos por **Guillermo Ortega** en consideración particular a su condición de Alcalde y por su eventual participación en distintas adjudicaciones, ya fueran regular o irregularmente tramitadas y concedidas. Esta cuenta se empleaba para el pago de servicios personales o prestados a favor de **Guillermo Ortega**.

(R-13 Bis T78 (5), Folios 70945, 70918 y 70883)

EXTRACTO SERVICIOS WILLY

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
0210412001	1098101	Estanda Hotel NH Villa de Bilbao 31103 Sres Ueña Uña Riquelme	388 42
2410512001	1758101	Estanda Hotel Vitoria Gasteiz 05100 Sr Pabó García	163 92
2010612001	12155	Factura A Romero S.A -Sharp Proyector	4 673 39
0610712001		Facturas Joyerías Suarez	23 377 30
030812001	2891101	Estanda Escocia 03108a12105 Familias Ortega/Barrera	11 877 90
2510912001	011138	Cheque 0130637 Cajamar	24 530 62
1511012001	3553101	Estanda Byblos Andalz 15110a/20110	2 357 97
1811012001	3977	Byblos Andalz - Talasoterapia	1 137 40
3111012001	3859001	4 billetes AVE Mad-Cordoba-Mad 31110	544 28
1411212001	011139	Factura Ucuas S.A	53 940 84
2110112002		Factura Joyerías Suarez - Tres Reinos	5 635 17
2710212002	0584102	Viaje Tenerife 4par avión y hotel de/21102 a/24102	2 104 06
0710312002		Factura Joyerías Suarez	1 552 78
0810312002	0808102	Alquiler coche Tenerife 21102 a/24102	241 17
1510312002	085002	Viaje Sevilla 2par Tren y Hotel de/15103 a/17103	2 304 51
2510412002	1343102	2 Billetes Mad-Málaga-Mad y estancia ht Marbella Club 25 a/28104	2 260 13
0510512002		Factura Joyería Suarez	7 950 00
0810812002	2535102	Estanda H Ritz de/31107 a/01108	840 13
2111112002	35102	Factura Coalsa en lida por T.C.M.S.L	50 101 21
2111112002	35102	Factura Ucuas S.A en lida por T.C.M.S.L	21 035 42
1711212002		Factura Joyerías Suarez (T.C.M.)	4 600 00
3111212002	4047102	Estanda H Palace 31112 a 0110103	392 04
0710112003	A 0075-B	Yuca Allen-Parkings S.L (T.C.M.)	879 45
0710112003	A 0075-B	Yuca Allen-Parkings S.L (T.C.M.)	1 006 00
0710112003	047102	Restaurante Wilamada (T.C.M.)	3 154 36
0710112003	UN2020034	CT-Qty Time INC (T.C.M.)	1 949 99
0710112003	Ticket caja	El Corte Ingles Pozuelo (T.C.M.)	53 00
0710112003	Ticket caja	Romero Hermanos (T.C.M.)	1 055 00
0710112003	Ticket caja	Romero Hermanos (T.C.M.)	50 00
0710112003	Ticket caja	Romero Hermanos (T.C.M.)	591 00
0710112003	Ticket caja	Restaurante Jockey (T.C.M.)	313 31
0710112003	Ticket caja	Romero Hermanos (T.C.M.)	122 08
070512003	Ticket caja	Romero Hermanos (T.C.M.)	90 10
0710112003	Ticket caja	Restaurante Zatacán (T.C.M.)	380 50
0710112003	Ticket caja	Restaurante Lamballe (T.C.M.)	387 24
0710112003	Ticket caja	Restaurante Barlovento (T.C.M.)	193 50
0710112003	A02635	A Romero S.A (T.C.M.)	11 598 15
0910112003	3851998	NRG Group Spain S.A (T.C.M.)	1 419 83
0510212003	Caja Madrod	Onco taloneros gasolina de diez cheques y valor 20 euros cada uno	1 000 00
1310212003	varios	Proveedores varios	11 517 78
2410212003	0384103	Estanda H Marbella Club de/14 a/18102	2 553 50
1010312003	0553103	2 biltes Mad-Málaga y estancia ht Prince de/107103 a/10103	2 058 75
1010312003	0584103	Billete avión Málaga-Madrod 11103 Alberto Gallego	177 45
2810312003	2030005	CT-Qty Time INC (T.C.M.)	13 000 03
2510412003	40102	Hotel Gran Meliá Fenix 25104	158 90
1310512003	89	Suarez Joyeria	5 248 00
2710512003	3899791	NRG Group Spain S.A (T.C.M.)	4 328 35
2510512003	3900180	NRG Group Spain S.A (T.C.M.)	1 057 92
0510512003	1158103	Estanda H Marbella Club HT Almerana 29105 a/05105 más avión	2 905 56
1710512003	151	Suarez Joyeria	11 800 00
1210712003	1435103	Crucero costa Atlantica 1307	19 838 48
1210812003	1597103	Estanda H Marbella Club de/07 a/08108 más avión	1 460 70
2110912003	1856103	Estanda H Coral Beach Almerana de/21 a/25109 más avión	1 420 90
2310912003	7055433	Fact NRG Group Spain	42 37
3111012003	2193103	Estanda H Fuerte Miram de/29110 a/01111 más avión	988 80
0111212003	2454103	Estanda H NH Almerana de/26 a/30111 más avión	2 591 24
0311212003	2538103	Billetes de Tren Mad-Agadiras-Mad 25112 y 28112	212 40
0511212003	2556103	Estanda H NH Almerana de/04 a/05112 más avión	1 370 00
		SUMA Y SIGUE	21.261.58

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
		SUMA ANTERIOR	21,281.58
18/02/2004	0129104	Billetes Mad-Malaga-Mad 27101 Ortega/Matamoros	774.24
23/02/2004	20041016	Fra. Mayfar, S.L.	18,792.00
25/02/2004	7157129	Fra. NRG Group Spain	150.01
17/03/2004	0647104	Billetes Mad-Malaga-Mad 17103 Ortega/Moreno/Pefias	1,161.36
26/03/2004	7181669	Fra. NRG Group Spain (T.C.M.)	211.05
30/03/2004	141	Fra. Suarez Joyeria	11,275.00
01/04/2004	0718104	Billetes avión Mad-Malaga-Mad 01/04 a 10/04	2,033.84
03/04/2004	0731/04	Billete avión Mad-Malaga-Mad 03/04 Enrique Ortega	365.12
21/05/2004	1096104	Billetes avión Mad-Malaga-Mad 21/05 y 23/05	850.24
19/06/2004	7241901	Fra. NRG Group Spain (T.C.M.)	72.31
10/07/2004	1488104	Billetes avión Mad-Malaga-Mad 10/07 y 18/08	3,232.20
01/08/2004		Abono O.A.C.	120,000.00
03/08/2004	1504104	Reembolso billete avión Malaga-Mad 06/04 e/07/08	367.12
03/08/2004	1503104	Billete avión Malaga-Mad-Malaga 03/08	414.12
04/08/2004	1719104	Estancia Ht. NH Almenara 04/08	241.82
25/08/2004	1867/04	Billetes avión Mad-Munich-Krakov-Mad 02/09 Martaus	806.00
25/08/2004	1866104	Billetes avión Mad-Ibiza 27/08	516.56
30/08/2004	1879104	Reembolso billetes avión Malaga-Mad e/10/06 y e/14/08	1,577.48
		SALDO SIFAVOR -	59,767.15

70918

EXTRACTO SERVICIOS WILLY

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
		SALDO SIFAVOR S/DETALLE CERRADO A FECHA 30/08/04	59,767,15
29/09/04	3954232	Fra. NRG Group Spain emitida con fecha 16/01/04 y extraviada	1.193,89
05/10/04	304914	Fra. Dominion Logística/Master Tennis	17.284,00
06/10/04		Disposición efectivo MCRQ	50.000,00
07/10/04	2208/04	2 btes avión Mad-Malaga-Mad 07/10 al 10/10	890,24
08/10/04	123104	Fra. Jose Luis Cortes/Revisión ordenadores	208,80
14/10/04	7145520	Fra. NRG Group Spain emitida con fecha 11/02/04 y extraviada	72,34
14/10/04	7211834	Fra. NRG Group Spain emitida con fecha 12/05/04 y extraviada	71,50
15/10/04	7323876	Fra. NRG Group Spain	26,41
29/10/04	2374104	2 btes avión Mad-Malaga-Mad 29/10 al 01/11	950,24
10/11/04	2485104	Reembolso 2 btes avión Mad-Malaga-Madrid 29/10	870,24
26/11/04	2653104	Diez btes. Ave. Mad-Sevilla-Mad 10/12	1.474,40
29/11/04	2684104	Ocho btes. Mad-Zurich-Krakov-Mad 23/12	7.138,32
03/12/04	2747104	Bte avión Mad-Malaga 06/12 Alberto Gallego	68,56
09/12/04	2779104	Tafeta dorada y cambio bte Ave Enrique Ortega	171,75
27/12/04	2880104	Devolución btes. Ave por error en fecha	298,98
28/12/04	2902104	Estancia Gran Ht. Cracovia 27/12	662,50
30/12/04	7385785	Fra. NRG Group Spain	24,13
04/01/05	0012105	Bte avión Mad-Malaga-Mad 04/01/05	487,12
19/01/05	0145105	Alquiler vehiculos Croacia 23/12	2.053,35
		SALDO NIFAVOR	21.841,18

70883

La referida cuenta personal se administraba por **Guillermo Ortega** en connivencia con los **Sres. Correa e Izquierdo** y, desde el 16 de octubre 2002, con el **Sr. Crespo**.

De este modo, **Pablo Crespo Sabarís y Francisco Correa** supervisaban y autorizaban el libramiento de los fondos para los pagos a favor de **Guillermo Ortega**; y transmitían a José Luis Izquierdo las instrucciones para que se anotaran los servicios prestados con cargo a la cuenta personal de **Guillermo Ortega**, materializándose los apuntes contables y archivando la documentación soporte de las operaciones en una carpeta personal (facturas, albaranes, disposiciones de pago, notas manuscritas, faxes remitidos por entre otros **Guillermo Ortega** y extractos de la cuenta).

1.3.- Los fondos que integraban ambas cuentas procedían, básicamente, tanto de adjudicaciones regulares (Informe UDEF 53.173/2011):

1)- **EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES S.L.:** Le constan relaciones comerciales con el Ayuntamiento de Majadahonda y el Patronato Monte del Pilar, durante los años 2.002 a 2.004 por un importe total conjunto de 1.031.085,16 Euros.

Fecha	Licitador	Objeto	Importe
03/07/2002	Patronato M.Pilar	Obras Const. Caseta Vig. Monte Pilar	21.370,00
23/10/2002	"	Suministro Soportes Mad. Señalización M.Pilar	11.670,73
24/03/2003	"	Mantenimiento señalización M.Pilar	12.000,00
23/05/2003	"	Obras Instalación mobiliario limpieza Monte Pilar	29.900,00
23/12/2003	"	Obras plantación, rev. y adec. Cauce arroyo Valgrande	30.046,62
01/03/2004	"	Mantenimiento y rep. Señalización en Monte Pilar	12.000,00
09/05/2005	"	Mantenimiento y rep. Elementos de uso público	8.708,37
27/12/2002	"	Fra. Por Zapatas barrera y aislamiento	1.879,46
09/06/2003	"	Fra. Por Puerta Pinar del Plantío y señal indicativa	2.605,33
03/02/2004	"	Fra. Por Mirador temático Cotoblanco	4.979,17
17/05/2004	"	Fra. Por Mirador Temático Era	1.774,48
29/09/2004	"	Mantenimiento y conservación Edificaciones	12.000,00
27/10/2004	"	Cuadernos temáticos Monte del Pilar	11.580,00
13/07/2004	Ayt. Majadah.	Obras Señalización de senda botánica Monte Pilar	59.950,00
14/06/2004	"	Obras Parque Los Negrillos y Parque Goya (UTE con Inesco)	810.621,00
		TOTAL EUROS	1.031.085,16

2)- TECNICAS MEDIOAMBIENTALES S.L. (TEDMED). Le constan relaciones comerciales con el Ayuntamiento de Majadahonda durante el año 2.001 por un importe total de 154.422.000 Pts. x Año (8 años, máximo 10).

Fecha	Licitador	Objeto	Importe
13/11/2001	Ayto. Majadahon.	Gestión instalaciones de recogida neumática residuos	154.422.000,00
		UTE con CENTRALSUG IBERICA SA.	
		Importe reflejado canon año x 8 años + máximo 10	
		TOTAL PTS. AÑO	154.422.000,00

3)- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. (OSEPSA). Le constan relaciones comerciales con el Ayuntamiento de Majadahonda entre los años 2.001 a 2.004, por un importe total conjunto de 995.807,01 Euros.

Fecha	Licitador	Objeto	Importe
22/12/2003	Ayto. Majadahon.	Obras renovación firme Carrt. Plantío, C/Claveles-C/Noria	830.670,00
		Modificado el 22/03/2004	165.137,01
		TOTAL EUROS	995.807,01

4)- SAGLAS SA. Le constan relaciones comerciales con el Ayuntamiento de Majadahonda entre los años 2.001 a 2.004, por un importe total conjunto de 6.302.322,53 Euros.

Fecha	Licitador	Objeto	Importe
12/07/2001	Ayto. Majadahon.	Obras acerado, peatonalización, elim. Barreras casco urb	125.372,30
23/02/2001	Ayto. Majadahon.	Const. Colector C/Siroco, Desagüe C/Mistral colector	57.208,46
		Modificado el 15/04/2002	25.838,47
19/01/2001	Ayto. Majadahon.	Obras acerado, peatonalización, elim. Barreras casco urb	111.145,73
		Modificado el 28/12/2001	18.926,53
21/05/2002	Ayto. Majadahon.	Pavimentación y eliminación barreras Avd. España	2.147.464,00
		Modificado el 08/10/2002	428.003,97
28/05/2002	Ayto. Majadahon.	Pavimentación y eliminación barreras Urb. Pinar Plantío	1.514.738,15
		Modificado el 08/09/2003. UTE SAGLAS-PANASFALTO	1.256.497,93
07/08/2003	Ayto. Majadahon.	Obras Construcción de aceras en C/Dr. Marañón	328.482,75
19/07/2004	Ayto. Majadahon.	Obras remodelación de calzada y aceras C/Costa Rica	288.644,24
		TOTAL EUROS	6.302.322,53

Como también de adjudicaciones irregulares de entidades municipales de Majadahonda como del directo apoderamiento de sus caudales a través de distintas operativas.

Así, de acuerdo con todos los indicios obrantes en la causa, las empresas beneficiadas con adjudicaciones concedidas o en las que intervenía el Alcalde, en cuya tramitación no consta que se cometieran irregularidades, contribuyeron a las bolsas "Gabinete Majadahonda" y "Extracto servicios Willy" mediante la entrega de fondos a cuenta y en contraprestación de los contratos públicos concedidos. Estos fondos se canalizaban, generalmente, a través de facturas emitidas por empresas de **Francisco Correa** a las sociedades pagadoras que reflejaban servicios inexistentes y que, sin embargo, se abonaban por éstas.

Asimismo, las adjudicaciones regularmente concedidas por entidades públicas de Majadahonda fueron utilizadas para engrosar las cuentas "Gabinete" y "Willy" a través de la sobrefacturación, de modo que se incorporaba a aquéllas el exceso del precio cobrado, si bien en ocasiones también se traspasaba a aquellas cuentas el importe total del precio de las adjudicaciones recibidas, registrándose también en estos casos sus costes.

Por otra parte, como ya se ha anticipado, los recursos que se integraban en ambas bolsas procedían también en parte de contratos públicos concedidos de modo indiciariamente irregular. Estos fondos se obtenían bien mediante el cobro de la correspondiente comisión al empresario adjudicatario, bien mediante el cobro al Ayuntamiento de cantidades que realmente no se correspondían con servicios prestados en ejecución de esos contratos.

Dentro de estos contratos, y sin perjuicio del detalle obrante en las actuaciones, deben ser destacados los siguientes:

a) Los contratos referidos a la campaña "infoeuro" y al "manual de identidad corporativa" adjudicados en los años 2001 y 2002 a empresas de **Francisco Correa** y a otras indiciariamente conniventes con aquéllas. Estos contratos fueron objeto de una sobrefacturación acordada con los responsables del Ayuntamiento

de modo que el importe excedente se integraba en la cuenta "Gabinete Majadahonda".

En efecto, por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a finales del año 2.001, se llevaron a cabo distintas acciones de difusión de la entrada de España en la moneda única europea "Euro", entre las que se encontraba la realización de un stand informativo al respecto. Para ello se dividió la contratación de las acciones a llevar a cabo en 4 contratos negociados sin publicidad (Petición de Ofertas a 3 empresas), y 3 contratos menores (Adjudicación Directa), todos ellos adjudicados a mercantiles, bien de la propia organización de **Francisco Correa Sánchez** (TCM), bien empresas vinculadas a las mismas como proveedoras de servicios, (Q + D, Punto Centro, Swat Data, y la ya indicada MR y Asociados), por un importe total conjunto de 21.962.205 Pts (131.995,51 Euros).

Concepto Concurso	Imp. con Iva	Adjudicataria
Inst. Servicios Informáticos e Internet	1.900.000	TCM
Vinilación Stand Infoeuro	1.100.000	MR & Asoc.
Impresión Tríptico Euro	1.900.000	Swat Data
Servicio Azafatas	3.600.000	Q+D
Construcción Stand	4.997.619	TCM
Fabricación Euroconvertidores	3.500.000	Pto. Centro
Creatividad, diseño y desarrollo Stand	4.964.586	MR & Asoc.
TOTAL	21.962.205	Pts.

Por parte de una de las adjudicatarias finales de uno de los trabajos tramitados como contratos menores (Oscar Bermejo/Swat SL), se remitió por correo electrónico los borradores de los pliegos a confeccionar con motivo de los distintos concursos negociados a elaborar, a un trabajador del Ayuntamiento de Majadahonda, llamado Juan Carlos Díaz (Gabinete de Alcaldía), antes de proceder a su publicación con carácter oficial, junto con copia a una de las empresas de la organización de **Francisco Correa** (FCS).

FCS TRAVEL GROUP

De: oscar bermejo <obermejo@wetal.com>
 Para: <jodiaz@aytomajadahonda.com>
 CC: <fcs@fcsgrupo.com>
 Enviado: lunes, 08 de octubre de 2001 16:56
 Datos adjuntos: Condiciones Pliegos2.doc
 Asunto: Ampliación pliegos

Estimado Juan Carlos:

Tal como hemos comentado, te adjunto los textos de los pliegos con la ampliación correspondiente a diseño, artes finales, rotulación y vinilación del stand.

CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES

CONCEPTO: PERSONAL DE INFORMACIÓN, 64 DÍAS, 8 HORAS AL DÍA, DURANTE 3 MESES EN INFOEURO.

CONCEJALIA DE REGIMEN DE INTERIOR, NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

CONCEPTO: ARTE FINAL Y 50.000 CONVERSORES INFOEURO

Folio 63.547, Tomo 67, R-13 Bis

CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

CONCEPTO: CREATIVIDAD, DISEÑO, DESARROLLO DE ARTES FINALES, ROTULACIÓN Y VINILACIÓN DE STAND INFOEURO.

CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA Y OBRAS

CONCEPTO: CONSTRUCCION Y MATERIALES DE STAND INFOEURO.

Fólios 63.548 y 63.549, Tomo 67, R-13 Bis

ASUNTO: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE CREATIVIDAD, DESARROLLO DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PUBLICITARIO PARA EL STAND DEL INFOEURO.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

RESULTANDO.- Que en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2001 se aprueba el expediente de contratación, pliego de prescripciones técnicas y cláusulas económico-administrativas particulares a regir en la adjudicación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de consultoría de creatividad, desarrollo de materiales y equipamiento publicitario para el stand del Infoeuro, cuya duración máxima es de 2 meses así como el gasto consiguiente por importe de 4.964.586ptas/ 29.837,76€, con el informe favorable de la Intervención municipal, en la partida .008.4421.227.17 del ejercicio 2001 con número de operación contable 201015738

Folio 63.318, tomo 67, R-13 Bis

En otros casos, es el propio Rafael de León (FCS Travel Group), quien se remite al Ayuntamiento de Majadahonda, a la atención de "Pepe", se infiere que se trata de **José Luis Peñas Domingo**, datos de las distintas empresas a invitar a los concursos negociados sin publicidad con motivo de la construcción de un Stand para Infoeuro, tal y como consta en correo electrónico de fecha 13-09-2.001, a las 20:25 horas, entre Rafael de León (fcs@fcsgrupo.com) y Pepe (populares@aytomajadahonda.com).

FCS TRAVEL GROUP		
De:	FCS TRAVEL GROUP <fcs@fcsgrupo.com>	
Para:	POPULARES <populares@aytomajadahonda.com>	
Enviado:	Jueves, 13 de septiembre de 2001 20:25	
Asunto:	RE:	
Estimado Pepe:		
Estas son las empresas :		
1.	SPECIAL EVENTS	C/ SERRANO, 40
2.	ACTIVA	C / BLASCO DE GARAY. 15
3.	T.C.M	Pº CASTELLANA. 151
		Nº FAX: 91-577-28-39
		Nº FAX: 91-543-71-01
		Nº FAX: 91-579-05-08
Recibe un cordial saludo.		
Rafael de León		
----- Original Message -----		
From: POPULARES		
To: FCS		
Sent: Thursday, September 13, 2001 3:22 PM		
Querido Rafael:		
te envío la documentación de que hablamos.		

(Folio 63.434, Tomo 67, R-13 Bis).

Mención específica merece nuevamente las dos adjudicaciones de las que fue objeto la empresa M.R. Asociados, SL. (Contrato Menor/Vinilación Stand Infoeuro/1.100.000 Pts y Contrato Negociado/Creatividad, Diseño y desarrollo Stand/4.964.586 Pts.). Dicha empresa no ejecuto ninguno de los trabajos por los que llegó a facturar al Ayuntamiento de Majadahonda la cantidad total de 6.064.586 Pts (1.100.000 + 4.964.586 Pts). Es la organización de **Francisco Correa Sánchez**, a través de Rafael de León, quien imparte instrucciones a la Administradora de la mercantil M.R. Asociados, SL., para la confección de las Facturas a nombre del Ayuntamiento, con indicación de conceptos e importes a reflejar.

Especialmente llamativa es la forma en que por parte de MR. Asociados, SL., se hace llegar con posterioridad a la organización de **Francisco Correa**, el dinero previamente cobrado del

Ayuntamiento, y el destino final de la práctica totalidad de este, que no es otro que la caja B de la propia organización.

La secuencia de hechos que permite determinar dichos movimientos de dinero encuentra su origen en la emisión de una factura por parte del llamado Pedro Martínez López (Nº 5, de fecha 26/12/2.001), por importe de 36.364,50 Euros, por la ejecución de unas labores de Diseño y construcción de 60 mostradores de DM lacado para ferias, con destino a la empresa M.R .Asociados, SL. Acto seguido, M.R. Asociados, SL., con fecha 21-03-2.002, emitió el cheque bancario de IberCaja Nº 5.603.673-5, por importe de 36.364,50 Euros, a nombre de Pedro Martínez López, en pago a la factura anteriormente emitida por el mismo. Al día siguiente, después de hacerlo efectivo, Rafael de León, hizo entrega de la cantidad de 28.650 Euros, que se ingresan en la Caja B de la organización de **Francisco Correa Sánchez**.

Fecha	Concepto	Notas	Importe
22/03/2002	Rec.de RdL	Op.MR/Infoeuro	28.650,00 €

Archivo Excel "Caja X PC". Hoja 2. R-16, Doc. 5

b) El Contrato de "Limpieza Urbana, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos" adjudicado el 6.11.2001 a la UTE formada por FCC SA y Sufi SA. En pago de esta adjudicación y de sus modificaciones, facilitadas por el entonces Alcalde **Sr. Ortega**, y de acuerdo con los indicios obrantes en las actuaciones, **Rafael Naranjo Anegón**, Presidente de Sufi SA, abonó sendas comisiones de 150.630 € a **Guillermo Ortega** y de 360.793 € a **Francisco Correa** en sus respectivas cuentas suizas.

De este modo, **Francisco** convino con **Guillermo Ortega** la adjudicación y modificación irregulares del Expediente 59/01 de Limpieza Urbana, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos a la UTE formada por la empresa FCC SA y SUFI SA a cambio del pago de una comisión por parte del Presidente de esta última, **Rafael Naranjo Anegón**. En esta operación **Francisco Correa** participó como intermediario entre el empresario y el Alcalde.

Como consecuencia del acuerdo expuesto, el 6.11.2001 la UTE resultó adjudicataria del contrato por un canon anual de 2.638.217,81 € durante un plazo de 10 años prorrogables hasta un máximo de 12 desde la iniciación del servicio. Las posteriores modificaciones, formalizadas en sendos documentos administrativos de 6 de febrero de 2003, incrementaron el canon anual en un importe total de 2.128.874,53 €, lo que supone un aumento del 80,7 % respecto del precio inicial.

Con la presunta finalidad pactada de beneficiar a la UTE formada por FCC SA y SUFI SA, en la tramitación y ejecución del expediente se incurrió en diversas vulneraciones de la normativa y principios de contratación pública.

La adjudicación a la UTE convenida se consiguió tanto mediante la elaboración y aprobación de un Pliego de Cláusulas Administrativas que incluía unos criterios de valoración de las ofertas deliberadamente subjetivos como mediante la alteración del órgano de contratación, sustituyéndose el Pleno de la Corporación por la Comisión de Gobierno.

Las sucesivas modificaciones del contrato se aprobaron igualmente por un órgano eventualmente incompetente, la Comisión de Gobierno.

La primera de ellas, aprobada por unanimidad en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2002 presidida por el Alcalde, **Guillermo Ortega**, tenía por objeto la ampliación del servicio incluyendo la del servicio de limpieza en domingos y festivos. Servicio éste valorado en 101.305,11 € y que, sin embargo, ya estaba incluido como mejora en la oferta inicial de la UTE por lo que no debía haberse admitido como modificación. Ésta determinó un aumento del canon anual de 942.910,17 €.

La segunda, relativa a la ampliación del ámbito territorial, fue aprobada por unanimidad en la misma sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno y supuso un incremento del canon anual de 1.185.964,36 €.

La aprobación de ambas modificaciones se llevó a cabo sin justificar el motivo de no proceder a una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de aquéllas a la que pudieran haber optado otras empresas.

c) Los distintos expedientes y contratos vinculados a la Oficina de Atención al Ciudadano adjudicados entre el 18 de febrero de 2003 y el 20 de agosto de 2004 a empresas de **Francisco Correa**. En este caso, los acusados a que se refiere este apartado, aprovechando dichas adjudicaciones y con motivo de la implantación y gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano (en adelante, OAC) en Majadahonda, se apoderaron de, al menos, 240.000 € del Ayuntamiento que se incorporaron por mitad en el fondo "Gabinete" y en la cuenta personal de **Guillermo Ortega**.

FECHA	DOCUMENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26/09/2001	01/138	Cheque 0130637 Cajamar	- 24.630,62
14/12/2001	01/139	Factura Licuas, S.A.	- 53.940,84
21/11/2002	35/02	Factura Coarsa emitida por T.C.M, S.L.	- 60.101,21
21/11/2002	36/02	Factura Licuas, S.A. emitida por T.C.M.S.L.	- 21.035,42
01/08/2004		Abono O.A.C.	- 120.000,00

Fuente: archivo informático intervenido "Extracto Clientes Varios (especiales). xls, Hoja Willy".

La contratación referida a la OAC se tramitó en tres expedientes en los que se prescindió de modo absoluto de la normativa administrativa dando una forma jurídica aparentemente legal a la decisión de adjudicarla directamente a empresas de **Francisco Correa**, para lo que los acusados anteriormente señalados contaron con la colaboración del Director del Área de Nuevas Tecnologías, el acusado **Luis Valor San Román**. Éste procedió a emitir los distintos informes requeridos en cada expediente adecuándolos a la finalidad pretendida por aquellos, sabedor de que el órgano de contratación los asumiría y aprobaría.

Como consecuencia de esa actuación, dos de los expedientes culminaron con su adjudicación a sociedades de **Francisco Correa** acordándose la suspensión del tercero.

En la tramitación del primero de ellos, "Expediente de Consultoría y Asistencia técnica para el diseño e implantación de la

OAC", adjudicado el 18.2.2003 a la empresa de **Francisco Correa TCM**, se vulneraron los principios y normas de contratación administrativa tanto en su adjudicación como durante su ejecución -a través, en este último caso, de diferentes prórrogas y modificaciones- con la finalidad no solo de conseguir adjudicarla a la empresa de **Francisco Correa TCM**, sino de organizar un sistema que les permitiera apropiarse de fondos del Ayuntamiento bajo una apariencia lícita.

La operativa que se utilizó al efecto en ese expediente de contratación consistió básicamente en la elaboración por el entorno de **Francisco Correa** de las cláusulas que habrían de regir el concurso, lo que le concedía acceso a información esencial con anterioridad a otras posibles licitadoras y le permitía adecuarlas a sus intereses y finalidades.

Así, se habrían redactado dichas cláusulas de modo intencionadamente confuso dificultando la presentación de ofertas distintas a las del grupo y facilitando, por otra parte, la duplicidad en la facturación y, en consecuencia, el apoderamiento de fondos del Ayuntamiento bajo una cobertura aparentemente lícita.

Ello motivó, en primer lugar, que la única oferta presentada fuera la de TCM resultando así adjudicataria del contrato.

Además, esa redacción favoreció la modificación del contrato por supuestas unidades adicionales referidas, sin embargo, a servicios que ya se incluían en el inicial contrato. Esta modificación supuso para el Ayuntamiento de Majadahonda un indebido desembolso de 120.000 € que se incorporaron a la cuenta "Gabinete Majadahonda".

Por otra parte, en relación con este expediente se tramitaron dos prórrogas que dieron lugar a pagos del Ayuntamiento que excedían en al menos 390.000 € del importe realmente correspondiente. De estos, 120.000 € se ingresaron en la cuenta "Willy" y el resto supuso un beneficio para **Francisco Correa** recibido a través de su empresa TCM y un correlativo perjuicio para el Ayuntamiento de Majadahonda.

El segundo expediente, de "Servicio de Gestión de la OAC", adjudicado el 3.8.2004 a la empresa de **Francisco Correa**, Down Town Consulting SL, tenía por objeto la prestación del servicio de la OAC durante cuatro meses, y también fue adjudicado de forma directa encubriéndolo formalmente con la tramitación de un concurso en el que se prescindió total y absolutamente de las normas de contratación administrativa.

En esta ocasión se sirvieron del establecimiento de criterios de valoración de las ofertas marcadamente subjetivos que permitieron proponer a la empresa de **Francisco Correa** como la mejor valorada no obstante no ser la económicamente más rentable. Esta proposición fue aprobada por la Junta de Gobierno Local presidida por **Guillermo Ortega** con el voto favorable de éste y de, entre otros, **José Luis Peñas** y **Juan José Moreno**.

d) La obra de reforma del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Majadahonda adjudicada sin ningún procedimiento de contratación.

Asimismo, las empresas de **Francisco Correa** se vieron beneficiadas con numerosos contratos menores relacionados en parte con la OAC y por los que aquél entregó a **Guillermo Ortega** diversas cantidades en efectivo hasta un total de, al menos, 76.000€ que el entonces Alcalde ingresó en sus cuentas suizas.

1.4.- Por último, los acusados antes referidos, que ostentaban distintos cargos públicos en las entidades públicas de Majadahonda, con la colaboración del entorno de **Francisco Correa**, se sirvieron de otras actuaciones para desviar fondos de las referidas entidades para usos particulares: la emisión de facturas ficticias por supuestos servicios prestados a las entidades y los procedimientos de "anticipos de Caja Fija" y de "pagos a justificar".

Estos dos últimos procedimientos permiten, en esencia, la disposición inmediata de fondos públicos con controles menos rígidos que los habituales en el ámbito de la contratación administrativa.

Por ello, prevaliéndose de esas circunstancias, los acusados se apoderaron de importantes cantidades de dinero que encubrieron como pagos de servicios supuestamente prestados por las empresas de **Francisco Correa** al Ayuntamiento de Majadahonda que aquéllas facturarían.

1.5.- Siguiendo la operativa anteriormente descrita, relativa a la actividad común y pactada entre distintos acusados, entre los años 2001 y 2005, la cuenta "Gabinete Majadahonda" percibió, al menos, 781.000 € y la cuenta "Extracto Servicios Willy" como mínimo 270.000 €.

Asimismo, el perjuicio eventualmente ocasionado a las entidades públicas de Majadahonda asciende a, como mínimo:

- 10.431,03 € en el caso del Organismo Autónomo "Patronato Monte del Pilar" por facturas emitidas por Special Events, abonadas con cargo a sus fondos y que no se correspondían con servicios efectivamente prestados.

- 435.000 € en el caso del Ayuntamiento de Majadahonda con motivo de la presunta sobrefacturación y abono de facturas por servicios irreales emitidas por, entre otras sociedades, Special Events, Boomerang Drive y Cresva.

2.- En lo que se refiere al destino de los cobros percibidos en virtud del acuerdo celebrado entre los acusados, los recursos generados en la forma anteriormente descrita fueron destinados, sirviéndose en múltiples ocasiones de facturas indiciariamente ficticias, a: 1) su entrega a los cargos públicos y al pago de servicios particulares de estos; 2) sufragar actos del Partido Popular; y 3) costear actos y trabajos realizados a favor de entidades públicas de Majadahonda que se adjudicaron directamente a las empresas de **Francisco Correa** eludiendo cualquier procedimiento de contratación pública y que no respondían a ningún interés ni utilidad pública sino a intereses espurios de los acusados antes referidos.

Los cargos públicos presuntamente implicados recibieron, al menos, las siguientes cantidades: **José Luis Peñas**, 50.000€; **Carmen Rodríguez**, 27.000 €; **Juan Moreno**, 8.200 € y **Guillermo Ortega**, 250.000 €.

Además, de acuerdo con la práctica habitual indiciariamente acreditada, se efectuaron regalos a **José Luis Peñas** y **Juan José Moreno** en consideración particular a los cargos desempeñados y a su participación en la gestión del fondo "Gabinete" en forma de viajes y otros servicios turísticos organizados por Pasadena Viajes SL encubiertos de modo general con facturas a nombre del cliente ficticio "clientes central". Estas gratificaciones ascendieron, como mínimo, a 7.863 € en el caso de **José Luis Peñas** y a 10.462 € en el caso de **Juan José Moreno**.

Guillermo Ortega también recibió parte de sus entregas en forma de viajes del modo anteriormente descrito. Además, en su caso, las gratificaciones eventualmente recibidas en relación con el desempeño de su cargo de Alcalde e ingresadas en su cuenta personal "Extracto servicios Willy" se destinaron parcialmente al pago de otros servicios personales, abono que se encubrió con facturas ficticias emitidas por las empresas de **Francisco Correa** en las que se omitía la identidad del verdadero beneficiario.

Asimismo, como consecuencia de lo eventualmente convenido con **Francisco Correa**, **Guillermo Ortega** obtuvo una comisión de 150.630 € y aquél de 360.793 € con motivo de la adjudicación y las modificaciones del contrato de "limpieza urbana, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos".

La comisión percibida por **Francisco Correa** se ingresó en la cuenta de PACSA del Banco CIAL gestionada por **Antonio Villaverde Landa**, quien era concedor del origen de los fondos y de su ocultación a la Hacienda Pública.

Por su parte, el Partido Popular se habría visto beneficiado en, al menos, 125.000€ de los fondos incorporados a la cuenta "Gabinete Majadahonda" por cuanto se habrían destinado tanto a eventos de esa formación celebrados en los años 2001 a 2003 como a trabajos en su sede de Majadahonda.

Finalmente, de los fondos en parte detraídos de las entidades públicas de Majadahonda, al menos 300.000 € se destinaron a costear actos del Ayuntamiento de esta localidad, importe que correspondería, en gran parte, al beneficio que por la realización de esos actos obtuvo **Francisco Correa**.

3. Por su parte, **Guillermo Ortega Alonso**, durante los años 2001 a 2005, percibió, al margen del acuerdo y actividad anteriormente descritos, otras cantidades que le fueron entregadas en consideración particular a su condición de Alcalde y por su participación como tal en adjudicaciones públicas distintas de las ya referidas.

Guillermo Ortega no declaró ante la Hacienda Pública ninguna de las ganancias generadas con su actividad presuntamente ilícita, ocultándolas mediante la ya referida cuenta personal de **Guillermo Ortega** "Extracto servicios Willy"; a través de un entramado societario constituido y dirigido por **Luis De Miguel Pérez** y con la apertura de diversas cuentas en Suiza gestionadas fundamentalmente por **Antonio Villaverde Landa**.

Los fondos depositados en las cuentas suizas, incluidas las cuotas eventualmente dejadas de ingresar en la Hacienda Pública por distintos tributos y ejercicios, fueron invertidos en diversos productos financieros y repatriados a España en forma de ampliaciones de capital.

3.1.- En primer lugar, en relación a la estructura o entramado societario del que se valió **Guillermo Ortega**, el mismo fue constituido desde el año 2001 por parte del acusado **Luis De Miguel**, quien además se ocupaba de la gestión de la estructura societaria generada y dedicada a introducir en el mercado financiero e inmobiliario español el producto económico de la actividad presuntamente delictiva de **Guillermo Ortega** desvinculándolo de aquél y de su origen para procurarle un aprovechamiento lucrativo de los beneficios de tal actividad.

Así, **Luis De Miguel** puso a disposición de **Guillermo Ortega** la sociedad domiciliada en España Sundry Advices SL entre el 2002 y el 2005 y, posteriormente, desde ese año, la también española Alcancia Corporate 02 SL. Asimismo, durante los años 2002 a 2005, **Luis De Miguel** proporcionó a **Guillermo Ortega** la sociedad Creative Team SL con la misma finalidad que las anteriores.

Asimismo, **Guillermo Ortega Alonso** aparece como beneficiario del fideicomiso, de las siguientes Sociedades, bajo la dirección de **Luis De Miguel**:

-Vistacourt Properties LTD., ubicada en Londres, e inscrita en el registro de Sociedades de Inglaterra y Gales con el número 4136790, accionista ésta, a su vez, de la mercantil Sundry Advices S.L. (06-09-2004).

-Soaring High INC., ubicada en Nevis, inscrita con número C21159 y fecha de constitución 19-11-2001. Agente bajo el que opera Morning Star Holding Ltd. (Nevis).

-Tranquil Sea INC., ubicada en Nevis, inscrita con número C21158, y fecha de constitución 19-11-2.001. Agente bajo el que opera Morning Star Holding Ltd. (Nevis).

3.1.1.- En relación a la sociedad Sundry Advices S.L. (en adelante SUNDRY), la misma perteneció a **Guillermo Ortega** desde su constitución el 4.1.2002 hasta octubre de 2005, pese a no haber poseído formalmente ninguna participación ni cargo en la entidad.

Durante ese periodo Sundry no desarrolló actividad mercantil alguna utilizándose exclusivamente para encubrir el real propietario de su patrimonio y permitirle su tenencia y disfrute.

De este modo:

a) **Guillermo Ortega** ocultó su propiedad básicamente a través de distintas entidades extranjeras creadas y gestionadas por **Luis De Miguel**, quien aparecía como su único representante en España.

Así, entre el 4 de enero de 2002 y el 22 de enero 2003 su titular formal fue la entidad domiciliada en St. Christopher and Nevis (en lo sucesivo, Nevis) Tranquil Sea INC. La sociedad suscribió todas las ampliaciones de capital de Sundry de ese periodo con fondos procedentes de la cuenta que **Guillermo Ortega** tendría en la sucursal del Banco CIAL de Ginebra abierta a nombre de la entidad de Nevis.

El 22 de enero de 2003 **Luis De Miguel** simula vender las participaciones que Tranquil Sea poseía de Sundry al acusado **Jacobo Ortega Alonso**, aceptando éste figurar formalmente como adquirente al objeto de encubrir la titularidad de su hermano **Guillermo**.

Posteriormente, el 11 de junio de 2003, continuando con la estrategia de ocultación del titular y origen de los bienes, **Jacobo Ortega** aparenta transmitir sus participaciones a la entidad británica Vistacourt Properties LTD, gestionada por Luis De Miguel.

De este modo, desde el 11 de junio de 2003, la identidad del verdadero propietario de Sundry, **Guillermo Ortega**, se enmascara tras esta sociedad inglesa que se hizo depender a su vez de otra ubicada en Nevis con el objeto de interponer una doble pantalla dificultando aún más la identificación de aquél.

Así, Luis De Miguel, de forma semejante a su actuación respecto de **Francisco Correa**, constituye para **Guillermo Ortega** una estructura societaria siguiendo el esquema: Nevis ⇒ Reino Unido ⇒ España.

En este caso, las entidades que se pusieron a disposición de **Guillermo Ortega** fueron Willow Investments SA en Nevis y Vistacourt Properties LTD en Gran Bretaña.

Con la reducción de capital de Sundry de 4 de octubre de 2005 se restituyeron a Vistacourt Properties LTD 342.000 de sus 460.048 participaciones percibiendo por ello 342.000 €.

Esta cantidad se canalizó a través de distintas sociedades hacia Alcancia Corporate 02 SL, sociedad indiciariamente sucesora de Sundry como patrimonial de **Guillermo Ortega**.

En concreto, el 5 de mayo de 2005 esos 342.000 € se transfirieron desde la cuenta del Banco Pastor de Sundry a la que Vistacourt Properties LTD tenía en el Barclays Bank de Londres para transferirse de nuevo el 19 de ese mes a la cuenta del Banco Pastor de la sociedad española Vistacourt España 2005 SL que, a su vez, traspasó de modo inmediato 297.000 € a la entidad Alcancia.

Esos traspasos de fondos fueron enmascarados por **Luis De Miguel**, gestor efectivo de todas las sociedades implicadas, como ampliación de capital, en el caso de la transferencia entre las dos sociedades "Vistacourt" y como préstamo en el de la transferencia de Vistacourt España a Alcancia.

Pretendiéndose en definitiva, a través de esta operativa, desvincular la sociedad finalmente receptora de los fondos, Alcancia, de la pagadora, Sundry, haciéndolas aparecer como independientes una de otra dificultando así la identidad de su indiciario común titular, **Guillermo Ortega**.

b) Por otra parte, durante el periodo en que **Guillermo Ortega** es titular de la sociedad Sundry, 2002 a 2005, ésta no desarrolla actividad mercantil alguna empleándose para ocultar el verdadero titular y origen de las ganancias presuntamente ilícitas de **Guillermo Ortega**.

Estas rentas presuntamente ilícitas se incorporan a Sundry a través de las siguientes vías o procedimientos:

- Ampliaciones de capital que permiten su introducción en España tras haber sido depositadas en sus cuentas suizas.
- Aportaciones de **Guillermo Ortega** en forma de ingresos en las cuentas de Sundry.

- Aportaciones de Guillermo Ortega mediante pagos en nombre de Sundry que se reflejan con carácter general en la contabilidad de la entidad en la cuenta nº 5500000 "c/c titular de la explotación".

- Cobros de Sundry por servicios indiciariamente ficticios facturados a, entre otras sociedades, Creative Team SL, mercantil que declaró haber prestado servicios a Sundry en el año 2003 por importe de 52.964,44 €.

Con los recursos de Sundry integrados en la forma expuesta se habrían sufragaron gastos personales de **Guillermo Ortega**, diversas adquisiciones de bienes inmuebles y vehículos y otras inversiones por las que **Guillermo Ortega**, a través de Sundry, obtuvo distinta rentabilidad que no declaró a la Hacienda Pública.

c) Entre los inmuebles adquiridos formalmente por Sundry destacan la vivienda y plaza de garaje situados en la Avda. de la Oliva de Majadahonda comprados el 21.5.2003 a la entidad Promociones y Construcciones, PYC, Pryconsa, SA por un importe de 370.220 €.

De acuerdo con lo actuado, el 13 de octubre de 2004, siguiendo las instrucciones de **Guillermo Ortega**, las fincas se transmitieron por **Luis De Miguel** a **Carmen Rodríguez Quijano** quien las adquirió, con el conocimiento e intervención de su esposo, **Francisco Correa**, conscientes ambos de la verdadera identidad de su titular y del origen de los fondos con los que se efectúa la adquisición.

En pago de esa transacción **Guillermo Ortega** percibió de **Carmen Rodríguez y Francisco Correa** 385.000 € mediante transferencia de 13 de octubre de 2004 por importe de 175.988,49 € y mediante cheque de 191.203,16 € ingresado el 15 de octubre 2004 en una cuenta de Sundry.

De los vehículos formalmente adquiridos por Sundry destaca el Jaguar S-Type matrícula 9161BXC, que permaneció a su nombre desde el 7 de noviembre de 2003 hasta el 10 de noviembre de 2004. El precio de tal compra, que ascendió a 45.500 €, resultó en

parte abonado por Carmen Rodríguez y Francisco Correa mediante la entrega a la sociedad vendedora del Jaguar, Automóviles Argüelles, del vehículo Lincoln Town Car Cartier matrícula M-6785-ZD valorado en 31.000 €y propiedad hasta entonces de la primera.

Lincoln

AA 0344/03

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

En MADRID, a 13 de OCTUBRE de dos mil TRES, de una parte D. CARMEN RODRIGUEZ QUIJANA con Carnet Nacional de Identidad n.º 07489932M expedido en el con domicilio en MADRID, calle de VALDEMARIN n.º 21, en concepto de Vendedor, y de otra parte D. AUTOMOVILES ARGUELLES, S.L con Carnet Nacional de Identidad n.º B78319597 expedido en el con domicilio en MADRID, calle de GALILEO n.º 5, en concepto de Comprador, conciertan la siguiente operación de Compra-Venta.

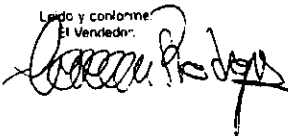
PRIMERO: D. CARMEN RODRIGUEZ Q. VENDE a D. AUTOMOVILES ARGUELLES un VEHICULO usado, marca LINCOLN, matrícula M-6785-ZD, de H.P., número de motor, número de chasis con cuantos derechos, usos y servicios le correspondan y sean inherentes a dicho vehículo libre de toda carga y gravamen, garantizando a tal efecto el vendedor que es de su legítima propiedad y no lo tiene cedido a tercera persona, embargado ni sujeto a responsabilidad alguna y si existiera alguna traba para efectuar en los Organismos Oficiales la transferencia de propiedad a favor del adquirente o existieran débitos con anterioridad a la fecha de este contrato, se hace responsable de ellos y se compromete a cancelar o abonar todo cuanto pudiera adeudar.

SEGUNDO: El vendedor declara recibir en este momento a su completa satisfacción, la cantidad de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000) euros importe total del mencionado vehículo, por lo que el mismo queda de la exclusiva y única propiedad del adquirente.

TERCERO: El adquirente acepta la venta a su favor, entendiéndose tomada por él la posesión del vehículo en esta misma fecha, por lo que será responsable, a partir de la misma de cuantos daños, deudas, perjuicios o responsabilidades se puedan ocasionar o contraer con el mismo.

CUARTO:

QUINTO: Los contratantes aprueban este contrato, que después de leído firman por duplicado y para caso de litigio se someten a los tribunales de con renuncia del fuero propio.

Leído y conforme
El Vendedor:


Leído y conforme
El Comprador:
AUTOMOVILES ARGUELLES, S.L.
C.V.E. B78319597
Telf. 91 447 88 88
C/ Galileo, 5
28015 MADRID

Finalmente, entre el resto de las inversiones destaca la efectuada por Sundry en una promoción de 16 viviendas en el municipio de Majadahonda desarrollada por la sociedad Proyecto Twain Jones SL, administrada por el acusado **Jacobo Gordon Levenfeld**.

Así, y como ya quedó descrito en el hecho cuarto del presente escrito de acusación y de acuerdo con lo actuado, Sundry invirtió en esa sociedad a principios de 2004 la cantidad de 150.000 € de modo opaco para la Hacienda Pública, para posteriormente, en febrero de 2005, deshacer su inversión recibiendo de **Francisco Correa** el mismo importe en efectivo con el consentimiento de **Jacobo Gordon Levenfeld**.

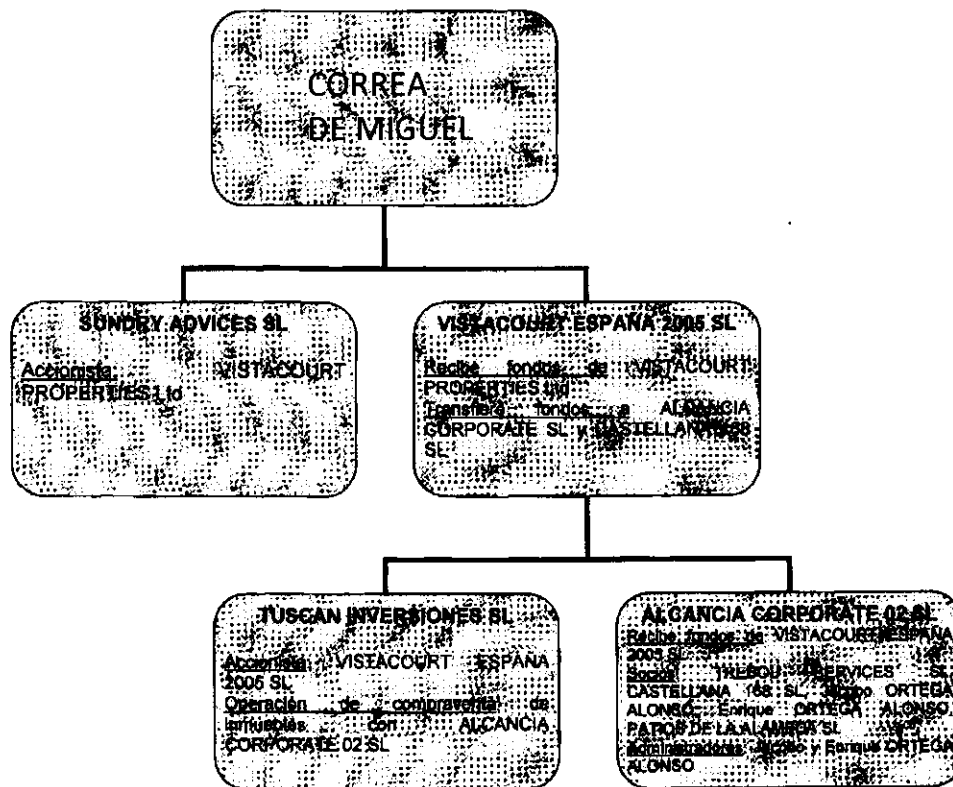
En estas entregas participaron tanto Jacobo Gordon como Luis De Miguel.

Como ya se ha señalado, a partir de mayo de 2005 Sundry será sustituida por Alcancia Corporate 02 SL como entidad supuestamente destinada a la tenencia de bienes y las inversiones de **Guillermo Ortega**.

3.1.2.- Alcancia Corporate 02 S.L.

En mayo de 2005 los fondos inicialmente propiedad de Sundry se traspasan a Alcancia Corporate 02 SL (en lo sucesivo Alcancia) a través del circuito:

SUNDRY ⇒ VISTACOURT PROPERTIES ⇒ VISTACOURT
ESPAÑA ⇒ ALCANCIA



Nuevamente, la sociedad receptora de los fondos no es sino un mero instrumento para dotar de opacidad al patrimonio de Guillermo Ortega, en este caso, desde 2005 hasta la actualidad.

Al igual que sucedía con Sundry, Guillermo Ortega no figuró como socio de Alcancia no obstante ser, de acuerdo con todos los indicios, su verdadero titular.

Así, el 31 de marzo 2005, las 3010 participaciones de la sociedad Alcancia se adquirieron por **Jacobo Ortega** con el fin de encubrir la titularidad de su hermano Guillermo, de acuerdo con el plan presuntamente ideado por **Luis De Miguel** quien gestionará la referida entidad desde esa fecha.

Por otra parte, el mismo 31 de marzo de 2005 se acordó en Junta General una ampliación de capital de Alcancia en 1.200.002,72 € que solo tuvo por objeto integrar en el patrimonio de **Guillermo Ortega** unos inmuebles adquiridos a **Luis De Miguel**

con los fondos que aquél tenía depositados en su cuenta suiza abierta a nombre de la sociedad New Stenton Corp.

Para ello se simuló la referida ampliación de capital reflejándose su suscripción por las entidades gestionadas por **Luis De Miguel** titulares de las fincas objeto de la referida compraventa. Así, Trebol Services SL suscribió formalmente 59.800 participaciones de 6,02 € de valor nominal cada una (359.996 €) mediante la aportación de una vivienda y una plaza de garaje situadas en la calle Alcalá nº 90 de Madrid y Castellana 168 SL, 139.536 participaciones (840.006,72 €) aportando al efecto una vivienda de la calle Juan Ramón Jiménez nº 28 de Madrid.

Posteriormente, en Junta General de 21 de noviembre de 2005 se acordó la reducción de capital en 975.005,22 € mediante la restitución de participaciones sociales a Trebol Services y a Castellana 168. La primera recibió por este concepto 134.998,5 € y mantuvo la propiedad formal de 37.375 participaciones por un valor nominal de 224.997,5 €. Por su parte, a Castellana 168 le fueron restituidas la totalidad de sus participaciones con la entrega de la misma vivienda que aportó, situada en la calle Juan Ramón Jiménez.

Esta operación societaria tuvo como única finalidad encubrir la permuta del citado inmueble por un chalet situado en la calle Pinzón de Majadahonda hasta entonces perteneciente a otra sociedad de **Luis De Miguel**, Tuscan Inversines 2000 SL.

Posteriormente, en Junta General de 11 de noviembre de 2007 se acordó la reducción y ampliación del capital social de Alcancia. La reducción del capital social, por pérdidas acumuladas, dejó el capital a cero amortizándose las participaciones que tenían **Jacobo Ortega** y Trebol Services. La ampliación de capital fue suscrita por, entre otros, Patios de la Alameda SL.

Finalmente, el 30 de enero 2009, Alor Servicios de Comunicación Empresarial SL adquirió todas las participaciones de Patios de la Alameda.

No obstante todos los cambios formales del accionariado, presuntamente ideados y dirigidos por **Luis De Miguel**, el titular real de Alcancia fue siempre, desde el 31 de marzo de 2005, **Guillermo Ortega Alonso**.

El acusado, como ya se ha señalado, utilizó tal entidad para encubrir la titularidad de sus activos y el origen de los fondos con que se costearon, limitándose la actividad de Alcancia, por tanto, a la adquisición y tenencia de esos bienes, que han consistido básicamente en inmuebles, vehículos y embarcaciones.

3.1.3.- Creative Team S.L.

Se trata de otra de las sociedades presuntamente proporcionadas por **Luis De Miguel** a **Guillermo Ortega** para dotar de opacidad a su patrimonio, entre 2002 y 2005, siendo el primero administrador único de la sociedad hasta el 24 de enero 2007.

Esta sociedad pertenecía formalmente desde su constitución el 10 de abril 2002 a Tuscan Inversiones SL y a **Luis De Miguel** y se utilizó básicamente en el año 2003 como conductora de fondos entre los beneficiarios de adjudicaciones públicas de entidades municipales de Majadahonda y **Guillermo Ortega**.

En concreto, su actividad, indiciariamente dirigida por **Luis De Miguel**, consistió en recibir los fondos de los primeros en pago de servicios inexistentes para posteriormente remitirlos a Sundry con base en nuevas operaciones mercantiles irreales.

De ese modo se efectuaban ingresos en cuentas de Sundry bajo una cobertura aparentemente lícita que se destinaban a través de esta última mercantil, como ya se ha expuesto, a sufragar gastos e inversiones de Guillermo Ortega.

3.2.- La estructura societaria antes descrita era completada, en orden a facilitar el propósito criminal seguido por el acusado **Guillermo Ortega Alonso**, con un entramado financiero opaco integrado por distintas cuentas abiertas en entidades suizas.

Así, además de las cantidades eventualmente recibidas a través de las cuentas "Gabinete Majadahonda" y "Extracto Servicios Willy", durante los años 2001 a 2003 **Guillermo Ortega** obtuvo, prevaliéndose de su condición de Alcalde de Majadahonda, ingresos por importe total de, al menos, 1.000.000 € que no fueron declarados a la Hacienda Pública y procedió a ingresar en distintas cuentas abiertas en entidades bancarias suizas.

Tales cuentas bancarias se abrieron con el fin de enmascarar su verdadero propietario a nombre de distintas sociedades ubicadas en el extranjero con la colaboración de **Antonio Villaverde** y de **Luis De Miguel**, siendo ambos concedores del origen de los fondos que se ingresaban en las cuentas y su ocultación a la Hacienda Pública.

Por su parte, **Antonio Villaverde** se ocupó de la gestión de las citadas rentas, incluyendo las cuotas eventualmente defraudadas por el IRPF de distintos ejercicios, invirtiéndolas en diversos productos financieros hasta su repatriación a España mediante distintas operativas presuntamente ideadas por **Luis De Miguel**.

Así, el 14 de diciembre de 2001 se abrió en la sucursal del banco CIAL de Ginebra la cuenta nº 461388 a nombre de la sociedad Soaring HIG INC domiciliada en Nevis y constituida por **Luis De Miguel** el 19 de noviembre de 2001 para, aparentemente, ocultar el patrimonio indiciariamente ilícito de **Guillermo Ortega**.

El mismo 14.12.2001, también en la sucursal del Banco CIAL de Ginebra, se procedió a la apertura de la cuenta nº 461387 a nombre de la sociedad Tranquil Sea INC, anteriormente identificada como domiciliada en Nevis, supuestamente constituida por **Luis De Miguel Pérez** para **Guillermo Ortega** el mismo día que Soaring High, el 19 de noviembre de 2001.

Las dos citadas cuentas se cerraron a principios del año 2003 transfiriéndose su saldo -de 07.075,86 y 329.439,59 USD en Tranquil Sea y Soaring High, respectivamente- a la nueva cuenta

que Guillermo Ortega abrió el 27.1.2003 en la misma sucursal del Banco CIAL con el nº 404636 denominada "GIMENA" (MPC-0001, Tomo 32.4, CRI-Suiza)

BANQUE CIAL (SUISSE) MPC-0001 **TRADUCCIÓN**

Convenio Bank CIC (Schweiz) AG

El/la abajo firmante: Guillermo ORTEGA ALONSO Fecha de nacimiento: 30.04.1967

Se abren en el BANQUE CIAL (SUISSE), denominado e continuación «el Banco», según sus *Condiciones Generales* que las son conocidas:

- una cuenta
- un depósito de valores en custodia

bajo la denominación

número: 404636 código: "GIMENA"

Todas las comunicaciones relativas al depósito y a la cuenta mencionados anteriormente deberán:

- conservarse en el Banco. La correspondencia retenida en depósito en el Banco se considera como entregada en la fecha que en ella figure.
- dirigirse a:

Las notificaciones del Banco se consideran como correctamente comunicadas si han sido enviadas a la dirección que el/la abajo firmante haya indicado en último lugar. Cualquier correspondencia no retirada en el plazo de tres años puede ser destruida.

Instrucciones especiales del abajo firmante:

Mediante el presente convenio libero por adelantado al Banco de toda responsabilidad relativa a las consecuencias que eventualmente puedan derivarse de estas instrucciones.

El Banco considera que un cliente casado posee la autorización de su cónyuge para tener una cuenta en la medida en que aquella es requerida por la ley.

En lo referente a cualesquiera contestaciones o dificultades a las que pudiera dar lugar la ejecución del presente convenio, únicamente son competentes los tribunales de Ginebra. El Banco se reserva sin embargo el derecho de proceder contra el abajo firmante, bien en su domicilio real, bien dirigiéndose a cualquier otro tribunal competente.

Lugar y fecha: Madrid, a 27 de enero de 2003

BANQUE CIAL (SUISSE) *J. Allego*

Firma: *[Signature]*
 Documento de identidad: DNI N° 00404831 - P
 Emitido por: Espagne
 En fecha: 08.06.2000

MPC-0024

Bank CIC (Schweiz) AG

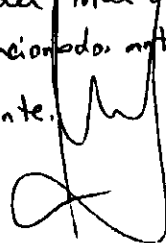
Beilage 17Banque CIAL

Muy Sr. nuestro:

Les ruego tomen nota que autorizo
D. Antonio Villaverde y/o D. Angel de Nicola
para que recibo toda la información sobre
mi cuenta y que puedan dar instrucciones
puntuales.

También les autorizo para que paguen cada
año el 0,5% del total de mi cuenta a favor
de los Sr. mencionados anteriormente.

Atentamente,



No obstante este cierre, **Guillermo Ortega**, tras solicitar a través de **Antonio Villaverde** su reactivación, utilizó posteriormente la cuenta de Tranquil Sea para operaciones puntuales como la recepción de la comisión abonada por **Rafael Naranjo** en relación con el contrato de "limpieza urbana, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos".

Con carácter previo a la cancelación de la cuenta "GIMENA", el 29 de marzo de 2005 **Guillermo Ortega** transfiere su saldo, de 781.534,58 €, a la nº 461617 abierta el 11 de febrero de 2005 también en el banco CIAL de Ginebra a nombre de la sociedad

panameña New Stenton Corp. Sociedad cuyos activos, por valor de 783.662,8 €, fueron transferidos a Luis De Miguel Pérez el 25 de mayo de 2005 en pago de los inmuebles de las calles Alcalá y Juan Ramón Jiménez de Madrid anteriormente mencionados con motivo de la aparente ampliación de capital de la sociedad Alcancia.

Fiche profil client	
NPC-0015	
Client: <u>NEW STENTON CORP.</u>	N° client: <u>461617</u>
Introduction du client : <u>ADF</u> (Raison de la venue du client au CIAL, introduit ou recommandé par) <u>Client recommandé à notre banque par A. VILLAGRADO,</u> <u>avocat bien connu de notre établissement</u> <u>et de F. Gallego en particulier.</u>	
Situation familiale :	
Etat civil <input type="checkbox"/> célibataire <input checked="" type="checkbox"/> marié <input type="checkbox"/> divorcé <input type="checkbox"/> veuf	
Enfants :	
Nom, Prénom : <u>Ginena</u>	Date de naissance : <u>27.06.1995</u>
Nom, Prénom : <u>Guillermo</u>	Date de naissance : <u>25.05.2000</u>
Nom, Prénom : <u>Suzanne</u>	Date de naissance : <u>17.02.2002</u>
Situation professionnelle : <input checked="" type="checkbox"/> indépendant <input type="checkbox"/> salarié (employeur, emploi avant la retraite) <u>Consultant et conseiller en entreprises</u> <u>Effectue des opérations immobilières. N'a pas</u> <u>de personnel. Opérations immobilières à Madrid,</u> <u>Sotopanda et Torispa.</u>	
Situation économique :	
Revenu annuel estimé :	<u>sur 18 mois</u>
Fortune estimée :	<u>sur 4 ans</u>
Origine de la fortune : (Comment le client a acquis sa fortune ? Pouvez-vous documenter ou vérifier ces affirmations ?) <u>Épargne personnelle et produits d'opérations</u> <u>immobilières.</u>	
Taille et provenance des fonds confiés à la Banque CIAL : (nature des versements, de quelle banque proviendront virements et/ou titres ?) <u>sur 14 mois</u>	
Genre et importance des transactions envisagées : <u>Gestions des avoirs</u>	
250-3	-3-

000145

MPC-0035

BANQUE CIAL (SUISSE)

Profil client:Client : NEW STENTON CORP.Numéro de base : 461617

Bank CIC (Schweiz) AG

Beilage 17**Personnes morales / Sociétés****Données :**

Raison sociale: NEW STENTON CORP. Forme juridique: SA
 Siège: Panamá Capital social: USD 10'000.--
 But: Voir status Extrait du reg. de comm. ou autre document équivalent, daté du : 14.02.2005
 Date de fondation.: 11.02.2005

Adresse de la correspondance :

Rue: Calle Aquilino de la Guardia N° 8
 NPA, Lieu: PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

Activité commerciale effective : oui non

Société de domicile (voir CDS) : oui non

Ayant droit économique : oui non
 (Pour les sociétés de domicile un profil client pour personnes physiques des ayants droit économiques est à établir analogue)
 Personne US oui non
 PEP oui non
 (Personnes politiquement exposées)

Personnes concernées: *Personnel*

Nom, Prénom: ORTEGA ALONSO Guillermo, Fonction: apoderado
 Personne US oui non
 PEP oui non
 (Personnes politiquement exposées)

Nom, Prénom: _____ Fonction: _____
 Personne US oui non
 PEP oui non
 (Personnes politiquement exposées)

Nom, Prénom: _____ Fonction: _____
 Personne US oui non
 PEP oui non
 (Personnes politiquement exposées)

Account No. 461617.2 in EUR

Date	Ref.-No.	Text	Fecha valor	Debe	Haber	Balance EUR
17.03.05		Balance carried forward	17.03.05			0.00
28.03.05	11125984	Transfer: EUR	31.03.05		781'534.58	781'534.58
29.03.05	11124815	Inversión: Depósitos fiduciarios a plazo 31.03.05 - 28.04.05	31.03.05	780'000.00		1'534.58
31.03.05	11170537	Interest / Fees 21.03.05-31.03.05	31.03.05	0.00		1'534.58
28.04.05	11250713	Repago: Depósitos fiduciarios a plazo 31.03.05 - 28.04.05	28.04.05		781'073.00	2'308.70
28.04.05	11263787	Inversión: Depósitos fiduciarios a plazo 28.04.05 - 26.05.05	28.04.05	780'000.00		2'308.70
24.05.05	11387895	Repago: Depósitos fiduciarios a plazo 28.04.05 - 26.05.05	26.05.05		781'073.00	2'308.70
25.05.05	11442063	Transfer: EUR	25.05.05	783'862.80		0.70
25.05.05	11437649	Closing of account 31.03.05-25.05.05	25.05.05	0.70		0.00
25.05.05		Total account balance				0.00

NP-C-0043

A partir de esa fecha, la referida cuenta pasó a ser titularidad de **Luis De Miguel**, quien procedió a su cancelación el 26.5.2005 después de transferir sus fondos a su cuenta del Banco CIAL nº 461164 a nombre de New Stenton Corp.

A partir de mayo de 2005, coincidiendo prácticamente con el cese como Alcalde de **Guillermo Ortega**, no consta que el acusado dispusiera de otras cuentas en Suiza.

Por otra parte, de acuerdo con lo actuado, con la finalidad de desvincularlos de ese origen, la mayor parte de los ingresos en las cuentas suizas de **Guillermo Ortega** se realizaron por **Antonio Villaverde** mediante el denominado "sistema de compensación", utilizando al efecto como cuentas "puente" o "intermedias" cuentas de su titularidad o titularidad de otros clientes suyos.

Tras su inversión en distintos productos financieros, los fondos depositados en las referidas cuentas –a excepción de los

150.630 € ingresados el 14 de mayo de 2003 por **Rafael Naranjo** en la cuenta de Tranquil Sea que se transfirieron a la cuenta que **Francisco Correa** tenía a nombre de PACSA en el banco CIAL— fueron repatriados a España a través de la estructura societaria creada y gestionada por **Luis De Miguel** para dotar de opacidad al titular y origen de los fondos, bien como ampliaciones de capital de Sundry, bien como ampliaciones de capital de Alcancia.

Así, con esa finalidad, Antonio Villaverde dio instrucciones de transferir a Sundry desde la cuenta de Tranquil Sea distintas cantidades encubiertas como suscripciones de capital.

Por otra parte, una vez transferidos los fondos de todas las cuentas suizas a la cuenta abierta a nombre de la sociedad panameña New Stenton Corp, éstos fueron cedidos a **Luis De Miguel** en pago de los inmuebles ya referidos situados en Madrid, en la calle Alcalá nº 90 y en la calle Juan Ramón Jiménez nº 28.

De ese modo, los fondos indiciariamente ilícitos de **Guillermo Ortega** depositados en Suiza fueron finalmente repatriados a mediados de 2005 utilizando al efecto la sociedad Alcancia.

3.3.- De acuerdo con el relato anteriormente efectuado, **Guillermo Ortega** procedió a la ocultación a la Hacienda Pública del producto de la actividad presuntamente delictiva por él desarrollada, vinculada a su condición de

Alcalde de Majadahonda, sirviéndose a tal efecto, entre otras operativas, del entramado societario ideado y administrado por **Luis De Miguel** y de las cuentas abiertas en entidades bancarias suizas en cuya gestión intervino **Antonio Villaverde**.

Asimismo, al margen de tal estructura societaria y financiera, **Guillermo Ortega** también recibió servicios de carácter personal con cargo a sus fondos indiciariamente ilícitos canalizados fundamentalmente a través de las cuentas “Extracto servicios Willy” y “Gabinete Majadahonda”, que también fueron ocultados a la Hacienda Pública con ánimo de procurarse un ilícito ahorro

fiscal. En estos supuestos, la ocultación del titular y origen de los recursos con que se costeaban se encubrieron con facturas expedidas a nombre de sociedades del grupo de **Francisco Correa** con la connivencia de sus gestores, contando con la colaboración del propio **Sr. Correa** y de **Pablo Crespo**.

En la actividad de ocultación de sus fondos a la Hacienda Pública también cooperaron **José Luis Izquierdo**, al confeccionar las facturas dirigidas a encubrir el beneficiario y pagador de los servicios de **Guillermo Ortega** y el origen de los fondos con los que se abonaban; **Jacobo Gordon**, quien gestionaba la recepción y entrega de fondos opacos a la Hacienda Pública de **Guillermo Ortega**; **Jacobo Ortega**, al prestarse a figurar como propietario de participaciones de sociedades pertenecientes a su hermano **Guillermo**; y **Carmen Rodríguez**, quien habría intervenido en la entrega al **Sr. Ortega** de distintas cantidades en efectivo y prestaciones de servicios no declaradas a la Hacienda Pública.

Como consecuencia de ello, **Guillermo Ortega** dejó de ingresar por el concepto de IRPF correspondiente a los años 2002 a 2005 al menos las siguientes cuotas:

- Por el IRPF correspondiente al año 2002, 350.922,77 euros.
- Por el IRPF correspondiente al año 2003, 514.508,44 euros.
- Por el IRPF correspondiente al año 2004, 258.049,35 euros.
- Por el IRPF correspondiente al año 2005, 140.365,79 euros.

3.4.- Finalmente, entre los distintos pagos efectuados a **Guillermo Ortega** como consecuencia de la actividad presuntamente delictiva desarrollada por el mismo, en los términos antes expuestos, se encontrarían al menos los siguientes servicios y regalos ascendiendo a un total de 86.604,38 euros, que

000149

habrían sido disfrutados por su entorno familiar, bien en forma exclusiva por alguno de sus miembros o bien en compañía del propio Sr. Ortega:

PERSONA	REGALO	IMPORTE (€)
Guillermo Ortega	Mobiliario Casa	18.792
Guillermo Ortega y Gema Matamoros	Alquiler Coche Cracovia	2.053,35
Guillermo Ortega, Gema Matamoros, Hijos Sres. Ortega-Matamoros y Otros	8 Billetes Avión	6.268,08
Guillermo Ortega Y Gema Matamoros	2 Billetes Avión En Fecha 07 A 10/10/04 Y 2 Billetes Avión en Fecha 29/10/2004 A 1/11/2004	1.840,48
Guillermo Ortega, Gema Matamoros, Hijos Sres. Ortega-Matamoros y Otros	17 Billetes De Avión Y Estancia En Hotel	3.521,02
Guillermo Ortega y Gema Matamoros	4 Billetes De Avión	850,24
Guillermo Ortega Y Gema Matamoros	2 Billetes De Avión	774,24
Guillermo Ortega, Gema Matamoros, Hijos Sres. Ortega-Matamoros y Otros	Billetes De Avión Y Estancia Hotel	2.591,40
Guillermo Ortega Y Gema Matamoros	2 Billetes De Avión	988,80
Guillermo Ortega Y Gema Matamoros	2 Billetes De Avión	1.420,90
Guillermo Ortega Y Gema Matamoros	2 Billetes De Avión Y Estancia En Hotel	1.460,70
Guillermo Ortega, Gema Matamoros, Hijos Sres. Ortega-Matamoros y Otros	Billetes De Avión, Estancia En Hotel Y Traslados Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto Y Crucero Costa Atlantica	19.838,48
Guillermo Ortega Y Gema Matamoros	Billetes De Avión Y Estancia En Hotel	2.906,56
Guillermo Ortega Y Gema Matamoros	2 Billetes De Avión Y Estancia En Hotel	2.058,75

000150

Guillermo Ortega, Gema Matamoros	2 Billetes De Avión Y Estancia En Hotel	2.260,13
Guillermo Ortega, Gema Matamoros	2 Billetes Ave Y Estancia En Hotel	2.304,51
Guillermo Ortega, Gema Matamoros	4 Billetes Avión Y Estancia En Hotel	2.104,06
Guillermo Ortega, Gema Matamoros, Hijos Sres. Ortega-Matamoros y Otros	Viaje Escocia+ Chofer Autobús Y Traslados	11.877,90
Gema Matamoros	Factura Loewe Hermanos Sa	560
Gema Matamoros	Billetes De Avión Y Estancia En Hotel	41.150 pesetas (247,32)
Gema Matamoros	Telas	879,46
Gema Matamoros	Telas	1.006,00

PROYECTO TWAIN JONES SL

A través de esta sociedad, constituida el 24.11.2003, se lleva a cabo un proyecto inmobiliario en Majadahonda para la construcción de 16 viviendas de lujo en la Avenida Príncipe de Asturias c/v a la Avenida Mar Adriático en la zona conocida como Monte El Pinar de Majadahonda (letra A manzana 1 del Plan Parcial Monte del Pinar). El promotor es la sociedad Proyecto Twain Jones SL cuyo administrador es **Jacobo Gordon Levenfeld**, y la empresa comercializadora de las viviendas es la sociedad CG Investment con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 128 de Madrid, que se corresponde al de la sociedad Consultoría y Gestión de Inversiones SL también Administrada por **Jacobo Gordon**.

En dicho proyecto intervienen diversos inversores: Sundry Advices SL en un 8,33%, sociedad que pertenece al acusado **Guillermo Ortega Alonso**, hasta que en fecha 8.2.2005 **Francisco Correa Sánchez** adquiere esa participación por 150.000 € con pleno conocimiento de la identidad de su verdadero propietario y del origen ilícito de la misma con la anuencia de **Jacobo Gordon Levenfeld**, así como de la opacidad de los fondos frente a la

Hacienda Pública; Rustfield LTD en un 16,67%; Inversiones y Participaciones Regionales SL en un 25%; y Gestión Inmobiliaria Habitable SL en un 50%.

El origen de los fondos que se aportan al proyecto se clasifica en dos categorías A y B, de modo que los fondos calificados como A se ingresan en banco y los fondos calificados como B son pagados directamente al vendedor, sin que quede reflejo o constancia de los mismos en las correspondientes escrituras públicas. Las aportaciones de cada sociedad de acuerdo a la catalogación de la procedencia de los fondos son las siguientes:

- Sundry Advices: en la categoría B 25 millones de pesetas (150.000 €).

- Rustfield: en la categoría B 50 millones de pesetas (300.000 €).

- Inversiones y Participaciones Regionales SL: en la categoría A 75.000 millones de pesetas (450.000 €) mediante un préstamo participativo.

- Gestión Inmobiliaria Habitable SL: en la categoría A 100.000 millones de pesetas (600.000 €), y en la categoría B 50.000 millones de pesetas (300.000 €) a través de un préstamo.

En conjunto el proyecto supone una inversión total de (300 millones de pesetas) 1.800.000 €, que se financian de la siguiente forma: (175 millones de pesetas) 1.050.000 € con fondos A y (125 millones de pesetas) 750.000€ con fondos B. Las aportaciones en B son realizadas por las sociedades Sundry, Rustfield y Habitable, y las aportaciones en A por Inversiones Regionales y Habitable.

Según el esquema planteado la inversión realizada por Rustfield corresponde en realidad a dos personas físicas distintas, **Francisco Correa Sánchez y Luis Bárcenas Gutiérrez**, de manera que el primero pone a disposición del segundo la sociedad Rustfield para ocultar la verdadera participación de éste en el

proyecto de inversión inmobiliaria en España, como es de ver en el folio 2.736 del R-8.

Ment Total		A	B	RUSTFIELD Project (wash)
252	Sundry ✓ Rustfield ✓		85% 25MM 168% 50MM	75 on PC L Barinas 2736
252	Inv. Repairs	[75000]	-	75 on Risk Return.
502	Mobilable	[100000]	50000	100 on Risk
		Barinas 175000	125 no Repairs verbo, h!	

Asimismo los fondos empleados por Rustfield para la inversión son capitales calificados como B, es decir ajenos al circuito económico real, procedentes del exterior donde dicha compañía tiene sus posiciones bancarias y controlados por la matriz de esta sociedad PACSA ubicada en el paraíso fiscal de Nevis, de la que Francisco Correa es el beneficiario último o real. Así se deduce de los acrónimos PACSA= Paco Correa Sánchez y del documento hallado en el Registro del despacho De Miguel & Abogados:

COMPANY 2	
1) - NAME:	PACSA LIMITED
2) - SHAREHOLDER:	Bearer shares accionar al portador
3) - BENEFICIAL OWNER:	Francisco Correa Sanchez DNI 51445314 C/ Castello, 84
4) - DIRECTOR:	Jose Luis Izquierdo Lopez DNI 51588267 C/ Velazquez, 85
5) - ACTIVITIES:	General Business like BERGE (also to purchase and sell shares).

Informe Luis de Miguel. Anexo VI/Documentos Informe Luis de Miguel/Doc. Soporte Informático/Personas Jurídicas/Pacsa Ltd/244.

Del reconocimiento de la inversión efectuada queda constancia a través de la documentación intervenida, mediante un contrato privado de reconocimiento de deuda donde interviene Luis De Miguel en representación de Rustfield, sociedad deudora, y **Rosalía Iglesias Villar**, mujer de **Luis Bárcenas**, como acreedora por su aportación de 150.000 € al proyecto; concretándose por tanto la participación de **Luis Bárcenas** en el Proyecto Twain Jones en la elaboración de un documento privado donde consta su mujer, **Rosalía Iglesias Villar**, como acreedora por el valor de la inversión inmobiliaria realizada por su marido **Luis Bárcenas** (150.000 €) y como deudor la sociedad de **Francisco Correa, Rustfield LTD.**

“CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA”

En Madrid, a uno de mayo de dos mil cuatro

REUNIDOS

De una parte, **DON LUIS DE MIGUEL PÉREZ**, con D.N.I. 51.057.524 P, con domicilio en Paseo de la Castellana, 151, de Madrid, en nombre y representación de **RUSTFIELD TRADING LIMITED**, sociedad inglesa, domiciliada en 4º piso, Queens House, 55-56, Lincoln's Inn Fields, Londres, WC2A 3LJ, Gran Bretaña, y con el número de incorporación al Registro de Inglaterra y Gales 3952657, en adelante **EL DEUDOR**

De otra parte, **DOÑA ROSA IGLESIAS**, en adelante **EL ACREEDOR**

Ambas parte tiene y se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

EXPONEN

I.- Con motivo de la inversión inmobiliaria a realizar en Majadahonda por la sociedad **PROYECTO TWAIN JONES, S.L.**, **DOÑA ROSA IGLESIAS**, por medio de la sociedad **RUSTFIELD TRADING LIMITED** aportó a la misma 150.000 € (ciento cincuenta mil euros)

II.- De acuerdo a lo anterior, y a lo estipulado en el contrato de préstamo participativo suscrito entre la sociedad deudora y la inversora, la primera, **RUSTFIELD TRADING LIMITED**, reconoce adeudar a **DOÑA ROSA IGLESIAS** un importe de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros) y un 8,33% de los beneficios que se obtengan en dicho proyecto....”

Informe 9.307 UDEF-BLA. Anexo 6 Documental. Documento Informático. Personas jurídicas. **RUSTFIELD TRADING Ltd.** Número 255

NOVENO.- Contratación con la Comunidad de Castilla y León.

Luis Bárcenas Gutierrez fue Gerente y Tesorero del PARTIDO POPULAR entre los años 1990 y 2009 y Senador desde el 14 de marzo de 2004 hasta el 19 de abril 2010.

Por su parte, **Jesús Merino Delgado** fue Diputado desde el 5 de abril de 2000 hasta el 15 de enero 2008 y desde el 1 de abril 2008 hasta el 19 de abril de 2010; Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León entre los años 1991 y 1999 y Vicepresidente de la misma entre 1995 y 1999, años en los que también fue Procurador de las Cortes de Castilla y León hasta el 27.3.2000, continuando desde entonces muy vinculado al Partido Popular de esa Comunidad Autónoma.

Durante, al menos, los años 2000 a 2007, ambos acusados, con la puntual colaboración de **Jesús Sepúlveda**, convinieron con **Pablo Crespo** y **Francisco Correa** prevalerse de la autoridad e influencia que aquellos tenían sobre distintos cargos públicos de la formación política a la que pertenecían, fundamentalmente de la Comunidad de Castilla y León, para obtener adjudicaciones públicas a favor de empresas de la confianza de **Francisco Correa** a cambio de la entrega a dichos cargos de gratificaciones en efectivo.

De igual forma, los citados acusados acordaron percibir ellos también la correspondiente comisión por su labor de intermediación en estos casos, comisión que distribuía **Francisco Correa** con la ayuda de **Pablo Crespo**, **José Luis Izquierdo** y en ocasiones de **Álvaro Pérez Alonso**. Esta retribución se procedía a entregar bien en efectivo bien, en el caso de **Luis Bárcenas**, o bien en forma de viajes y servicios turísticos enmascarados a través de presuntas facturas ficticias.

Asimismo, **Luis Bárcenas** y **Jesús Merino** recibieron de **Francisco Correa** diversos regalos en consideración particular a los cargos que desempeñaban y por su intervención en el ámbito de la contratación pública.

Para encubrir una parte de las rentas así percibidas, **Luis Bárcenas** y **Jesús Merino** utilizaron la sociedad Spinaker 2000 SL, tal y como se describe en hecho cuarto del presente escrito.

Por otra parte, al margen de la actividad común y concertada con otros acusados llevada a cabo en los términos anteriormente expuestos, sin perjuicio del ulterior desarrollo que seguidamente se hará, **Luis Bárcenas**, desde al menos el año 2000, vino desarrollando otras actividades dirigidas igualmente a enriquecerse de modo ilícito mediante el cobro de comisiones derivadas de distintas labores de intermediación en el ámbito de la contratación pública y mediante la apropiación de fondos del Partido Popular, cuya administración tenía encomendada como Gerente nacional de la referida formación política.

De esta forma, consta acreditada (sin perjuicio de los hechos que resultan instruidos al efecto en la Pieza Separada de las presentes Diligencias Previas denominada "Informe UDEF-BLA 22.510/13") la llevanza por parte del acusado **Luis Bárcenas Gutiérrez**, prevaliéndose al efecto de sus cargos de Gerente y Tesorero de la formación política Partido Popular (PP) -puestos que ocupó desde el año 1990 hasta el 2009-, junto con el acusado **Álvaro De Lapuerta Quintero** (quien fuera tesorero del Partido Popular hasta el año 2008) de una contabilidad paralela o "Caja B" –denominación indiciaria atribuida por no aparecer asentados los pagos que integrarían la misma en los libros contables, ni declarados a la Hacienda Pública- del referido Partido político entre los años 1990 a 2008, nutrida de donativos o aportaciones ajenas a la contabilidad oficial, y que fue destinada: a) al pago de gastos generados en campañas electorales; b) al pago de complementos de sueldo a determinadas personas vinculadas al Partido; c) al pago de distintos servicios y gastos en beneficio del Partido político.

Así, durante el periodo en que ocupó el cargo de Gerente del Partido Popular, **Luis Bárcenas**, prevaliéndose de las funciones que el mismo le otorgaba, se apoderó de recursos de esta formación aprovechando la estructura opaca a la Hacienda Pública o doble

contabilidad creada en ese Partido, al margen de la contabilidad oficial presentada ante el Tribunal de Cuentas.

De igual forma, entre los años 2001 y 2002, **Luis Bárcenas** también procedió a desviar fondos, esta vez, lícitos y declarados a la Hacienda Pública, de entidades en cuya gestión podría haber intervenido, para usos propios como el pago de viajes y servicios turísticos organizados por la empresa de **Francisco Correa Pasadena Viajes**.

Por otra parte, a fin de ocultar el origen y propiedad de las rentas procedentes de la actividad descrita anteriormente y poder aflorarlas desvinculándolas de dicho origen, **Luis Bárcenas** utilizó, en connivencia con su esposa, la imputada **Rosalía Iglesias Villar**, además de los procedimientos ya referenciados de supuesta facturación ficticia, un entramado financiero constituido en entidades bancarias suizas.

Asimismo, el acusado **Sr. Bárcenas** procedió a aflorar fondos originados con su presunta ilícita actividad criminal dotándolos de una apariencia lícita al reflejarlos en las correspondientes declaraciones tributarias como ganancias patrimoniales derivadas de operaciones de compraventa de obras de arte; operativa que también utilizó la acusada **Sra. Iglesias Villar** al objeto de aflorar recursos propios. Llegando ambos acusados a elaborar documentos mendaces dirigidos a justificar formalmente algunas de esas transacciones y conseguir el archivo de esta causa en relación con el delito fiscal correspondiente al IRPF de 2006 de **Rosalía Iglesias**.

La excusa de las operaciones de compraventa de cuadros también fue utilizada por el acusado como justificación de numerosos ingresos en sus cuentas suizas y para solicitar un crédito que solo tendría por finalidad conseguir una falaz justificación de la tenencia de 325.000 € en efectivo.

Por parte de **Luis Bárcenas** únicamente se procedieron a declarar a la Hacienda Pública las citadas supuestas ganancias patrimoniales, ocultando el resto de las rentas generadas, con su presunta ilícita actividad hasta la promulgación de la Disposición

Adicional decimoctava de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria introducida por Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude. Al amparo de esa norma, **Luis Bárcenas** presentó el 3 de octubre de 2012 y el 4 de octubre de 2012 Declaración Tributaria Especial en nombre de Tesedul SA y en nombre de Granda Global SA, consignando parcialmente sus indiciariamente ilícitos fondos e ingresando por tal concepto 1.098.804 € y 132.051 € respectivamente.

Por último, de acuerdo con lo hasta ahora actuado, a principios del año 2009, tras conocer que estaba siendo investigado en este procedimiento, **Luis Bárcenas**, auxiliado por, entre otros, los acusados **Iván Yáñez Velasco**, **Ángel Sanchís Perales** y **Ángel Sanchís Herrero** procedió a desplegar una compleja operativa de ocultación de los fondos que tenía depositados en Suiza al objeto de impedir su descubrimiento e incautación y de desvincularlos de su origen y titularidad así como de poder aflorarlos posteriormente bajo una cobertura aparentemente legal.

Actividad común atribuida a Luis Bárcenas Gutiérrez y Jesús Merino Delgado.

Ha sido ya descrita en epígrafes anteriores (vid. apartado cuarto del presente relato de hechos) la participación de **Luis Bárcenas Gutiérrez** y de **Jesús Merino Delgado**, dirigida al favorecimiento de los intereses empresariales del Grupo Ros Roca, junto con la de otros acusados, y asimismo la realización de proyectos conjuntos para el desarrollo de campañas electorales municipales, autonómicas, generales y al Parlamento Europeo del año 2003 y 2004 del Partido Popular. De igual forma ha quedado expuesta la intervención de **Luis Bárcenas** junto con la de su cónyuge, **Rosalía Iglesias Villar**, en el denominado Proyecto Twain Jones.

Asimismo, y como ya ha quedado descrito más arriba, **Luis Bárcenas Gutiérrez** participó en operaciones de intermediación con la organización de **Francisco Correa Sánchez** para dirigir los procesos de contratación pública y conseguir la adjudicación de contratos públicos hacia las empresas de su interés, aprovechando su posición prevalente dentro de la formación política del Partido Popular y obteniendo un lucro económico a cambio, actuando la organización de **Francisco Correa** en alguna ocasión, tras negociar con las empresas que resultarán finalmente beneficiadas, las condiciones de su actuación (porcentaje de comisión), como vehículo para canalizar las comisiones cobradas y su posterior reparto entre los partícipes, aportando su propia estructura societaria para el traslado de los fondos hasta los destinatarios; actividad en la que también participó, en la forma que seguidamente se describirá, el acusado **Jesús Merino Delgado**.

Así, como ya se ha expuesto más arriba, los acusados **Luis Bárcenas** y **Jesús Merino** utilizaron la autoridad e influencia que sus cargos les otorgaban para favorecer la contratación pública de distintas empresas a cambio de la correspondiente comisión; siendo las empresas que resultaron favorecidas por su intermediación, al menos, el grupo mercantil Ros Roca, Teconsa, Sufi SA, Constructora Hispánica SA, así como las sociedades vinculadas a **Plácido Vázquez Diéguez** y **Enrique Carrasco Ruiz De La Fuente**.

Luis Bárcenas y **Jesús Merino** percibían sus comisiones a través de **Francisco Correa**, quien también les efectuará diversos regalos en efectivo y en especie en consideración al cargo que ocupaban y a su intermediación en el ámbito de la contratación pública.

Como consecuencia de la actividad anteriormente descrita, **Jesús Merino** obtuvo, al menos, entre los años 2000 y 2007, un total de 331.737 € y **Francisco Correa** al menos 1.222.420,79 €.

Luis Bárcenas, por su parte, percibió, con motivo de la misma actividad durante el mismo periodo, como mínimo, 1.249.311,07 € en efectivo y en forma de viajes organizados por **Pasadena Viajes SL** y **Gabinete De Viajes SL**.

Estos servicios resultaron abonados con carácter general por **Francisco Correa** si bien en ocasiones fueron repercutidos a entidades cuyos fondos podrían haber sido gestionados por **Luis Bárcenas**.

En el primer caso, **Francisco Correa** abonaba los servicios prestados a favor de **Luis Bárcenas** bien con fondos de su "Caja B" bien a través de sus empresas, procediendo en todo caso a la emisión de las correspondientes facturas y albaranes en las que se sustituía el nombre del verdadero beneficiario por el del cliente ficticio "clientes central" o por el de la sociedad pagadora.

En el segundo caso, los servicios particulares de **Luis Bárcenas** se compensaban con pagos efectuados por el Partido Popular de Castilla La Mancha, por el grupo del Partido Popular Europeo y por la Fundación De Estudios Europeos. Para justificar la salida de los fondos de esas entidades se emitieron por Pasadena Viajes facturas que no respondían a servicios realmente prestados o por importe superior al realmente correspondiente. De esa forma, entre los años 2001 y 2002, el acusado **Luis Bárcenas** procedió a desviar, con la colaboración de **Francisco Correa**, un total de al menos 43.562,8 € de esas entidades.

En lo referente a las comisiones y cobros percibidos por **Luis Bárcenas Gutiérrez**, pueden esencialmente distinguirse los siguientes apartados:

1) En primer lugar, consta acreditada la participación de **Luis Bárcenas** —así como de **Jesús Merino**— en el cobro de comisiones derivadas de los siguientes expedientes de adjudicaciones de obra pública:

a) respecto de la adjudicación de la obra "Variante de Olleros" a Teconsa en el año 2.003, en los documentos intervenidos se refleja la percepción por parte de **Luis Bárcenas**, a quien se identifica con las siglas L/LB, de la cantidad de 18.600 euros, siendo éste el mismo importe cobrado por **Jesús Merino (J)**:

13,2

18 ENERO 2003

+ RECIBIDOS DE PE	+ 16000 €	10 MM.
- RETIRADOS PARA PE	- 12000 €	- 2 MM.
+ RECIBIDO EN ASBRE		
17-1-2003 - JUNTA		
CARPETA LBY	+ 48000 €	+ 8 MM.
- DETALLE EN ASBRE		
496100 €		+ 16 MM.

DISTRIBUCIÓN

2'5 T.O	}	T.O. 2'5 - 15000 €
1'4 G		G 4'4 - 26400 €
1'4 L		L 3'1 - 18600 €
1'4 J		J 3'1 - 18600 €
1'3 PE		PE 2'9 - 17000 €
B		
1'3 G		
1'17 L		
1'17 J		
1'06 PE		
B		

TOTAL: 16 496100 €

16000 de obra
17-1-2003

EN UNO

NOTA. - A OMBRE DE PE 24000 € = 4.9 MM.

R-16: Carpeta azul domicilio Jose Luis Izquierdo

b) en relación a la adjudicación de la obra "Variante Conjunta de Villanueva de Mena, Villasana y Entrambasaguas" a Teconsa en el año 2.002, en los documentos intervenidos se refleja la percepción por parte de Luis Bárcenas, a quien se identifica con las siglas L.B., de la cantidad de 24.040 euros, idéntica cuantía a la también cobrada por Jesús Merino:

0120

14 Junio 2002 - DETALLE DE COBRO DE PC

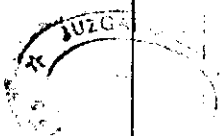
• **Importe recibido** - - - **175.973 € (29.279.443 Pts)**

Distribución.-

1 Sobre 4MM Jesús Merino	24.040 €	
1 Sobre 4MM L. B.	24.040 €	
1 Sobre 4 MM G.G.	24.040 €	} Juntos en otro sobre
1 Sobre 9 MM S/nombre	54.090 €	
1 Sobre 5MM PC Ref.Tarifa	30.000 €	
1 Sobre 1MM PC	6.000 €	
- Resto a Bolsa PC	13.763 €	
Suma	175.973 €	

Folio 120, R-16, Expte. 2, Tomo 1.

c) asimismo, en relación a la adjudicación de la obra "Construcción de Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos, Depósito de Rechazos y Accesos para la gestión de los Residuos Urbanos de los municipios de la provincia de Salamanca" a la UTE Sufi -Teconsa en el año 2.003, en los documentos intervenidos se refleja la percepción por parte de **Luis Bárcenas**, a quien se identifica con las siglas L.B., de la cantidad de 120.000 € (60.000 recibidos y 60.000 pendientes de recibir); reflejándose también el cobro de un importe igual por parte de **Jesús Merino**.

0134	
15 mayo 2003	
	
<u>Recibidos.-</u>	<u>Pendientes de Recibir</u>
64 MM = 384.700 €	36 MM = 216.300 €
(Total operación 100 MM = 600.000 €)	

<u>Distribución 64 MM = 384.700 €</u>	
1 Sobre 24 MM = 144.200 € - C.L. - S	
1 Sobre 10 MM = 60.000 € - L.B. * Ver nota	
1 Sobre 10 MM = 60.000 € - J.M.	
1 Sobre 10 MM = 60.000 € - G.G.	
1 Sobre 10 MM = 60.000 € - P.C. * Ver nota	
500 € - Redondeo a favor de PC	
Sumas 64 MM = 384.700 €	
<u>* Nota Importante.-</u>	
<ul style="list-style-type: none"> • Del sobre de PC de 10 MM, se entregan 6 MM a L.B.(36.000 €), para saldar una deuda de PC con LB. Y los restantes 4 MM (24.000 €) se ingresan en la cartera de PC. 	

Folio 134, R-16, Expte. 2, Tomo 1.

2) Por otra parte, Luis Bárcenas Gutierrez, así como su cónyuge Rosalía Iglesias Villar y/o distintos miembros de su familia son los destinatarios finales de la prestación de numerosos servicios turísticos de carácter particular y privado, a través de las sociedades "Pasadena Viajes SL." (Año 2.001), y en su mayor parte, por mediación de la mercantil "Gabinete de Viajes SL" (Año 2.002 a 2.004), que son abonados con cargo a las cuentas bancarias de Sociedades de la organización de Francisco Correa Sánchez.

El importe total de los distintos servicios turísticos prestados a nombre de **Luis Bárcenas Gutierrez**, por parte de la organización de **Francisco Correa Sanchez**, entre los años 2.000 a 2.004, asciende, al menos, a las siguientes cantidades por anualidad:

- a) Ejercicio 2000: 30.305,97 euros;
- b) Ejercicio 2001: 34.028,98 euros;
- c) Ejercicio 2002: 21.338,56 euros;
- d) Ejercicio 2003: 42.725,25 euros;
- e) Ejercicio 2004: 29.299,31 euros.

El control de los distintos servicios de carácter turístico prestados a nombre de **Luis Bárcenas** y personas a él vinculadas se llevaba a cabo por **José Luis Izquierdo López**, a través de su anotación en distintos archivos de Excel -"Cuentas L.B.xls"- y Documentos Impresos -"EXTRACTO CTA. L.BARCENAS"-, que reflejan la utilización sistemática por parte de la organización de **Francisco Correa** de las siglas "L.B.", "LB" o "L. Bárcenas" – fundamentalmente- para referirse a la persona de **Luis Bárcenas Gutierrez**.

En cuanto a los servicios prestados por la Agencia Pasadena Viajes, a nombre del llamado **Luis Bárcenas Gutierrez**, a lo largo del año 2.001, los mismos se anotaban bajo el nombre clave de "CLIENTES CENTRAL", siendo dicho concepto usado habitualmente por la organización de **Francisco Correa Sánchez**, en la facturación de la Agencia Pasadena Viajes, para referirse a los servicios prestados a determinadas personas, como el caso de cargos públicos y/o responsables políticos, y que son abonados con cargo a fondos de la propia organización, no utilizándose el propio nombre del cliente a la hora de elaborar los distintos documentos (Albaranes, Facturas), por parte de la Agencia Pasadena Viajes, que justifiquen el pago posterior de dichos servicios por parte del destinatario final de los mismos.

PASADENA

VIAJES

Bischo de Garay. 11 - 2807 5 Madrid. Teléfono 91 544 12 00 - Fax 91 543 71 31

➔ **CLIENTES CENTRAL**
C/SERRANO, 40
28001 MADRID (MADRID)
N. I.F.

70527

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
19-11-91	1. SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL PARA EL VIAJE DE MADRID A BARCELONA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1991. SERVICIO DE ALMOERZO EN BARCELONA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1991.	1	1.189,518	1.189,518
19-11-91	2. SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL PARA EL VIAJE DE BARCELONA A MADRID DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1991. SERVICIO DE ALMOERZO EN MADRID DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1991.	1	1.189,518	1.189,518
19-11-91	3. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN EL PASEO DE SERRANO, ESTANCIA DE 24 HORAS DEL 19 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1991. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN EL PASEO DE SERRANO, ESTANCIA DE 24 HORAS DEL 20 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1991. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN EL PASEO DE SERRANO, ESTANCIA DE 24 HORAS DEL 21 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991.	3	395,855	1.187,565


BASE IMP.	IVA CUOTA IVA	TOTAL	Tasas	2,320
1.189,518	0,00	1.189,518	Tota. C serv. (imp. tasa)	1.189,518
			Tota. I Ptas. (IVA Inca.)	1.189,518
			Tota. C Euros	1.189,518
			Importe exlra. de Ptas.	
			ImpPte pen. dic. n. de Ptas.	1.189,518

SE PUEDE FACTURAR EN DINERO O TERCEROS LA DESGASADA ESTOS INDICACIONES

Folio 70527, R-13 Bis

El examen de distintos documentos hallados en el interior de la Carpeta denominada "EXTRACTO CTA. L. BARCENAS" (R-13 Bis), permiten determinar la existencia de un fondo económico, cuyo importe utiliza la organización de Francisco Correa Sánchez para el pago de los distintos servicios turísticos de carácter particular y privado efectuados a nombre del llamado Luis Bárcenas Gutierrez. Las aportaciones de dinero a dicho fondo provienen de distintas vías:

a) Facturación ficticia por parte de la empresa Special Events, con destino a la Fundación de Estudios Europeos, ubicada en C/Génova 13 (Madrid), lugar este donde también se encuentra el domicilio de la formación política Partido Popular, y cuya base imponible (1.980.000 Pts.- 11.900€-) se utiliza para la compensación de distintas facturas de servicios particulares a nombre de Luis Bárcenas Gutierrez a lo largo del año 2.002, prestados por Gabinete de Viajes.

Special Events		FUNDACIÓN DE ESTUDIOS EUROPEOS	
C/ Serrano, 40, 4ª planta 28001 Madrid Tfno.: 91 577 06 70 Fax: 91 577 28 39 FACTURA Nº 01/113		C/ Génova, 13 28004 MADRID C.I.F.: G-81020799 70496 FECHA 17 de Octubre de 2001	
CONCEPTO		IMPORTE	
<p>Importe correspondiente a los servicios prestados a motivo de las Jornadas de Consumidores y Usuarios, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decoración - Audiovisuales - Azafatas - Iluminación - Personal carga y descarga - Transporte 			
S TOTAL		1.980.000.- Ptas.	
16% IVA		316.800.- Ptas.	
TOTAL I.V.A. INCLUIDO 2.296.800.- Ptas.			

Folio 70496, R-13 Bis

b) Aportación de la cantidad de 5.000.000 de Pts. - 30.050,6€- provenientes del pago de una factura (00/0094) emitida por Special Events a nombre del Parlamento Europeo

(Grupo del Partido Popular Europeo) en fecha 29 de Julio de 2.000,
por importe de 10.484.000 Pts. -63.010,1€-.

Special Events		PARLAMENTO EUROPEO GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EUROPEO C/Genova,13 28004 Madrid
C/ Serrano,40-4ª Izda 28001 Madrid Tfno.: 91 577 06 70 Fax.: 91 577 28 39		
FACTURA N° 00/0094		FECHA: 29 de Julio de 2000
CONCEPTO	IMPORTE	
SEMINARIO: "DIALOGO EURO-MEDITERRANEO" <i>Palma de Mallorca, 14-18 de Julio de 2000</i>	70499,-	
SUMA ANTERIOR	6.764.000,-	
Importe correspondiente al alquiler de equipo audiovisual y ofimática, incluyendo:		
- 030 Microfonos individuales	715.000,-	
- 02 Telefonos		
- 001 Fax		
- 001 Fotocopiadora		
Importe correspondiente al servicio de restauración, incluyendo:		
- 005 Coffee-breaks para 30 personas Precio: 25.000 Ptas por coffe-break (servidos los días 14,15,16,17 y 18)	125.000,-	
- 005 Almuerzos para 50 personas Precio: 5.600 Ptas. por persona (Servidos los días 14,15,16,17 y 18)	1.400.000,-	
- 004 Cenas para para 50 personas Precio: 7.400 Ptas. por persona (Servidas los días 14,15,16 y 17)	1.480.000,-	
TOTAL I.V.A. INCLUIDO		10.484.000,-
EXENTO DE IVA		
500000 ₧		
<small>Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8487, Sección 8ª - Folio 146, Hoja M 12891 - C.I.F. B40972490</small>		

Folio 70499- R13-Bis

Dicha cantidad es destinada al pago de distintas facturas emitidas por Special Events a nombre de la Fundación de Estudios Europeos por viajes realizados por personas del PP y al pago de

000107

distintos servicios de carácter particular y privado a nombre del llamado **Luis Bárcenas Gutierrez**, a lo largo del año 2.001 prestados por Pasadena Viajes.

c) Aportación de la cantidad de 5.800.000 de Pts. - 34.858,7€- provenientes del pago de la factura 01/088, emitida por Special Events, a nombre del Partido Popular de Castilla La Mancha, en fecha 09 de Julio de 2.001, bajo el concepto "Acto Convención Cargos Electos Toledo-Ciudad Real", donde aparece anotada de forma manuscrita la referida cantidad de dinero, como una entrada de fondos, descontándose de la misma distintos servicios turísticos de carácter particular y privado a nombre del llamado **Luis Bárcenas Gutierrez**, a lo largo del año 2.001, relacionadas con distintos viajes efectuados por el mismo entre enero y octubre de dicho año prestados por Pasadena Viajes.

CONCEPTO	IMPORTE
<p>Special Events C/ Serrano, 40, 4ª Izda. 28001 Madrid Tfno.: 91 577 06 70 Fax.: 91 577 28 39 FACTURA N° 01/088</p>	
<p>PARTIDO POPULAR DE CASTILLA LA MANCHA Ronda de Buenavista, 27 43005 TOLEDO C.I.F.: G-28570927</p>	
<p>FECHA: 9 de Julio de 2001</p>	
<p>ACTO CONVENCION CARGOS ELECTOS TOLEDO - CIUDAD REAL</p> <p>Importe correspondiente al montaje del acto arriba indicado, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decoración. - Sonido. - Iluminación. - Rotulación de carteles. - Personal Técnico. - Escenario - Transporte. <p>IMPORTE</p> <p>() 16% IVA</p>	<p>5.800.000,- Ptas.</p> <p>928.000,- Ptas.</p>
<p>TOTAL I.V.A. INCLUIDO 6.728.000,- Ptas</p>	

Folio 70.524-R-13 Bis

Como se establece en los informes elaborados por la Unidad actuante a partir del análisis de la documentación incautada, puede concluirse cómo **Francisco Correa Sánchez** lleva el control directo de las actuaciones realizadas de tal forma que solicita a Inés Fierros la prestación de servicios, a través de su empresa para **Luis Bárcenas**; establece el sistema de facturación y pago de estos servicios prestados por Gabinete De Viajes mediante facturas emitidas a Special Events por conceptos ficticios; recibe reportes de los documentos generados por Pasadena y Gabinete De Viajes por los servicios prestados a **Luis Bárcenas** (facturas emitidas); y da instrucciones para cancelar deudas por los servicios realizados con cargo al fondo creado.

3) Asimismo, la organización de **Francisco Correa** procedió a abonar diversas entregas de dinero en metálico a **Luis Bárcenas Gutiérrez** y a **Jesús Merino Delgado**, que la organización refleja en una carpeta azul incautada en el registro efectuado en el domicilio de **José Luis Izquierdo** (R-16 doc 2).

Respecto de **Luis Bárcenas**, en dicho documento se registran diversas entregas de dinero en concepto de pago de comisiones y que ascienden en total a 968.456 € (453.106 € en el año 2002 y 515.350 € en el año 2003) (Informe UDEF 71718/11):

FECHA	ENTREGA	TOTAL	
08/01/2002	Enrique Carrasco	105.177,12	27.045,54
05/02/2002	Plácido Vazquez	60.101,21	12.020,00
19/02/2002	Alfonso G° Pozuelo	925.560,74	270.000,00
14/06/2002	Placido Vazquez	420.708,00	120.000,00
14/06/2002	TECONSA	175.973,00	24.040,00
17-28/01/2003	TECONSA	133.750,00	18.600,00
15-22/05/2003	UTE SUFI-TECONSA	600.700,00	156.000,00
23/12/2003	Alfonso G° Pozuelo	600.000,00	330.000,00
Totales		939.105,54	18.600,00

Mientras que en el pendrive que recoge la contabilidad B de la organización, constan además entregas entre 2002 y 2007 por valor conjunto de 105.000 euros, de los cuáles 72.000 € le fueron entregados, con la intervención de **Álvaro Pérez Alonso**, en

consideración al cargo de Senador que ocupaba y se reflejaron en el pendrive como entregados a "Luis el cabrón".

Deuda Alvaro Pérez

Fecha	Concepto	Importe	Saldo	Observaciones
05/06/2007	Ent.Alvaro y P.Crespo Ref.Luis "El Cabrón"	72.000,00 €		Sobre a P.Crespo

Y respecto de Jesús Merino, en la carpeta azul se registraron diversas entregas por importe de 126.100 € en el año 2002 y de 138.600 € en el año 2003 (Informe UDEF 71718/11):

FECHA	ENTREGA	TOTAL		
05/02/2002	Plácido Vazquez	60.101,21	12.020,00	
19/02/2002	Alfonso G ^a Pozuelo	925.560,74	90.150,00	
14/06/2002	TECONSA	175.973,00	24.040,00	
17-28/01/2003	TECONSA	133.750,00		18.600,00
15-22/05/2003	UTE SUFI-TECONSA	600.700,00	120.000,00	
Totales			246.210,00	18.600,00

Mientras que en el pendrive figuran un total de 53.000 € en los años 2002 y 2007, cantidad esta última que le fue entregada en consideración al cargo del consideración al cargo de Diputado que ocupaba.

Caja B 2007

Fecha	Concepto	Observaciones	Entradas	Salidas	Saldo
30/01/2007	Traspaso MasMaj Enero			7.000,00 €	
30/01/2007	Traspaso MasMaj Corporativos Enero			11.000,00 €	
16/02/2007	Ent.sobre P. Crespo Ref. ALV			50.000,00 €	
22/02/2007	Ent.sobre a P. Crespo Ref. AB			84.000,00 €	
27/02/2007	Trasp. MasMaj Febrero			7.000,00 €	
27/02/2007	Trasp MasMaj corporativos Febrero			10.000,00 €	

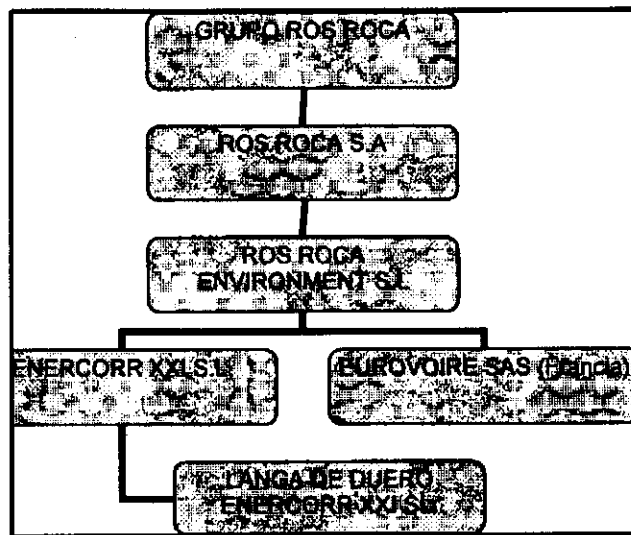
29/03/2007	Trasp.MasMaj. / Corporativos Marzo			13.800,00 €	
11/04/2007	Trasp.MasMaj (Pago Corp.3.100€ + IVA			3.600,00 €	
18/04/2007	Ent.P.Crespo p/Constitución Sdad.A.B.			2.500,00 €	
27/04/2007	Trasp.MasMaj Abril			7.000,00 €	
27/04/2007	Trasp.MasMaj/ Gtos.Corporación			12.700,00 €	
07/05/2007	Pago Pepe Peñas Gtos.vehículo Mini	Instrucciones P.Crespo		1.100,00 €	
11/05/2007	Trasp.MasMaj por Ent.Pepe Peñas (Campaña Elec.)	Aut.PC y P.Crespo		8.500,00 €	
29/05/2007	Trasp.MasMaj / Ent.Juanjo y Pepe	Instrucciones P.Crespo		12.000,00 €	
29/05/2007	Trasp.MasMaj / Ent.Juan y Pepe - Gastos	Ent.P.Crespo		15.700,00 €	
05/06/2007	Ent.sobre P.Crespo y Alvaro Ref.Luis "El cabrón"	En cuenta Alvaro		72.000,00 €	
13/07/2007	Ent.al "Gafitas" por Dvito	(Gines)		150.000,00 €	
02/08/2007	Ingreso en Caja Madrid (07/08/07) Pago Gines Lopez			6.565,00 €	
03/08/2007	Ent.Roman Cendoya / Instruc.PC			12.000,00 €	
20/12/2007	Ent.a Jesus Merino			50.000,00 €	

"Caja X PC.xls" - "Hoja 2" (2002)

Fecha	Concepto	Nota	Importe	Saldo	
21/02/2002	Ent.sobre J.S.	Orden PC	-18.030,00 €	17.530,73 €	
05/03/2002	Sobre J.S.	2MM Pts.	-12.020,00 €		
06/03/2002	Sobre J.S. Ent.a Alvaro Pérez	Orden PC	- 3.000,00 €	72.575,49 €	
12/03/2002	Sobre p/L.B.	Orden PC	- 3.480,00 €		
09/04/2002	Sobre para JS Ent.a Alvaro Pérez	Orden PC	- 3.000,00 €	16.415,49 €	
18/04/2002	En un sobre T.M. 3MM Pts.	Instrucciones PC	-18.000,00 €		
23/04/2002	Ent.sobre JM a Alvaro	Orden PC	- 3.000,00 €		
23/04/2002	Ent.sobre LB a Alvaro Pérez	Orden PC	- 3.000,00 €	46.415,49 €	
26/04/2002	Sobre GL Ent.a PC		-12.000,00 €		
07/05/2002	Ent.Srta.Cayetana / Secret.Pío	Gª Escudero /	- 500,00 €		
07/05/2002	Ent.Alvaro Pérez / Jesus Sepulveda	OK Tno.PC	- 600,00 €	30.816,49 €	5,127 Pts.

SPINAKEK 2000 SL

Esta sociedad se constituyó por **Luis De Miguel Pérez** para, entre otros, **Francisco Correa Sánchez, Luis Bárcenas Gutiérrez, Jesús Merino Delgado y Jesús Sepúlveda Recio**, y tuvo por objeto la canalización de los ingresos procedentes de la organización de las campañas electorales municipales, autonómicas, generales y al Parlamento Europeo de 2003 y 2004 del Partido Popular, así como el cobro de comisiones referidas a la intermediación a favor de los intereses del Grupo Ros Roca, compuesto, en lo que aquí interesa por las siguientes sociedades:



Luis De Miguel, con el conocimiento y anuencia de todos los socios, constituyó la sociedad Spinaker 2000 SL con fondos de **Francisco Correa** de procedencia ilícita, a través de las sociedades interpuestas Still Media Limited (que a su vez depende de la sociedad Kitty Hawk), también accionista de Bytheway Corporate,S.L.; fondos que también se utilizaron, previo acuerdo de todos los partícipes de la sociedad, en su ampliación de capital de 25 de octubre de 2001. En ambos casos la aportación de esos recursos se enmascaró simulando operaciones comerciales con entidades gestionadas por **Luis De Miguel** que se reflejaron en las correspondientes facturas emitidas al solo efecto de dotar a dichas operaciones de una apariencia de realidad.

La organización de **Francisco Correa Sánchez** facilitó a los responsables políticos la circulación de los fondos a través de los esquemas societarios y las posiciones bancarias constituidos y gestionados por su asesor **Luis De Miguel Pérez**. Así, en el documento resumen de la situación financiera a fecha 26/06/04 intervenido en las actuaciones se reseña la liquidación de la inversión que corresponde a cada uno de los partícipes y posteriormente el total de dividendos a repartir y repartidos por Spinaker de los beneficios generados por Rialgreen.

En otro documento identificado como "Junta General de SPINAKER", de fecha 19 de febrero de 2002, se pone de manifiesto cómo se produce un reporte confidencial a los partícipes en el acuerdo de actuación y accionistas de la sociedad de las actuaciones que se siguen, en concreto: de la acciones a realizar a favor de los intereses del Grupo empresarial Ros Roca tanto en lo relativo a adjudicaciones de plantas de purines como a la concesión de créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (en adelante FAD) con los que financiar sus proyectos en el exterior; de la situación de los proyectos en los que están inmersos en España; y se define el porcentaje de participación en la sociedad que va a desarrollar uno de ellos como es Langa de Duero Enercorr XXI SL que alcanza el 10% del capital.

Pablo Crespo Sabaris asumió el contacto directo con los responsables del grupo Ros Roca, en cuyas reuniones se definían las estrategias a desarrollar para alcanzar los objetivos de adjudicación de concursos y ayudas públicas. Éste a su vez transmitía las indicaciones concretas a los responsables políticos **Luis Bárcenas, Jesús Merino y Jesús Sepúlveda**, señalando ante qué responsables políticos y cargos de las Administraciones Públicas había que realizar gestiones para favorecer los intereses de Ros Roca y cuáles debían de ser éstas. Asimismo negociaba el porcentaje de comisión a cobrar y el sistema de cobro, con el objeto no sólo de obtener un beneficio vía comisión por las gestiones realizadas para la adjudicación de los proyectos, sino también de participar en el propio proyecto económico mediante una participación en el capital de la sociedad que lo iba a desarrollar con el fin de obtener un lucro a través de los beneficios repartidos por la misma.

Una de las fórmulas empleadas para el pago de las comisiones era mediante la simulación de operaciones comerciales ficticias con el fin de transferir fondos entre distintos territorios empleando sociedades filiales del grupo Ros Roca (Eurovoire en Francia) y de la organización (Freetown Comercio y Servicios Ltd en Madeira) a través de la emisión de facturas.

En concreto, y partiendo de la estructura empresarial antes descrita, la organización de **Francisco Correa** y los responsables políticos y acusados **Luis Bárcenas, Jesús Merino y Jesús Sepúlveda** han actuado en diferentes ámbitos, utilizando la sociedad SPINAKER 2000 SL, en la que todos ellos participaban de modo opaco, al objeto de enmascarar los réditos presuntamente obtenidos por su actividad de intermediación. Entre ellos pueden señalarse los siguientes:

1.- Elecciones municipales, autonómicas, nacionales y al Parlamento Europeo 2003-2004.

La entidad Spinaker 2000 SL fue empleada por los anteriores acusados para ocultar la participación de sus socios en la sociedad Rialgreen SL, la cual tenía como actividad económica principal la gestión de la organización de las campañas electorales del Partido Popular, de forma que aquellos acusados mantenían una participación del 50% de su capital social a nombre de Spinaker 2000 SL.

Del conjunto de lo actuado se constata cómo **Luis Bárcenas** en nombre del Partido Popular realiza el contrato de prestación de servicios publicitarios con la sociedad Rialgreen representada por **Pablo Crespo Sabaris**, en mérito al cual ésta realiza las campañas electorales subcontratando el desarrollo de las mismas a la empresa Mc Cann a través de un convenio de colaboración empresarial, y a la sociedad Asian Deluxe Group.

El beneficio generado por estos servicios se reparte al 50% entre Mc Cann y Rialgreen. De la parte que le corresponde a ésta última se realizan dos porciones: una corresponde a José Luis Rois

Gallego que distribuye entre él mismo y otros, y otra se trasvasa a la sociedad SPINAKEK 2000 SL que la distribuye del siguiente modo: el 8% de la facturación correspondería a Luis De Miguel, y el restante se divide en seis partes idénticas repartidas entre PAC (Francisco Álvarez Cascos), LB (Luis Bárcenas), GG (Gerardo Galeote), JS (Jesús Sepúlveda), JM (Jesús Merino), PC (Francisco Correa), generándose de esta forma en el año 2003 unos beneficios de 13.927 euros para cada uno de los socios ocultos. Tales beneficios fueron distribuidos por Luis De Miguel enmascarándolos mediante facturas mendaces emitidas por sociedades cuya gestión tenía atribuida.

297		
CONCEPTO	EUROS	PESETAS
BENEFICIO A DISTRIBUIR RIALGREEN	194.509,04	32.383.581
APORTADO A BOOMERANG DRIVE	12.864,09	2.138.741
LÍQUIDO A DISTRIBUIR	181.664,95	30.224.841
60 % J.L. ROIS	90.827,48	15.112.420
DISTRIBUCIÓN SPINAKEK 2000	90.827,48	15.112.421
8 % FACTURA LIQUIDACIÓN	7.266,20	1.208.994
LÍQUIDO A DISTRIBUIR	83.561,28	13.903.427
CADA SEXTO	13.926,88	2.317.238

90.827,48
 27.278,124
 63.579,124
 10.172,168
 23.252,192

42.211,8
 14136,10
 27248,24
 13547,2

130.967

2100-6796-44-0200224003
 ASIAK DE LUIS GALLEGOS

Concepto	IMPORTE	
Beneficio a distribuir:	181.654,00	
PRIMERA PARTE	IMPORTE	
PAC.	27.248,00	
JL	63.579,00	
SUBTOTAL 50 % CATALONIA	90.827,00	297.
SEGUNDA PARTE	IMPORTE	
PAC.	13.927,00	
L.B.	13.927,00	
G.G.	13.927,00	
J.S.	13.927,00	
J.M.	13.927,00	
P.C.	13.926,00	
8% L.M.	7.266,00	
SUBTOTAL 50 % MATRITUS	90.827,00	
TOTAL	181.654,00	

Por tanto los fondos públicos recibidos para la financiación electoral y que se destinan a pagar los gastos electorales que realiza la formación política, actos de la campaña electoral realizados por Rialgreen, revierten a los responsables políticos del Partido Popular encargados del control de los ingresos y gastos electorales, distrayendo estos recursos de forma indirecta para su lucro personal, a través de una facturación ficticia con empresas de Luis De Miguel.

2.- Favorecimiento para la adjudicación de plantas industriales de tratamiento de purines, y obtención de financiación con cargo a los Fondos de Ayuda al Desarrollo (FAD) para implementar proyectos económicos en países en vías de desarrollo.

Uno de los sectores donde el Grupo empresarial Ros Roca ha desarrollado su actividad es el de construcción y gestión de este tipo de plantas merced a adjudicaciones de las Administraciones Públicas.

Julio Vilagrasa y Ramón Roca, por parte del grupo Ros Roca, mantuvieron reuniones con **Pablo Crespo** en donde se definía la situación en la que se encontraban los diferentes concursos públicos a los que concurría dicho grupo en relación a los problemas que existían y las gestiones concretas a realizar y ante quién con el fin de impulsar las adjudicaciones o resolver los contratiempos surgidos. Asimismo se definía el porcentaje de comisión a cobrar en función del conjunto de gestiones a realizar al que se hacía mención como postura 3 o postura 4, en referencia al porcentaje.

Pablo Crespo posteriormente transmite las indicaciones a **Luis Bárcenas** o **Jesús Merino** donde se especifican las gestiones a realizar ante los responsables políticos de las Comunidades Autónomas para que Ros Roca sea adjudicatario de concursos y/o ayudas públicas.

DE: PABLO CRESPO

A: LUIS BARCENAS

Asuntos Pendientes Plantas de Purines.

- Aportación Capital (3,2 x 6)
- Gestiones ante los siguientes organismos(entrevistas responsables Ros Roca):

Valencia:

- Consejero de Medio Ambiente
- Consejero de Economía o Director General de Economía

Castilla y León:

- Consejero de Medio Ambiente
- Responsable de la Agencia de Desarrollo Económico.

Murcia:

- Consejero de Medio Ambiente
- Responsable del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La estructura ideal de reunión sería la conjunta, de los responsables de Ros Roca que están dispuestos a ir el día que se les indique, con el Consejero de Medio Ambiente y el responsable del organismo que se cita (encargado en su CC.AA. de los incentivos y subvenciones de la U.E.), siempre y cuando esto se considere conveniente en cada CC.AA.

-"Fax L.B. 19-101.doc" remitido por Pablo Crespo a Luis Bárcenas, anexo Informe UDEF
14.167/12 de 15 de febrero-

Se define también el mecanismo empleado para el pago de las comisiones optando por la emisión de facturas entre las filiales de ambos grupos con el fin de favorecer el control de las distintas operaciones.

Ros Roca, a través de su filial Enercorr XXI SA procedió a la instalación de una planta de tratamiento de purines en la localidad Soriana de Langa de Duero. **Pablo Crespo** encomendó gestiones a **Luis Bárcenas** ante el consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el director de la Agencia de Desarrollo Económico así como a **Jesús Merino** para la obtención de ayudas y subvenciones.

Para desarrollar este proyecto se constituyó la sociedad Langa de Duero Enercorr XXI SL. Dicha compañía es participada en un 10% de su capital social por Spinaker 2000 SL durante los años 2003 y 2004, y al 0,0076% desde la ampliación de capital acordada en Junta de 14.12.2005, acordándose en fecha 11.12.2007 la venta de la referida participación social a la sociedad Ros Roca Gestión y Diversificación SL declarando recibir por ella la cantidad de 3.000 euros. Permitiendo de este modo que los acusados ocultos tras la entidad Spinaker 2000 SL recibieran parte de los beneficios generados por el funcionamiento de la planta como consecuencia del reparto de beneficios que realizara la sociedad Ros Roca en función de la marcha del negocio.

Asimismo, a través de la referida entidad Spinaker 2000 S.L. los acusados **Jesús Sepúlveda**, **Jesús Merino** y **Luis Bárcenas**, junto con **Francisco Correa**, procedieron al cobro de determinadas comisiones percibidas de la organización de este último, por sus labores de intermediación a favor del grupo empresarial Ros Roca para la obtención de financiación con cargo a los Fondos de Ayuda al Desarrollo (FAD) para implementar proyectos económicos en países en vías de desarrollo.

De este modo, con el fin de obtener la adjudicación de fondos para financiar proyectos de Ros Roca relativos al suministro de equipos de recogida y limpieza y tratamiento de residuos urbanos en la República Dominicana, Colombia y Mozambique, se definen las gestiones a realizar ante personas con

responsabilidades directas en el proceso de adjudicación de los Fondos de Ayuda al Desarrollo, como Francisco Utrera Mora (Secretario General de Comercio Exterior) o Enrique Alejo (director general de Comercio e Inversiones).

Estando indiciariamente concretada la concesión del primer tramo de créditos FAD a la República Dominicana por un montante de 11.722.000 \$, y el cobro de la comisión correspondiente de un 1% adicional a través de entidades vinculadas a Francisco Correa, según obra en el documento que se encuentra al folio 4.200 del R-15:

<u>Hotel Villamagna</u>	<u>12.11.03</u>
<u>Reunión con Julio Vilogrosa</u>	
<p>Rep. Dominicana: Me pasaron ^(por e-mail) un fax con el timing para poner en marcha la 2ª y 3ª parte del FAD.</p> <p>Me dio con toda claridad que ^{ante} el Presidente nadie ha hecho ninguna gestión, que a lo mejor de nuevo de todo. Vilogrosa lo vio en su país en Julio y en España en Septiembre.</p> <p>El 1% de mayor era por la gestión allí. De dice x en total puede ser un 2% y le digo que de ninguna manera. El 100 le desembolsa un 15% en Julio y el resto en Enero/Febrero. tenen Tienen muchos desembolsos en este momento (R.D. y Puerto Lempira) y pagaría ahora un 1 y el resto en Enero/Febrero.</p>	

**Actividad exclusivamente atribuida a Luis Bárcenas Gutiérrez y
Rosalía Iglesias Villar.**

Como ya ha sido anticipado en los apartados precedentes, de lo actuado consta indiciariamente acreditado que **Luis Bárcenas Gutiérrez**, desde al menos el año 2000, y al margen de la actividad común y concertada entre los acusados a que se ha hecho referencia en el epígrafe anterior, desarrolló una operativa dirigida igualmente al ilícito enriquecimiento personal, intermediando a tal efecto en otras adjudicaciones públicas y apoderándose de fondos del Partido Popular, cuya gestión tenía encomendada como Gerente de la referida formación política, en los términos previamente expuestos.

De igual forma, se abordará en el presente apartado la actividad desplegada por el acusado **Sr. Bárcenas** destinada a la ocultación del origen y titularidad de los fondos ilícitamente obtenidos, siguiendo para ello distintos procedimientos, entre los que destaca por su importancia el entramado financiero integrado por distintas cuentas abiertas en Suiza de las que **Luis Bárcenas** fue beneficiario económico a lo largo de los años, fundamentalmente en las entidades Lombard Odier Darier Henschst & Cie y Dresdner Bank (posteriormente LGT), con el detalle que más adelante se ofrecerá; siendo igualmente habitual la ocultación y enmascaramiento de las rentas ilícitas obtenidas como ganancias generadas con operaciones relacionadas con la compraventa de obras de arte.

Dicha actividad dirigida a la ocultación de las rentas indiciariamente ilícitas obtenidas por **Luis Bárcenas** fue intensificada por el mismo desde febrero de 2009, tras conocer, en atención a las detenciones y registros practicados en las presentes Diligencias, que pudiere resultar objeto de investigación e imputación en las mismas.

Pueden distinguirse así diferentes actividades atribuidas al acusado:

3.1.- En lo que respecta a su actividad vinculada al cargo de Gerente del Partido Popular, cargo ejercido entre 1990 y junio de 2008 (siendo elegido en ese mes Tesorero de la formación política), y por lo que se refiere a la llevanza por **Luis Bárcenas Gutiérrez**, en connivencia con el acusado **Álvaro De Lapuerta Quintero** (quien desempeñó las funciones de Tesorero del Partido entre 1993 y 2008), de la contabilidad paralela o caja B de ingresos y gastos efectuados en la formación política al margen de la contabilidad oficial, nutrida con carácter general de donativos o aportaciones efectuadas al margen de la contabilidad oficial y con vulneración de la normativa reguladora de la financiación de Partidos Políticos (hechos no obstante que en cuanto a su completa significación resultan objeto de la Pieza Separada "Informe UDEF-BLA 22.510/13"), de acuerdo con lo hasta ahora actuado, Luis BÁRCENAS procedió a incorporar a su patrimonio recursos económicos del Partido Popular cuya administración tenía Encomendada como Gerente, contando para ello con la connivencia del **Sr. Lapuerta Quintero** en el ejercicio de sus funciones como Tesorero.

Así, sin perjuicio de las eventuales distracciones que el acusado **Sr. Bárcenas** pudiere haber efectuado de dinero destinado por los donantes a la financiación del Partido Popular a lo largo del tiempo en que gestionó la contabilidad paralela, y su eventual ingreso en sus cuentas bancarias abiertas en Suiza (lo que pudiere haber ocurrido en los años 2001 y 2003 respecto de las cantidades de 30.050,61 euros y 120.000 euros respectivamente)

000131

Zurich, 29.01.2001
Order No.: 136882/01118/05

MPC-00066

BANK-STORED

Account holder
283080

Account No.
1.283080.0071 EUR
CURRENT ACCOUNT

Credit advice

Payment

In your favour

COPY

EUR

↓
30'050.61

Value date 31.01.2001



Form without signature

S.E. & O.

000192

MPC-00703

62

Geneva, 30.06.2003
Order No.: 364810/84

800540
Mail to be retained

Account holder
800540

Account No.
8.005540.0071 EUR

Cashier's voucher



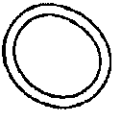
Deposit

In your favour

EUR

120'000.00

Value date 30.06.2003



Confirms receipt

Signature



S.E. & O.

Dresdner Bank (Schweiz) AG
Dresdner Bank (Suisse) SA
Dresdner Bank (Svizzera) SA

CH-8004 Zurich
CH-1211 Geneva 11
CH-6901 Lugano

Ungeneb 66
2 Place du Rhone
P.O. Box 1870

Postfach 894
Case postale 6085
Casella postale 6782

Tel. +41 1 259 6111
Tel. +41 22 379 9494
Tel. +41 81 822 8802

Fax +41 1 259 6252
Fax +41 22 318 0595
Fax +41 81 823 3177

0005

Cuenta Titulo 2001 Cuenta Nº _____

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
	Saldo Anterior			23.509,700
Enero 2001	J. N. Rulao	1.000,000		22.509,700
Enero 2001	Fiducia X		3.000,000	25.509,700
Julio 2001	Urb. Guich (Hoyos)	5.000,000	5.000,000	20.509,700
Febrero 2001	J. N. Rulao	2.000,000		18.509,700

Extracto de los "papeles de Bárcenas" que entregó en su declaración judicial de fecha 15/07/2013

0007

Cuenta Titulo 2003 Cuenta Nº _____

FECHA	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
16 Enero	H. Cantos	60.000		
4 Febrero	J. L. Sanchez	100.000		160.000
Febrero	1.º Semestre San B. (2003/04)		19.000	
Febrero	1.º " " Rodrigo R		13.000	
6 Febrero	Punto	18.000		
6 Febrero	Camito (Sutaria)	60.000		
24 Febrero	1.º Semestre Rayano		42.000	
27 Febrero	1.º Semestre Paen		19.000	
3 Marzo	Hogal Galado	60.000		
4 Marzo	Derechos a Eurocosmos		1.000	
11 Marzo	Capita (Socios)	100.000		270.000
27 Marzo	Pedidos J. N. Rulao		120.000	150.000
31 Marzo	Compras		10.000	140.000
31 Mayo	Coste de Ventas	6.000		134.000
2 Abril	H. Cantos	60.000		74.000
2 Abril	4 Helos para P. S.		2.000	
24 Abril	Hogal	18.000		
29 Abril	Reparto de Dividendos		30.000	
30 Abril	Reparto (E. L. S.)		6.000	
5 Mayo	De Sanja (D. A. L.)	100.000		
13 Mayo	De Sanja	30.000		
6 Mayo	Capita Socios	100.000		
25 Mayo	Rubio	18.000		434.000
2 Junio	Divida (J. N. Rulao)		6.000	440.000
16 Junio	S. L. Sanchez	100.000		
17 Junio	Liquidacion Anual		160.000	300.000
23 Junio	H. Cantos	120.000		
1 Julio	Fiducia año 2003 completada		30.000	
2 Julio	Rubio	30.000		270.000
8 Julio	P. S. (1.º semestre)		6.000	
16 Julio	2.º Semestre Rodrigo		13.000	
16 Julio	2.º Semestre San B.		19.000	
11 Agosto	Paen Alvaro (2.º semestre)		11.000	
16 Agosto	2.º Semestre Rayano		12.000	
29 Agosto	Socios Rayano		7.000	
11 Septiembre	S. L. Sanchez	100.000		502.000
15 Septiembre	Reparto de Dividendos		700	
26 Septiembre	Transferido a Banca Vitoni		50.000	452.000
3 Octubre	Adolfo Cantos	120.000		
6 Octubre	Transferido en Banca Vitoni		120.000	332.000
22 Octubre	Sanja Cantos	30.000		
23 Octubre	Emp. de Sanja (Hoyos y D.)		30.000	302.000
17 Noviembre	S. L. Sanchez (abon. en S. L. Sanchez)	100.000		202.000
12 Noviembre	Entero 1.º semestre Rayo		8.000	210.000
2 Diciembre	Entero a Sanja Rayo		298.000	508.000
4 Diciembre	Reparto P. S. (1.º semestre)	10.000		498.000
10 Diciembre	Rubio	27.000		471.000
12 Diciembre	Camito	20.000		451.000
17 Diciembre	Socios Rayo		12.000	463.000
7 Enero 2004	Transferido en B. Vitoni		206.000	257.000

Consta acreditado que **Luis Bárcenas**, con el consentimiento de **Álvaro De Lapuerta**, prevaliéndose de su cargo en la formación política y aprovechándose al efecto de la notoria opacidad que ofrecía la doble estructura contable creada por el Partido Popular, dispuso de al menos 149.600 € de los que habría destinado, de conformidad con su esposa, **Rosalía Iglesias Villar**, 149.000 a pagar parcialmente unos inmuebles adquiridos por el matrimonio Bárcenas-Iglesias a la entidad Neu 1.500 SL.

Para ello se aprovechó por el acusado la operativa puesta en marcha con motivo de la compra de acciones de Libertad Digital SA durante el proceso de ampliación de capital acometido por esta entidad en octubre de 2004, presuntamente decidida en el seno de la formación política con el fin de colaborar con esa sociedad y como medida de apoyo al medio de comunicación, colaborando al éxito de la ampliación de capital.

A fin de cumplir esas indicaciones, que fueron trasladadas a **Álvaro De Lapuerta** y de las que también tomó conocimiento **Luis Bárcenas** -tras reunirse el entonces Secretario General **Ángel Acebes Paniagua** con **Alberto Recarte**, Presidente de Libertad Digital SA, al objeto de tomar conocimiento del interés del medio por contar con la colaboración del Partido Popular para la difusión del proceso de ampliación de capital-, aquéllos procedieron a contactar con distintas personas, algunas de la más estrecha confianza de **Luis Bárcenas**, cuyas conductas no resultan objeto de la presente Pieza Separada, a quienes procedieron a entregar fondos de la "Caja B" del **Partido Popular** destinados a suscribir, en su nombre, acciones de la referida sociedad, con el compromiso de que tales acciones pudieran transferirse posteriormente a terceras personas, ocultando así la identidad del verdadero aportante de los fondos.

De entre estas operaciones de compra de acciones en la ampliación de capital llevada a cabo por Libertad Digital SA, es

000185

únicamente objeto de la presente Pieza Separada la llevada a cabo por **Rosalía Iglesias Villar**, quien de acuerdo con su cónyuge **Luis Bárcenas** se prestó a realizar la operación anteriormente descrita suscribiendo en su propio nombre, el 29.10.2004, 1.360 acciones de Libertad Digital SA con 149.600 € procedentes de la "Caja B" del Partido Popular. Dichas acciones se vendieron posteriormente, el 15.3.2005, al fallecido **Francisco Yáñez Román** por un importe de 149.600 €, sin que dicha cantidad se reintegrara posteriormente a quien aparece indiciariamente como su propietario, el Partido Popular.

Cuenta Titulo <u>2004</u>		Cuenta Nº <u>00</u>		
FECHA	CONCEPTO	<u>Entrada Salida</u>		SALDO
		DEBE	HABER	
29/10	Entregó a Francisco Yáñez Román para suscribir suscripción		149.600	149.600
29/10	" a Alfredo de la Puente " " " " " " " "		189.700	339.300
29/10	" a Rosalía Iglesias " " " " " " " "		149.600	339.400

Extracto de los "papeles de Bárcenas" que entregó en su declaración judicial de fecha 15/07/2013

A				Página 1		
ACCIONES DE LIBERTAD DIGITAL S.A. DE SEÑALADAS						
Nº orden	Nº acc.	denominación	valor	n.II	g.III	denominación
676	1.360	149.600	ROSALIA IGLESIAS VILLAR			10183504R CJ Príncipe de Vergara

Extracto del listado de suscriptores de la ampliación de capital de LIBERTAD DIGITALSA



CAJA MADRID BOLSA

Sociedad de Valores

CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A.
Serrano, 39
28001 MADRID

Madrid, 15 de Marzo de 2.005

Muy Sres. Nuestros

Por la presente, y de conformidad con las disposiciones vigentes, requerimos a CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., para formalizar, con su intervención y mediante la documentación pertinente, la operación que a continuación se indica

VENDEDOR: DOÑA ROSALÍA IGLESIAS VILLAR D.N.I. 10103504R
C/ PRINCIPE DE VERGARA, 34 28001 MADRID

COMPRADOR: DON FRANCISCO JOSE YAÑEZ ROMAN D.N.I. 33100A
AVDA. DE BRUSELAS, 63 28028 MADRID

TITULOS: 1.360 ACCIONES DE LIBERTAD DIGITAL, S.A.

PRECIO: 110 Euros por acción. Total del efectivo 149.600 euros, que se liquidarán entre las partes compradora y vendedora

EL TRANSMITENTE declara expresamente, bajo su responsabilidad, que la anteriormente referida transmisión de acciones, no está comprendida en los supuestos de hecho especificados en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, de Reforma del Mercado de Valores.

EL VENDEDOR Y COMPRADOR manifestamos que hemos sido expresamente advertidos por CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., de las obligaciones fiscales que contraeríamos y de las responsabilidades en que podríamos incurrir si en la indicada transmisión se diesen las circunstancias prevenidas en el artículo 108 de la citada Ley 24/1988, de 28 de Julio.

Aseguramos a CAJA MADRID BOLSA, S.V., S.A., que sobre los valores expresados no pesa retención judicial ni de otra índole y no existe pacto estatutario ni privado, no cumplido, que impida la libre transmisión de los mismos. Además, recíprocamente respondemos de nuestra personalidad y capacidad jurídica, legitimidad de nuestras respectivas firmas y vigencia de los poderes otorgados

Esta operación ha sido ya liquidada entre nosotros y en consecuencia el vendedor tiene ya recibido su importe del comprador y éste tiene ya recibido los títulos del vendedor, por tanto no son de aplicación en el caso presente los procedimientos habituales de liquidación bursátil

EL VENDEDOR

Fdo. D. ROSALÍA IGLESIAS VILLAR

EL COMPRADOR

Fdo. D. FRANCISCO JOSE YAÑEZ ROMAN

Documento aportado por Luis BÁRCENAS en declaración judicial el día 10/04/2014

De este modo, Luis Bárcenas y Rosalía Iglesias hicieron suyo el anterior importe con el conocimiento y consentimiento de Álvaro De Lapuerta, quien no consta que procediera a reclamarlo en ningún momento, sin que los fondos retornasen posteriormente a la "caja B" del Partido.

Por otra parte, con el fin de dotar a esos fondos de una apariencia lícita, **Rosalía Iglesias Villar**, de acuerdo con lo convenido con su cónyuge, **Luis Bárcenas**, procedió a consignar mendazmente en su declaración de IRPF del año 2005, modalidad individual, los 149.600 € supuestamente detraídos de la "Caja B" del **Partido Popular** como rentas derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales distintos de inmuebles o acciones; del mismo modo que su cónyuge se sirvió de ellos para aflorar recursos propios.

3.2.- En cuanto a las operaciones dirigidas a la transformación, ocultación o liquidación del patrimonio ilícito generado por la actividad investigada, desde al menos el año 2000 la opacidad de las rentas derivadas bien de la presunta actividad de intermediación en adjudicaciones públicas, bien de la posible apropiación de fondos del Partido Popular, se consiguió principalmente con la emisión de facturas ficticias relacionadas en los apartados anteriores, con el ingreso de las rentas en cuentas suizas y con su incorrecta declaración ante la Hacienda Pública como ganancias procedentes de supuestas compraventas de obras de arte, al objeto de intentar aflorar y justificar parte de los fondos de ilícita procedencia, según las actividades antes descritas.

Así, el conjunto de lo actuado permite distinguir dos actividades principales puestas en marcha por el acusado **Luis Bárcenas** y su cónyuge **Rosalía Iglesias Villar**, contando también con la colaboración de otros acusados, en los términos que posteriormente se dirán:

3.2.1.- Operaciones relacionadas con la compra y venta de obras de arte.

Luis BÁRCENAS procedió de forma habitual a la ocultación del origen presuntamente ilícito de los fondos en efectivo generados con la actividad descrita en los epígrafes anteriores a través de la simulación de operaciones de compraventa de obras de arte supuestamente celebradas en metálico.

A través de las referidas operaciones el acusado pudo aflorar sus fondos indiciariamente ilícitos con una apariencia legal, pudiendo evitar al mismo tiempo su tributación al declararlos como ganancias procedentes de ventas de elementos patrimoniales con una muy antigua fecha de adquisición, lo que le permitiría aplicar el régimen transitorio de cálculo de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de bienes adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994 (Ley 40/1998 de IRPF, disp. Transitoria 9ª en su redacción de Ley 55/1999; Ley 18/1991 disp. Transitoria 8ª. 2 redacción Real Decreto 7/1996 art 13).

Entre tales operaciones constan indiciariamente acreditadas las siguientes:

a) El 9 diciembre de 2002 **Luis Bárcenas** solicitó la obtención de un crédito bancario por importe de 330.000€ justificándolo en la necesidad de recursos para la adquisición de una obra de arte, del cual dispuso en su práctica totalidad (325.000€) y en forma de billetes de 500 euros de valor facial el día 10 de diciembre de 2002. Posteriormente, en fecha 20 de enero de 2003, 41 días después, se produjo la cancelación anticipada del crédito devolviendo la cantidad más gastos también en billetes de alta denominación (500€) alegando que la operación fue fallida (Informe de Avance de la ONIF sobre Luis Bárcenas de 19 de julio de 2011, Registro de salida 181386).

El conjunto de lo actuado ha permitido constatar que la obra de arte del pintor Juan Van der Hammen y León, motivo de la operación, no fue objeto de exposición a la venta en el certamen de Feriarte celebrado entre los días 23 de noviembre y 1 de diciembre del año 2002, y que los marchantes con los que señaló haber negociado su compra ni estuvieron en dicha Feria ni han comercializado ninguna obra de este autor ni han tenido como cliente a **Luis Bárcenas**.

De esta forma, la operación realizada por el acusado se presenta, indiciariamente, como un mecanismo para disponer de

000109

un justificante de disposición en efectivo de una cantidad (325.000€) con la que poder operar sin que genere alertas en el sistema financiero al estar acreditada su procedencia lícita, logrando por tanto introducir en el sistema financiero legal esos fondos de origen ilícito.

b) Asimismo, en la declaración de IRPF de 2004, modalidad conjunta, el matrimonio **Bárcenas-Iglesias** reflejó la venta por 270.000 € de un bodegón supuestamente adquirido en 1983 por **Rosalía IGLESIAS** a un precio de 4.086,88 €. Con esta declaración se trató, de acuerdo con los indicios obrantes en la causa, de justificar el ingreso en efectivo de 120.000 € realizado el 5.3.2004 por **Rosalía Iglesias** en una cuenta de Cajamadrid de la que era única titular y autorizada.

c) Posteriormente, como se ha recogido anteriormente, con ocasión de la presentación de la declaración de IRPF de 2005, modalidad individual, **Rosalía Iglesias** declaró como rentas generadas con la transmisión de bienes distintos de inmuebles y acciones, los 149.600€ presuntamente procedentes de la "Caja B" del Partido Popular. Esos fondos se ingresaron en efectivo por la imputada en su cuenta de Cajamadrid el 16 y el 21 de marzo de 2005 en sendas imposiciones de 74.000 y 75.600 €.

TITULAR	FOPERACION	FVALOR	HABER	SALDO	CODCOMUN	CODPROPIO
ROSALIA IGLESIAS VILLAR	16/03/2005	17/03/05	74.000,00	81.091,00	ABONARES - ENTREGA S -	INGRESO EN EFECTIVO
ROSALIA IGLESIAS VILLAR	21/03/2005	22/03/05	75.600,00	156.043,70	ABONARE S - ENTREGA	INGRESO EN EFECTIVO

Extracto de movimientos de la cuenta 2038-1168-20-6000434664 de BANKIA, de Rosalía IGLESIAS VILLAR

d) Finalmente, **Rosalía Iglesias**, de acuerdo con **Luis Bárcenas**, consignó en la declaración de IRPF de 2006, modalidad individual, 560.000 € como procedentes de la transmisión de cuadros adquiridos el 15 de mayo de 1987 por importe de 1.803,3

€. Con ello trató de justificar el ingreso en efectivo de 500.000 € efectuado el 19 de enero de 2006 por el a en su cuenta de Cajamadrid y el cobro, el 15 de diciembre 2006, de un talón de 60.000 € en la misma cuenta.

Posteriormente, en el curso del procedimiento, **Rosalía Iglesias Villar** y **Luis Bárcenas Gutiérrez** resultaron acusados como posibles autores de, entre otros, un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) de aquélla correspondiente al ejercicio 2006.

El origen de la imputación se encontraba en el informe de la Delegación Especial de Madrid de la AEAT de 16 de junio de 2011 incorporado a este procedimiento el 7 de septiembre de ese año.

En el citado informe la actuaría cuantifica la cuota eventualmente defraudada en 222.112,58 € como derivada de una ganancia de patrimonio no justificada por importe de 500.000 € ingresada en efectivo en la cuenta de Cajamadrid nº 6000434664 titularidad de **Rosalía Iglesias Villar** y que se había consignado en la correspondiente declaración de IRPF como transmisión de elemento patrimonial no sujeto a tributación debido a la antigüedad del bien (Informe de Avance de la ONIF sobre Luis Bárcenas de 19 de julio de 2011, Registro de salida 181386).

Con el fin de justificar los citados valores consignados en esa declaración tributaria, el 20 de junio de 2011, el representante de **Rosalía Iglesias Villar** ante la AEAT aportó para su incorporación al expediente fotocopia —con exhibición de sus originales— de, entre otros, los siguientes documentos que le fueron entregados por aquélla:

- Escrito mecanografiado datado en Madrid el 15 de noviembre de 2004 referido a un “contrato de mediación” para la venta de cuatro cuadros que se dice suscrito entre **Rosalía Iglesias Villar** e **Isabel Ardanaz** y en la que consta la firma, aparentemente, de ambas.

000201

Contrato de Mediación

En Madrid a 15 de Noviembre de 2004.

Reunidos D^a Rosalía Iglesias Villar con DNI. nº 10183504 R de profesión Restauradora y D^a Isabel Ardanaz con pasaporte nº 723/95CDO2423, exponen:

1º.- D^a Rosalía Iglesias encarga a D^a Isabel Ardanaz la gestión de venta de los siguientes cuadros:

- Cuadro: Temple sobre Tabla titulado "Circuncisión", con unas medidas de 121 cm. X 96 cm. (CIENTO VEINTE MIL EUROS -120.000 €-).
- Cuadro: Temple sobre Tabla titulado "Presentación del Niño Jesús en el Templo", con unas medidas de 121 cm. X 96 cm. (CIENTO VEINTE MIL EUROS -120.000 €-).
- Cuadro: "Recco" Bodegón con flores y un plato de metal sobre una mesa de mármol. A la derecha unas cortinas de terciopelo. (CIENTO SETENTA MIL EUROS -170.000 €-).
- Cuadro: "Bodegón de flores diversas y jarra de vidrio. (NOVENTA MIL EUROS - 90.000€-).

2º.- Las partes pactan que el periodo de vigencia del presente contrato es de dos años, pudiéndose ampliar dicho periodo de común acuerdo.

3º.- D^a Isabel Ardanaz, no recibirá ninguna retribución por la prestación de servicios de mediación por parte de D^a Rosalía Iglesias.

Sus emolumentos consistirán en el porcentaje que ella libremente pacte con el futuro comprador de los cuadros referidos.


Rosalía Iglesias Villar


Isabel Ardanaz

- Escrito mecanografiado datado en Madrid el 19 de enero de 2006 referido a un contrato de compraventa de los mismos cuadros del contrato anterior que se dice celebrado entre **Rosalía Iglesias Villar** e **Isabel Ardanaz** y en el que consta, aparentemente, la firma de ambas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Madrid, a 19 de enero de dos mil seís

DE UNA PARTE, Doña Rosalía Iglesias Villar, mayor de edad, de profesión restauradora, con domicilio en Madrid, c/ Príncipe de Vergara nº 34, provista de D.N.I.: 10.183.504 R.

Y DE OTRA, Doña Isabel Ardanaz, "en comisión", mayor de edad, con domicilio en 6310-East Albert Road, Bethesda - Maryland, 20817-PC, provisto de pasaporte diplomático francés nº 723/95CDO2423.

Ambos en propio nombre y derecho.

EXPONEN

PRIMERO.- Que Doña Rosalía Iglesias Villar, me encargó la venta de las siguientes obras de arte:

- 1- **CUADRO.** Temple sobre Tabla titulado "Circuncisión", con unas medidas de 121 cm. X 96 cm. (CIENTO VEINTE MIL EUROS -120.000 €-).
- 2- **CUADRO.** Temple sobre Tabla titulado "Presentación del Niño Jesús en el Templo", con unas medidas de 121 cm. X 96 cm. (CIENTO VEINTE MIL EUROS -120.000 €-).
- 3- **CUADRO.** "Recco" Bodegón con flores y un plato de metal sobre una mesa de mármol. A la derecha unas cortinas de terciopelo. (CIENTO SETENTA MIL EUROS -170.000 €-).
- 4- **CUADRO.** "Bodegón de flores diversas y jarra de vidrio. (NOVENTA MIL EUROS -90.000€-).

SEGUNDO.- En este acto a Dª Rosalía Iglesias Villar entrega a Dª Isabel Ardanaz los cuadros de referencia, que los adquiere en "comisión" para su venta, fijándose como precio la cifra de 500.000 €, cantidad que Dª Rosalía declara recibida en este acto.


Fdo.: Rosalía Iglesias Villar


Fdo.: Isabel Ardanaz

Estos documentos, junto con el informe ampliatorio de la actuario de 19 de julio de 2011, se incorporaron al procedimiento por Providencia de 30 de septiembre de 2011. Igualmente, en esa fecha se incorporó escrito presentado por **Rosalía Iglesias Villar** en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 29 de julio

de 2011 censurando la actuación de la actuario por, básicamente, no haber valorado la documentación aportada y solicitando se devolviera el expediente a la vía administrativa. Censura sobre la que insiste la representación de **Luis Bárcenas Gutiérrez** en escrito presentado el 7 de octubre de 2011 en esta causa. Asimismo, con fundamento en la existencia e incorporación a las actuaciones de dicha documentación se solicitó el archivo de la causa respecto de esa concreta infracción, así como la suspensión de la declaración de **Rosalía Iglesias Villar** en el mismo acto de la declaración.

La referida justificación documental se encontraba constituida fundamentalmente por los contratos de intermediación y compraventa de cuadros de 2004 y 2006, respectivamente. Y fue aportada al procedimiento penal no solo por la remisión efectuada desde la AEAT como documentación incorporada al expediente tributario, sino directamente por la propia representación procesal de **Luis Bárcenas Gutiérrez** por escrito de 23 de octubre de 2012.

De lo hasta ahora actuado resulta que los citados contratos no obedecían a operaciones reales, se alteraron las fechas en que fueron elaborados y se estampó como perteneciente a **Isabel Mackinlay** (antes Ardanaz) una firma que ella no había realizado, aprovechando su firma en Buenos Aires en otros contratos similares que le fueron presentados a instancia del Sr. **Bárcenas Gutiérrez** y a través del abogado de la entidad La Moraleja **Edgar Patricio Bel**, quien se encuentra investigado en Argentina por los hechos descritos en la presente resolución, en concreto en la Causa 10603/2013 del Juzgado Criminal y Correccional Federal nº 8.

Resultando en definitiva que los citados contratos se utilizaron con el fin de inducir a error a los órganos jurisdiccionales y obtener el archivo de la causa respecto del delito fiscal con el consiguiente perjuicio para la Hacienda Pública, habiéndose denegado tanto por este instructor como por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional el sobreseimiento interesado.

3.2.2.- Posiciones económicas mantenidas por el acusado **Luis Bárcenas Gutiérrez** en cuentas abiertas en entidades bancarias en Suiza, y actividad dirigida a la posterior diversificación de parte del patrimonio allí albergado a terceros países.

Al menos desde el año 2000, en lo que se refiere a los hechos objeto de instrucción en las presentes actuaciones, **Luis Bárcenas Gutiérrez** se sirvió de distintas cuentas abiertas en Suiza de las que el mismo resultaba el beneficiario económico, fundamentalmente en las entidades Lombard Odier Darier Hensch & Cie Y Dresdner Bank (posteriormente LGT Bank), para ocultar parte de las ganancias ilícitamente generadas como consecuencia de la actividad descrita en los apartados anteriores.

Sin perjuicio del detalle que más adelante se ofrecerá sobre las distintas cuentas abiertas en Suiza por el acusado, pueden observarse dos etapas en cuanto a su proceder: así, en un primer momento, hasta mediados de 2005, **Luis Bárcenas** figuraba como titular de sus cuentas suizas; posteriormente, en el segundo semestre de 2005, con motivo de la entrada en vigor del "Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses", con la eventual finalidad de procurarse un ahorro fiscal ilícito eludiendo el abono en España de los impuestos sobre las rentas del ahorro, **Luis Bárcenas** procedió a modificar la titularidad formal de sus cuentas, de forma que, aun cuando continuaba siendo el beneficiario efectivo de las rentas depositadas en aquéllas, sustituyó las mismas por otras abiertas a nombre de la fundación panameña **Sinequanon**.

Asimismo, en el año 2006 el acusado procedió a abrir una nueva cuenta en la que ocultaría sus ganancias indiciariamente ilícitas a nombre, esta vez, de su cónyuge, **Rosalía Iglesias Villar**, quien prestó su consentimiento al efecto.

Por último, a partir del año 2009, a raíz de conocer su posible investigación en las presentes Diligencias y con la presunta finalidad de encubrir la titularidad y origen de los fondos

depositados en Suiza y de evitar su eventual bloqueo y embargo por las autoridades españolas, **Luis Bárcenas** procedió a sustituir las cuentas anteriores por otras a nombre de la sociedad uruguaya Tesedul Sa y de la panameña Granda Global SA. Al mismo tiempo se sirvió en esta etapa de otras cuentas abiertas en Nueva York a nombre de, entre otras entidades, la sociedad uruguaya Rumagol SA.

Todas las cuentas referidas fueron gestionadas de modo exclusivo por **Luis Bárcenas** hasta el año 2009, cuando el acusado **Iván Yáñez Velasco**, hijo de su amigo y compañero en el Partido Popular Francisco Yáñez Román, pasa a colaborar activamente con él. Resultando también esencial, a partir de esta etapa, la colaboración ofrecida en la estrategia de ocultación de sus fondos ilícitos por parte de **Ángel Sanchís Perales** y su hijo **Ángel Sanchís Herrero**, en la forma que se describirá más adelante, a tenor de lo instruido.

En virtud de la documentación recabada en el procedimiento a través de las oportunas comisiones rogatorias cursadas por el Juzgado, resultan indiciariamente acreditados los hechos siguientes:

1) Al menos desde mediados de la década de los años 90, según consta acreditado en las actuaciones, **Luis Bárcenas Gutiérrez** procedió a la apertura de cuentas en entidades bancarias suizas, de las que el mismo aparecía como beneficiario económico, donde mantuvo a lo largo de los años un patrimonio variable y oculto a la Hacienda Pública española, así como a la Institución del Senado español al no haberlo incluido en sus declaraciones de bienes durante su etapa como Senador.

La existencia de las referidas cuentas bancarias en instituciones financieras suizas (fundamentalmente, a través de cuentas sucesivas en las entidades Dresdner Bank –posteriormente LGT- y Lombard Odier Darier Henschst & CIE) permitió al **Sr. Bárcenas**, por medio de diversos ingresos en efectivo parcialmente documentados en el procedimiento a partir del año 2000, alimentar su patrimonio en Suiza, con fondos que en parte procederían de las comisiones y entregas recibidas de la

000196

organización de **Francisco Correa** y por su intermediación en otras adjudicaciones públicas, y en otra parte tendrían su origen en fondos por él administrados para el Partido Popular, formación política en la que el **Sr. Bárcenas** ocupó el puesto de Gerente entre 1990 y junio de 2008, momento a partir del cual fue nombrado tesorero, hasta que cesara definitivamente en dichas funciones entre octubre de 2009 y marzo de 2010.

2) Así, por lo que respecta a la entidad **Dresdner Bank** (posteriormente **LGT Bank**):

- el 15 de julio de 1994 se procede en Zurich a la apertura de la cuenta bancaria número 1283080, (también conocida como "DREBA"), siendo **Luis Bárcenas Gutiérrez** el beneficiario económico de la misma, y aportando entre la documentación de apertura de la cuenta los pasaportes de su mujer **Rosalía Iglesias Villar** y el de su hermano **Juan Carlos Bárcenas Gutiérrez**. A partir de la información disponible, se llevan a cabo tres ingresos de efectivo que suman un total de 204.043,61 euros: el 03/03/2000 un ingreso de 114.192,30 euros; el 23/06/2000 un ingreso de 59.800,70 euros; el 29/01/2001 un ingreso de 30.050,61 euros.

Account No. **1.283.080**

MPC-00010

Application for Opening of an Account/Safe Custody Account

This form must be completed and returned to the Bank to open an account with credit account

Luis Bárcenas Gutiérrez

Date of birth: **22.08.56** Date of issue: _____

Member name: **Luis Bárcenas Gutiérrez** Member name: _____

Member address: **Verdunstrasse 11, 8001 Zurich** Member address: _____

Profession: **Entrepreneur** Profession: _____

Nationality: **Spanish** Nationality: _____

Permanent residence: **Zurich** Permanent residence: _____

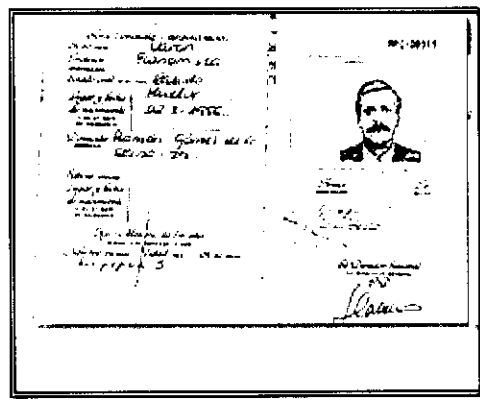
Telephone no: **391 61 31 Tel. Wohnstrasse 11, 8001 Zurich**

391 77 83 Fax and cable address bank address

Communications fee to be added to this address (see bank website for details)

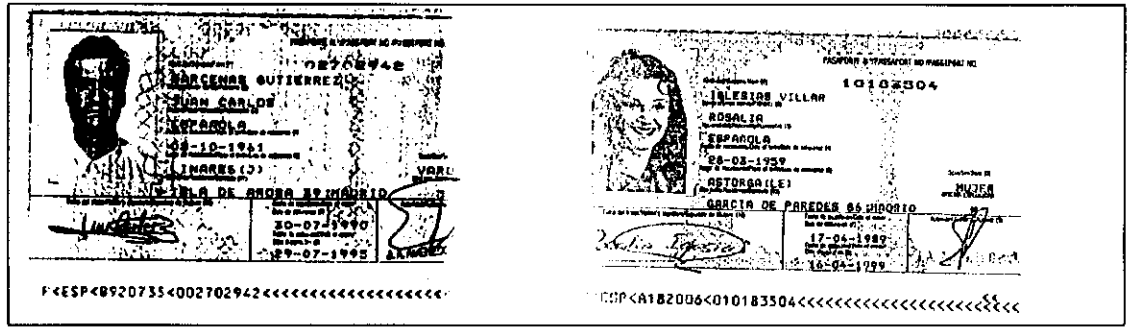
Signature: **Luis Bárcenas Gutiérrez**

Date: **Zurich 15.07.94**

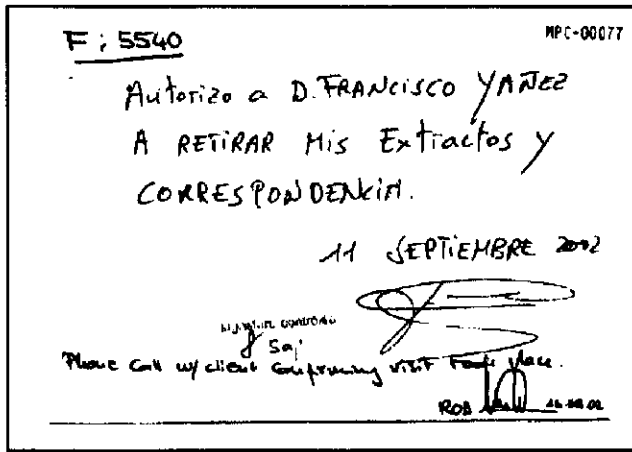


Respuesta CRI Suiza. Tomo 26.2 pdf. Folio MPC-00010

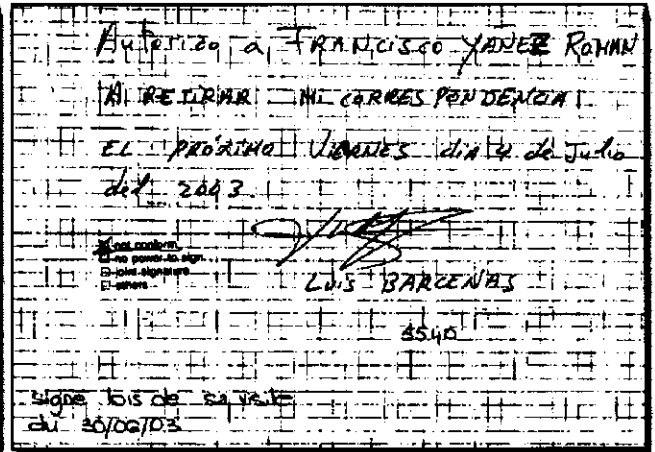
000187



Respuesta CRI Suiza. Tomo 26.2 pdf. Folio MPC-00014 a MPC-00019



Respuesta CRI Suiza. Tomo 26.3 pdf. Folio MPC 00077



Respuesta CRI Suiza. Tomo 26.3 pdf. Folio MPC 00059

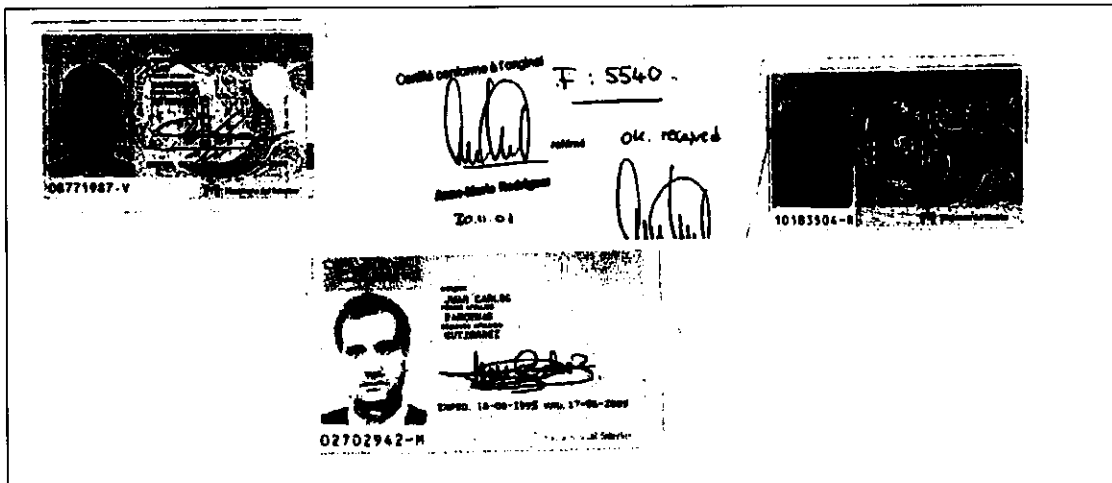
- El 29 de enero de 2001, Luis Bárcenas da orden de transferir todos sus activos a otra cuenta dentro de la misma entidad, la número 8005540, apareciendo de nuevo Luis Bárcenas Gutiérrez como titular, y al igual que en el caso anterior, junto con su documentación personal aparecen los pasaportes de su mujer Rosalía Iglesias Villar y su hermano Juan Carlos Bárcenas Gutiérrez, a los cuales otorga poderes sobre la misma. Entre la documentación aportada también figuran una serie de autorizaciones a favor de Francisco Yáñez, padre del acusado Iván Yáñez Velasco, para la retirada de la correspondencia de Luis Bárcenas en relación con la cuenta 8005540. Entre los meses de mayo de 2001 y junio de 2005, Luis Bárcenas procede a realizar un total de 28 ingresos de dinero en efectivo, por un importe total de 3.783.728,63 euros, desplazándose a Suiza para realizar los mismos, todo ello con el detalle que obra en las actuaciones.

000183

9.7) Other remarks (existing banking connections and assets (other than at DBCH)

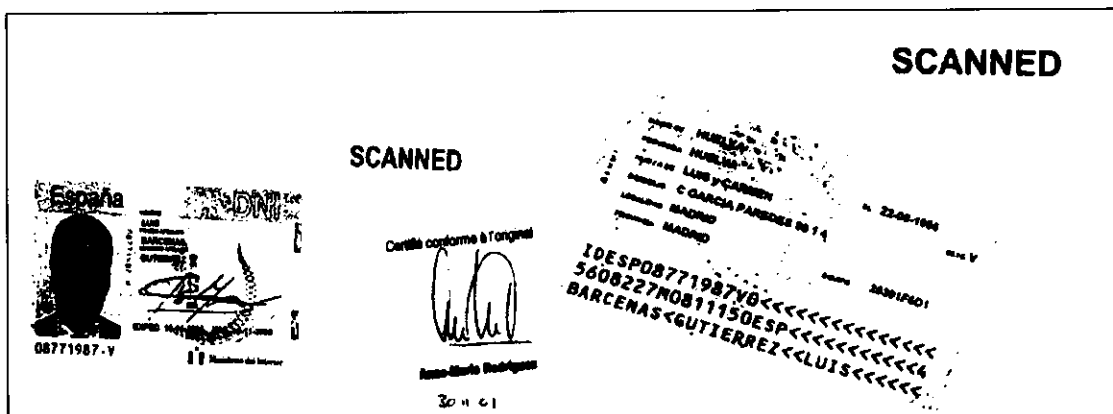
Existing client of Dresdner Bank since 15.7.1994. He started with an account in ZH "Dreba" which was closed and assets transferred to DBGE, during client's visit to Geneva on the 29.01.2001, to the existing account No. 8005540.

Tomo 25.1 pdf. Folio MPC-00154



Respuesta CRI Suiza. Tomo 26.3 pdf. Folio MPC-00023 y MPC-00025

- Posteriormente, todos los fondos y activos de la anterior cuenta bancaria pasan a la cuenta 8401489, abierta el 5 de julio de 2005 titularidad de la fundación panameña Sinequanon, de la que Luis Bárcenas es beneficiario económico, a través de una entidad intermediaria ubicada en Bermudas –Impala Limited-, y de la gestión por parte de la entidad suiza Favona S.A. El volumen de los fondos albergados en esta cuenta alcanzará en el año 2007 la cifra de 22.120.561,37 euros.



Respuesta CRI Suiza. Tomo 25.1 pdf. Folio MPC-00022 y 00023

000190

MPC-00074

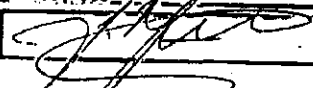
Dresdner Bank Switzerland

Limited Power of Attorney (power of attorney in favour of third party)

SCANNED

Master Account No. 8.401489

Principal:
Company Name: FUNDACION SINEQUANON

Attorney in fact:
Name(s)/First Name(s)/Company Name: BARCENAS GUTIERREZ Luis
Address: Calle Principe de Vergara 34, E - 28001 Madrid
Date of Birth/Date of Incorporation: 22.08.1956
Signature(s): 

Respuesta CRI Suiza. Tomo 25.1 pdf. Folio MPC00074

ESTADO DE CUENTA	
31/12/2007	
Líquido	24.270,98
Bonos	1.005.367,21
Acciones	20.698.194,16
Depósito	417.000,00

- Finalmente, la anterior cuenta se cancela por orden de **Luis Bárcenas** en noviembre de 2009 traspasando todos sus activos a una nueva cuenta bancaria número 8402567 (posteriormente, tras la absorción del Dresdner por el LGT, la numeración pasará a ser 2825199) a nombre de la sociedad uruguaya Tesedul, abierta el 27.08.2009, de la que aparece como presidente y representante **Edgar Patricio Bel**, habiéndose otorgado en fecha 09/07/2009, por parte de la sociedad Tesedul, poder especial a **Iván Yáñez Velasco** para que, actuando en nombre y representación de la sociedad, procediera a la apertura de cuentas bancarias en Suiza.

000200

Par fax et courrier
Dresdner Bank (Suisse) SA
2, place du Rhône
Case postale 6626
CH - 1211 Genève 11
A l'attention de Mme Agata Estimoli

Le 15 octobre 2009

Concernant notre compte 8.401488.0071 EUR

Messieurs,

Par la présente, nous vous prions de bien vouloir transférer la totalité des actifs (espèces et titres) du compte susmentionné selon les indications suivantes une fois vos frais réglés :

À l'ordre de : Dresdner Bank (Suisse) S.A.
En faveur de : Teoodul S.A.
IBAN n° : CH89 0675 8084 0256 700 71

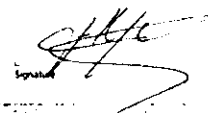
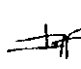
Par ailleurs, nous vous saurions gré de prendre de note que ledit compte devra être clôturé une fois son solde à zéro

Nous vous remercions par avance de vos bons soins et vous prions d'agréer, Messieurs, l'expression de salutations distinguées.

Pour le compte et au nom de
FUNDACIÓN SINBUQUANON
par: Impala Limited
Le Conseil de Fondation



Respuesta CRI Suiza. Tomo 25.1 pdf. Folio MPC-00136

<p>Teoodul Sociedad Anónima Client designation</p> <p>21251591 Agata Estimoli 50 Client no. ID</p> <p>A Establishment of the beneficial owner's identity (Form A as per Art. 3 and 4 CDB)</p> <p>Contractual partner Surname/first name: Teoodul Sociedad Anónima</p> <p>First name: _____ Date of birth/Date of formation: 11.12.2008 Nationality: _____ Address: Mosconi 1376, Oficina 201 Postcode: 11000 Place: Montevideo Domestic: _____ Country: Uruguay</p> <p>The contractual partner hereby declares: <input type="checkbox"/> that the contractual partner is the sole beneficial owner of the assets concerned <input checked="" type="checkbox"/> that the beneficial owner of the assets concerned is:</p> <p>Surname: BARCENAS GUILERMEZ First name: LUIS Date of birth/Date of formation: 22.08.1956 Nationality: SPANISH Address: Calle Pinar de la Virgen 14 Casa 4º-2 Postcode: 28001 Place: Madrid Domestic: SPAIN Country: SPAIN</p>	<p style="text-align: right;">MPC-00010</p> <p>Teoodul Sociedad Anónima Client designation</p> <p>21251591 Agata Estimoli 50 Client no. ID</p> <p>Signature card and power of attorney</p> <p>This document «Signature card and power of attorney» <input checked="" type="checkbox"/> replaces all earlier versions <input type="checkbox"/> forms addendum no. _____</p> <p>The bank client acknowledges the conditions governing the power of disposal, which are listed on the following pages, and herewith grants the following signature rights for the accounts and custody accounts held for him now and in the future under the aforementioned client number:</p> <p>Surname: BARCENAS GUILERMEZ First name: LUIS Nationality: SPANISH Date of birth: 22.08.1956</p> <p>Signatory rights: <input checked="" type="checkbox"/> signs solely <input type="checkbox"/> signs jointly</p> <p style="text-align: right;"> Signed</p> <p>Surname: YANER KULISEV First name: IVAN Nationality: SPANISH Date of birth: 27.11.1963</p> <p>Signatory rights: <input checked="" type="checkbox"/> signs solely <input type="checkbox"/> signs jointly</p> <p style="text-align: right;"> Signed</p>
---	--

Respuesta CRI Suiza. Tomo 26.1 pdf. Folio MPC-00008 y 00010

Tanto Luis Bárcenas como Edgar Patricio Bel e Iván Yáñez Velasco aparecen inicialmente como apoderados con firma en relación a la cuenta bancaria, si bien posteriormente el 21 de septiembre de 2009 se revoca ese poder a favor de Patricio Bel, convirtiéndose más tarde Iván Yáñez en presidente de la sociedad, no obstante corresponder la verdadera titularidad de los fondos de la sociedad Tesedul a Luis Bárcenas, siendo éste el beneficiario económico de la mercantil.

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Ec Nº 791907

17

ESG. CARMEN STORACE GOMEZ - 09488/7

ACTA DE DIRECTORIO DE TESEDUL S.A. MPC-00135


En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve, el Directorio de la sociedad resuelve:

Comunicar al DRESDNER BANK (SWITZERLAND) LTD. el otorgamiento de los siguientes Poderes:

- 1- Poder Especial a favor del Señor Ivan Yañez Velasco, pasaporte español No. AA004303 Id No. A0538887000;
- 2- Poder General a favor del Sr. Luis Barcenas, Documento 08771987-V;

Los referidos poderes contienen facultades suficientes para operar en Bancos de la República Helvética de Suiza.

No habiendo más asuntos que tratar y aprobándose lo actuado, se levanta la sesión.


Edgardo Patricio Bel.

Respuesta CRI Suiza. Tomo 26.1 pdf. Folio MPC-00135-00138

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Ec Nº 531640

MPC-00135

ESG. CARMEN STORACE GOMEZ - 09488/7

No. 6.- PODER ESPECIAL.- POR TESEDUL SOCIEDAD ANONIMA A IVAN YAÑEZ VELASCO. - En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí, CARMEN STORACE, ESCRIBANA PUBLICA, comparece, el Señor Edgardo Patricio Bel, de nacionalidad argentino, titular del Documento Nacional de Identidad No.07803602M, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de TESEDUL SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica hábil y vigente, con domicilio en Misiones 1379, apartamento 301 de Montevideo, R.U.T. 21 6191950016 -Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO, EXPRESAN QUE: PRIMERO: TESEDUL SOCIEDAD ANÓNIMA, otorga Poder Especial al Señor IVAN YAÑEZ VELASCO, de nacionalidad española, titular del Pasaporte español No. AA004303, Id. No. A0538887000, con domicilio en calle Darro 11, 28002; Madrid, para que actuando en su nombre y representación proceda a la apertura de cuentas bancarias en los Bancos de plaza de la República Helvética de Suiza, sean éstas de cualquier clase, ya sea en moneda nacional de dicho país y/o extranjera, y en las condiciones que este así lo estimara. Asimismo se encuentra facultado para solicitar chequeras, de cualquier tipo, sean comunes o diferidas, y en la moneda que así lo considere, retirarlas, firmar los

201

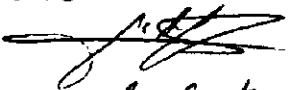
ORIGINAL 8.402567 22.09.2009 11:58

Quevedo Agata:

Por la presente te instruyo para que suspendas los poderes de Patricio Bel actual Presidente y apoderado de TESADUL, S.A. (proximamente recibirás la certificación de dicho cese).

Las únicas personas que podremos dar instrucciones con respecto a dicha cuenta, seremos JUAN YÁÑEZ y yo mismo.

Un abrazo



MADRID, 21 de Septiembre 2009

Respuesta CRI Suiza. Tomo 26.1 pdf. Folio MPC-00191

3) Por lo que respecta a la entidad Lombard Odier Darier Henschel & CIE:

- En fecha 18 de junio de 1999 Luis Bárcenas procede a la apertura de la cuenta nº 33357 "Novis" mediante traspaso de los fondos que tenía en la entidad BSI de Ginebra, figurando como apoderados Francisco José Yáñez Román y Juan Carlos Bárcenas, y componiéndose de tres subcuentas: una en pesetas, otra en euros y otra en dólares.

000203



MPC-00018

Lombard Odier & Cie

9

Personnes physiques / Personal account

FORMULE D'OUVERTURE DE COMPTE
APPLICATION TO OPEN AN ACCOUNT

INTITULE DU COMPTE / DESIGNATION OF ACCOUNT: 33357 "NOVIS"
N° 3 3 3 5 7 0 0

NATURE DU COMPTE / TYPE OF ACCOUNT:
 individuel / individual joint* / joint* indivis / undivided nue-propriété / bare ownership trust
* see General Conditions

AUTRE(S) DOSSIER(S) : DÉPENDANT(S) DE CE COMPTE
SUB-ACCOUNT(S)

Designation / Designation	N°	N°	N°
Signature/date / Signature/date	Signature/date / Signature/date	Signature/date / Signature/date	Signature/date / Signature/date

soumis aux mêmes instructions, y compris les mandats conférés à la banque, à l'exclusion des procurations conférées à des tiers.
Si l'une des indications diffère de celles du compte principal, remplir une fiche d'adjonctions et/ou modifications. En l'absence d'indications contraires, les spécifications du compte principal s'appliqueront à l'(aux) autre(s) dossier(s).

sub-accounts shall be subject to the same instructions and powers of attorney given to the Bank but not to powers of attorney given to third parties.
If any specifications differ from those of the master account, a supplemental specification form should be completed. If not, the master-account specifications will apply to all sub-accounts.

1. TITULAIRES (Noms et prénoms) / ACCOUNTHOLDER (full name)

a. M. Luis BARCENAS GUTIERREZ

b. _____

c. _____

d. _____

2. DATE DE NAISSANCE / DATE OF BIRTH	NATIONALITÉ / NATIONALITY
a. 22-08-1956	a. Espagnole
b. _____	b. _____
c. _____	c. _____
d. _____	d. _____

3. DOMICILE LÉGAL / LEGAL DOMICILE

a. C Garcia Paredes 8614 Madrid - Espagne

b. _____

c. _____

d. _____

PP 100 FE/12.97

"Respuesta CRI SUIZA. Tomo 28.1.pdf. Folio MPC-00018"

MPC-00019

4. INSTRUCTIONS POUR LA CORRESPONDANCE / CORRESPONDENCE

4.1 A envoyer / Please send

à l'adresse suivante / to _____

4.2 A garder

Lorsque la banque a reçu l'ordre de garder la correspondance, le client est présumé avoir reçu celle-ci et le courtier retenu en dépôt à la banque est considéré comme délégué à la date qu'il porte. La banque est déchargée de toute responsabilité résultant de ce mode de faire. En outre, toute correspondance gardée par la banque pourra être détruite par elle après un délai de 1 an.

Please hold
 When the Bank is instructed to hold correspondence, the client is deemed to have received the same as of the date shown on each item, and the Bank declines any liability which might result from this arrangement. Furthermore, the Bank may destroy any correspondence so held after a period of one year.

5. CHOIX DES MONNAIES / CURRENCIES

5.1 Monnaie d'évaluation du compte / Basic account currency: EURO

5.2 Revenus et remboursements des titres / Securities income and redemptions

	Monnaies d'évaluation Basic currency	Monnaies d'origine Original currency	
Revenus des titres / Securities income		X	
Remboursement des titres / Securities redemptions		X	

• Revenus des titres à créditer en compte
 • Please credit securities income to

ordinaire / ordinary account revenus / income account

• A un autre compte / or other account

N°: [][][][][] [][][][] [][][][]

• Si compte nue-propriété - bénéficiaire des revenus / If bare-ownership account, income beneficiary

N°: [][][][][] [][][][] [][][][]

6. COMMUNICATION D'IDENTITE / DISCLOSURE OF IDENTITY

Aucune autorisation

La banque n'est en aucun cas autorisée à donner des indications quelconques sur l'identité du ou des titulaires de ce compte.

No authorization

The bank is not authorized under any circumstances to disclose any information whatever regarding the identity of the accountholder(s).

Autorisation limitée

En cas d'acquisition de titres nominatifs, la banque est autorisée à communiquer toutes indications sur l'identité du ou des titulaires lors de l'inscription au Registre des actionnaires. Pour le surplus, la banque n'est en aucun cas autorisée à donner des indications quelconques sur l'identité du ou des titulaires de ce compte.

Limited authorization

Where the client acquires registered securities, the Bank is authorized to fully disclose the identity(ies) of the accountholder(s) for purposes of registration. In no other case is the Bank authorized to disclose information regarding the identity(ies) of the accountholder(s).

Autorisation générale

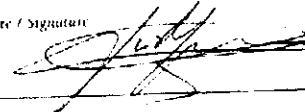
La banque est expressément autorisée à donner, au cas où les opérations d'administration de ce compte le nécessiteraient, toutes indications sur l'identité du ou des titulaires.

Full authorization

The Bank is authorized to fully disclose the identity(ies) of the accountholder(s) whenever such disclosure may be required in the course of administering the account.

Lieu et date / Place and date: Genève, le 18-6-99

Signature / Signature



2013



MPC-00025

Lombard Odier & Cie

PROCURATION

Personnes physiques

Je soussigné(e) : Luis Barcenas Gutierrez
constitué pour mandataire(s) : M. Francisco José YANES ROMAN et M. Juan Carlos Barcelas

agissant individuellement /collectivement a 2 a qui je confère

Signature

A une PROCURATION GÉNÉRALE comprenant les pouvoirs les plus étendus de représentation, de gestion, d'administration et de disposition ; le cas échéant, ces pouvoirs s'étendent au contenu de tous coffres dépendant du compte précisé ci-après.

Signature

B une PROCURATION LIMITÉE A LA GESTION comprenant les pouvoirs les plus étendus de gestion et d'administration, à l'exclusion de tout pouvoir de disposition (retraits, virements, etc.)

Signature

C une PROCURATION LIMITÉE À LA TRANSMISSION DE RENSEIGNEMENTS comprenant le pouvoir de demander tous renseignements.

sur tous fonds, titres, espèces et valeurs qui figurent ou figureront dans le compte intitulé 33357

dont je suis titulaire chez Messieurs LOMBARD ODIER & Cie, Banquiers à Genève.

Je reconnais d'ores et déjà comme bons et valables tous les actes faits par mon (mes) mandataire(s) dans les limites du présent mandat et en donne pleine et entière décharge à Messieurs LOMBARD ODIER & Cie qui, dans les limites de la loi, n'encourront aucune responsabilité tant à mon égard qu'à l'égard de mes ayants droit ou de mon (mes) mandataire(s). Au besoin, je m'engage à relever et garantir Messieurs LOMBARD ODIER & Cie de toutes réclamations qui pourraient leur être adressées de ce fait par quiconque.

Le présent mandat prendra fin (tauxes) , ne prendra pas fin (tauxes) par le décès du mandant ou par les autres causes d'extinction mentionnées aux articles 35 et 403 du Code fédéral des obligations.

Tous les rapports juridiques devant des présentes seront régis exclusivement par les dispositions des droits suisse et genevois et nous faisons à ces fins, mon (mes) mandataire(s) et moi-même, élection de domicile attributif de for et de juridiction à Genève, en les bureaux de Messieurs LOMBARD ODIER & Cie, Corratierne 11.

Lieu et date : Genève, le 18-06-99

Spécimen de signature du (des) mandataire(s) :

Le mandant :

"Respuesta CRI SUIZA. Tomo 28.1.pdf. Folio MPC-00025"


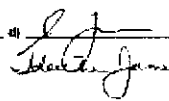
- A partir de los datos obrantes en las actuaciones se constata cómo durante los primeros años, entre 2000 y 2002, la cuenta se nutre básicamente de ingresos en efectivo, transferencias y de los beneficios obtenidos de las inversiones efectuadas por la compra de bonos y acciones. Recibiendo en el año 2000 un total de 1.109.478,41 euros (realizada la conversión de las sumas en pesetas), a través de seis transferencias y de

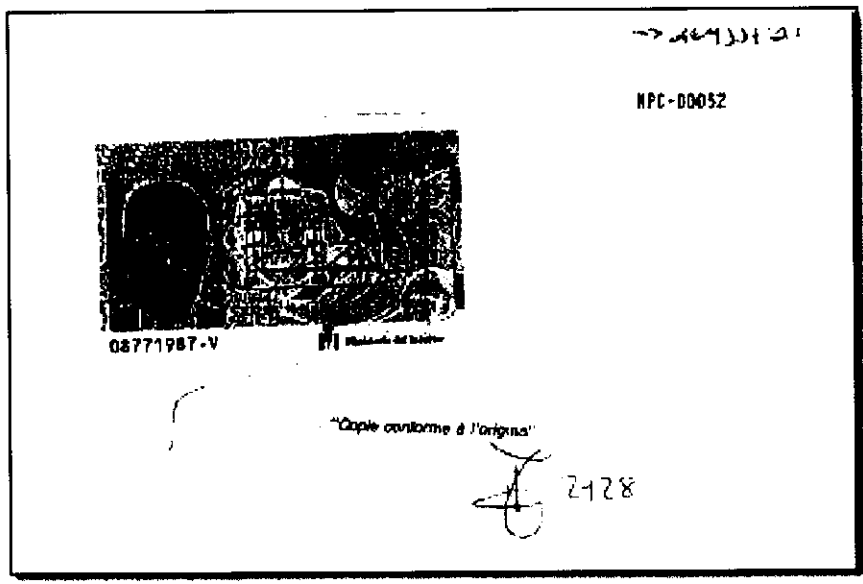
nueve ingresos en efectivo; y en el año 2001 un total de 42.000.000 pesetas -252.425,08 euros-, a través de tres ingresos en efectivo (Informe UDEF 57282/14).

- Desde enero de 2003, el saldo de la cuenta arroja un valor liquidativo que ascendía a 5.128.619 euros. Desde entonces Luis Bárcenas continúa nutriendo su cuenta mediante ingresos en efectivo o transferencias a su favor, registrándose un total de 18 entradas de dinero por importe total de 2.929.000 euros entre el 7 de marzo de 2003 y el 30 de mayo de 2005, todo ello con el detalle que obra en las actuaciones.

FECHA	DEPÓSITO	ORIGEN/CIUDA	IMPORTE TOTAL (€)	
07/03/2003	DEPÓSITO EN CUENTA		180.000,00	
21/03/2003	DEPÓSITO EN EFECTIVO		180.000,00	
04/04/2003	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	ORIGEN, C.C. "OBISPADO"	190.000,00	
04/07/2003	DEPÓSITO EN EFECTIVO		180.000,00	
09/09/2003	DEPÓSITO EN EFECTIVO		80.000,00	
05/12/2003	TRANSFERENCIA	ORIGEN, C.C. "OBISPADO"	300.000,00	ORIGEN A SU VEZ EN BANCA
23/01/2004	TRANSFERENCIA	ORIGEN, C.C. "OBISPADO"	91.000,00	
23/01/2004	DEPÓSITO EN EFECTIVO		240.000,00	
20/02/2004	TRANSFERENCIA	ORIGEN, C.C. "OBISPADO"	45.000,00	
09/03/2004	TRANSFERENCIA A SU FAVOR		3.000,00	
23/04/2004	DEPÓSITO EN EFECTIVO		200.000,00	
17/09/2004	DEPÓSITO EN EFECTIVO		200.000,00	
01/11/2004	DEPÓSITO EN EFECTIVO		200.000,00	
04/11/2004	DEPÓSITO EN EFECTIVO		150.000,00	
08/12/2004	DEPÓSITO EN EFECTIVO		250.000,00	
28/01/2005	DEPÓSITO EN EFECTIVO		200.000,00	
15/04/2005	DEPÓSITO EN EFECTIVO		180.000,00	
30/05/2005	DEPÓSITO EN EFECTIVO		60.000,00	

- Postérieurement, agissant de forma paralela a la anteriormente descrita respecto de sus posiciones en el Dresdner Bank, los fondos de la cuenta "Novis" se traspasan a una nueva cuenta nº 204337 a nombre de la Fundación Sinequanon y de la que resulta beneficiario económico Luis Bárcenas, configurándose la entidad Impala LTD, miembro del consejo de la Fundación, como apoderada en la cuenta, siendo abierta la cuenta en Ginebra el 7.07.2005 y estando operativa hasta el 28.10.2009.

		Lombard Odier Darier Hentsch & Cie		Formulaire A - CDB	
Banquiers privés depuis 1796					
A Compte N°		204337 00			
Nom de la banque dépositaire:					
<input checked="" type="checkbox"/> Lombard Odier Darier Hentsch & Cie		<input type="checkbox"/> Autre: _____			
Cococontractant(s):					
a) Nom / Raison sociale: FUNDACION SINEQUANON		b) Nom / Raison sociale: _____			
Prénoms: _____		Prénoms: _____			
Domicile légal / Siège social: Calle Juanito de la Guerra		Domicile légal / Siège social: _____			
Parrots		Parrots			
c) Nom / Raison sociale: _____		d) Nom / Raison sociale: _____			
Prénoms: _____		Prénoms: _____			
Domicile légal / Siège social: _____		Domicile légal / Siège social: _____			
Identification de l'ayant droit économique					
(Formulaire A selon art. 3 et 4 CDB)					
Le cococontractant déclare (indiquer par une croix ce qui convient):					
<input type="checkbox"/> que le cococontractant est le seul ayant droit économique des valeurs patrimoniales.					
<input checked="" type="checkbox"/> que l'ayant droit économique/les ayants droit économiques des valeurs patrimoniales est/ont:					
1. Nom / Raison sociale: BARGENAS GUTIERREZ					
Prénoms: Luis					
Lieu et date de naissance (jour/mois/année): 22.08.1956					
Nationalité / Pays d'incorporation: ESPAGNOL					
Domicile légal / Siège social: Calle Principe De Vergara 34, E - 28001 Madrid					
2. Nom / Raison sociale: _____					
Prénoms: _____					
Lieu et date de naissance (jour/mois/année): _____					
Nationalité / Pays d'incorporation: _____					
Domicile légal / Siège social: _____					
Le cococontractant s'engage à communiquer spontanément les modifications à la Banque					
Le fait de remplir intentionnellement ce formulaire de manière erronée est punissable (art. 251 du Code pénal suisse, faux dans les titres, réduction jusqu'à 5 ans ou emprisonnement)					
Lieu et date:		Signature du/des cococontractant(s):			
Genève, le 30 JUIN 2005		FUNDACION SINEQUANON Le Conseil de Fondation			
		a) IMPALA LIMITED		b) _____	
		c) _____		d) 	
81 F / X103					



"Respuesta CRI SUIZA. Tomo 28.2.pdf. Folios MPC-00051 y MPC-00052"

Données du Signataire¹

1 Nom: BARCENAS BUTIERREZ Prénom(s): Luis
 Nationalité: espagnole Date de naissance (jour/mois/année): 22.06.1956
 Domicile légal: Calle Principe De Vergara 34, E - 28001 Madrid
 Fonction: mandataire

Mode de signature	Type de signature	Spécimen de signature ²
<input type="checkbox"/> Individuel	<input type="checkbox"/> A	
<input checked="" type="checkbox"/> Collectif a	<input checked="" type="checkbox"/> B	
	<input type="checkbox"/> C	

Données du Signataire¹

2 Nom: IMPALA LIMITED Prénom(s): _____
 Nationalité: Bahamées Date de naissance (jour/mois/année): 14.06.2001
 Domicile légal: The Corner House, 20 Parliament Street, Hamilton HM JX, Bermuda
 Fonction: Conseil de Fondation

Mode de signature	Type de signature	Spécimen de signature ²
<input checked="" type="checkbox"/> Individuel	<input checked="" type="checkbox"/> A	Selon liste de signatures autorisées en votre possession
<input type="checkbox"/> Collectif a	<input type="checkbox"/> B	
	<input type="checkbox"/> C	

"Respuesta CRI SUIZA. Tomo 28.2.pdf. Folio MPC-00057"

Durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2005 y el 24 de noviembre de 2008 se registraron 15 entradas mediante depósitos en efectivo en visitas de **Luis Bárcenas** a la entidad bancaria, transferencias, bonificaciones, o compensaciones por importe total de 1.245.000 €. Destacando algunos movimientos en la cuenta – entre otros detallados en las actuaciones-, así:

a) la cuenta recibe dos transferencias con origen en la oficina del Lombard en Nassau –Bahamas- (3/05/07 de 100.000 euros; y 13/07/07 de 100.000 euros);

b) **Luis Bárcenas** realiza el ingreso en efectivo por importe de 97.000 euros el 12/10/05;

c) existen cuatro entradas donde consta el nombre o la inicial de una persona (6/09/05 compensación de “M” de 100.000 euros; 15/12/05 transferencia a su favor con origen en “Ignacio” de 100.000 euros; 6/02/08 bonificación de “Alejandro” de 50.000 euros; y 29/07/08 transferencia a su favor con origen en “Carlos” de 30.000 euros);

d) se registran también dos transferencias que tienen su origen en la cuenta RANKE En El LOMBARD –de la que es titular **Luis Manuel Fraga Eguskiaguirre**- por importe global de 59.000 euros con el siguiente desglose: 25/05/07 de 50.000 Euros Y 24/11/08 de 9.000 Euros siendo el Propio **Luis Bárcenas** el que ordena ésta última de forma directa.

FECHA	CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE TOTAL (€)	
16/08/2005	DEPÓSITO EN EFECTIVO		59.000,00	
06/09/2005	COMPENSACIÓN DE M.		100.000,00	
12/10/2005	DEPÓSITO EN EFECTIVO		97.000,00	
15/12/2005	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	ORIGEN, IGNACIO	100.000,00	
08/05/2006	TRANSFERENCIA A SU FAVOR		100.000,00	

03/05/2007	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	ORIGEN, DE NASSAU	LODHPBT	100.000,00	
25/05/2007	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	ORIGEN, C.C. "RANKE"		50.000,00	
13/06/2007	BONIFICACIÓN			200.000,00	
13/07/2007	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	ORIGEN, DE	LODHPBT	100.000,00	
16/07/2007	BONIFICACIÓN			100.000,00	
12/09/2007	BONIFICACIÓN			100.000,00	
16/11/2007	BONIFICACIÓN			50.000,00	
06/02/2008	BONIFICACIÓN	ALEJANDRO		50.000,00	
29/07/2008	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	ORIGEN, CARLOS		30.000,00	
24/11/2008	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	ORIGEN, C.C. "RANKE"		9.000,00	

e) finalmente, en ficha de contacto del banco de 15.11.07 queda constancia de la orden de transferencia de fondos dada por el cliente -175.107,82 euros- a la cuenta de su mujer **Rosalía Iglesias Villar** en la misma entidad Lombard Odier, con nº 219858, y de destinar ese dinero a la compra de acciones de la empresa Sovereign.

"Respuesta CRI SUIZA. Tomo 28.2.pdf. Folios MPC-00256"

COMPTE ORDINAIRE EN EUR AU 31 DÉCEMBRE 2007

FUNDACION SIBELIANON
204337 00
88P 1/5 INT - A
4

Cours du 31 décembre 2007

Date		V	Revenus	Débit	Crédit	Solde	Valeur
21.09.2007	Service charge	7		14'809.32		1'649.20	28.09.2007
28.09.2007	Dt int from 22/08 7.250%	2	749.02	0.00	0.00		30.09.2007
28.09.2007	Dt int from 31/08 7.500%	2	430.47	-1'179.49		469.71	30.09.2007
01.10.2007	Pch 170000 INTESA SANPAOLO (ORD)			921'765.76			04.10.2007
03.10.2007	Interest on fiduciary deposit	2	97142		2'184.36		04.10.2007
03.10.2007	Transfer from fiduciary account 97142				980'000.00	69'888.31	04.10.2007
08.10.2007	Sle 50000 ENDESA				2'001'976.00	2'062'864.31	05.10.2007
08.10.2007	Transfer to fiduciary account 04568			2'000'000.00		62'864.31	09.10.2007
10.10.2007	Cp 190000 BBVA (NOM)	2	23'681.60		23'681.60	86'545.91	10.10.2007
12.10.2007	Cp 50000 ENDESA	2	6'150.00		6'150.00	92'695.91	11.10.2007
16.10.2007	Pch 15000 REALIA BUSINESS			98'061.46			19.10.2007
16.10.2007	Pch 80000 BANCO POPULAR ESPANOL			872'775.52			19.10.2007
17.10.2007	Transfer from fiduciary account 04568				890'000.00	11'860.93	19.10.2007
22.10.2007	Cp 189400 ABERTIS INFRASTRUCT A	2	43'486.24		43'486.24	55'347.17	22.10.2007
25.10.2007	Cp 18000 ENI (ORD)	2	7'884.00		7'884.00	63'231.17	25.10.2007
29.10.2007	Interest on fiduciary deposit 04568	2	3'103.01		3'103.01	66'334.18	31.10.2007
01.11.2007	Cp 315000 BANCO SANTANDER SA	2	31'755.40		31'755.40	98'089.58	01.11.2007
02.11.2007	Transfer to fiduciary account 04568			90'000.00		8'089.58	06.11.2007
14.11.2007	Cp 295000 TELEFONICA	2	84'665.00		84'665.00	92'754.58	14.11.2007
15.11.2007	Bonification	1			50'000.00	142'754.58	15.11.2007
16.11.2007	Transfer from fiduciary account 04568				50'000.00		20.11.2007
16.11.2007	Transfer to 219858	1		175'107.82		17'646.76	20.11.2007
19.11.2007	Pch 20000 REPSOL YPF			509'599.71			22.11.2007
20.11.2007	Transfer from fiduciary account 04568				500'000.00		22.11.2007
22.11.2007	Cp 76000 ENEL (ORD)	2	11'096.00		11'096.00	19'143.05	22.11.2007
28.11.2007	Interest on fiduciary deposit 04568	2	2'440.66		2'440.66	21'783.71	30.11.2007
10.12.2007	Cp 58967 ZARDOYA OTIS	2	7'736.47		7'736.47	29'520.18	10.12.2007
12.12.2007	Sle 19400 ABERTIS INFRASTRUCT A				455'323.91		17.12.2007
17.12.2007	Cp 15000 REALIA BUSINESS	2	1'476.00		1'476.00	486'320.09	17.12.2007
18.12.2007	Service charge	7		16'096.16			31.12.2007
27.12.2007	Interest on fiduciary deposit 04568	2	1'610.27		1'610.27	471'834.20	31.12.2007
31.12.2007	SOLDE		746'109.04			471'834.20	CRÉDIT

000211

Fiche Contact - 15/11/2007		MPC-00016 204337 00	
Compte FUNDACION SINEQUANON			
<i>Date ouverture</i>	07/07/2005	<i>Date boucllement</i>	28/10/2009
<i>Mandat de gestion</i>	(1) Non géré	<i>Performance</i>	21.81 %
<i>Estimation</i>	EUR 25'692'917	<i>Période de calcul</i>	01.01.2007 - 14.11.2007
<i>Potentiel à un an</i>		<i>Chef de groupe</i>	RDS
<i>Relation 1</i>	FMN	<i>Associé</i>	MGO (1)
<i>Relation 2</i>	CKR		
Description du contact			
<i>Sujet du contact</i>	Achat de Sovereign		
<i>Type de contact</i>	Téléphone	<i>Durée de contact</i>	00:10
<i>Date de contact</i>	15.11.2007 16:20	<i>Initiateur du contact</i>	Client
<i>Lieu de contact</i>	à la banque		
<i>Interlocuteur(s)</i>			
<i>Ayant(s) droit</i>	LUBAG		
<i>Collaborateur(s) présent(s)</i>			
<i>Autre(s)</i>	VMZ		
<i>Juriste(s)</i>	Non	<i>Fiscaliste(s)</i>	Non
Sphère privée			
Sphère gestion			
<i>Description du contact</i>			
Tél de Luis. Me donne l'ordre d'acheter 20'000 Sovereign au mieux. Comme son compte est codifié "RESTR" je ne peux pas attribuer les titres. FMN rappelle le client et ce dernier est d'accord de les attribuer au compte de sa femme (219858). Il me demande aussi si les EUR 50'000 ont déjà été crédités (fait selon instructions de FMN).			
Sphère administration			
Notice de clarification			

"Respuesta CRI SUIZA. Tomo 28.2.pdf. Folios MPC-00016"

- En fecha 27.08.09 se procede a la apertura de la cuenta nº 505070 a nombre de Tesedul S.A. a la que se traspasan todos los fondos entonces existentes en la cuenta abierta a nombre de la Fundación Sinequanon, utilizando el mismo esquema y estructura antes analizado respecto de la entidad Dresdner Bank, siendo el beneficiario económico de la cuenta **Luis Bárcenas Gutiérrez**, y apoderado de la misma **Iván Yáñez Velasco**.

4) Como ha quedado expuesto y consta indiciariamente acreditado en las actuaciones, entre los años 2000 y 2009 **Luis Bárcenas Gutiérrez** fue nutriendo progresivamente sus cuentas en Suiza abiertas en las entidades Dresdner Bank y Lombard Odier a

través de ingresos en efectivo, transferencias, bonificaciones o compensaciones, de forma tal que en su conjunto todas las cuentas recibieron en el referido periodo, al menos, un total de abonos por importe global de 9.727.719,34 euros; llegando a alcanzar el montante conjunto de activos existentes en las cuentas de ambas entidades bancarias, en el mes de enero de 2008, un valor liquidativo total de 48.292.341,35 euros.

ESTADO DE CUENTA 204337 LOMBARD ODIER. Fundación Sinequanon 31/12/2007	
Líquido	471.834,00
D/C fiduciaria	550.000,00
Acciones	25.125.675,00

ESTADO DE CUENTA 8401489 DRESNER BANK Fundación Sinequanon 31/12/2007	
Líquido	24.270,98
Bonos	1.005.367,21
Acciones	20.698.194,16
Depósito	417.000,00

5) Sin embargo, a partir del mes de febrero de 2009, habiendo tenido lugar la práctica de detenciones y diligencias de registros domiciliarios respecto de diversos acusados en el curso de las presentes diligencias, por parte de **Luis Bárcenas** se adoptan diversas medidas de seguridad para la protección de su patrimonio en el exterior, al tiempo que se llevan a cabo por el mismo diversas operaciones de salida de fondos desde sus cuentas en Suiza, con la finalidad de tratar de desvincular dichas rentas de su verdadero origen y titular, y conseguir aflorarlas bajo una aparente cobertura lícita, siendo auxiliado para tales fines por, entre otros, los

acusados **Iván Yáñez Alonso, Ángel Sanchís Perales y Ángel Sanchís Herrero.**

Esta estrategia se inicia con el anuncio de la visita que se efectuó el 20 de febrero de 2009, al Dresdner Bank de uno de los amigos del Sr. Bárcenas, **Ángel Sanchís Perales**, y persona de confianza de éste, a quien autoriza para examinar su cartera y proceder a la cancelación total o parcial de la misma, así como a realizar inversiones inmobiliarias y agrícolas en Argentina y Brasil (CRI Suiza, Tomo 25.5, Folio MPC 01962)

TRADUCCIÓN FR>ES

Página 17 de 17

Dresdner Bank

MPC-01962

Fecha: 20.02.2009
Hora: 18:11

Nos anuncia la visita para hoy de un amigo suyo, D. Ángel Sanchis Perales, que es una persona de su total confianza y que lo representa con una carta debidamente firmada por él; viene a consultar la posición actual y hacer preguntas sobre su cuenta.

Durante la conversación, esta persona nos anuncia que el cliente tiene la intención de liquidar una parte o la totalidad de su cartera (todavía no sabe lo que decidirá) y que nos dará instrucciones para transferir los fondos más adelante.

El cliente quiere "oficializar" sus haberes y diversificar su patrimonio. Ha decidido hacer inversiones en el sector inmobiliario local y también en empresas de producción en Argentina (producción de limones con una distribución industrial importante) y en Brasil (producción de madera preciosa), empresas de este amigo, Ángel Sanchis Perales.

Durante la conversación, llama el cliente y me confirma por teléfono lo que me acaba de decir esta persona.

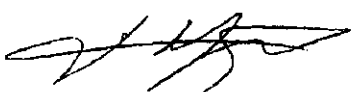
Las retiradas de fondos llevadas a cabo por **Luis Bárcenas** ofrecen el detalle que se expondrá a continuación, si bien los traspasos a distintas cuentas en países extranjeros serán justificados por el mismo ante las entidades bancarias suizas como "toma de participación en la sociedad La Moraleja de Argentina", o

como destinados a "inversiones en una comercializadora de madera cortada", entre otros extremos, lo que permitió al acusado mantener de forma opaca la titularidad de sus rentas indiciariamente ilícitas:

- En lo que respecta a las cuentas abiertas en DRESDNER BANK-LGT:

a) En fecha 9 de marzo de 2009 Luis Bárcenas otorga a Iván Yáñez Velasco, persona de su confianza, poder de representación ante la entidad Dresdner Bank en cualquier operación de carácter mercantil, financiero o jurídico, y poder de representación a todos los efectos ante la entidad Dresdner Bank autorizándole a tomar las decisiones que considere oportunas.

Respuesta CRI Suiza. Tomo 25.1 pdf. Folio MPC-00128

<p>9 / Marzo / 2009</p> <p>Estimada Apata:</p> <p>Por la presente confiero poder tan amplio como sea necesario para que D. Ivan Yáñez con D.N.I nº 05388870 a me represente ante la entidad en cualquier operación de carácter mercantil, financiero o jurídico.</p> <p>Un saludo cordial</p> 	<p>27.05.2009 08 39</p> <p>8.401489</p> <p>ORIGINAL</p> <p>MPC-00128</p>
--	--

b) Aprovechando la estructura societaria –Tsedul S.A.- constituida en Montevideo el 22 de septiembre de 2008, el día 8 de junio de 2009 otorga poder especial a Iván Yáñez para actuar en su nombre y representación para que proceda a la apertura de

cuentas bancarias en bancos suizos; traspasando todos sus activos sobre la cuenta

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ec N° 531640

SEC. CARMEN STORACE GOMEZ - 0000/7

No. 6.- PODER ESPECIAL - POR TESEDUL SOCIEDAD ANONIMA A IVAN YAÑEZ VELASCO. - En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí, CARMEN STORACE, ESCRIBANA PUBLICA, comparece, el Señor Edgardo Patricio Bel, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad No.07803602M, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de TESEDUL SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica hábil y vigente, con domicilio en Misiones 1379, apartamento 301 de Montevideo, R.U.T. 21 6191950016 .-Y PARA QUE LO CONSEGNE EN ESTE MI PROTOCOLO, EXPRESAN QUE: PRIMERO: TESEDUL SOCIEDAD ANÓNIMA, otorga Poder Especial al Señor IVAN YAÑEZ VELASCO , de nacionalidad española, titular del Pasaporte español No. AA004303, Id. No. A0538887000, con domicilio en calle Darro 11, 28002 ; Madrid, para que actuando en su nombre y representación proceda a la apertura de cuentas bancarias en los Bancos de plaza de la República Helvética de Suiza, sean éstas de cualquier clase, ya sea en moneda nacional de dicho país y/o extranjera, y en las condiciones que este así lo estimara. Asimismo se encuentra facultado para solicitar chequeras, de cualquier tipo, sean comunes o diferidas, y en la moneda que así lo considere, retirarlas, firmar los cheques, realizar pagos referidos a dichas cuentas, depositar dinero, extraer dinero, cerrar cuentas, realizar giros y/o transferencias de dichas cuentas a otras cuentas bancarias o de instituciones financieras, estando facultado para operar en las mismas con total amplitud. - SEGUNDO: Este Poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comuniquen por escrito su revocación, renuncia, sustitución o cualquier otro acto que lo altere, a las Instituciones Públicas y/o Privadas en que haya sido presentado. TERCERO : Este Poder se otorga para surtir efecto en el extranjero. CUARTO: En virtud de las facultades enumeradas con anterioridad, el mandatario podrá realizar todas

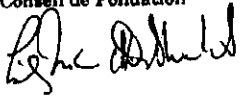

Documento remitido por Bankia (Escrito 152/13)

c) Procede a ordenar la salida de fondos de su cuenta en el Dresdner Bank con destino a:

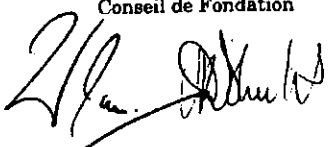
c.1) Las compañías Brixco S.A. y Lidmel International S.A. con cuenta entidades bancarias en Estados Unidos (en conjunto 3.500.000 euros mediante cinco transferencias) con el detalle siguiente:

(i) a Brixco SA se producen tres salidas por importe total de 3.000.000 euros:

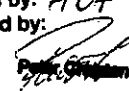
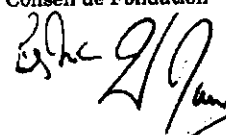
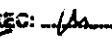
- 26/03/09 de 1.000.000 euros (CRI-Suiza, Tomo 25.1):

03.04.2009 08:15	
FUNDACIÓN SINEQUANON	
Calle Aquilino de la Guardia 8 - Panama - Republica de Panama	
MPC-00124	
Adresse pour la correspondance: Case postale 5280 CH-1211 Genève 11	ORIGINAL
Dresdner Bank (Suisse) SA 2, place du Rhône Case postale 5525 CH - 1211 Genève 11 A l'attention de Mme Agata Estimoli	
24 mars 2009	
<u>Concerne:</u> notre compte 8.401489.0071 EUR	
Messieurs,	
Par le débit du compte cite en marge, nous vous prions de bien vouloir effectuer le transfert suivant:	
Montant	EUR 1'000'000.-
Banque	HSBC Bank USA, N.A. 452 Fifth Avenue New York, NY 10018
ABA n°	021 001 088
Compte n°	608140081
En faveur de	Brixco S.A.
Nous vous remercions par avance de vos bons soins et vous prions d'agréer, Messieurs, l'expression de salutations distinguées.	
Pour le compte et au nom de FUNDACIÓN SINEQUANON par: Impala Limited Conseil de Fondation	
	
	

- 1/04/09 de 1.000.000 euros(CRI-Suiza, Tomo 25.1):

FUNDACIÓN SINEQUANON		15.04.2009 03:17
Calle Aquilino de la Guardia 8 - Panama - Republica de Panama		ORIGINAL
Adresse pour la correspondance: Case postale 5280 CH-1211 Genève 11		MPC-00125
Dresdner Bank (Suisse) SA 2, place du Rhône Case postale 5525 CH - 1211 Genève 11 A l'attention de Mme Agata Estimoli		
26 mars 2009		
<u>Concerne:</u> notre compte 8.401489.0071 EUR		
Messieurs,		
Par le débit du compte cite en marge, nous vous prions de bien vouloir effectuer le transfert suivant:		
Montant	la contre-valeur en USD de EUR 1'000'000.-	
Banque	HSBC Bank USA, N.A. 452 Fifth Avenue New York, NY 10018	
ABA n°	021 001 088	
Compte n°	605140081	
En faveur de	Brixco S.A.	
Nous vous remercions par avance de vos bons soins et vous prions d'agréer, Messieurs, l'expression de salutations distinguées.		
Pour le compte et au nom de FUNDACIÓN SINEQUANON par: Impala Limited Conseil de Fondation		
		

- 6/05/09 de 1.000.000 euros(CRI-Suiza, Tomo 25.1):

ORIGINAL		06.05.2009 08:21
FUNDACIÓN SINEQUANON		
Calle Aquilino de la Guardia 8 - Panama - Republica de Panama		
Adresse pour la correspondance: Case postale 5290 CH-1211 Genève 11		MPC-00126
Dresdner Bank (Suisse) SA 2, place du Rhône Case postale 5525 CH - 1211 Genève 11 A l'attention de Mme Agata Estimoli		
29 avril 2009		
<u>Concerné:</u> notre compte 8.401489.0071 EUR		<i>val 8.5.09.</i>
Messieurs,		
Par le débit du compte cite en marge, nous vous prions de bien vouloir effectuer le transfert suivant:		
Montant	la contre-valeur en USD de EUR 1'000'000.-	= <u>1'328'000.- USD</u>
Banque	HSEC Bank USA, N.A. 452 Fifth Avenue New York, NY 10018	
ABA n°	021 001 088	
Swift	MRMDUS33 ✓	
Compte n°	605140081 ✓	
En faveur de	Brixco S.A.	
Nous vous remercions par avance de vos bons soins et vous prions d'agréer, Messieurs, l'expression de salutations distinguées.		
FREIGEgeben		
TRX-No.: 1340388	Pour le compte et au nom de FUNDACIÓN SINEQUANON	
entered by: AUA	par: Impala Limited	
released by:	Conseil de Fondation	Unterschrift geprüft
		06 MAI 2009
		Visum: REC: 

(ii) y a Lidmel International SA dos salidas por importe total de 500.000 euros:

- 2/06/09 de 200.000 euros (CRI-Suiza, Tomo 25.1):



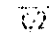


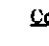

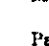
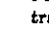



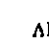
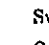
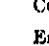
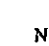



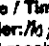












Recu par fax le 2.6.09 JACA 8401489

MPC-00132

FUNDACIÓN SINEQUANON
Calle Aquilino de la Guardia 8 - Panama -
Republica de Panama

Adresse pour la correspondance:
Case postale 5290
CH-1211 Genève 11

FREIGEGER
TRX-No.: 136.1595
entered by: AVA
released by: CHO

FAX                                

Par fax et courrier
Dreadner Bank (Suisse) SA
2, place du Rhône
Case postale 5526
CH - 1211 Genève 11
A l'attention de Mme Agata Estimoli

Le 2 juin 2009

Concerne: notre compte 8.401489.0071 EUR

Messieurs, *USD 284'700.-*
val 4.6.09

Par le débit du compte cite en marge, nous vous prions de bien vouloir effectuer le transfert suivant, valeur 4 juin 2009: ✓

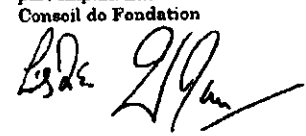

Montant	✓ la contre-valeur en USD de EUR 200'000.-
Banque	HSBC Bank USA, N.A. 452 Fifth Avenue New York, NY 10018
ABA n°	021 001 088 ✓
Swift	MRMDUS33 ✓
Compte n°	000 162353 ✓
En faveur de	Lidmel International S.A.

1.4245 WDF
1.4235 client

Nous vous remercions par avance de vos bons soins et vous prions d'agrèer, Messieurs, l'expression de salutations distinguées.

CONFIRMED BY TELEPHONE
Date / Time: 02.06.09
Caller: Ms Rosati
Call received by: STI

Pour le compte et au nom de
FUNDACIÓN SINEQUANON
par: Impala Limited
Conseil de Fondation

Unterschrift geprüft 
03. Juni 2009
Visum GOA: 

000220

- 9/06/09 de 300.000 euros (CRI-Suiza, Tomo 25.1).

Resu par fax le 8.6.09.

MPC-00133

3 JUN 09 9:51

FUNDACION SINEQUANON
 Calle Aquilino de la Guardia 8 - Panama -
 Republica de Panama

Adresse pour la correspondance
 Case postale 5290
 CH-1211 Geneva 11

FREIGEgeben

FAX → *Moderne Transfer Services*
 → *022 242 24 92*
 → *022 242 24 92*
 → *022 242 24 92*

Par fax et courrier
 Dresdner Bank (Suisse) SA
 2, place du Rhône
 Case postale 5525
 CH - 1211 Genève 11
 A l'attention de Mme Agata Estimoli

Le 2 juin 2009

Concerna: notre compte 8.401489.0071 EUR

USD 417'600.- ✓
 TRX-No.: 1366483
 entered by: ALA
 released by: CHO

Messieurs,

Par le débit du compte cite en marge, nous vous prions de bien vouloir effectuer le transfert suivant, valeur 11 juin 2009:

Montant	la contre-valeur en USD de EUR 300'000.-
Banque	HSBC Bank USA, N.A. 452 Fifth Avenue New York, NY 10018
ABA n°	021 001 088
Swift	MRMDUS33 ✓
Compte n°	000 162353
En faveur de	Lidmel International S.A.

1,3930 WOF
1,3920 client

Nous vous remercions par avance de vos bons soins et vous prions d'agrèer,
 Messieurs, l'expression de salutations distinguées.

CONFIRMED BY TELEPHONE
 Date / Time: *5.6.09*
 Caller: *client*
 Call received by: *ALA*

Pour le compte et au nom de
 FUNDACION SINEQUANON
 par: Impala Limited
 Conseil de Fondation

Unterschrift geprüft
 10 JUNI 2009
 Visum REC: *the*

[Signature]

Del análisis de los movimientos de la cuenta de la sociedad Brixco en el HSCB (documentación remitida por las Autoridades norteamericanas en ejecución de comisión rogatoria librada por el

Juzgado) se constata cómo los fondos procedentes de la Fundación Sinequanon se confunden con los previamente existentes en la cuenta de Brixco, y posteriormente son transferidos por diversos importes a las cuentas de la entidad La Moraleja en Argentina, así como a la de la entidad Rumagol SA en el HSBC de Nueva York.

Para dar cobertura de legalidad a los tres millones de euros transferidos entre marzo y mayo de 2009 a la cuenta que la entidad Brixco SA, vinculada a **Ángel Sanchís Perales**, tenía en el HSBC de Nueva York, se procede por el acusado **Luis Bárcenas** a la presunta simulación de un contrato de préstamo por importe de 3.000.000€, aparentemente concedido por el mismo, en nombre de la Fundación SINEQUANON, a **Ángel Sanchís Perales**, el 24 de febrero de 2009, y que de acuerdo a lo indiciariamente actuado, tendría por finalidad encubrir la retirada de fondos efectuadas por aquél.

c.2) La entidad P.T. Bex Bursatil Sociedad De Bolsa SA, respecto de la que **Iván Yáñez** da la orden de transferencia de 1 millón de euros (Respuesta CRI Suiza. Tomo 25.1 pdf. Folio MPC-00129)

ORIGINAL 27.05.2009 08 39 10/3/2009 8.40148

ESTIMADOS SEÑORES

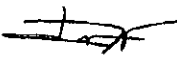
MPC-00129

EN EJECUCIÓN CON LA INTENCIÓN DEL SR. BARCELONAS DEL 9 DE MARZO DE 2009, DE TRANSFERIR DE LA CUENTA DE LA FUNDACIÓN EN DEBERER LA CANTIDAD DE UN MILLON DE EUROS (1.000.000) DE FORMA INMEDIATA Y 2 MILLON DE EUROS (2.000.000) CUANDO LE SEA CONFIRMADO TELEFONICAMENTE POR EL SR. BARCELONAS

LE CONFIRMO A CONTINUACION LOS DATOS DE LA CUENTA BENEFICIARIA:

UBS AG, STAMPEL BRANCH,
P.T. BEX BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA, S.A.
ACC# 202 NA 321 028 000
FEEDER # 02 600 7973
SWIFT # UBSW333

EN OTRO PARTICULAR, LES SELVO ATENTAMENTE.



IVÁN YÁÑEZ
DNI: 5518170 A.

Tipo de contacto	Teléfono	Dirección de contacto	Del cliente	<input type="checkbox"/>
Estatus	Terminado		Transmisión Outlook	<input type="checkbox"/>
			Privado	<input type="checkbox"/>
Tarea	<input type="checkbox"/>			
Fecha	23.03.2009	Ejecutar a través de Participante	STI	
Hora	16:29		STI, PWRM:	
	Hora fin		requerido:	
Duración	Eh.	Std	Recopilación	24.03.2009 STI
			Último cambio	STI
Preparación obligatoria			Terminado	
Preparación terminada				
Nº de cliente	8401489 FUNDACIÓN SIN	Persona		<input type="checkbox"/> Encargo bursátil
Tipo de asunto	General			<input type="checkbox"/> Fideicomiso
Asunto	Devolución del pago efectuado con valor el 19.3.09			<input type="checkbox"/> Abono
				<input type="checkbox"/> Comentario TRX
				<input type="checkbox"/> Realizar revisión
				<input type="checkbox"/> Programa
				<input type="checkbox"/> Marketing
				<input type="checkbox"/> CFI / información
				<input type="checkbox"/> Control de contenido

La transferencia de 1 000 000.- EUR efectuada con fecha de valor el 19.3.09 ha sido devuelta, ya que los datos de la transacción no eran correctos.
 El cliente ha cambiado el banco beneficiario. El importe devuelto y abonado con fecha de valor el 23.3.09 a la cuenta de cliente: 999 998,77.- EUR.
 Las nuevas instrucciones sobre la transferencia se han de recibir esta semana por el mismo importe, según la llamada telefónica de [Tachado] Lombard Odier.

(Respuesta CRI Suiza. Tomo 25.5 pdf. Folio MPC-01350-Traducción)

Esta transferencia, que fue devuelta, se sustituyó por otra a favor de Brixco el 26 de marzo de 2009 por el mismo importe a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

c.3) Y ya desde las cuentas de Tesedul SA (en el LGT y en Lombard Odier) a las cuentas de la entidad Granda Global SA en los Bancos SYZ & CO Bank (1.046.875,47 €), LGT (233.890,18 €) y Bankia (132.051 € para la regularización de Granda Global), por importe total de 1.412.816,65 €, que trata de justificar en el pago de servicios prestados por **Iván Yáñez** en mérito a un contrato de asesoramiento financiero, que opera a modo de pantalla para dar cobertura al trasvase de fondos indicado, al objeto de quedar los mismos a disposición de su titular **Luis Bárcenas** si bien en una sociedad aparentemente desligada del mismo con es Granda Global, de la que resulta aparente beneficiario **Iván Yáñez Velasco**.

Asimismo, tanto **Luis Bárcenas** como **Iván Yáñez**, - ocultando éste la verdadera titularidad de los fondos declarados-, se acogerán a la declaración tributaria especial prevista en el Real Decreto 12/2012 de 30 de marzo, por lo que respecta a los fondos existentes en las cuentas de las entidades Tesedul SA en el LGT Bank y Granda Global SA en el LGT Bank y SYZ & CO Bank en Suiza,

ingresándose ante la Hacienda Pública por ambas regularizaciones, respectivamente, las cantidades de 1.098.804 euros y de 132.051 euros, que se abonan con fondos transferidos desde la cuenta de Tesedul en la entidad Lombard Odier a una cuenta de Bankia de la que es titular Tesedul, y de la que a su vez se transfieren los fondos correspondientes a otra cuenta de Granda Global en dicha entidad.

Adicionalmente, Tesedul efectúa la liquidación por el Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2011 (317.991,39 euros) con fondos del mismo origen.

- En lo que respecta a las cuentas abiertas en Lombard Odier:

a) El 12 de febrero de 2009 (ficha de contacto del banco) Luis Bárcenas manifiesta a los gestores del banco su voluntad de otorgar poder a Iván Yáñez para que actúe ante la entidad, así como de transferir los activos de su mujer sobre la cuenta OBISPADO –en el Lombard Odier, titularidad de Francisco Yáñez-, gestiones que formalizará posteriormente.

(Respuesta CRI Suiza. Tomo 28.2 pdf. Folio MPC-00023-Traducción)


Traducción: original francés T1038 Página 12 de 25		
Ficha de contacto -	12/02/2009	MPC -00023 204337 00
Cuenta FUNDACIÓN SINEQUANON		
<i>Fecha de apertura</i>	07/07/2005	<i>Fecha cierre:</i> 28/10/2009
<i>Mandato de gestión</i>	(1) No gestionado	
<i>Estimación.</i>	14.528.625 EUR	<i>Rentabilidad:</i> -6.85%
<i>Potencial a un año</i>		<i>Periodo de cálculo:</i> 01.01.2009 –11.02.2009
<i>Relación 1</i>	FMN	<i>Jefe de Grupo:</i> RDS
<i>Relación 2</i>	CKR	<i>Socio</i> MGO (1)
Descripción del contacto		
<i>Motivo de contacto:</i> Cambios diversos		
<i>Tipo de contacto:</i>	Teléfono	<i>Duración del contacto:</i> 00:00
<i>Fecha de contacto:</i>	02.12.2008 16:00	<i>Solicitante del contacto:</i> Cliente
<i>Lugar de contacto:</i>	en el banco	
<i>Interlocutor(es)</i>		
<i>Colaborador (es) presente(s)</i>		
<i>Relación 1</i>	FMN MENTHA Frédéric	
<i>Jurista(s)</i>	No	<i>Fiscalista(s)</i> No
Esfera privada		
Esfera de gestión		
Esfera de administración		
<i>Descripción del contacto</i>		
Llamada del cliente. Va a dar poderes a Ivan Yanes para gestionar los activos de momento, vista la situación (diseñaciones en el seno del PP).		
Me pide que transfiera todos los activos de su mujer Rosa a su cuenta de "obispado".		
Solicita también que prepare los documentos para la apertura de una nueva Fundación a la cual transferimos los activos de Sinequanon.		
Ver con J. Gil		
Nota aclaratoria		

000224

b) Al igual que en la entidad Dresdner, se procede al cierre de la cuenta anterior en fecha 26.08.09 mediante la comparecencia ante la entidad de **Iván Yáñez**, en calidad de apoderado en la cuenta, y **Edgardo Patricio Bel** como administrador de Tesedul SA, materializándose la apertura de una cuenta a nombre de Tesedul de la que **Luis Bárcenas** es el verdadero titular, mediante la transferencia de los activos desde la cuenta de la Fundación Sinequanon.

c) Igualmente en este caso procede a ordenar la salida de fondos de sus cuentas en el Lombard Odier con destino a:

c.1) una cuenta de la entidad Grupo Sur De Valores SA en el HSBC Bank de Nueva York mediante dos transferencias por valor de 1.000.000 euros el 23/03/09, y 1.000.000 euros el 8/04/09.

Fiche Contact - 02/04/2009			204337 00
Notice de clarification			
<i>Transaction</i>			MPC-00025
<i>Montant</i>	1'297'000	<i>Monnaie</i>	USD DOLLAR USA
<i>Date</i>	23/03/2009		
<i>Type</i>	Sortie d'avoirs	<i>Nature</i>	Transfert externe
<i>Destination des avoires transférés</i>			
HSBC Bank, New York En faveur du Grupo Sur de Valores S.A.			
<i>Clarification</i>			
<i>Contexte et arrière-plan économique</i>			
Il s'agit d'une prise de participation du client dans la société Moraleja SA en Argentine. Cette dernière produit du jus de citron et fournit entre autre Coca-Cola.			
<i>En regard de votre connaissance générale du client, la transaction en question est-elle plausible ?</i>			Oui -

Anexo 28.2 pdf. Mpc-00025

000225

Fiche Contact - 08/04/2009		MPC-00027	204337 00
Notice de clarification			
<i>Transaction</i>			
<i>Montant</i>	1'319'179	<i>Monnaie</i> USD	DOLLAR USA
<i>Date</i>	08/04/2009		
<i>Type</i>	Sortie d'avoirs	<i>Nature</i>	Transfert externe
<i>Destination des avoires transférés</i>			
HSBC Bank, New York En faveur du Grupo Sur de Valores S.A. (pas de lien avec le client)			
<i>Clarification</i>			
<i>Contexte et arrière-plan économique</i>			
Il s'agit d'une prise de participation du client dans la société Moraleja SA en Argentine. Cette dernière produit du jus de citron et fournit entre autre Coca-Cola.			
En regard de votre connaissance générale du client, la transaction en question est-elle plausible ?			Oui

Anexo 28.2 pdf. Mpc-00027

c.2) una cuenta del HSBC titularidad de la entidad uruguaya Lidmel International S.A. mediante dos transferencias de fechas 17.06.09 por valor de 220.000 euros y de 26.06.09 por importe de 280.000 euros.

FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL
17/06/2009	TRANSFERENCIA	A FAVOR HSBC BANK DE NUEVA YORK- CUENTA 000-16235-3 DE LIDMEL INTERNACIONAL	- 220.000,00
26/06/2009	TRANSFERENCIA	A FAVOR HSBC BANK DE NUEVA YORK- CUENTA 000-16235-3 DE LIDMEL INTERNACIONAL	- 280.000,00

c.3) Y ya desde la cuenta de Tesedul S.A. en el Lombard Odier, tienen lugar las siguientes salidas de fondos:

c.3.1) Luis Bárcenas ordena la realización de dos transferencias de 400.000 euros cada una en fechas 11 y 18 de abril de 2011 con destino a la cuenta nº 1383051 de la entidad

Discount Bank (Latin America) de Montevideo (Uruguay), abierta desde el 8 de mayo de 2009 hasta el 19 de agosto de 2013, de la que resulta titular la sociedad Tesedul S.A., propiedad de Luis Bárcenas, ejerciendo como presidente de la misma Edgar Patricio Bel Sardoy, quien en dicha condición firma el contrato de apertura de la cuenta, identificándose con el email "pbel@lamoraleja.com.ar", efectuando en esa misma fecha ante el Banco declaración jurada de titularidad única sobre Tesedul. Siendo Edgar Patricio Bel la única persona autorizada a operar en la cuenta, habiendo declarado ante la institución bancaria ser el beneficiario final de la sociedad.

Fiche Contact - 18/04/2011		NPC-0007		505070 00	
Notice de clarification					
<i>Transaction</i>					
Montant	400'000	Monnaie	EUR	EURO	
Date	18/04/2011				
Type	Sortie d'avoirs	Nature	Transfert externe		
<i>Destination des avoirs transférés</i>					
Discount Bank, Montevideo					
<i>Classification</i>					
<i>Contexte et arrière-plan économique</i>					
Transfer related with his timber investments in Brazil.					
En regard de votre connaissance générale du client, la transaction en question est-elle plausible ?					Oui

CRI-Suiza. Tomo 28.3 pdf. Mpc-00007

Fiche Contact - 11/05/2011		NPC-0009		505070 00	
Notice de clarification					
<i>Transaction</i>					
Montant	400'000	Monnaie	EUR	EURO	
Date	11/04/2011				
Type	Sortie d'avoirs	Nature	Transfert externe		
<i>Destination des avoirs transférés</i>					
Discount Bank Montevideo					
<i>Classification</i>					
<i>Contexte et arrière-plan économique</i>					
Transfer related with his timber investments in Brazil.					
En regard de votre connaissance générale du client, la transaction en question est-elle plausible ?					Oui

CRI-Suiza. Tomo 28.3 pdf. Mpc-00009

Habiendo permitido la documentación remitida por las Autoridades de Uruguay por comisión rogatoria, conocer el destino final dado por el **Sr. Bárcenas**, con la colaboración del Sr. Bel, a dichos fondos, siendo éste, en resumen, en siguiente:

- Tras recibirse las transferencias en el mes de abril de 2011 por cuantía total de 800.000 euros, dichos fondos son posteriormente convertidos en su gran mayoría a dólares (equivalentes a 1.160.000 US\$), retirándose por **Edgar Patricio Bel** en fecha 8 de julio de 2011 la cantidad de 10.000 US\$ en efectivo, y procediéndose seguidamente entre los meses de julio y septiembre de 2011 a transferirse por Tesedul S.A. aproximadamente 920.000 US\$ al exterior, en concreto, según el detalle obrante en autos (apareciendo detalladas un total de 23 transferencias), a diversas compañías en Argentina, Estados Unidos, China, Hong Kong, Tailandia, India y Gran Bretaña; informándose de que las actividades de los principales destinatarios de los fondos en el exterior corresponden a distribuidor de GPS Garmin, fabricación de cosechadoras agrícolas, fabricación de aparatos para masajes, servicios de transporte internacional de carga, fabricación de artículos de bisutería, alquiler y venta de inmuebles, y fabricación de pantallas LED para eventos deportivos y escenarios.

- Asimismo, Tesedul transfiere el 11 y el 17.08.2011 dos partidas por un total de US\$ 100.000 hacia una cuenta en HSBC Uruguay a nombre de Oscar Antonio Monti, propietario de la empresa argentina Monti S.A.C.I., compañía dedicada a instalaciones termoaeromecánicas.

- Por último, Tesedul también transfiere el 27.07.2011 la suma de 25.000 euros hacia la entidad financiera Leumi Private Bank LTD de Zurich, Suiza, siendo el beneficiario Financial Pacific INC, Balboa Avenue, BBVA Tower, FL 16, Panama City, Panamá, estableciéndose en la descripción de la transferencia "Caye Internatinal Bank LTD ACC No.100460 ref. Atco International ACC No 10980".

000228

- El 18.04.2013 por **Edgar Patricio Bel** se procede a la cancelación ante el Banco del depósito en garantía que respaldaba la tarjeta de crédito asociada a la cuenta a nombre de Tesedul, con la consiguiente liberación de fondos por importe de 15.950 dólares; y en fecha 30.04.2013 procede a retirar en mostrador un total de 5.800 dólares.

- Finalmente, en fecha 19.08.2013 por **Edgar Patricio Bel** se procede a la cancelación de la indicada cuenta bancaria, indicando en la solicitud como motivo de la cancelación "inactividad comercial", retirándose en efectivo el saldo restante por importe de 10.048,85 dólares, resultando que en dicha fecha ya se había procedido por este Juzgado a remitir a las autoridades uruguayas la comisión rogatoria de fecha 23.07.13 en la que entre otras medidas se interesaba el bloqueo de las cuentas abiertas a nombre de Tesedul, informándose por las autoridades uruguayas de la imposibilidad de llevar a cabo dicho bloqueo al haberse cerrado la cuenta en la fecha antes señalada, no existiendo al momento presente, según comunicación de fecha 2.05.2014, cuentas abiertas a nombre de Tesedul o de **Luis Bárcenas Gutiérrez** susceptibles de embargo (información obrante en la respuesta de las Autoridades de Uruguay a la Comisión Rogatoria remitida, escrito con registro de entrada número 579/14).

c.3.2) Realiza extracciones en efectivo, a lo largo del año 2012, con destino al pago de gastos corrientes por un montante de 300.500 euros, tratándose de una operativa excepcional en las cuentas suizas del acusado.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (€)	
07/02/2012	CARGO EN CUENTA	- 13.000,00	- 300.500,00
21/03/2012	CARGO EN CUENTA	- 52.500,00	
07/06/2012	CARGO EN CUENTA	- 10.000,00	
15/06/2012	CARGO EN CUENTA	- 57.500,00	
17/07/2012	CARGO EN CUENTA	- 10.000,00	
13/08/2012	CARGO EN CUENTA	- 167.500,00	


A partir de la documentación remitida sobre la cuenta OBISPADO en ejecución de comisión rogatoria dirigida a las Autoridades de Suiza, se confirma el conocimiento de la operación previamente constatada en anteriores documentos bancarios remitidos por Suiza, relativa a la ficha de contacto de 12 de febrero de 2009, 16:00 horas (MPC-00023, tomo 28.2 Pieza Separada de comisiones rogatorias, Ramo Suiza), en la cuenta de la Fundación Sinequanon en el Lombard Odier, según la cual el cliente (**Luis Bárcenas**) comunica que va a otorgar poder a **Iván Yáñez** para gestionar sus activos por el momento "a la vista de la situación ("disensiones" en el seno del PP)", y al mismo tiempo solicita "transferir todos los activos de su mujer Rosa sobre la cuenta de "OBISPADO".


Traducción: original francés		
TI038		
Página 12 de 25		
Ficha de contacto -	12/02/2009	
	MPC -00023	
	204337 00	
Cuenta FUNDACIÓN SINEQUANON		
<i>Fecha de apertura</i>	07/07/2005	<i>Fecha cierre:</i> 28/10/2009
<i>Mandato de gestión</i>	(1) No gestionado	
<i>Estimación:</i>	14.528.625 EUR	<i>Rentabilidad:</i> -6.85%
<i>Potencial a un año</i>		<i>Periodo de cálculo:</i> 01.01.2009 - 11.02.2009
<i>Relación 1</i>	FMN	<i>Jefe de Grupo:</i> RDS
<i>Relación 2</i>	CKR	<i>Socio</i> MGO (1)
Descripción del contacto		
<i>Motivo de contacto</i>	Cambios diversos	
<i>Tipo de contacto:</i>	Teléfono	<i>Duración del contacto:</i> 00:00
<i>Fecha de contacto:</i>	02.12.2008 16:00	<i>Solicitante del contacto:</i> Cliente
<i>Lugar de contacto:</i>	en el banco	
<i>Interlocutor(es)</i>		
<i>Colaborador (es) presente(s)</i>		
<i>Relación 1</i>	FMN MENTHA Frédéric	
<i>Jurista(s)</i>	No	<i>Fiscalista(s)</i> No
Esfera privada		
Esfera de gestión		
Esfera de administración		
<i>Descripción del contacto</i>		
Llamada del cliente. Va a dar poderes a Ivan Yanes para gestionar los activos de momento, vista la situación (disensiones en el seno del PP).		
Me pide que transfiera todos los activos de su mujer Rosa a su cuenta de "obispado".		
Solicita también que prepare los documentos para la apertura de una nueva Fundación a la cual transferimos los activos de Sinequanon.		
Ver con J. Gil		
Nota aclaratoria		

000000

De este modo, tales transferencias anunciadas por los acusados presentarán finalmente el siguiente destino:

1º.-El 16.03.09 se ordenan dos transferencias de 110.000 € y 31.704,25 € desde la cuenta de Rosalía la cuenta OBISPADO (MPC 451 y 452 –referencias en este y siguientes apartados hechas al Tomo 37.1 de la Pieza Separada de comisiones rogatorias, Ramo Suiza-). Y el 15.06.09 se ordena una nueva transferencia desde la cuenta de Rosalía a OBISPADO por importe de 36.268,85 €.

ORDINARY ACCOUNT IN EUR AS OF MARCH 31, 2009		 LOMBARD ODIER LOMBARD ODIER DANIER VENTURA PRIVATE BANKERS SINCE 1788			33356 OBISPADO 33356 00 88º 1/5 GARD - T -11-		
Prices as of March 31, 2009							
Date		V	Income	Debit	Credit	Balance	Value date
31.12.2008	BALANCE				27'345.92	27'345.92	31.12.2008
16.03.2009	Transfer from RDRX	1			110'000.00	133'345.92	16.03.2009
20.03.2009	Pch 3250 ABERTIS INFRASTRUCT A			36'017.85		95'328.03	25.03.2009
24.03.2009	Custodial fees and serv. charge	7		380.64		94'947.39	31.03.2009
31.03.2009	BALANCE					94'947.39	CREDIT

ORDINARY ACCOUNT IN USD AS OF MARCH 31, 2009		 LOMBARD ODIER LOMBARD ODIER DANIER VENTURA PRIVATE BANKERS SINCE 1788			33356 OBISPADO 33356 00 88º 1/5 GARD - T -12-		
Prices as of March 31, 2009							
Date		V	Income	Debit	Credit	Balance	Value date
31.12.2008	BALANCE				0.00	0.00	31.12.2008
16.03.2009	Transfer from RDRX	1			31'704.25	31'704.25	16.03.2009
31.03.2009	BALANCE					31'704.25	CREDIT

2º.- El 3.08.2009 Iván Yáñez Velasco remite un correo electrónico a Federico Mentha, gestor de la cuenta, en el que le indica que “según has hablado con nuestro amigo L, querría

transferir USD 200.000 desde la cuenta de mi padre y de la parte correspondiente a Rosa a la siguiente cuenta", de la que pasa a comunicar los datos, siendo el Banco de destino "Butterfield Trust (Bermuda) Limited", el nombre del beneficiario "Sun Secured Advantage", y la cuenta beneficiaria de la transferencia "nº 008012695; FCC: 1370591". El correo termina señalando que "Además, el día 26 quería retirar en efectivo el restante de la cuenta de rosa". (MPC 0038)

NPC-00038

Ivan Yañez Velasco
<ivan@valorica.com>

To: "Federico Mentha" <federic.mentha@lodh.com>
cc

03.08.2009 18:28

Subject: Transferencia de Fondos desde la Cuenta de mi padre, parte de Rosa

Federico,

Según has hablado con nuestro amigo L, quería transferir USD 200.000 desde la cuenta de mi padre y de la parte correspondiente a Rosa a la siguiente cuenta

- > AMOUNT: USD 200.000.-
- >
- > BANK: BUTTERFIELD TRUST (BERMUDA) LIMITED
- > 65 FRONT STREET, HAMILTON, HM 12, BERMUDA
- > CODIGO ABA/SWIFT: BNTBMMHM
- >
- > BENEFICIARY NAME: SUN SECURED ADVANTAGE
- > BENEFICIARY ACCOUNT: 008012695
- > FCC: 1370591
- >
- >
- > INTERMEDIARY BANK: JPMORGAN CHASE
- > ADDRESS INTERMEDIARY BANK: 4 NEW YORK PLAZA 16, NEW YORK, NY
- > ACCOUNT: 0311067808
- > CODIGO ABA/SWIFT: 021000021
- >
- > REF: DIAZ BLASCO OMAR CLAUDIO 73262673024564
- >
- >

Ademas, el día 26 quería retirar en efectivo el restante de la cuenta de rosa.

Un abrazo

*OK fait
le 04.08.2009
- J. P. -*

3º.- Seguidamente, el 4.08.2009 se verifica la transferencia de Bermuda por el importe indicado (200.000 USD) –MPC 476-. Y en fecha 26.08.09 consta una retirada en efectivo por importe de 10.000 euros (MPC 475).

ORDINARY ACCOUNT IN USD AS OF SEPTEMBER 30, 2009		LOMBARD ONER		33356 OBISPADO		
Prices as of September 30, 2009		LOMBARD ONER BANKER MEXICO		33356 00		
		PRIVATE BANKERS SINCE 1798		88P U/S GARD - T		
				-12-		
Date	V	Income	Debit	Credit	Balance	Value date
30.06.2009				31704.25	31704.25	30.06.2009
04.08.2009	1		200000.00			05.08.2009
05.08.2009				168295.75	0.00	05.08.2009
30.09.2009					4.00	CREDIT

ORDINARY ACCOUNT IN EUR AS OF SEPTEMBER 30, 2009		LOMBARD ONER		33356 OBISPADO		
Prices as of September 30, 2009		LOMBARD ONER BANKER MEXICO		33356 00		
		PRIVATE BANKERS SINCE 1798		88P U/S GARD - T		
				-11-		
Date	V	Income	Debit	Credit	Balance	Value date
30.06.2009				140573.10	140573.10	30.06.2009
05.08.2009			118251.60		22321.50	05.08.2009
26.08.2009	1		10000.00		12321.50	26.08.2009
23.09.2009	7		556.98		11764.52	30.09.2009
30.09.2009					11764.52	CREDIT

Por último, y ya al margen de la anterior operación, antes del cierre de la cuenta OBISPADO se procede a transferir 600.000 euros, el 27 de octubre de 2010, a la cuenta de Rumagol en el HSBC, y en fechas 3 de noviembre y 26 de noviembre de 2010 figuran dos transferencias a Banque SYZ por importe de 55.000 € y 1.875,47 € (MPC 0506).

ORDINARY ACCOUNT IN EUR as of December 31, 2010		LOMBARD ODIER LOWBAND ODER OBIEN BEVISCH PRIVATBANKEN SINCE 1786			33356 OBSIADO 33356 00 BEP 1/5 GARO-T -7		
Vires as of December 31, 2010							
Date		V	Income	Debit	Credit	Balance	Value date
31.12.2009	Balance				21'522.45	21'522.45	31.12.2009
23.03.2010	Custodial fees and serv. charge	7		559.69		20'962.76	31.03.2010
05.05.2010	Cp. 42080 ABERTIS INFRASTRUCTA	2	10'206.00		10'206.00	31'168.76	05.05.2010
23.06.2010	Custodial fees and serv. charge	7		523.98		30'644.78	30.06.2010
07.07.2010	Sale vs CHF Exch. 1.316029			767.46		29'877.32	06.07.2010
23.09.2010	Custodial fees and serv. charge	7		506.29		29'371.03	30.09.2010
20.10.2010	Cp. 44100 ABERTIS INFRASTRUCTA	2	10'716.30		10'716.30	40'087.33	21.10.2010
27.10.2010	Correspondents charges	1		11.06			27.10.2010
27.10.2010	Transfer to HSBC, NY	1		600'000.00		59'923.73	27.10.2010
25.10.2010	Sic. 44100 ABERTIS INFRASTRUCTA				617'028.97	57'052.24	28.10.2010
03.11.2010	Transfer to Banque SVECO	1		55'000.00		2'052.24	04.11.2010
25.11.2010	Debit interest 4.000%	2	62.21	62.21		2'049.03	25.11.2010
25.11.2010	Custodial fees and serv. charge	7		167.56			26.11.2010
26.11.2010	Transfer to Banque SVECO	1		1'875.47		0.00	26.11.2010
31.12.2010	Balance		20'060.09			0.00	Credit

El total de los fondos retirados por el Sr. Bárcenas, a partir de 2009, de los depositados en sus cuentas suizas ascenderá, como mínimo, al importe de 8 millones de euros.

6) Finalmente, Luis Bárcenas Gutiérrez, continuando con la colaboración de personas de su confianza –así, el ya referido Iván Yáñez Velasco, la familia Sanchís, en concreto los también referidos Ángel Sanchís Perales -con quien había coincidido en la formación política Alianza Popular, desarrollando el Sr. Sanchís las funciones de Tesorero-, y su hijo Ángel Sanchís Herrero, vinculados a la entidad y explotación argentina La Moraleja S.A., y el abogado de esta sociedad, Edgar Patricio Bel- y al objeto de culminar su estrategia dirigida a la ocultación de la titularidad de parte de su patrimonio, así como a la paulatina integración de tales fondos de origen ilícito por él mantenidos en el circuito económico legal, procederá, de forma adicional a lo ya expuesto, a la utilización de contratos privados, bien de préstamo, bien de

prestación de servicios, con la finalidad de otorgar apariencia de legalidad a los distintos movimientos de capital que se irán generando a partir de 2009, con el detalle que a continuación se expresará.

Así, el Sr. **Bárceñas** se sirve de la sociedad uruguaya Rumagol S.A., mediante la intervención del abogado **Edgar Patricio Bel**, siendo constituida el 24.02.2010, mientras que en fecha 7.06.10 se otorga poder general de administración a **Iván Yáñez Velasco** y a **Ángel Sanchís Herrero**, que pasan a ser los tenedores formales, cada uno de ellos, del 50% de las acciones de la sociedad.

Account Profile/Purpose:		
Account Type: Holding Company	Date Profile Originally Completed: 19/04/10	
Customer Risk Rating: High Risk	Initial Visit Type: HSBC Office Visit	Initial Visit Date: 09/10/2010 00
Account Purpose: Investments in equities, fixed income and funds		
Initial Deposit Amt: \$200,000.00	Received From: 605140081	
Initial Deposit Type: Other (Please Explain)		
Expected Balance: \$2,000,000.00		
Anticipated Business: Investments eq., fixed income and funds		
Other Banking Refs: 605166463, 605123942, 605140081, 605145342, 605147641		
Referred By: Ángel Sanchís - client		Time Known:
Referral Type: <input checked="" type="radio"/> An Existing Customer	<input type="radio"/> Another HSBC Office (written external req)	Years: 50
<input type="radio"/> HSBC Republics/Other	<input type="radio"/> A Well Known 3rd Party	Months:
Date Valid: 09/10/10	Verified By: Frances Corlenga	Verification Method: In Person
Rel. to Account Holder: self and Mand. Iván Yáñez		
<p>Comments: This account is being established for Misses. Angel Sanchís and Iván Yáñez who have decided to create Rumagol, SA for the purpose of parking funds to invest in equities, funds and fixed income but primarily equities. Mr. Sanchís has been a client of HSBC since 1988. Mr. Sanchís manages the family agricultural business located in Salta, Argentina. It is on 30,520 hectares of which 12,500 hectares are forested. In equine & livestock 2,700 sq. kms. Poultry and vegetables produced are sold under the brand Moraleja. The name of the farm is La Moraleja, S.A. P. Corlenga visited the family at the farm approximately in 2004. Their main client is The Coca Cola Company to whom they provide lemon extract, lemon oil and other lemon derivatives. These products are produced under very strict quality controls. There are approximately 800 permanent employees and according to harvesting needs, they hire another 700 employees from time to time. The company's gross revenue for 2008 was \$34MM, \$007 \$36 MM and 2009 approximately \$31MM. The profits are approximately \$7 million annually, most of which they continue to reinvest in the company. As of 9/23/10 Mr. Sanchís said the Coca Cola company had renewed his contract for 30 years though it is reviewed every 10 years.</p> <p>Mr. Yáñez is a fund manager at Valencia, which manages assets via hedge funds. He is also a partner there and he is responsible for management of equity investments. The company currently has 3 investment funds.</p> <p>Mr. Sanchís and Mr. Yáñez will jointly decide on investments which will be made through this account.</p>		

Contestación CRI Estados Unidos. Tomo 6 r e. 80613.pdf folio 45

Tipo de cuenta: Holding

Certificación de riesgo: Alto riesgo.

Propósito de la cuenta: Inversión en acciones, renta fija y fondos.

Depósito inicial: 200.000,00 dólares

Recibidos desde: 605140081 (BRISCO)

Tipo de depósito inicial: Otros

Balance esperado: 2.000.000,00 dólares.

Negocios anteriores: Inversión en acciones, renta fija y fondos.

Otras relaciones bancarias: 605166463 (TQM CAPITAL), 605123942 (LA MORALEJA), 605140081 (BRISCO), 605145342 (PORTOFINO CAPITAL) y 605147641 (EBNAR S.A.).

Referido por: Ángel Sanchís-cliente.

Tipo de referencia: Ya es cliente

Años: 50

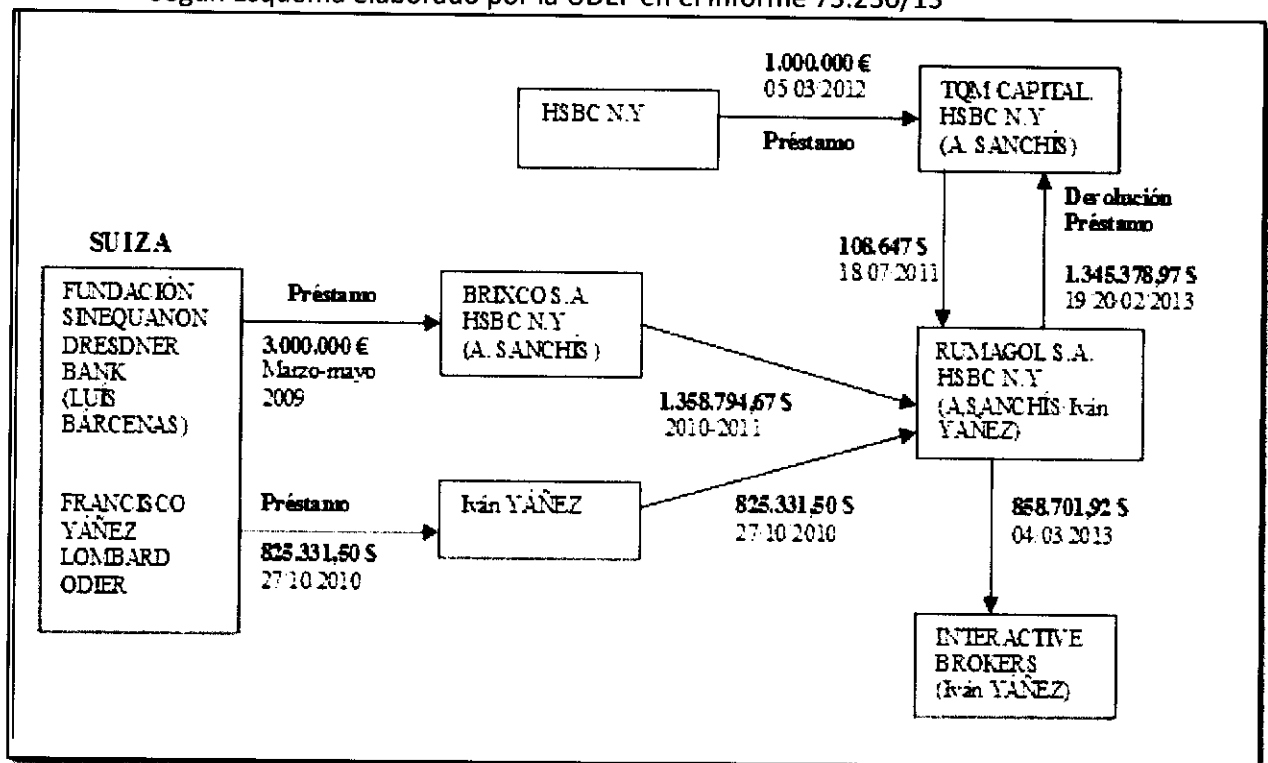
Fecha de verificación: 08/10/10	Verificado
por: Francés Cartagena	
Método: En persona.	
Titular de la cuenta: Él mismo y su amigo Iván YÁÑEZ	
<i>"Esta cuenta está siendo abierta por los señores Ángel Sanchís e Iván Yáñez quienes ha decidido crear Rumagol SA con el propósito de juntar fondos para invertir en acciones, fondos y renta fija pero sobre todo renta variable. El señor Sanchís ha sido cliente de HSBC desde</i>	
<i>1999. El señor Sanchís gestiona el negocio familiar agrícola localizado en Salta (Argentina). Son 30.000 hectáreas de las cuales 12.500 hectáreas están cultivadas. 2.700 kilómetros cuadrados. Frutas y vegetales producidos son vendidos bajo la rama Montesol. El nombre de la granja es La Moraleja SA. F. Cartagena visitó la familia y la granja en 2004 aproximadamente. Sus principales clientes son Coca-Cola Company a quien provee de extracto de limón, aceite de limón y otros derivados del limón. Estos productos son escrutados bajo estrictos controles de calidad. Hay aproximadamente 800 empleados permanentes y según las necesidades de cosecha puede contratar otros 700 empleados de vez en cuando.</i>	
<i>Los ingresos brutos en 2006 fueron de 24 millones; 2007 28,6 millones y en 2008 31 millones aproximadamente. Los beneficios son aproximadamente 7 millones de euros anualmente, la mayoría de los cuales son reinvertidos en la compañía. El 23 de septiembre de 2010 el señor Sanchís dijo que la compañía Coca-Cola había renovado su contrato durante 30 años aunque su revisión cada 10 años.</i>	
<i>El señor Yáñez es un gestor de fondos en Valorica, que maneja activos vía fondos de cobertura. También es socio y es responsable en la gestión de inversión de acciones. La compañía tiene actualmente 3 fondos de inversión.</i>	
<i>El señor Sanchís y el señor Yáñez decidirán conjuntamente en inversiones que se harán a través de esta cuenta."</i>	

Seguidamente, a nombre de la sociedad Rumagol se abre en fecha 30.09.10 la cuenta bancaria número 605170703 en la entidad HSBC de Nueva York, recibiendo fondos de la cuenta OBISPADO abierta por Francisco Yáñez en la entidad Lombard Odier de Suiza -la cual aparece relacionada íntimamente con la cuenta "NOVIS" de Luis Bárcenas y la cuenta titularidad de Rosalía Iglesias en la misma entidad bancaria (así, desde la cuenta OBISPADO constan transferencias por un total de 626.000 euros a la posición de Luis Bárcenas en la entidad, mientras que desde la cuenta de Rosalía Iglesias en la misma entidad se efectúan transferencias por un total de 146.268,85 € y 31.704,25 \$ a favor de la cuenta de Francisco Yáñez, en los términos antes descritos)-, así como de la sociedad Brixco, perteneciente a Ángel Sanchís, cuya cuenta bancaria en la entidad HSBC de Nueva York ha sido previamente receptora de fondos (3.000.000,00 euros) de la cuenta bancaria de fundación Sinequanon en el Dresdner Bank y

cuyo beneficiario real era **Luis Bárcenas** (vid. supra). De esta forma, a través de la operativa descrita, **Luis Bárcenas** habría continuado manteniendo de forma opaca la titularidad de al menos 2.000.000 USD.

Los fondos depositados en la cuenta abierta a nombre de la sociedad Rumagol serán destinados a la inversión en valores norteamericanos, si bien una vez conocido el decimotercer complemento de la comisión rogatoria dirigida a los Estados Unidos por este Juzgado (de fecha 17.01.13), en solicitud de información sobre las cuentas de las sociedades Brixco y Lidmel International en el HSBC de Nueva York, y con antelación a la remisión del decimoquinto complemento de la referida comisión rogatoria interesando información y bloqueo de los fondos de Rumagol en la cuenta del HSBC (25.03.13), se procede al cierre de la cuenta bancaria titularidad de Rumagol, pasando sus fondos (total de 2.385.517,15 \$) a cuentas titularidad de las sociedades TQM CAPITAL en el HSBC de Nueva York, vinculada a **Ángel Sanchís Herrero** (en suma de 1.526.815,24 \$), e Interactive Brokers en el Citibank de Londres, vinculada a **Iván Yáñez Velasco** (en suma de 858.701,91 \$).

- Según Esquema elaborado por la UDEF en el informe 73.230/13



Posteriormente, parte del importe transferido por **Iván Yáñez** a la cuenta de Interactive Brokers en Citibank Londres se intentó transferir a la cuenta de **Luis Bárcenas** en la entidad Bankia, por suma de 132.051,00 euros, aparentando formalizar los precitados dicha transacción como devolución de un supuesto préstamo para que la sociedad Granda Global pudiera acogerse a la Declaración Tributaria Especial (DTE) en fecha 20 de septiembre de 2012.

Asimismo, **Luis Bárcenas** se servirá de la sociedad Conosur Land para la repatriación de sus fondos, siguiendo la dinámica antes descrita, a través de la cuenta de dicha mercantil abierta en 2011 en la entidad Bankia de la que son beneficiarios **Luis Bárcenas** y **Rosalía Iglesias**, careciendo la entidad de actividad comercial o empleados, y siendo sus únicos ingresos los derivados de las transferencias procedentes de cuentas bancarias en las entidades Atlantic Capital Bank de Atlanta (EEUU) y Banco Macro S.A. de Buenos Aires (Argentina) titularidad de la sociedad La Moraleja S.A., vinculada a la familia Sanchís.

De esta forma, se reciben por Conosur Land un total de 143.959,15 euros en el periodo comprendido entre el 27.09.11 y el 18 de febrero de 2012, amparándose tales retribuciones en un contrato de prestación de servicios indiciariamente falaz, realizado entre las partes el 16 de junio de 2011 –**Luis Bárcenas** en nombre de Conosur Land y **Ángel Sanchís Herrero** en nombre de La Moraleja- al objeto de dar justificación y apariencia de legalidad a las transferencias efectuadas. Este contrato generó, asimismo, la elaboración de diversas facturas igualmente ficticias emitidas con el fin anteriormente indicado.

FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	ORDENANTE	ORDENANTE	ORIGEN
27/09/2011	18.113,09	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:/1077982	ORD:LA MORALEJA S.A.	IBAN:1077982
01/11/2011	17.326,63	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:/1077982	ORD:LA MORALEJA S.A.	IBAN:1077982
26/01/2012	18.993,09	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:/1077982	ORD:LA MORALEJA S.A.	IBAN:1077982
19/06/2012	19.579,49	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:LA MORALEJA S.A	ORD:TALCAHUANO 750 FL 9TH (1013)	IBAN:1500160575

11/07/2012	12.042,25	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:LA MORALEJA S.A	ORD:TALCAHUANO 750 FL 9TH (1013)	IBAN:1500160575 Cta La Moraleja Atlántic Capital bank
15/08/2012	11.991,49	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:LA MORALEJA S.A	ORD:TALCAHUANO 750 FL 9TH (1013)	IBAN:1500160575
11/09/2012	11.578,50	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:LA MORALEJA S.A	ORD:TALCAHUANO 750 FL 9TH (1013)	IBAN:1500160575
15/10/2012	11.485,02	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:LA MORALEJA S.A	ORD:TALCAHUANO 750 FL 9TH (1013)	IBAN:1500160575
23/11/2012	11.530,67	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:LA MORALEJA S.A	ORD:TALCAHUANO 750 FL 9TH (1013)	IBAN:1500160575
18/12/2012	11.318,92	TRANSFERENCIA A SU FAVOR DIVISA	ORD:LA MORALEJA S.A	ORD:TALCAHUANO 750 FL 9TH (1013)	IBAN:1500160575

Adicionalmente, parte de los fondos recibidos en la cuenta de Conosur Land (66.255,60 €) son utilizados en última instancia para el pago mensual de un importe fijo –en concepto de “nómina”- a favor de **Rosalía Iglesias Villar**, para el pago mensual de un alquiler de un estudio a la sociedad Meseguer Jordán S.A., o para el pago de la cuota mensual de un contrato de leasing mobiliario suscrito entre Conosur Land y Madrid Leasing Corporación Efc S.A. para la compra de un vehículo Land Rover con matrículas 7900 HBY, desde el 20 de octubre de 2011 hasta el 18 de junio de 2013.

Igualmente, desde la cuenta de La Moraleja en el Atlantic Capital Bnak de Nueva York, **Ángel Sanchís Herrero** efectuó las siguientes transferencias a favor de **Luis Bárcenas** y de sus familiares:

- El 1 de octubre de 2012 por importe de 19.120 USD en pago de estudios de Guillermo Bárcenas Iglesias, hijo de **Luis Bárcenas**.
- El 30 de octubre de 2012 por importe de 15.000 USD a favor de Ignacio Barcenos Romera, hijo de **Luis Bárcenas**, en Reino Unido.
- El 19 de noviembre de 2012 por importe de 20.000 USD a la cuenta del Chase Manhattan Bank de

Nueva York n° 129360320 titularidad de **Luis Bárcenas y Rosalía Iglesias.**

Asimismo, el 5 de octubre de 2011 se efectúa una transferencia, por importe de 10.000 €, por **Ángel Sanchís Perales** a la cuenta del Banco Popular n° 0075 0446 47 0600129022 cuyo único titular es **Luis Bárcenas**. Dicha cantidad tenía su origen en una donación de **Ángel Sanchís Herrero** a favor de su padre escriturada el 10 de octubre de 2011.

De esta forma, siguiendo las operativas antes descritas, de los fondos presuntamente encubiertos con el contrato de préstamo inicialmente celebrado entre **Luis Bárcenas y Ángel Sanchís Perales** en fecha 24 de febrero de 2009, al que anteriormente se ha hecho referencia, por la familia **Sanchís** (padre e hijo) se habrían reintegrado a **Luis Bárcenas**, bien directamente, bien mediante pagos destinados a sus familiares, al menos la cantidad de 175.000 euros desde el año 2009.

3.3.- Como consecuencia de los hechos anteriormente relatados, **Luis Bárcenas Gutiérrez** y su esposa **Rosalía Iglesias Villar** habrían dejado de ingresar a la Hacienda Pública, al menos, las siguientes cantidades debidas en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre el Patrimonio (IP), a tenor de la documentación obrante en la causa y en los informes elaborados por la ONIF, especialmente el de 18 de febrero de 2014 con registro de salida número 33441/14 en el que se detallan los cálculos que soportan la cuota defraudada que se indica a continuación:

a) **Luis Bárcenas:**

AÑO	IRPF	IP
2000	730.704,06 €	131.555,83 €
2001	864.082,98 €	184.004,58 €
2002	390.877,94 €	178.281,57 €
2003	1.193.394,83 €	301.590,75 €
2004	1.064.712,31	468.273,24 €
2005	999.878,54 €	421.062,49 €

	668.421,69	423.535,39 €
	2.113.838,26 €	970.237,61 €
	135.672,87 €	

b) Rosalía Iglesias:

	267.319,87€
--	-------------

SEGUNDA.- Los hechos descritos en la conclusión primera son constitutivos de los delitos que a continuación se expondrán conforme a la legislación vigente en el momento de cometerse los hechos —por ser la más favorable ex Disposiciones Transitorias Primeras de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre y de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio—, salvo que expresamente se señale lo contrario:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO:

a) Delito de asociación ilícita tipificado en los arts. 515.1º y 517 CP.

II. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID.

a) Delito continuado de prevaricación tipificado en los arts. 404 y 74 CP.

b) Delito continuado de fraude a las administraciones Públicas tipificado en los arts. 436 y 74 CP.

c) Delito continuado de malversación de caudales públicos tipificado los arts. 432. 1 y 74 CP.

d) Delito de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390. 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del CP.

e) Delito continuado de cohecho tipificado en los arts. 419 y 74 CP

f) Delito continuado de cohecho tipificado en los arts. 423 y 74 CP.

g) Delito continuado de blanqueo de capitales tipificado en los arts. 301 y 74CP.

III. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

a) Delito continuado de prevaricación tipificado en los arts. 404 y 74 CP.

b) Delito continuados de cohecho tipificados en los arts. 419, 420 y 74 CP.

c) Delito continuado de cohecho tipificado en los arts. 423.1 y 74 CP.

d) Delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas tipificado en los arts. 436 y 74 CP.

e) Delito continuado de tráfico de influencias tipificado en los arts. 428 y 74 CP.

f) Delito continuado de malversación de caudales públicos tipificado los arts. 432.1 y 74 CP y un delito atenuado continuado de malversación de caudales públicos tipificado en los arts. 432.3 y 74 CP.

Alternativamente:

- i. Delito continuado de estafa de los artículos 248, 249 y 250.1.6ª del CP.
- ii. Delito de fraude a las Administraciones Públicas del artículo 438 CP en relación con el 248, 249 y 205.1.6ª CP.

- g) Delito continuado de blanqueo de capitales tipificado en los artículo 301 y 74 del CP.

- h) Tres delitos contra la Hacienda Pública correspondientes al IRPF de Alberto López Viejo por los ejercicios 2003, 2006 y 2008 tipificados en el artículo 301 CP.

- i) Delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1.1º, 2º y 3º y en el art. 74 todos ellos del CP.

- j) Delito de asociación ilícita tipificado en los arts. 515.1º y 517 CP.

III. HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

- a) Delito de prevaricación tipificado en el art. 404 CP.

- b) Delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas tipificado en los arts. 436 y 74 CP.

- c) Delito continuado de cohecho tipificado en los arts. 419, 420 y 74 CP.

- d) Delito continuado de cohecho tipificado en los arts. 423.1 y 74 CP.

- e) Delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º y en el art. 74 todos ellos del CP.

f) Delito continuado de malversación de caudales públicos tipificado en los arts. 432. 1 y 3 y 74 CP en concurso medial del art. 77 CP con un delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º y con el art. 74 todos ellos CP.

Alternativamente:

i. Delito de estafa de los artículos 248 y 249 del CP en concurso medial del art. 77 CP con un delito de falsedad en documento mercantil del artículo 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º CP.

IV. HECHO SEPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

a) Delito continuado de cohecho de los arts. 419, 420, 426 y 74 CP.

b) Delito continuado de cohecho del art. 423 en relación con los arts. 419, 420, 426 y 74 CP.

c) Delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 CP.

d) Delito de blanqueo de capitales tipificado en el art. 301 CP.

e) Delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas tipificado en los arts. 436 y 74 CP.

f) Delito de prevaricación continuada tipificado en los arts. 404 y 74 CP.

g) Delito de malversación de caudales tipificado en el art. 432.1 y 3 CP.

h) Delito continuado de tráfico de influencias sancionado en los arts. 428 y 74 CP

V. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

a) Delito de asociación ilícita sancionado en los arts. 515.1º y 517 CP.

b) Delito continuado de cohecho sancionado en los arts. 419, 420, 426 y 74 CP en concurso medial del art. 77 CP con un delito de falsedad continuado en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos CP.

c) Delito continuado de cohecho sancionado en los arts. 419, 420, 426 y 74 CP.

d) Delito continuado de cohecho del art. 423 en relación con el 419, 420, 426 y 74 del CP.

e) Delito continuado de cohecho del art. 423 en relación con el art. 419 CP.

f) Delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas tipificado en los arts. 436 y 74 CP.

g) Delito continuado de malversación de caudales públicos de los arts. 432.1 y 74 CP en concurso medial del art. 77 con delito de prevaricación continuado de los arts. 404 y 74 CP.

h) Delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 CP.

i) Delito continuado de malversación de los arts. 432.1 y 74 CP en concurso medial del art. 77 CP con un delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos CP.

Alternativamente:

- i. Delito continuado de estafa de los artículos 248, 249 y 250.1.6ª del CP en concurso medial del art. 77 CP con un delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos CP.
- ii. Delito de fraude a las Administraciones Públicas del artículo 438 CP en relación con el 248, 249 y 205.1.6ª CP en concurso medial del art. 77 CP con un delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos CP.
- j) Delito de malversación de caudales públicos del art. 432.1 CP en concurso medial del art. 77 con un delito de prevaricación continuado de los arts. 404 y 74 CP y con un delito de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º CP.
- k) Delito de prevaricación continuada de los arts. 404 y 74 CP en concurso medial del art. 77 con un delito continuado de malversación de caudales públicos del art. 432.1 CP en relación con el expediente 59/01 de limpieza urbana.
- l) Delito contra la Hacienda Pública del art. 305.1 a) CP por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2003 en concurso medial del art. 77 CP con un delito de falsedad continuada en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos del CP.
- m) Delito contra la Hacienda Pública del art. 305.1 a) CP por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2004 en concurso medial del art. 77 CP con un delito de falsedad continuada en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con los arts. 390 1. 1º, 2º y 3º y 74 todos ellos del CP.

n) Delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2005 tipificado en el 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 301.1. a) y b) del CP vigente en el momento de cometerse los hechos—.

o) Delito continuado de blanqueo de capitales sancionado en los arts. 301 y 74CP.

VI. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

a) Delito de asociación ilícita del artículo 515.1º y 517 CP.

b) Delito continuado de cohecho del art. 426 y 74 CP.

c) Delito continuado de cohecho del art. 423 y 74 CP.

d) Delito de blanqueo de capitales del art. 301 CP en concurso medial del art. 77 del CP con un delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º y art. 74 CP.

e) Delito continuado de apropiación indebida del art. 252 en relación con el art. 250.1.6ª y 74 CP.

f) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Luis Bárcenas correspondiente al ejercicio 2003 tipificado en el art. 305. 1 a) y b) CP en la redacción dada por Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre—ex Disposición Transitoria Primera de la misma— en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º y en el art. 74 todos ellos CP.

g) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP de Luis Bárcenas correspondiente al ejercicio 2003 en el art. 305. 1 a) CP en la redacción dada por Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre—ex Disposición Transitoria Primera de la misma— en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º y en el art. 74 todos ellos del CP.

h) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Luis Bárcenas correspondiente al ejercicio 2006 tipificado en el 305 bis 1. a) y c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 301.1. a) y b) CP vigente en el momento de cometerse los hechos—.

i) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP de Luis Bárcenas correspondiente al ejercicio 2006 tipificado en el art. 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305 1. a) CP vigente en el momento de cometerse los hechos—

j) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Rosalía Iglesias correspondiente al ejercicio 2006 tipificado en el art. 305 CP.

k) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Luis Bárcenas correspondiente al ejercicio 2007 tipificado en el 305 bis 1. a) y c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 301.1. a) y b) CP vigente en el momento de cometerse los hechos—.

l) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP de Luis Bárcenas correspondiente al ejercicio 2007 tipificado

en el 305 bis 1. a) y c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 301.1. a) y b) CP vigente en el momento de cometerse los hechos—.

m) Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF correspondiente a 2009 de Luis Bárcenas tipificado en el 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 CP en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre —ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 301.1. a) y b) CP vigente en el momento de cometerse los hechos— en concurso medial con un delito de falsedad en documento mercantil tipificado en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º CP.

n) Delito de estafa procesal en grado de tentativa de los artículos 248.1, 250.1.2º y 16.1 en concurso medial del art. 77 con un delito de continuado de falsedad en documento mercantil de los artículos 392 en relación con el artículo 390.1.2º y 74 CP.

TERCERA.- De los citados delitos responden los acusados en los siguientes términos:

1. FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO:

a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º CP), como director, conforme al art. 517.1º CP.

II. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

a. Por el delito continuado de prevaricación (art. 404 y 74 CP), como responsable en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2 a) y b) CP.

- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- c. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (art.432.1 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- d. Por el delito de falsedad en documento mercantil (art. 392 en relación con el 390.1. 1º, 2º y 3º CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito continuado de cohecho (art. 419 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- f. Por el delito continuado de blanqueo de capitales (art. 301 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

III. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación (art. 404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario conforme al art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo (423.1 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (art. 432.1 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del conforme al art. 28.2.b) CP.

Alternativamente,

Por el delito continuado de estafa de los artículos 248, 249 y 250.1.6ª CP, en calidad de autor conforme al art. 28.1 CP.

- e. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil (art. 390.1. 1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autor conforme al art. 28.1 CP.

IV. HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

- a. Por el delito de prevaricación (art. 404 CP), en calidad de cooperador necesario e inductor del art. 28.2.a) y b) del CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo (art. 423.1 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario e inductor del art. 28.2.a) y b) del CP.
- d. Por el delito continuado de falsedad (art. Art. 390.1.1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso con el delito continuado de falsedad (art. 432.1 y 3, art. 392 en relación con el 390.1.1º, 2º y 3º, y art. 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario e inductor del art. 28.2.a) y b) CP por el delito de malversación continuado, y en concepto de autor del art. 28.1 CP por el delito de falsedad continuada.

Alternativamente,

Por el delito de estafa (art. 248 y 249 CP) en concurso medial con el delito de falsedad en documento mercantil: (art. 392 en relación con el 390.1.1º, 2º y 3º CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

V. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho (arts. 419, 420, 426 y 74 CP) en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho (art. 423 en relación con los arts. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de falsedad (art. 390.1. 1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito de blanqueo de capitales (art. 301 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- f. Por el delito continuado de prevaricación (art. 404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- g. Por el delito de malversación de caudales públicos (art. 432.1 y 3 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- h. Por el delito continuado de tráfico de influencias (art. 428 y 74 CP), en calidad de inductor del art. 28.2.a) CP.

VI. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito continuado de cohecho en concurso con continuado falsedad (arts. 419, 420, 426, art. 392 en relación al 390.1. 1º, 2º y 3º, y arts. 74 y 77 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho (art. 423 en relación con arts. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- d. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito continuado de prevaricación (arts. 432.1 y 404, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario e inductor del art. 28.2.a) y b) CP.
- e. Por el delito de falsedad continuada (art. 392 en relación con 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- f. Por el delito continuado de malversación continuada en concurso con falsedad continuada (arts. 432.1, 392 en relación con el 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario e inductor del art. 28.2.a) y b) CP.

Alternativamente,

Por el delito de estafa en concurso medial con un delito de falsedad en documento mercantil (arts. 248 y 250.1.6ª, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- g. Por el delito continuado de prevaricación en concurso con falsedad documental y malversación (arts. 404 y 74, art. 392 en relación 390.1.1º, 2º y 3º, 432.1 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- h. Por los delitos continuados de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación (arts. 404 y 74, 432.1 y 77 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77

- CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- j. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
 - k. Por el delito de blanqueo de capitales (arts. 301 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

VII. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho (art. 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por el delito blanqueo de capitales en concurso medial con un delito continuado de falsedad (arts. 301, 392 en relación al 391.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

2. PABLO CRESPO SABARIS:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo conforme al art. 517.2º CP.

III. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación (art. 404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario conforme al art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo (423.1 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en

calidad de cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.

- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (art. 432.1 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del conforme al art. 28.2.b) CP.

Alternativamente,

Por el delito continuado de estafa de los artículos 248, 249 y 250.1.6ª CP, en calidad de autor conforme al art. 28.1 CP.

- e. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil (art. 390.1. 1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autor conforme al art. 28.1 CP.

IV. HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

- a. Por el delito continuado de cohecho activo (art. 423.1 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario e inductor del art. 28.2.a) y b) del CP.
- c. Por el delito continuado de falsedad (art. Art. 390.1.1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso con el delito continuado de falsedad (art. 432.1 y 3, art. 392 en relación con el 390.1.1º, 2º y 3º, y art. 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario e inductor del art. 28.2.a) y b) CP por el delito de malversación continuado, y en concepto de autor del art. 28.1 CP por el delito de falsedad continuada.

Alternativamente,

Por el delito de estafa (art. 248 y 249 CP) en concurso medial con el delito de falsedad en documento mercantil: (art. 392 en relación con el 390.1.1º, 2º y 3º CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

V. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho (arts. 419, 420, 426 y 74 CP) en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho (art. 423 en relación con los arts. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de falsedad (art. 390.1. 1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito de blanqueo de capitales (art. 301 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- f. Por el delito continuado de prevaricación (art. 404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- g. Por el delito de malversación de caudales públicos (art. 432.1 y 3 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- h. Por el delito continuado de tráfico de influencias (art. 428 y 74 CP), en calidad de inductor del art. 28.2.a) CP.

VI. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito continuado de cohecho en concurso con continuado falsedad (arts. 419, 420, 426, art. 392 en relación al 390.1. 1º, 2º y 3º, y arts. 74 y 77

- CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho (art. 423 en relación con arts. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
 - c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
 - d. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito continuado de prevaricación (arts. 432.1 y 404, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario e inductor del art. 28.2.a) y b) CP.
 - e. Por el delito continuado de malversación continuada en concurso con falsedad continuada (arts. 432.1, 392 en relación con el 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario e inductor del art. 28.2.a) y b) CP.

Alternativamente,

- Por el delito de estafa en concurso medial con un delito de falsedad en documento mercantil (arts. 248 y 250.1.6º, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- f. Por el delito de falsedad continuada (art. 392 en relación con 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
 - g. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
 - h. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77

CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.

VII. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho (art. 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

3. JOSÉ LUIS IZQUIERDO LÓPEZ:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo del art. 517.2º CP.

II. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a. Por el delito de blanqueo de capitales continuado (art. 301 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

III. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de cohecho activo (art. 423.1 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

IV. HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

- b. Por el delito continuado de cohecho activo (art. 423.1 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- c. Por el delito continuado de falsedad (art. 390.1.1º, 2º y 3º CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

V. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho (art. 423 en relación al 419, 420, 426 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- b. Por el delito blanqueo de capitales (art. 301 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

VI. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito cohecho continuado en concurso con falsedad continuada (arts. 419, 420, 426, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito cohecho continuado (art. 423 en relación al 419, 420, 426 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- c. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.11º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- d. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.11º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.

VII. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho (art. 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

4. M^a CARMEN RODRÍGUEZ QUIJANO:**I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

- a. Por el delito de asociación ilícita (arts. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo conforme al art. 517.2º CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho en concurso con falsedad continuada (arts. 419, 420, 426, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- c. Por el delito cohecho continuado (art. 423 en relación al 419, 420, 426 y 74 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- d. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada (arts. 432.1, 401, 74 y 77 CP), en calidad de cooperadora necesaria e inductora del art. 28.2.a) y b) CP.
- f. Por el delito de falsedad continuada (art. 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.
- g. Por el delito de malversación continuada en concurso con falsedad continuada (arts. 432.1, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperadora necesaria e inductora del art. 28.2.a) y b) CP.

Alternativamente,

Por el delito de fraudes en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil (art. 438 en relación al 248 y 250.1.6º, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, y 77 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.

- h. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- j. Por el delito blanqueo de capitales (art. 301 y 74 CP), en calidad de autora del artículo 28.1 CP.

5. LUIS DE MIGUEL PÉREZ:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO:

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo del art. 517.2º CP.

II. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito blanqueo de capitales (art. 301 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

III. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.

- b. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- c. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Guillermo Ortega correspondiente al ejercicio 2005 (art. 305bis.1.c) en relación al 305 LO7/12), en calidad de cooperador necesario del art. 82.2.b) CP.
- d. Por el delito de blanqueo de capitales continuado (arts. 301 y 74 CP), en concepto de autor del artículo 28.1 CP.

VII. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito blanqueo de capitales en concurso medial con un delito de falsedad continuado (arts. 301, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

6. ANTONIO VILLAVERDE LANDA:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO:

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo del art. 517.2º CP.

II. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a. Por el delito de blanqueo de capitales continuado (arts. 301 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

III. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º, y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- b. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad, (arts. 305.1.a), 392 en relación al 390.1.1º, 2º, y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- c. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2005 (art. 305bis.1.c) en relación al 305 LO7/12), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- d. Por el delito de blanqueo de capitales continuado (arts. 301 y 74 CP), en calidad de autor del artículo 28.1 CP.

7. JESÚS CALVO SORIA:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito blanqueo de capitales (art. 301 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

8. JACOBO GORDON LEVENFELD:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito de blanqueo de capitales (art. 301 CP), en concepto de autor del artículo 28.1 CP.

9. RAFAEL NARANJO ANEGÓN:**I. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID**

- a. Por el delito de prevaricación continuada (arts. 404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito de fraude a a las Administraciones Públicas continuado (arts. 436 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- c. Por el delito de malversación de caudales públicos continuado (arts. 432.1 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- d. Por el delito de falsedad en documento mercantil (arts. 392 en relación al 390.1.1, 21 y 3º CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito de cohecho continuado (arts. 423 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

II. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito cohecho continuado (arts. 423 en relación al 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por los delitos de prevaricación continuada y de malversación continuada (arts. 404, 432.1, y 74 CP), en calidad de inductor del art. 28.2.a) CP.

10. ALFONSO GARCÍA-POZUELO ASÍNS:**I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

- a. Por el delito cohecho continuado (arts. 423 en relación al 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- b. Por el delito prevaricación continuada (arts. 404 y 74 CP), en calidad de inductor del art. 28.2.a) CP.

11. FELISA ISABEL JORDÁN GONCET:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo del art. 517.2º CP.

II. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación (arts. 404 y 74 CP), en calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo (art. 423.1 y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en calidad de cooperadora necesaria e inductora del art. 28.2.a) y b) CP.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (art. 432.1, y art. 74 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.

Alternativamente,

Por el delito agravado continuado de estafa (arts. 248, 249, 250.1.6º y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.

- e. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 390.1.1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.

III. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito cohecho continuado (arts. 423 en relación al 419, 420, 426 y 74 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- b. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- c. Por el delito de prevaricación continuada (arts. 404 y 74 CP), en calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- d. Por el delito de falsedad continuada (arts. 390.1.1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito de malversación de caudales públicos (art. 432 CP), en calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- f. Por el delito tráfico de influencias continuado (arts. 428 y 74 CP), en calidad de inductora del art. 28.2.a) CP.

IV. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada (arts. 432.1, 404, 74 y 77 CP) referido a los contratos y expedientes de la obra del Salón de Plenos y de la OAC, en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.

12. ALICIA MÍNGUEZ CHACÓN:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo conforme al art. 517.2º CP.

II. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación (arts. 404 y 74 CP), en calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo (arts. 423.1 y 74 CP), en concepto de autora del art.28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (arts. 432.1 y 74 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.

Alternativamente

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (arts. 432.1 y 74 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.

Por el delito agravado continuado de estafa (arts. 248, 249, 250.1.6º y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.

13. JAVIER NOMBELA OLMO:**I. HECHOS PRIMERO A TERCERO**

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo del art. 517.2º CP.

II. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación (art. 404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo (art. 423.1 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (arts. 432.1 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.

Alternativamente:

Por el delito agravado continuado de estafa (arts. 248, 249, 250.1.6º y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.

14. ÁLVARO PÉREZ ALONSO:**I. HECHOS PRIMERO A TERCERO**

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo conforme al art. 517.2º CP.

II. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito de cohecho continuado (art. 423 en relación al 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

III. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho (art. 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

15. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP) en calidad de miembro activo conforme al art. 517.2º CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho (art. 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito de blanqueo de capitales en concurso medial con un delito de falsedad continuado (arts. 301, 77, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito continuado de apropiación indebida (art. 252 en relación al 250.1.6ª y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2003 de Luis Barcenas en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a) y b) LO15/03, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- f. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2003 de Luis Barcenas en concurso con un delito continuado de falsedad (art. 305.1.a)

- Lo 15/03, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- g. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2006 de Luis Bárcenas (art. 305bis. 1 a) y c) en relación al 305 LO7/12), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
 - h. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2006 de Luis Bárcenas (art. 305bis.1.c) en relación al 305 LO7/12), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
 - i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2006 de Rosalía Iglesias (art. 305 CP), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
 - j. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2007 de Luis Bárcenas (arts. 305bis.1.a) y c) en relación al 305 LO7/12), en concepto de autor del art. 28 C.P.
 - k. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2007 de Luis Bárcenas (arts. 305bis.1.a) y c) en relación al 305 LO7/12), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
 - l. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2009 de Luis Bárcenas, en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil (arts. 305bis.1.c) en relación al 305 LO7/12, art. 77, arts. 392 y 390.1.1º, 2º y 3º CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
 - m. Por el delito estafa procesal en grado de tentativa en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 248.1, 250.1.2º y 16.1, art. 77, art. 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
 - n. Por el delito de blanqueo de capitales continuado en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 301, 77, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

16. ÁLVARO DE LAPUERTA QUINTERO:**I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

- a. Por el delito continuado de apropiación indebida (art. 252 en relación al 250.1.6ª CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.

17. JESÚS MERINO DELGADO:**I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP) en calidad de miembro activo conforme al art. 517.2º CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho (art. 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito de blanqueo de capitales en concurso medial con un delito de falsedad continuado (arts. 301, 77, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

18. Mª CARMEN GARCÍA MORENO:**I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

- a. Por el delito de prevaricación continuada (arts. 404 y 74 CP), en calidad de inductora y de cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en calidad de inductora y de cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- c. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (arts. 432.1, y 74 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.

Alternativamente al delito de malversación:

Por el delito agravado continuado de estafa (arts. 248, 249, 250.1.6ª y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.

d. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 390.1.1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.

II. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

a. Por el delito de prevaricación continuada (art. 404 y 74 CP) en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.

b. Por el delito de falsedad continuada (arts. 390.1.1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.

19. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

a. Por el delito continuado de prevaricación (art. 404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.

b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.

c. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (arts. 432.1, y art. 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.

Alternativamente:

Por el delito continuado de estafa (arts. 248.1, 249 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- d. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

20. JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación (art. 404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (art. 436 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- c. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (arts. 432.1 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.

Alternativamente:

Por el delito continuado de estafa (arts. 248.1, 249 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- d. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

21. INMACULADA MOSTAZA CORRAL:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación (arts. 404 y 74 CP), en calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en

calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.

22. PABLO IGNACIO GALLO-ALCÁNTARA CRIADO:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación (arts. 404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.

23. RICARDO GALEOTE QUECEDO:

I. HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

- a. Por el delito de prevaricación (art. 404 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por el delito de fraude continuado a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito de cohecho pasivo continuado (arts. 419, 420 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito de falsedad continuada (arts. 390.1.1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito malversación de caudales públicos continuado en concurso con el delito de falsedad continuada (arts. 432.1 y 3, 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, art. 74 y 77 CP), en concepto de autor e inductor y cooperador necesario de los arts. 28.1 y 28.2.a) y b) CP por el delito de malversación continuado, y en concepto de autor

del art. 28.1 CP por el delito de falsedad⁰⁰⁰²⁷⁴ continuada.

Alternativamente:

Por el delito de malversación de caudales públicos en concurso medial con el delito de falsedad en documento mercantil, en concepto de autor del art. 28.1 CP.

Por el delito de fraude (art. 438) en concurso medial con el delito de falsedad en documento mercantil, en concepto de autor del art. 28.1 CP.

24. JESÚS SEPÚLVEDA RECIO:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito de cohecho continuado (art. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por el delito de falsedad continuada (arts. 390.1.1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito continuado de prevaricación (arts. 404 y 74 CP), en concepto de autor, inductor y cooperador necesario del art. 28.1 y 28.2.a) y b) CP.
- e. Por el delito de malversación de caudales públicos (art. 432 CP), en calidad de inductor del art. 28.2.a) CP.
- f. Por el delito tráfico de influencias continuado (arts. 428 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

II. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1 y 517) en concepto de miembro activo del artículo 517.2 CP.
- b. Por el delito de blanqueo de capitales en concurso medial con un delito de falsedad continuado, en concepto de autor del art. 28.1 CP.

25. GUILLERMO ORTEGA ALONSO:**I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515 .1º y 517 CP), en calidad de miembro activo del art. 517.2º CP.
- b. Por el delito cohecho continuado en concurso con falsedad continuada (arts.419, 420, 426, art. 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada (arts. 432.1, 404, 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito falsedad continuada (arts. 392 y 30.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- f. Por el delito malversación continuada en concurso con falsedad continuada (arts. 432.1, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77 CP), en concepto de autor e inductor del art. 28.1 y 28.2.a) CP.

Alternativamente:

Por el delito de fraudes en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil (arts. 438 en relación al 248 y 250.1.6ª, 77, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- g. Por el delito continuado de prevaricación en concurso con falsedad documental y malversación (arts. 404, 74, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, art 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- h. Por los delitos de prevaricación continuada y de malversación continuada (arts. 404, 74 y 432.1 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- j. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a), 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- k. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2005 (arts. 305bis.1.c) en relación al 305 LO7/12), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- l. Por el delito de blanqueo de capitales continuado (arts. 301 y 74 CP), en concepto de autor del 28.1 CP.

26. JOSÉ LUIS PEÑAS DOMINGO:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo del art. 417.2º CP.
- b. Por el delito de cohecho continuado en concurso con falsedad continuada (arts. 419, 420, 426, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77 CP), en calidad de

- inductor y de cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- c. Por el delito de cohecho continuado (arts. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
 - d. Por el delito de fraude continuado a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
 - e. Por el delito de malversación continuada en concurso con delito de prevaricación continuada (arts. 432.1, 404, 74 y 77 CP), en concepto de autor, inductor y cooperador necesario del art. 28.1 y 28.2.a) y b) CP.
 - f. Por el delito de malversación continuada en concurso con falsedad continuada (arts. 432.1, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor e inductor de los art. 28.1 y 28.2.a) CP.

Alternativamente al delito f:

Por el delito de fraudes en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil (arts. 438 en relación al 248 y 250.1.6ª, 77, 392 y 390.1.1º, 2º y 3), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

27. JUAN JOSÉ MORENO ALONSO:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito asociación ilícita (arts. 515.1 y 517 CP), en calidad de miembro activo del art. 517.2º CP.
- b. Por el delito cohecho continuado en concurso con falsedad continuada (arts. 419, 420, 426, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- c. Por el delito cohecho continuado (art. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- d. Por el delito de fraude continuado a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada (arts. 432.1, 404, 74 y 77 CP), en concepto de autor, inductor y cooperador necesario del art. 28.1 y 28.2.a) y b) CP.
- f. Por el delito de malversación continuada en concurso con falsedad continuada (arts. 432.1, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor, inductor y cooperador necesario del art. 28.1 y 28.2.a) y b) CP.

Alternativamente:

Por el delito de fraudes en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil (arts. 438 en relación al 248 y 250.1.6ª, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, y art. 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

28. LUIS VALOR SAN ROMÁN:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada (arts. 432.1, 404, 74 y 77 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.

29. MAR RODRÍGUEZ ALONSO:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito de prevaricación continuada (art. 404 y 74 CP) en relación con el expediente PARJAP, en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.

- b. Por el delito de falsedad continuada (arts. 390.1.1º, 2º y 3º, y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito de malversación de caudales públicos (art. 432.1 y 3 CP), en calidad de inductora y cooperadora necesaria del art. 28.2.a) y b) CP.

30. JACOBO ORTEGA ALONSO:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito de blanqueo de capitales continuado (arts. 301 y 74 CP), en concepto de auto del artículo 28.1 CP.

31. ALBERTO LÓPEZ VIEJO:

I. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a. Por el delito de prevaricación continuada (arts. 404 y 74 CP), en concepto de autor, inductor y cooperador necesario del art. 28.1 y 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas continuado (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito de malversación de caudales públicos continuado (arts. 432.1 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito de falsedad en documento mercantil (arts. 392 en relación al 390.1.1º, 2º y 3º CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito de cohecho continuado (arts. 419 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

II. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA
MADRID

600 280

- a. Por el delito continuado de prevaricación (arts. 404 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por uno de los delitos continuados de cohecho pasivo (arts. 419, 420 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito continuado de tráfico de influencias (arts. 428 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos (arts. 432.1 y 74 CP), en concepto de autor e inductor de los art. 28.1 y 28.2.a) CP.

Alternativamente al delito de malversación:

Por el delito continuado de fraudes (art. 438 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- f. Por el delito continuado de blanqueo de capitales (art.301 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- g. Por los delitos contra la Hacienda Pública correspondientes al IRPF de los ejercicios 2003, 2006 y 2008 (art. 305.1 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- h. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil (art. 390.1.1º, 2º y 3º y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- i. Por el delito de asociación ilícita (arts. 515.1º y 517 CP), en calidad de director conforme al art. 517.2º CP.

32. TERESA GABARRA BALSELLS:**I. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

- a. Por el delito continuado de blanqueo de capitales (arts. 301 y 74 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.
- b. Por el delito contra la Hacienda Pública en relación al IRPF de 2008 (art. 305.1 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.

33. PEDRO RODRÍGUEZ PENDAS:**I. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

- a. Por el delito continuado de prevaricación (art.404 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en calidad de inductor y cooperador necesario del art. 28.2.a) y b) CP.
- c. Por el delito de asociación ilícita (art. 515.1º y 517 CP), en calidad de miembro activo conforme al art. 517.2º CP.

34. CARLOS CLEMENTE AGUADO:**I. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

- a. Por el delito continuado de prevaricación (arts. 404 y 74 CP), en concepto de autor y de cooperador necesario del art. 28.1 y 28.2.b) CP.

- b. Por uno de los delitos continuado de cohecho pasivo (arts. 419, 420 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos atenuado (arts. 432.3 y 74 CP), en concepto de autor e inductor de los art. 28.1 y 28.2.a) CP.

35. LEOPOLDO GÓMEZ GUTIÉRREZ:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por el delito de prevaricación continuada (arts. 404 y 74 CP), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.

36. ROBERTO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por el delito de prevaricación continuada (arts. 404 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el delito de malversación de caudales públicos (art. 432 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

000283

37. JOSÉ ANTONIO SÁENZ JIMÉNEZ:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas (arts. 436 y 74 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por el delito de prevaricación continuada, en concepto de autor y cooperador necesario de los art. 28.1 y 28.2.b) CP.

38. ROSALÍA IGLESIAS VILLAR:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito de apropiación indebida (art. 252 en relación al 250.1.6ª CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- b. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2003 de Luis Barcenas en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a) y b) LO15/2003, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- c. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2003 de Luis Barcenas en concurso con un delito continuado de falsedad (arts. 305.1.a) LO15/2003, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- d. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2006 de Luis Barcenas (arts. 305 bis.1.a) y c) en relación al 305 LO7/12), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- e. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2006 de Luis Barcenas(arts. 305 bis.1.c) en relación al 305 LO7/12), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.

- f. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2006 de Rosalía Iglesias (art. 305 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.
- g. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2007 de Luis Barcenas (arts. 305 bis.1.a) y c) en relación al 305 LO7/12), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- h. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2007 de Luis Barcenas (arts. 305 bis.1.a) y c) en relación al 305 LO7/12), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2009 de Luis Barcenas (arts. 305bis.1.c) en relación al 305 LO7/12), en calidad de cooperadora necesaria del art. 28.2.b) CP.
- j. Por el delito estafa procesal en grado de tentativa en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 248.1, 250.1.2º y 16.1, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, arts. 74 y 77 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.
- k. Por el delito de blanqueo de capitales continuado (arts. 301, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autora del art. 28.1 CP.

39. ÁNGEL SANCHÍS PERALES:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2009 de Luis Barcenas en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil (arts. 305bis.1.c) en relación al 305 LO7/12), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP en relación al delito contra la Hacienda Pública, y en concepto de autor del art. 28.1 CP en relación al delito de falsedad.
- b. Por el delito de blanqueo de capitales continuado en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 301, 392 y 390.1.1º, 2º

y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

40. ÁNGEL SANCHÍS HERRERO:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito de blanqueo de capitales continuado en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 301, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

41. IVÁN YÁÑEZ VELASCO:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2009 de Luis Barcenás (arts. 305bis.1.c) en relación al 305 LO7/12), en calidad de cooperador necesario del art. 28.2.b) CP.
- b. Por el delito de blanqueo de capitales continuado en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil (arts. 301, 392 y 390.1.1º, 2º y 3º, 74 y 77 CP), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

CUARTA.- Concurren las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal:

- **José Luis Peñas Domingo**, respecto de todos los delitos que se le atribuyen, la circunstancia atenuante de confesión (art. 21. 4a CP) apreciada como muy cualificada (art. 66.1.2a CP).

- **Luis Bárcenas Gutiérrez** la circunstancia atenuante de reparación del daño ocasionado (art. 21.5a CP) en relación con los delitos contra la Hacienda Pública por el concepto de su IRPF correspondientes a los ejercicios 2007 y 2009.

- **Alberto López Viejo** la circunstancia atenuante de reparación del daño (art. 21.5a CP) en relación con el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de su IRPF correspondiente al ejercicio 2008.

QUINTA.- Procede imponer a cada uno de los acusados las siguientes penas:

1. FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita, como director, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 20 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

II. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 9 de años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y a la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

- c. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.
- d. Por el delito de falsedad en documento mercantil, 1 año de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el artículo 53 CP.
- e. Por el delito continuado de cohecho, 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.840.000 € e inhabilitación para empleo o cargo público por tiempo de 11 años.
- f. Por el delito continuado de blanqueo de capitales, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.300.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 12 meses ex art. 53 CP.

II. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 727.800 €.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente,

Por el delito continuado agravado de estafa, 6 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- e. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 13 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP.

III. HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

- a. Por el delito de prevaricación, 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo, 5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 18.000 €.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años y 6 meses.
- d. Por el delito continuado de falsedad, 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de

sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- e. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso con el delito continuado de falsedad, 2 años y 5 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 4 meses con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP; y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 11 meses.

Alternativamente,

Por el delito de estafa en concurso medial con el delito de falsedad en documento mercantil, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 7 meses con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

V. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho, 5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 141.227,5 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 10 años.
- b. Por el delito continuado de cohecho, 5 años y 2 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.737.818,65 €.
- c. Por del delito continuado de falsedad, 2 años y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el

- derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- d. Por el delito de blanqueo de capitales, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 480.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 6 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
 - e. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
 - f. Por el delito continuado de prevaricación, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
 - g. Por el delito de malversación de caudales públicos, 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 3 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 9 meses.
 - h. Por el delito continuado de tráfico de influencias, 11 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 130.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 5 años y 9 meses.

VI. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito continuado de cohecho en concurso con continuado falsedad, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.300.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- b. Por el delito continuado de cohecho, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 405.000 €.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.
- d. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito continuado de prevaricación, las penas de:
 - Por el delito continuado de malversación, 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.
 - Por el delito continuado de prevaricación, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- e. Por el delito de falsedad continuada, 1 año y 10 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- f. Por el delito continuado de malversación en concurso con falsedad continuada, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el

derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 10 años.

Alternativamente,

Por el delito de estafa en concurso medial con un delito de falsedad en documento mercantil: 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 3 años.

- g. Por el delito continuado de prevaricación en concurso con falsedad documental y malversación, 5 años de prisión e inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.
- h. Por los delitos continuados de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por plazo de 9 años.
- i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.540.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la

Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

- j. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 695.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.
- k. Por el delito de blanqueo de capitales, 2 años de prisión y multa de 802.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses.

VII. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho, 6 meses de multa con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al art. 53 CP.
- b. Por el delito blanqueo de capitales en concurso medial con un delito continuado de falsedad, 4 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 216.258 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 6 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

2. PABLO CRESPO SABARIS:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita, como director, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la

condena y 20 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

III. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 727.800 €.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente

Por el delito continuado agravado de estafa, 6 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- e. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 13 meses de multa con

una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53 CP.

IV. HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

- a. Por el delito continuado de cohecho activo, 5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 18.000 €.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años y 6 meses.
- c. Por el delito continuado de falsedad, 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos en concurso con el delito continuado de falsedad, 2 años y 5 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 4 meses con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP; y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 11 meses.

Alternativamente,

Por el delito de estafa en concurso medial con el delito de falsedad en documento mercantil, 2 años y 3 meses de prisión inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la

condena; multa de 7 meses con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

V. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho, 5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 141.227,5 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 10 años.
- b. Por el delito continuado de cohecho, 5 años y 2 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.737.818,65 €.
- c. Por del delito continuado de falsedad, 2 años y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- d. Por el delito de blanqueo de capitales, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 480.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 6 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- e. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- f. Por el delito continuado de prevaricación, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

- g. Por el delito de malversación de caudales públicos, 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 3 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 9 meses.
- h. Por el delito continuado de tráfico de influencias, 11 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 130.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 4 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 5 años y 9 meses.

VI. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito continuado de cohecho en concurso con continuado falsedad, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.300.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- b. Por el delito continuado de cohecho, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 405.000 €.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.
- d. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito continuado de prevaricación, las penas de:

- Por el delito continuado de malversación, 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.
 - Por el delito continuado de prevaricación, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- e. Por el delito de falsedad continuada, 1 año y 10 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- f. Por el delito continuado de malversación en concurso con falsedad continuada, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 10 años.

Alternativamente,

Por el delito de estafa en concurso medial con un delito de falsedad en documento mercantil: 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 3 años.

- g. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.540.000 € con

responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

- h. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 695.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

VII. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho, 6 meses de multa con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al art. 53 CP.

3. JOSÉ LUIS IZQUIERDO LÓPEZ:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 14 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

II. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a. Por el delito de blanqueo de capitales continuado, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.300.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de un año ex art. 53 CP.

III. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de cohecho activo, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 727.800 €.

IV. HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

- a. Por el delito continuado de cohecho activo, 5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 18.000 €.
- b. Por el delito continuado de falsedad, 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 50 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

V. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho, 5 años y 2 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.737.818,65 €.
- b. Por el delito blanqueo de capitales, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de

sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 480.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 6 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

VI. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito cohecho continuado en concurso con falsedad continuada, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.850.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- b. Por el delito cohecho continuado, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 300.000 €.
- c. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.540.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.
- d. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 695.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales

000302

o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

VII. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho, 6 meses de multa con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al art. 53 CP.

4. M^a CARMEN RODRÍGUEZ QUIJANO:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito de asociación ilícita, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 19 meses de multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho en concurso con falsedad continuada, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.850.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- c. Por el delito cohecho continuado, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 300.000 €.
- d. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.

- e. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada:
- Por el delito de malversación continuada, 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.
 - Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- f. Por el delito de falsedad continuada, 1 año y 10 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- g. Por el delito de malversación continuada en concurso con falsedad continuada, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 10 años.

Alternativamente,

Por el delito de fraude en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; 11 meses multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 4 años.

- h. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena;

multa de 1.540.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.

- i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 695.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.
- j. Por el delito blanqueo de capitales, 2 años de prisión y multa de 577.500 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses.

5. LUIS DE MIGUEL PÉREZ:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita, 2 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 14 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

II. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito blanqueo de capitales, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 480.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 6 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

III. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.540.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.
- b. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 695.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.
- c. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2005, 1 año y 9 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 210.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener

subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 3 años.

- d. Por el delito de blanqueo de capitales continuado, 6 años de prisión y multa de 8.350.000 €.

IV. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito blanqueo de capitales en concurso medial con un delito de falsedad continuado, 5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 216.258 €.

6. ANTONIO VILLAVERDE LANDA:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 14 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

II. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a. Por el delito de blanqueo de capitales continuado, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.300.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 12 meses ex art. 53 CP.

II. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.540.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 8 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.
- b. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 695.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 2 años y 6 meses.
- c. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2005, 1 año y 9 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 210.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 3 años.
- d. Por el delito de blanqueo de capitales continuado, 6 años de prisión y multa de 4.865.000 €.

7. JESÚS CALVO SORIA:**I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

- a. Por el delito blanqueo de capitales, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 480.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 6 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

8. JACOBO GORDON LEVENFELD:**I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

- a. Por el delito de blanqueo de capitales, 2 años de prisión y multa de 225.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 3 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

9. RAFAEL NARANJO ANEGÓN:**I. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID**

- a. Por el delito de prevaricación continuada, 5 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas continuado, 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 4 años y 6 meses.
- c. Por el delito de malversación de caudales públicos continuado, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante

el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 5 años.

- d. Por el delito de falsedad en documento mercantil, 1 año de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el artículo 53 CP.
- e. Por el delito de cohecho continuado, 5 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 5.160.000 €.

II. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito cohecho continuado, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.275.000 €.
- b. Por los delitos de prevaricación continuada y de malversación continuada:
- Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años
 - Por el delito de malversación continuada, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

10. ALFONSO GARCÍA-POZUELO ASÍNS:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito cohecho continuado, 4 años y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para

el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 141.227,5 € con responsabilidad personal.

- b. Por el delito prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

11. FELISA ISABEL JORDÁN GONCET:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 14 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

II. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 727.800.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente:

Por el delito agravado continuado de estafa, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- e. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

III. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito cohecho continuado, 5 años y 2 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 11.696,15 €.
- b. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- c. Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- d. Por el delito de falsedad continuada, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en

caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- e. Por el delito de malversación de caudales públicos, 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 3 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 9 meses.
- f. Por el delito tráfico de influencias continuado, 11 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 130.000 € con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 5 años y 9 meses.

IV. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada:
 - Por el delito de malversación continuada, 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.
 - Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

12. ALICIA MÍNGUEZ CHACÓN:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita, 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el

derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 75 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

II. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de cohecho activo, 5 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 565.000 €.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente:

Por el delito agravado continuado de estafa, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 75 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

13. JAVIER NOMBELA OLMO:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita, 1 año y seis meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 75 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

II. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
- b. Por el delito continuado de cohecho activo, 5 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 565.000 €.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente:

Por el delito agravado continuado de estafa, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo

de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 75 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

14. ÁLVARO PÉREZ ALONSO:

I. HECHOS PRIMERO A TERCERO

- a. Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 14 meses de multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

II. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito de cohecho continuado, 5 años y 2 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.737.818,65 €.

III. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito continuado de cohecho, 6 meses de multa con una cuota diaria de 150 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al art. 53 CP.

15. LUIS BÁRCENAS GUTIÉRREZ:**I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

- a. Por el delito de asociación ilícita, la pena de 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 12 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- b. Por el delito continuado de cohecho, 6 meses de multa con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al art. 53 CP.
- c. Por el delito de blanqueo de capitales en concurso medial con un delito de falsedad continuado:
 - Por el delito de blanqueo, 1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 216.258 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 6 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
 - Por el delito de falsedad continuada, 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- d. Por el delito continuado de apropiación indebida, 4 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 10 meses con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria

000317
en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- e. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2003 de Luis Barcenas en concurso con un delito continuado de falsedad, 4 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 5.966.974,15 € con 12 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 6 años.
- f. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2003 de Luis Barcenas en concurso con un delito continuado de falsedad, 4 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.507.953,75 € con un año de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 6 años.
- g. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2006 de Luis Barcenas, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.126.810 € con un año de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 6 años.
- h. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2006 de Luis Barcenas, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.311.119 € con un año de

000218

responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 6 años.

- i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2006 de Rosalía Iglesias, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 680.415 € con un año de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 6 años.
- j. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2007 de Luis Bárcenas, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 6.309.340 € con un año de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 6 años.
- k. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2007 de Luis Bárcenas, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.921.889 € con un año de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 6 años.
- l. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2009 de Luis Bárcenas, en

concurso con un delito de falsedad en documento mercantil:

- Por el delito contra la Hacienda Pública, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 521.900 € con 9 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 5 años.
 - Por el delito de falsedad, 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- m. Por el delito estafa procesal en grado de tentativa en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil, las penas de:
- Por el delito de estafa en grado de tentativa, prisión de 9 meses e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 4 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
 - Por el delito de falsedad continuado, 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- n. Por el delito de blanqueo de capitales continuado en concurso con delito continuado de falsedad en

documento mercantil, 6 años de prisión y multa de 30.502.162 €.

16. ÁLVARO DE LAPUERTA QUINTERO:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito continuado de apropiación indebida, 4 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 10 meses con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

17. JESÚS MERINO DELGADO:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito de asociación ilícita, la pena de 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 12 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP
- b. Por el delito continuado de cohecho, 6 meses de multa con una cuota diaria de 350 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al art. 53 CP.
- c. Por el delito de blanqueo de capitales en concurso medial con un delito de falsedad continuado:
 - Por el delito de blanqueo, 1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 216.258 €

con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 6 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- Por el delito de falsedad continuada, 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

18. M^a CARMEN GARCÍA MORENO:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito de prevaricación continuada, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- c. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente al delito de malversación:

Por el delito agravado continuado de estafa, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria

en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- d. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 CP.

II. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años y 7 meses.
- b. Por el delito de falsedad continuada, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

19. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- c. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente:

Por el delito continuado de estafa, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

- d. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

20. JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- c. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente:

Por el delito continuado de estafa, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

- d. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

21. INMACULADA MOSTAZA CORRAL:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

22. PABLO IGNACIO GALLO-ALCÁNTARA CRIADO:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

23. RICARDO GALEOTE QUECEDO:

I. HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

- a. Por el delito de prevaricación, 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito de fraude continuado a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años y 6 meses.
- c. Por el delito de cohecho continuado, 5 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 18.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 10 años y 5 meses.
- d. Por el delito de falsedad continuada, 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- e. Por el delito malversación de caudales públicos continuado en concurso con el delito de falsedad continuada, 2 años y 5 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 4 meses con una cuota diaria de 100 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de

impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP; y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 11 meses.

Alternativamente a la pena del delito e:

Por el delito de malversación de caudales públicos en concurso medial con el delito de falsedad en documento mercantil:

- Por el delito de malversación, 7 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2 meses y 10 días con una cuota diaria de 100 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP; y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 7 meses.
- Por el delito de falsedad en documento mercantil, 7 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 7 meses con una cuota diaria de 100 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito de fraude en concurso medial con el delito de falsedad en documento mercantil:

- Por el delito de fraude y exacciones ilegales, 2 años y 4 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 3 años.
- Por el delito de falsedad en documento mercantil, 7 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el

tiempo de la condena; multa de 7 meses con una cuota diaria de 100 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

24. JESÚS SEPÚLVEDA RECIO:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito de cohecho continuado, 5 años y 2 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.737.818,65 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 11 años.
- b. Por el delito de falsedad continuada, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- c. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- d. Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- e. Por el delito de malversación de caudales públicos, 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 3 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con

responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 9 meses.

- f. Por el delito tráfico de influencias continuado, 11 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 130.000 € con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 5 años y 9 meses.

II.- HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito de asociación ilícita, la pena de 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP
- b. Por el delito de blanqueo de capitales en concurso medial con un delito de falsedad continuado:
- Por el delito de blanqueo, 1 año y 9 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 216.258 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por tiempo de 6 meses conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
 - Por el delito de falsedad continuada. 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso

de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

25. GUILLERMO ORTEGA ALONSO:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito de asociación ilícita, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 19 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- b. Por el delito cohecho continuado en concurso con falsedad continuada, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.660.467 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- c. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.
- d. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada:
 - Por el delito de malversación continuada, 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.

- Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- e. Por el delito falsedad continuada, 1 año y 10 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- f. Por el delito malversación continuada en concurso con falsedad continuada, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 10 años.

Alternativamente:

Por el delito de fraudes en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil:

- Por el delito de fraudes, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; 10 meses multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 3 años.
 - Por el delito de falsedad en documento mercantil, 9 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 7 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- g. Por el delito continuado de prevaricación en concurso con falsedad documental y malversación:

- Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.
 - Por el delito de malversación, 3 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 7 años.
 - Por el delito de falsedad en documento mercantil, 9 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 7 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- h. Por los delitos de prevaricación continuada y de malversación continuada:
- Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años
 - Por el delito de malversación continuada, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.
- i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2003 en concurso con un delito continuado de falsedad, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.572.540€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 9 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 6 años.
- j. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2004 en concurso con un delito continuado de falsedad, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de

- sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.290.245 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 9 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 6 años.
- k. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de 2005, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 421.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 9 meses. Asimismo, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de 5 años.
- l. Por el delito de blanqueo de capitales continuado, 6 años de prisión y multa de 8.350.000 €.

26. JOSÉ LUIS PEÑAS DOMINGO:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito de asociación ilícita, 4 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 3 meses y 10 días de multa con una cuota diaria de 20 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- b. Por el delito de cohecho continuado en concurso con falsedad continuada:
- Por el delito de cohecho continuado 1 año y 1 mes de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 125.900 € con responsabilidad personal subsidiaria por

- plazo de 15 días e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 3 años.
- Por el delito de falsedad continuada, 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 3 meses de multa con una cuota diaria de 20 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- c. Por el delito de cohecho continuado, 1 año y 1 mes de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.045 € con responsabilidad personal subsidiaria por plazo de 10 días e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 3 años.
- d. Por el delito de fraude continuado a las Administraciones Públicas, 7 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 3 años y 1 mes.
- e. Por el delito de malversación continuada en concurso con delito de prevaricación continuada:
- Por el delito de malversación continuada, 1 año y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 3 años.
 - Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 2 años y 6 meses.
- f. Por el delito de malversación continuada en concurso con falsedad continuada:
- Por el delito de malversación continuada 1 año y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e

inhabilitación absoluta por tiempo de 2 años y 1 mes.

- Por el delito de falsedad continuada, 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 3 meses de multa con una cuota diaria de 20 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

Alternativamente:

Por el delito de fraudes en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil:

- Por el delito de fraudes y exacciones ilegales, 1 año de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; 3 meses y 10 días de multa con una cuota diaria de 20 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 meses.
- Por el delito de falsedad en documento mercantil, 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 2 meses de multa con una cuota diaria de 20 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

27. JUAN JOSÉ MORENO ALONSO:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- a. Por el delito asociación ilícita, 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 13 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- b. Por el delito cohecho continuado en concurso con falsedad continuada, 5 años y 1 mes de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.259.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 10 años.
- c. Por el delito cohecho continuado, 4 años y 1 mes de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 21.970 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- d. Por el delito de fraude continuado a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años 1 mes.
- e. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada:
 - Por el delito de malversación continuada, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años y 1 mes.
 - Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- f. Por el delito de malversación continuada en concurso con falsedad continuada, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la

condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 10 años.

Alternativamente:

Por el delito de fraudes en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil:

- Por el delito de fraudes y exacciones ilegales, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; 10 meses multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 3 años.
- Por el delito de falsedad en documento mercantil, 9 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 7 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

28. LUIS VALOR SAN ROMÁN:

I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

a. Por el delito continuado de malversación en concurso con delito de prevaricación continuada:

- Por el delito de malversación continuada, 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.
- Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

29. MAR RODRÍGUEZ ALONSO:**I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

- a. Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años y 7 meses.
- b. Por el delito de falsedad continuada, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- c. Por el delito de malversación de caudales públicos, 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 2 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y suspensión de empleo o cargo público por plazo de 7 meses.

30. JACOBO ORTEGA ALONSO:**I. HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**

- a. Por el delito de blanqueo de capitales continuado, 5 años de prisión y multa de 2.375.000 €.

31. ALBERTO LÓPEZ VIEJO:**I. HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID**

- a. Por el delito de prevaricación continuada, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- b. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas continuado, 2 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años y 6 meses.
- c. Por el delito de malversación de caudales públicos continuado, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 9 años.
- d. Por el delito de falsedad en documento mercantil, 1 año de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 meses de multa con una cuota diaria de 200 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el artículo 53 CP.
- e. Por el delito de cohecho continuado, 5 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.840.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por 11 años.

II. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por uno de los delitos continuados de cohecho pasivo, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 687.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años

- de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- d. Por el delito continuado de tráfico de influencias, 1 año de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de 338.308,66 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses y 6 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
 - e. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos, 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 años de inhabilitación absoluta.

Alternativamente:

Por el delito continuado de fraude, 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; 10 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y 6 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- f. Por el delito continuado de blanqueo de capitales, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.356.593 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago por plazo de 12 meses conforme al artículo 53 CP.
- g. Por los delitos contra la Hacienda Pública:

Por el delito referido al IRPF de 2003, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 726.772,12 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de

impago por plazo de un año y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

Por el delito referido al IRPF del ejercicio 2006, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 519.034,48 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de un año y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

Por el delito referido al IRPF de 2008, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de 1.550.221,29 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de un año y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

- h. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, 3 años de prisión con inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 12 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- i. Por el delito de asociación ilícita, 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 18 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y

9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

32. TERESA GABARRA BALSELLS:

I. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de blanqueo de capitales, 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.356.593 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 9 meses.
- b. Por el delito contra la Hacienda Pública en relación al IRPF de 2008, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.550.221,29 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 9 meses y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

33. PEDRO RODRÍGUEZ PENDAS:

I. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de

la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- c. Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el 53 CP.

34. CARLOS CLEMENTE AGUADO:

I. HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- a. Por el delito continuado de prevaricación, 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por uno de los delitos continuado de cohecho pasivo, 5 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de 40.800 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 11 años y 6 meses.
- c. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas, 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- d. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos atenuado, 4 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP; 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de

la condena y 3 años de suspensión de empleo o cargo público.

35. LEOPOLDO GÓMEZ GUTIÉRREZ:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- b. Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

36. ROBERTO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- b. Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- c. Por el delito de malversación de caudales públicos, 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 3 meses de

000344
multa con una cuota diaria de 50 € con
responsabilidad personal subsidiaria en caso de
impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP y
suspensión de empleo o cargo público por plazo
de 9 meses.

37. JOSÉ ANTONIO SÁENZ JIMÉNEZ:

I. HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- a. Por el delito fraude continuado a las Administraciones Públicas, 2 años y 3 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; y la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- b. Por el delito de prevaricación continuada, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

38. ROSALÍA IGLESIAS VILLAR:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito de apropiación indebida, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 8 meses con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- b. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2003 de Luis Barcenas en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años y 2 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.744.808 € con 6 meses de responsabilidad

- personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 4 años.
- c. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2003 de Luis Bárcenas en concurso con un delito continuado de falsedad, 2 años y 2 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 693.658 € con un 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 4 años.
- d. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2006 de Luis Bárcenas, 1 año y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.063.405 € con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.
- e. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2006 de Luis Bárcenas, 1 año y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 655.559 € con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

- f. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2006 de Rosalía Iglesias, 3 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 680.415 € con un año de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 6 años.
- g. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2007 de Luis Bárcenas, 1 año y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.154.670 € con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.
- h. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IP 2007 de Luis Bárcenas, 1 año y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 1.460.945 € con 6 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.
- i. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2009 de Luis Bárcenas, 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 260.950,32 € con 3 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el

000247

- art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas Públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.
- j. Por el delito estafa procesal en grado de tentativa en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil:
- Por el delito de estafa en grado de tentativa, prisión de 9 meses e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 4 meses de multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
 - Por el delito de falsedad, 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 10 meses de multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- k. Por el delito de blanqueo de capitales continuado, 4 años de prisión y multa de 1.250.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 8 meses de prisión conforme al artículo 53 CP.

39. ÁNGEL SANCHÍS PERALES:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- a. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2009 de Luis Bárcenas en concurso con un delito de falsedad en documento mercantil:
- Por el delito contra la Hacienda Pública, 1 año de prisión e inhabilitación

especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 260.950,32 € con 3 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.

- Por el delito de falsedad, 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 8 meses de multa con una cuota diaria de 150 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

b. Por el delito de blanqueo de capitales continuado en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil, 6 años de prisión y multa de 9.000.000 €.

40. ÁNGEL SANCHÍS HERRERO:

I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

a. Por el delito de blanqueo de capitales continuado en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil. 6 años de prisión y multa de 9.000.000 €.

41. IVÁN YÁÑEZ VELASCO:**I. HECHO NOVENO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN**

- a. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF 2009 de Luis Bárcenas, un año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 260.950,32 € con 3 meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP. Asimismo, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante 3 años.
- b. Por el delito de blanqueo de capitales continuado en concurso con delito continuado de falsedad en documento mercantil, 6 años de prisión y multa de 17.000.000 €.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

I.- HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

- **Alberto López Viejo, Francisco Correa Sánchez y Rafael Naranjo Anegón** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, ex art. 116 CP, al Ayuntamiento De Madrid en la cantidad de 116.586,46 €; cantidad de la que responderá subsidiariamente, ex art. 120. 4 CP, SUFI SA o, en su defecto, SACYR como su sucesora.

II.- HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

- Por los delitos contra la Administración Pública

1. Alberto López Viejo deberá reintegrar a la CAM:

- Por el sobrecoste de lo facturado en los años 2004 a 2008, 341.430,82 €
- Por la duplicidad en el pago referida al acto "Belén 2005", 1.821,82 €
- Por la duplicidad de la factura referida al "suministro de 3 atriles" y su sobrecoste, 86.976 €

De tales cantidades, ex art. 116 CP, responden conjunta y solidariamente con Alberto López Viejo:

- **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo, Alicia Mínguez Chacón de la totalidad.**
- **M^a Carmen García Moreno, hasta 114.800 €**
- **Antonio Martín Sánchez, hasta 67.500 €**
- **Juan Ignacio Hernández Rodríguez, hasta 50.300 €**

Asimismo, de dichas cantidades responden subsidiariamente ex art. 120.4 CP las sociedades:

- **Las empresas del "GRUPO POZUELO", hasta 197.600 €**
- **"CMR", hasta 50.300 € .**
- **"MQM", hasta 67.500 €**
- **Las empresas del "GRUPO RAFAEL", hasta 114.800 €**

2. Carlos Clemente Aguado deberá reintegrar a la CAM la cantidad de 2.496,04 €.

De tales cantidades responden conjunta y solidariamente con Carlos Clemente Aguado ex art. 116 CP, **Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo, Isabel Jordán Goncet, Javier Nombela Olmo, Alicia Mínguez Chacón, M^a del Carmen García Moreno, Juan Ignacio Hernández.**

Asimismo, de dichas cantidades responden subsidiariamente ex art. 120.4 CP las sociedades:

- Las empresas del "GRUPO POZUELO", hasta 2.107,53 €
- "CMR", hasta 345,38 €.

- Por los delitos contra la Hacienda Pública

- Por los delitos fiscales, **Alberto López Viejo** deberá indemnizar a la Hacienda Pública en la cantidad de 181.693,03 €, correspondiente al IRPF de 2003, de 129.758,62 €, correspondiente al IRPF de 2006, y de 516.740,43 €, correspondiente al IRPF de 2008, esta última minorada en 4.161,92 € correspondiente a la declaración complementaria presentada en 20.07.2012.

- **Teresa Gabarra Balsells** indemnizará conjunta, directa y solidariamente con Alberto López Viejo, ex art. 116 CP, en la cantidad correspondiente al IRPF de 2008 (516.740,43 € minorados en 4.161,92 € correspondiente a la declaración complementaria presentada en 20.07.2012).

Todas las cantidades referidas deberán ser incrementadas en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Las cantidades relacionadas en los distintos apartados de este epígrafe "Sexta: Responsabilidad Civil" (a excepción de las referidas a los delitos contra la Hacienda Pública) devengarán, ex arts. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la sentencia y, en su caso, los moratorios desde la fecha del escrito de acusación presentado por las entidades perjudicadas; intereses que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

III.- HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Ricardo Galeote Quecedo y Francisco Correa Sánchez indemnizarán conjunta y solidariamente, ex art. 116 CP, y **Pasadena Viajes SL** de modo subsidiario, conforme al art. 120.4 CP, a las sociedades **Servicios Municipales De Estepona SL** y **Turismo Y Actividades Recreativas De Estepona SL** en 1058,32 y 370,1 €, respectivamente.

Pablo Crespo Sabarís indemnizará conjunta y solidariamente con los dos acusados señalados anteriormente, ex art.116 CP, a la sociedad **Turismo Y Actividades Recreativas De Estepona SL** en 370,1 €.

IV.- HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

- **Roberto Fernández Rodríguez, Jesús Sepúlveda Recio, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, M^a Mar Rodríguez Alonso e Isabel Jordán Goncet** indemnizarán conjunta y solidariamente, ex art. 116 CP, y **Down Town** (actualmente **Easy Concept**) y **MR & ASOCIADOS SL**, de conformidad con el art. 120.4 CP, de modo subsidiario, al Ayuntamiento De Pozuelo De Alarcón en 2.599,69 €.

V.- HECHO OCTAVO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- Por los delitos contra la Administración Pública y de blanqueo

1. **Guillermo Ortega Alonso, José Luis Peñas Domingo, Juan José Moreno Alonso, M^a Carmen Rodríguez Quijano, Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, ex art. 116 CP:

- a) **AI AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA** en la cantidad de 886.010,54 €

b) Al PATRONATO MONTE DEL PILAR en la cantidad de 12.100 €

2. Por su parte, **Isabel Jordán Goncet y Luis Valor San Román** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente con aquellos al AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA en el importe sustraído con motivo de los contratos de la OAC, 599.458,05 €. E **Isabel Jordán Goncet** también en el importe correspondiente a la Obra del Salón de Plenos, 89.929,45 €.

3. Asimismo, las sociedades que a continuación se expondrán indemnizarán de modo subsidiario a todos los acusados citados, ex art. 120. 4 CP:

- > Special Events SL al Patronato Monte Del Pilar en 12.100 € y al Ayuntamiento De Majadahonda en 27.179 €
- > TCM SL al Ayuntamiento De Majadahonda en 599.458,05 €
- > Cresva SL al Ayuntamiento De Majadahonda en 36.620 €
- > Boomerangdrive SL al Ayuntamiento De Majadahonda en 2.640 €
- > Easy Concept Comunicación SL (anteriormente Down Town Consulting SL) al Ayuntamiento De Majadahonda en 2.740 €

4. **Guillermo Ortega Alonso y Francisco Correa Sánchez** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, ex art. 116 CP, y **Special Events SL** de modo subsidiario, conforme al art. 120.4 CP, al Ayuntamiento De Majadahonda en 28.751,51 €.

5. **Guillermo Ortega Alonso, Francisco Correa Sánchez y Rafael Naranjo Anegón** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, ex art. 116 CP, y la **UTE SUFI SA-FCC SA -y**, en su defecto, en caso de haberse disuelto, **SACYR y FCC SA-** de modo subsidiario, conforme al art. 120.4 CP, al Ayuntamiento De Majadahonda en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por la

duplicidad del abono de los servicios referidos a los domingos y festivos del Expediente 59/01.

- Por los delitos contra la Hacienda Pública

- Por el delito referido al IRPF de Guillermo Ortega de 2003, **Guillermo Ortega, Francisco Correa Sánchez, Ma Carmen Rodríguez Quijano, Pablo Crespo Sabarís, José Luis Izquierdo López, Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 514.508,44 €, respondiendo de modo subsidiario, ex art. 120.4 CP, las sociedades Special Events SL, Pasadena Viajes SL y TCM SL. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

- Por el delito referido al IRPF de Guillermo Ortega de 2004, **Guillermo Ortega Alonso, Francisco Correa Sánchez, M^a Carmen Rodríguez Quijano, Pablo Crespo Sabarís, José Luis Izquierdo López, Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 258.049,35 €, respondiendo de modo subsidiario, ex art. 120.4 CP, las sociedades Special Events SL, Pasadena Viajes SL y TCM SL. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

- Por el delito referido al IRPF de Guillermo Ortega de 2005, **Guillermo Ortega Alonso, Antonio Villaverde Landa y Luis de Miguel Pérez** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente, y

la sociedad Alcanía Corporate 2002 SL subsidiariamente —ex art. 120. 4 CP— a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 140.365,79 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

VI.- HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- Por el delito referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2003, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 1.193.394,83 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

- Por el delito g), referido al IP de Luis Bárcenas de 2003, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 301.590,75 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

- Por el delito referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2006, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y

solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 708.936,63 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

- Por el delito i), referido al IP de Luis Bárcenas de 2006, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 437.039,54 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

- Por el delito j), referido al IRPF de Rosalía Iglesias de 2006, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 226.804,93 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

- Por el delito referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2007, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad 2.103.113,26 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre,

General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

- Por el delito I), referido al IP de Luis Bárcenas de 2007, **Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 973.963,16 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

- Por el delito referido al IRPF de Luis Bárcenas de 2009, **Luis Bárcenas Gutiérrez, Rosalía Iglesias Villar, Ángel Sanchís Perales e Iván Yáñez Velasco** indemnizarán directa y solidariamente, a la Hacienda Pública estatal en la cantidad de 173.966,88 €. Cantidad que deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley1/2000, de 7 de enero.

La indemnización correspondiente a la cuota defraudada por el concepto de IRPF de 2007 y 2009 de Luis Bárcenas deberá minorarse en la cuantía que se determine en ejecución de Sentencia por lo ingresado con motivo de la Declaración Tributaria Especial de TESEDUL SA referida al IRPF de los años 2007 a 2010.

COMISO

Procede, de conformidad con los arts. 127, 301 y 431 CP vigentes en el momento de comisión de los hechos acordar el comiso de:

I.- HECHO CUARTO: AYUNTAMIENTO DE MADRID

1. Las comisiones percibidas por Francisco Correa Sánchez (1.232.074,8 €)
2. Las comisiones percibidas por Alberto López Viejo (682.197,99 €).
3. La retribución percibida por Antonio Villaverde Landa por la gestión de las cuentas que Francisco Correa Sánchez tenía en el Banco CIAL de Ginebra (15.779,26 € conforme a lo recogido en el apartado "Introducción" del presente escrito).

II.- HECHO QUINTO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

1. Las comisiones percibidas por Alberto López Viejo (229.000 €),
2. Las comisiones percibidas por Carlos Clemente Aguado (13.600 €).
3. Los beneficios obtenidos por las empresas del "GRUPO POZUELO" como consecuencia de las adjudicaciones ilegales (2.627.785,14 €).
4. Los beneficios obtenidos por "CMR" como consecuencia del ilícito acuerdo de subcontrata con el "GRUPO POZUELO" (15.025,30 €).

5. Los beneficios obtenidos por "MQM" como consecuencia del ilícito acuerdo de subcontrata con el "GRUPO POZUELO" (50.070,3 €).

6. Los beneficios obtenidos por las empresas del "GRUPO RAFAEL" como consecuencia de la ilícita facturación a la CAM y que deberán ser cuantificados en ejecución de Sentencia.

III.- HECHO SEXTO: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

El valor de los viajes y otros servicios prestados por PASADENA VIAJES SL en pago de las comisiones a Ricardo Galeote Quecedo y que no fueron satisfechos por las sociedades municipales (6.055,9 €).

1. Las dádivas incorporadas a la cuenta "Gabinete" por importe de 484.292,93 € de las que responderán directa, conjunta y solidariamente Guillermo Ortega Alonso, José Luis Peñas Domingo, Juan José Moreno Alonso, Ma Carmen Rodríguez Quijano, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís y José Luis Izquierdo López.

2. Las dádivas o el importe equivalente percibidas por Guillermo Ortega Alonso que ascendieron a un total 402.529,47 €.

3. El valor de los viajes percibidos por Juan José Moreno Alonso (10.462,32 €).

4. El valor de los viajes regalados a José Luis Peñas Domingo (7.863,06 €).

5. La comisión cobrada por Francisco Correa Sánchez con motivo del Expediente 59/01 (360.793 €).

6. Los beneficios obtenidos por Francisco Correa Sánchez como consecuencia de los contratos que le fueron ilegalmente adjudicados y que ascendieron, al menos, a 289.387,77 €

000000

7. Los beneficios obtenidos por Luis de Miguel Pérez por la actividad de ocultación de los fondos de Guillermo Ortega Alonso (62.860,19 €).

8. Los beneficios obtenidos por Antonio Villaverde Landa por la actividad de ocultación de los fondos de Guillermo Ortega Alonso (15.753,12 €).

9. Los efectos del delito de blanqueo de Guillermo Ortega Alonso por importe de 2.783.768,7 €

Como partícipes a título lucrativo del art. 122 CP responderán:

- **EL PARTIDO POPULAR**, de modo directo y solidario con Guillermo Ortega Alonso, José Luis Peñas Domingo, Juan José Moreno Alonso, Ma Carmen Rodríguez Quijano, Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís hasta un importe total de 133.628,48 € respecto de la indemnización al Ayuntamiento De Majadahonda en la cantidad de 886.010,54 € y al PATRONATO MONTE DEL PILAR en la cantidad de 12.100 €; así como del comiso de las dádivas incorporadas a Gabinete por importe de 484.292,93 €.

- **Gema Matamoros Martínez**, de modo directo y solidario con Guillermo Ortega Alonso, hasta un importe total de 45.066,66 €, respecto tanto de la indemnización de que deberá responder Guillermo Ortega Alonso a favor del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA como consecuencia de los hechos referidos a su cuenta "Willy" —144.630,62 €— y como del comiso de las dádivas incorporadas a tal fondo —135.097,47 €— y de las recibidas de Francisco Correa —en este caso solo del importe de 560 €—.

IV.- HECHO SÉPTIMO: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

1. Las dádivas entregadas a Jesús Sepúlveda Recio (668.391,79 €) respondiendo con él de modo directo y solidario como **partícipes a título lucrativo** del art. 122 CP:

- **EL PARTIDO POPULAR** hasta un importe de 111.864,32 €, correspondiente a los gastos referidos a la campaña electoral de las elecciones de 25.5.2003.

- **Ana Mato Adrover** hasta un importe de 28.467,53 €, correspondiente al valor de los regalos y de los servicios turísticos de los que fue personalmente beneficiaria, así como del 50% de tales servicios de los que resultaron beneficiados sus hijos menores y otras personas vinculadas a su unidad familiar.

2. Las dádivas percibidas por Francisco Correa Sánchez con motivo de la "Operación Asfalto" y del expediente de "Camino de las Huertas" que ascendieron a 56.491 €.

V.- HECHO NOVENO: COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1. Las dádivas de los cohechos no prescritos de Jesús Merino Delgado (50.000 €) y lo percibido por su participación en SPINAKER 2000 SL (13.927 €).

2. Las dádivas de los cohechos no prescritos de Luis Bárcenas Gutiérrez (72.000 €) y lo percibido por su participación en SPINAKER 2000 SL (13.927 €).

3. Las ganancias generadas por el delito de apropiación indebida a Luis Bárcenas Gutiérrez y Rosalía Iglesias Villar (149.600 €).

4. Los fondos percibidos por Francisco Correa Sánchez por su participación en SPINAKER 2000 SL (13.927 €).

5. Los fondos percibidos por Luis de Miguel Pérez como retribución de los servicios prestados en relación con SPINAKEK 2000 SL (12.768 €).

6. Los fondos percibidos por Pablo Crespo Sabarís como retribución de los servicios prestados en relación con SPINAKEK 2000 SL (12.854,09 €).

7. Los efectos y ganancias de delito de blanqueo por importe de 10.167.387,2 € de los que responderán, conjunta y solidariamente:

a. Luis Bárcenas Gutiérrez por el importe total.

b. Ángel Sanchís Perales y Ángel Sanchís Herrero hasta un importe de 3 millones de euros.

c. Iván Yáñez Velasco hasta un importe de 600.000 €

COSTAS

Igualmente, procede la imposición a los acusados de las costas procesales al amparo de lo dispuesto en el artículo 123 del CP.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO, que habiendo por recibido el presente escrito, se digne admitirlo, tenga por solicitada la apertura de juicio oral respecto de Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, José Luis Izquierdo López, Carmen Rodríguez Quijano, Luis de Miguel Pérez, Antonio Villaverde Landa, Jesús Calvo Soria, Jacobo Gordon Levenfeld, Rafael Naranjo Anegón, Alfonso García Pozuelo, Felisa Isabel Jordán Goncet, Alicia Mínguez Chacón, Javier Nombela

Olmo, Álvaro Pérez Alonso, Luis Bárcenas Gutiérrez, Álvaro de Lapuerta Quintero, Jesús Merino Delgado, Carmen García Moreno, Antonio Martín Sánchez, Juan Ignacio Hernández Rodríguez, Inmaculada Mostaza Corral, Pablo Ignacio Gallo-Alcántara Criado, Ricardo Galeote Quecedo, Jesús Sepúlveda Recio, Guillermo Ortega Alonso, José Luis Peñas Domingo, Juan José Moreno Alonso, Luis Valor San Román, Mar Rodríguez Alonso, Jacobo Ortega Alonso, Alberto López Viejo, Teresa Gabarra Balsells, Pedro Rodríguez Pendas, Carlos Clemente Aguado, Leopoldo Gómez Gutiérrez, Roberto Fernández Rodríguez, José Antonio Sáenz Jiménez, Rosalía Iglesias Villar, Ángel Sanchís Perales, Ángel Sanchís Herrero e Iván Yáñez Velasco y así como de las siguientes personas y entidades como responsables civiles: Ana Mato Adrover, Gema Matamoros Martínez, Partido Popular, Pasadena Viajes SL, Technology Consulting Management SL, Special Events SL, Boomerangdrive SL, Cresva SL, Alcancía Corporate 02 SL, Easy Concept Comunicación SL, Good & Better SL, Servimadrid Integral SL, Diseño Asimétrico SL, Decoraciones CMR SL, Marketing Quality Management SL, Doble M, Elba Comunicación SL, Kilda Producciones Fotográficas SL, Fotomecánica Rafael SA, Sagitour 2000 SL, Tecnimagen Rafael SL, Rafael SA, MR & Asociados SL, UTE SUFI SA-FCC SA, SUFI SA, por evacuado el trámite de calificación acusatoria que con el carácter de provisional se ha formulado y por propuestos los medios de prueba que a continuación se relacionan a practicar en el acto del juicio oral, remita la causa a la Sala, y admitidos los medios de prueba acuerde el señalamiento de inicio de las sesiones del juicio oral.

OTROSÍ DIGO PRIMERO, que para el acto del juicio oral, esta parte pretende valerse de los siguientes medios de prueba que se proponen para su admisión:

- I. **Interrogatorio de todos los acusados: Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, José Luis Izquierdo López, Carmen Rodríguez Quijano, Luis de Miguel Pérez, Antonio Villaverde Landa, Jesús Calvo Soria, Jacobo Gordon Levenfeld, Rafael Naranjo Anegón, Alfonso García Pozuelo, Felisa Isabel Jordán Goncet, Alicia Mínguez Chacón, Javier Nombela Olmo, Álvaro Pérez Alonso, Luis Bárcenas**

Gutiérrez, Álvaro de Lapuerta Quintero, Jesús Merino Delgado, Carmen García Moreno, Antonio Martín Sánchez, Juan Ignacio Hernández Rodríguez, Inmaculada Mostaza Corral, Pablo Ignacio Gallo-Alcántara Criado, Ricardo Galeote Quecedo, Jesús Sepúlveda Recio, Guillermo Ortega Alonso, José Luis Peñas Domingo, Juan José Moreno Alonso, Luis Valor San Román, Mar Rodríguez Alonso, Jacobo Ortega Alonso, Alberto López Viejo, Teresa Gabarra Balsells, Pedro Rodríguez Pendas, Carlos Clemente Aguado, Leopoldo Gómez Gutiérrez, Roberto Fernández Rodríguez, José Antonio Sáenz Jiménez, Rosalía Iglesias Villar, Ángel Sanchís Perales, Ángel Sanchís Herrero e Iván Yáñez Velasco.

II. TESTIFICAL, mediante la declaración de los siguientes testigos:

1. Antonio Herrero González (folio 178 tomo 75)
2. Dolores Diez Rodríguez (folio 155 tomo 83)
3. Andrés Bernabé Nieto (folio 442 tomo 154)
4. Carmen Luis Cerezo (folio 189 tomo 75)
5. Francisco de Paula Jurado Argaz (folio 250 tomo 15)
6. Annette Christine Pilchmaier (folio 56 tomo 106 principal)
7. Francisco Javier González Valdés (folio 72 tomo 271 principal)
8. Eduardo Cavada Ipiña (folio 284 tomo 273 principal)
9. María Dolores Dolz Romero (folio 45 tomo 16)
10. Concepción Lostau, Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Majadahonda en el año 2001 y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
11. Rodolfo Campiña Díaz-Agero, Técnico del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Majadahonda en el año 2001 y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
12. Javier Pulgar Ugena, Técnico de Telefonía del Ayuntamiento de Majadahonda en el año 2001 y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
13. Lourdes Palomar Barrios, Jefa de del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Majadahonda en el año

- 2002 y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
14. Juan Carlos Díaz Rodríguez, Concejal de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Majadahonda en el año 2002 y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía.
 15. Cristina Cañal Romeu (folio 113 tomo 119)
 16. José Luis López Viña, Interventor del Ayuntamiento de Majadahonda en el año 2002 y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
 17. Ignacio Pulido Pulido, Interventor del Ayuntamiento de Majadahonda en el año 2004 y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
 18. Ramón Losada Díaz, Concejal de Comunicación del Ayuntamiento de Majadahonda en el año 2002 y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
 19. Narciso de Foxá Alfaro, sucesivamente Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Majadahonda en los años 2001 a 2005, cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
 20. Guillermo Male Sánchez, vinculado al Ayuntamiento de Majadahonda en los años 2003 y 2004, cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
 21. Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor del Ayuntamiento de Majadahonda en el año 2001 y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
 22. Pedro Antonio Martínez López (folio 387 tomo 233)
 23. Rafael Ruiz Fuentes, vinculado a la sociedad RUIZ & SAN JUAN CONSULTORES SL y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía
 24. José Luis Rois Gallego (folio 116 tomo 139)
 25. Javier Agullo Sagastizabal (folio 181 tomo 161)
 26. Daniel de Pascual de los Ríos (folio 186 tomo 33)
 27. Ana Calvar Gross, representante de la sociedad YUCA

ALLEN PERKINGS SL y cuyos completos datos de identificación y domicilio deberán ser averiguados por la policía

28. Eduardo Rodríguez Villar (folio 581 tomo 108)
29. Rafael Caballero Mateos (folio 334 tomo 11)
30. José Antonio López Escribano (folio 15 tomo 111)
31. Félix Gallego (Tomo 26.11 PS SUIZA), quien deberá ser citado conforme a lo previsto en el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 20.4.1959
32. M^a Carmen Granda Palomero (folio 473 tomo 35 PS Diligencias Pendientes)
33. M^a Luisa Teresa Barrios Vi I la nueva (folio 564 tomo 151)
34. Begoña Rodrigo Andonegui (folio 586 tomo 151)
35. Miguel Ángel Esteban Escudero (folio 47 tomo 105)
36. Inés Mercedes Fierros García (folio 264 tomo 29 PS Diligencias Pendientes)
37. Julio Vilagrasa Ibarz (folio 74 tomo 271)
38. Francisco Utrera Mora (folio 113 tomo 139)
39. Manuel Enrique Alejo González (folio 111 tomo 139)
40. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura (folio 1289 tomo 4 PS UDEF 22.510/13)
41. Calixto Ayesa Dianda (tomo 8 sin foliar PS UDEF 22.510/13)
42. Santiago Abascal Escuza (tomo 8 sin foliar PS UDEF 22.510/13)
43. Rosendo Naseiro Díaz (folio 40 tomo 105)
44. Miguel Granados Pérez (folio 50 tomo 105)
45. Luis Ortiz Hurtado (folio 530 tomo 116)
46. Susana Mantecón Gayo (folio 200 tomo 179)
47. Pablo Lago Bornstein (folio 243 tomo 144)
48. M^a Cristina Planet Contreras (NUMA 38970), quien deberá ser citada a través de su superior jerárquico
49. Isabel Mackinlay (folio 60 tomo 1 PS Argentina), quien deberá ser citada conforme a lo previsto en el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en materia penal celebrado entre España y la República Argentina hecho en Buenos Aires el 3.3.1987
50. Agathe Stimoli (tomo 31 PS Suiza), quien deberá ser citada conforme a lo previsto en el Convenio Europeo

de Asistencia Judicial en materia penal de 20.4.1959

51. Frederick Mentha, empleado de la sucursal de Ginebra del LOMBARD ODIER DARIER HENTSH & CIÉ, quien deberá ser citado conforme a lo previsto en el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 20.4.1959
52. Luis Fraga Eguskiaguirre (folio 326 tomo 285)
53. Blanca Martínez Hernández (DNI 2887893 B), cuyo domicilio deberá ser localizado por la policía
54. Silvia María Sainz Tejero (DNI 50829189 V), cuyo domicilio deberá ser localizado por la policía
55. Nuria Málaga Abad (DNI 2879027 W), cuyo domicilio deberá ser localizado por la policía
56. José Luis Bermejo Prieto (folio 91 tomo 179)
57. Pedro Miguel González Alonso (folio 93 tomo 179)
58. Carmen de la Fuente Calleja (folio 335 tomo 18 principal de los primeros 20 tomos tramitados como DPA 275/08)
59. José Carlos Salamanca Moreno (folio 287 tomo 78)
60. José Martín Uriarte López (folio 406 tomo 78)
61. Yolanda Estrada Madrid (folio 348 tomo 285)
62. Juan Carlos Pérez González (folio 11 tomo 255)
63. Ignacio José Costa González (folio 161 tomo 278)
64. África Sánchez Marín (folio 167 tomo 278)
65. Marta Olea Merino (folio 142 tomo 249)
66. Jesús Miguel Medina Fuentes (folio 222 tomo 210)
67. Fernando Palao Núñez (folio 13 tomo 255)
68. Abel Arias Rancaño (folio 224 tomo 235)
69. Luis Antonio Morales de Lara (folio 226 del tomo 235)
70. Francisco Esquivias Ferriz (folio 162 tomo 200)
71. Rosa Marai Mousollen Bravo (folio 252 tomo 169)
72. Rosario Jiménez Santiago (folio 254 tomo 169)
73. Lourdes Barreda Cabanilla (folio 151 tomo 170)
74. José Javier Peña Linares (folio 160 tomo 200)
75. Aurelio Ortiz Palomo (folio 26 tomo 269)
76. Antonio Guerrero Olea (folio 28 tomo 269)
77. Julia López Valladares (folio 21 tomo 269)
78. Pilar Rubio Izquierdo (folio 226 tomo 210)
79. Elena Pérez Fontes (folio 346 tomo 8 de la P.S. AENA)
80. Esperanza Aguirre Gil de Biedma (folio 191 tomo 241)

81. Alfonso Peña Izquierdo, Jefe de área de Régimen Interior de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid en la fecha de los hechos, cuyo domicilio deberá ser localizado por la policía
82. Alejandro Halffter Gallego, Secretario General de la Consejería de Presidencia en la fecha de los hechos cuyo domicilio deberá ser localizado por la policía
83. Rocío Perea Fernández (folio 176 tomo 141)
84. Alejandra Lascaray Homberg (folio 173 tomo 141)
85. M^a del Carmen García Expósito (folio 158 tomo 200)
86. Olga Iglesias Gonzalo (folio 224 tomo 210)
87. Cándida Buesa Gonzalo (folio 228 tomo 67)
88. Ramón Molpeceres Sánchez (folio 33 tomo 226)
89. Carlos Ignacio Hernández-Montiel Gener.
90. Enrique Carrasco Ruiz de la Fuente.
91. Plácido Vázquez Diéguez.
92. Amadeo Hernández García, Jefe del Departamento de Limpieza Urbana del Ayuntamiento de Madrid.
93. Abel Arias Rancaño, el jefe de la Sección de Limpieza del Ayuntamiento de Madrid.
94. Irene Barrios, ibarrios@ayto-pozuelo.es.
95. Juan Peguero Manovel, representante de las entidades Travelling Escenografía SA y Producciones Escenográficas Montenegro SL.
96. Rafael de León.
97. Oscar Bermejo.

98. Funcionarios de la Brigada de Blanqueo de Capitales con el n° de carnet profesional que a continuación se expondrán y que deberán ser citados a través de su superior jerárquico: 96.947, 97.433, 99.168, 100.365, 86.774, 92.503, 62.183, 90.339, 95.267, 101.121, 101.193, 99.692, 89.169, 83.626, 89.140, 88.765, 99.924, 89.931, 101.922, 92.835, 72.615, 84.548, 60.209 86.774, 112.293, 75.137, 105.458, 82.539, 82.421, 73.948, 78.773, 96.445, 76.137, 82.539, 81.808, 92.956, 27.524, 96.184, 93.946, 80.515, 92.807, 107.353, 84.142, 90.392 y 121.292.

III. TESTIFICAL-PERICIAL, mediante declaración en la forma

establecida en el art. 370.4 LEC —como testigos respecto de todas las actuaciones en las que intervinieron y respecto de todos los informes por ellos elaborados a salvo los que revisten la naturaleza de periciales, expresamente relacionados en este apartado, cuya ratificación deberá realizarse en calidad de peritos— de los funcionarios de la Brigada de Blanqueo de Capitales con el n° de carnet profesional que a continuación se expondrán y que deberán ser citados a través de su superior jerárquico:

1. Funcionario con carnet profesional 81.067, firmante de los informes:

- i. Informe 8.727/09.
- ii. Informe 71.943/09.
- iii. Informe 10.409/10.
- iv. Informe 35.028/10.
- v. Informe 36.678/10.
- vi. Informe 103.028/10.
- vii. Informe 40.503/11.
- viii. Informe 49.509/11.
- ix. Informe 67.160/11.
- x. Informe 9.518/12.
- xi. Informe 61.420/13.
- xii. Informe 62.969/13.

2. Funcionarios con carnet profesional 81.067 y 76.134, firmantes de los informes:

- i. Informe 9.307/09 y sus ampliatorios 29.996/11 y 29.996/11.
- ii. Informe 94.305/09.
- iii. Informe 98.435/09 y sus ampliatorios 14.025/10 y 53.173/11.
- iv. Informe 99.869/09.
- v. Informe 102.857/09.
- vi. Informe 4.841/10 y su ampliatorio 10.418/13.
- vii. Informe 4.842/10.
- viii. Informe 26.689/10.
- ix. Informe 30.428/10 y su ampliatorio 29.996/11 y 29.996/11.
- x. Informe 37.891/10.

- xi. Informe 47.320/10.
 - xii. Informe 29.296/11.
 - xiii. Informe 29.996/11.
 - xiv. Informe 35.859/11.
 - xv. Informe 53.173/11 y su ampliatorio 7.167/12.
 - xvi. Informe 19.873/12.
 - xvii. Informe 98.276/13 y sus ampliatorios 110.645/13 y 15.069/14.
 - xviii. Informe 108.921/13.
 - xix. Informe 8.920/14.
 - xx. Informe 37.220/14.
3. Funcionarios con carnet profesional 81.067 y 78.777, firmantes de los informes:
- i. Informe 89.316/08.
 - ii. Informe 17.843/09 y sus complementarios 18.784/09, 20.399/09, 22.575/09 y 22.569/09.
 - iii. Informe 28.728/09 y su complementario 28.745/09.
 - iv. Informe 45.406/09.
4. Funcionarios con carnet profesional 81.067 y 92.503, firmantes de los informes:
- i. Informe 46.570/11.
 - ii. Informe 72.705/11.
 - iii. Informe 72.758/11.
 - iv. Informe 22.510/13.
5. Funcionarios con carnet profesional 81.067 y 99.108, firmantes de los informes:
- i. Informe 32.030/12.
6. Funcionarios con carnet profesional 81.067 y 100.365 firmantes de los informes:
- i. Informe 8.944/14.
 - ii. Informe 19.682/14.
7. Funcionarios con carnet profesional 81.067 y 111.456, firmantes de los informes:
- i. Informe 19.492/14.

- ii. Informe 46.145/13.
 - iii. Informe 69.343/13.
- 8. Funcionarios con carnet profesional 81.067 y 111.500, firmantes de los informes:**
- i. Informe 44.943/13.
 - ii. Informe 44.946/13.
 - iii. Informe 62.970/13.
- 9. Funcionarios con carnet profesional 111.456 y 111.500, firmantes de los informes:**
- i. Informe 57.282/14.
- 10. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 92.503 y 111.500, firmantes de los informes:**
- i. Informe 115.259/12.
- 11. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 93.185 y 106.026, firmantes de los informes:**
- i. Informe 56.881/10.
 - ii. Informe 75.636/10.
- 12. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 99.168 y 112.293, firmantes de los siguientes informes:**
- i. Informe 71.719/11.
- 13. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 111.456 y 111.500, firmantes de los informes:**
- i. Informe 62.529/12.
 - ii. Informe 44.448/11 y 44.782/11 (documental anexa).
 - iii. Informe 69.364/11.
- 14. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 92.503, 111.456 y 111.500, firmantes de los informes:**
- i. Informe 50.721/13.
 - ii. Informe 57.750/13 (ampliado por el 73.230/13).
- 15. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 76.134, 92.503, 111.456 y 111.500, firmantes de los siguientes**

informes:

i. Informe 16.791/13.

16. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 76.134, 96.497, 99.168 y 100.365 firmantes de los informes:

i. Informe 8.922/14.

17. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 96.497, 99.168 y 100.365 firmantes de los informes:

i. Informe 8.940/14.

18. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 111.456, 99.168 y 100.365, firmantes de los siguientes informes:

i. Informe 52.839/14.

19. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 92.503, 111.500, 99.168, 100.365, 96.467 y 121.292, firmantes de los informes:

i. Informe 73.230/13 (ampliatorio del 57.750/13).

20. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 92.503, 86.774, 111.500, 111.456, 99.168, 100.365, 112.293, 96.467 y 121.292 firmantes de los informes:

i. Informe 19.416/14.

21. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 76.134, 86.774, 92.503, 93.185, 106.026, 11.500, 85.609, 96.497, 97.433 y 100.365, firmantes de los informes:

i. Informe 9.307/09.

IV. PERICIAL, mediante declaración de los funcionarios que a continuación se expondrán y que deberán ser citados a través de su superior jerárquico a fin de que ratifiquen y, en su caso, amplíen los informes por ellos elaborados:

1. Funcionarios de la Sección de Informática forense de la Comisaría General de Policía Científica

i. **Inspector con nº carnet profesional 82.701:**

- Informe nº 138 IF 2013 D, de 25.09.2014

de Criminalística:

- i. Facultativo titular del carnet profesional n° 204 e Inspectores con n° de carnet profesional 78.903 y 81.594:
 - Informe técnico pericial de identificación de voz, de 3.7.2009
 - ii. Inspector con n° carnet profesional 63.914 y Policía n° 115.904:
 - Informe sobre autenticación de registros digitales de audio, de 14.2.2014
 - iii. Técnicos n° 185 y 190:
 - Informe sobre análisis y evaluación de grabaciones e informe sobre análisis comparativo de habla (Informe 206/13-A y B —Reí. Voz 182/13 y 314/12—), de 23.12.2013.
 - Informe sobre análisis comparativo de habla de Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís, de 23.8.2013
- 5. Peritos de la Clínica Médico Forense de Plaza de Castilla**
- i. D^a M^a Teresa Elegido Fluiters: Informe de 12.1.2011
 - ii. D^a Concepción de la Peña Olivas: Informe de 12.1.2011
- 6. Funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:**
- i. NUMA 28.728 y 12.165:
 - Informe avance n° 1 sobre estructuras fiduciarias de D. Francisco Correa Sánchez, de 4.2.2009
 - Informe avance n° 2 sobre estructuras societarias Don Francisco Correa Sánchez y otras personas relacionadas, de 20.1.2010

ii. NUMA 28.728:

- Informe sobre sociedades del Grupo Francisco Correa, de 28.7.2008.
- Informe sobre contestación Providencia 16.11.2009
- Informe relativo a las sociedades Creative Team SL, Sundry Advices SL y a D. Guillermo Ortega Alonso, de 29.7.2009
- Informe relativo a la estructura creada por Luis de Miguel Pérez, de 19.11.2013
- Informe relativo a las sociedades de Guillermo Ortega vinculadas a las Comisiones Rogatorias, de 22.11.2013

iii. NUMA 658:

- Informe sobre margen de beneficios obtenidos por Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Diseño Asimétrico SL y Good & Better SL y su comparación con el margen de las sociedades dedicadas a la misma actividad, de 20.2.2013.
- Informe requerido por Auto de 14 de agosto de 2013 en relación a los escritos presentados por la representación procesal de Juan Ignacio Hernández Rodríguez y Antonio Martín Sánchez.
- Informe final sobre pagos a D. Alberto López Viejo por parte de la organización de D. Francisco Correa y contingencias fiscales derivadas, de 31.3.2014
- Informe sobre situación patrimonial y recursos económicos de Teresa Gabarra Balsells, de 25.2.2014
- Informe sobre relación y facturación de las empresas Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Good & Better SL y Diseño Asimétrico SL con las entidades Tecnimagen Rafael SL, Fotomecánica

Rafael SA, Fotomecánica Doble M SL, Kilda Producciones Fotográficas SL, Decoraciones CMR SL, MQM SL y Sagitour2000 SL, de 1.7. 2013

iv. NUMA 29.968 y 21.536:

- Informe sobre los fondos ingresados en las Cajas B a través de facturas de proveedores, de 6.6.2014

v. NUMA 40.673:

- Informe sobre el origen de los fondos con que se abonaron viajes organizados por PASADENA VIAJES SL a favor de Ricardo Galeote Quecedo, de 24.4.2013.
- Informe sobre el origen de los fondos con los que se abonaron viajes organizados por PASADENA VIAJES SL a favor de D. Ricardo Galeote Quecedo, de 15.11.2013

vi. NUMA 21.536:

- Informe Avance nº 1, de 4.6.2009
- Informe Avance nº 2, de 30.7.2009
- Informe nº 2 sobre SPINAKER 2000 SL, de 8.1.2013
- Informe sobre Antonio Villaverde Landa, de 6.3.2013
- Informe sobre Iván Yáñez Velasco, de 28.5.2013
- Informe ampliatorio sobre Antonio Villaverde Landa cuantificando retribuciones percibidas del banco CIAL (CIC), de 21.8.2013
- Informe sobre retribuciones satisfechas por el imputado Guillermo Ortega al imputado Antonio Villaverde Landa, de 10.3.2014
- Informe nº 3 sobre SPINAKER 2000 SL, de 13.3.2014

- Informe sobre la organización del XXXI Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos (PARJAP 2004), de 30.1.2014

vii. NUMA 29.968 y 26.860:

- Informe avance sobre Guillermo Ortega Alonso y sus sociedades, de 19.4.2013
- Informe sobre terminación análisis de ordenador de Pasadena Viajes en relación con Guillermo Ortega y otros imputados relacionados con el Ayuntamiento de Majadahonda, de 22.5.2013
- Informe nº 182171/13 definitivo acerca de los cobros percibidos por Jesús Merino Delgado del entorno de la organización de Francisco Correa Sánchez, de 8.10.2013 -y su complementario de 27.6.2014-
- Informe definitivo relativo a la entidad SUFI SA NIF: A 28760692, Rafael Naranjo Anegón y Gonzalo Naranjo Villalonga, de 20.12.2013 —corregido por informe de 9.1.2014—
- Informe sobre cuotas de IRPF presumiblemente defraudadas por Guillermo Ortega Alonso, periodos de 2002 a 2005, y análisis de los archivos "Cuenta Gabinete Majadahonda" y otros relacionados, de 10.4.2014, y sus complementarios y rectificativos de 18.6, 8.7, 11.7 y 15.10.2014
- Informe sobre RUSTFIELD TRADING LTD, de 4.11.2013

viii. NUMA 39.078:

- Informe sobre la comisión rogatoria internacional D. Luis Barcenas Gutiérrez, de 20.2.2013
- Informe sobre cálculo de los intereses de demora en relación con las cuotas

presuntamente defraudadas por D. Luis Barcenas Gutiérrez (conceptos IRPF e Impuesto Patrimonio ejercicios 2002, 2003 y 2007) así como por Da Rosalía Iglesias Villar (concepto de IRPF ejercicio 2006), de 5.7.2013

ix. NUMA 39.078 y 11 360:

- Informe sobre la documentación remitida por la autoridad judicial con entrada en el juzgado el 25.3.2013 (tomo 26 del sumario) por lo que respecta a Luis Barcenas Gutiérrez, concerniendo asimismo al imputado Iván Yáñez Velasco, de 12.6.2013

x. NUMA 26.860 y 11.360:

- Informe sobre cuotas presuntamente defraudadas por los IRPF e IP en los periodos de 2000 a 2011 correspondientes a Luis Barcenas Gutiérrez y su esposa, Rosalía Iglesias Villar, de 18.2.2014
- Informe sobre prorrateo de cuotas de IRPF e IP en los periodos en que Luis Barcenas y Rosalía Iglesias Villar optaron por la tributación conjunta en dicho impuesto, de 27.3.2014
- Informe sobre documentación incorporada al sumario en abril de 2014, en relación con Luis Barcenas y esposa, de 2.7.2014
- Informe por el que se da respuesta a lo requerido por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 en Auto de 24 de octubre de 2014, en relación con Luis Barcenas Gutiérrez, Rosalía Iglesias Villar y otras personas relacionadas, de 17.11.2014

xi. NUMA 26.860:

- Informe sobre Jesús Sepúlveda Recio, percepciones recibidas de empresas de Francisco Correa y cuotas de IRPF, periodos 2000 a 2005. Análisis del archivo "cta. J.S". Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con empresas de Francisco Correa, de 23.5.2014

•

7. Funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado:

i. D. Juan Carlos Gómez Condado:

- Informe sobre Ayuntamiento de la Villa de Estepona, de 29.11.2010
- Informe sobre Ayuntamiento de Majadahonda, de 29.5.2009
- Informe sobre contratación en el Ayuntamiento de Majadahonda, de 20.3.2014
- Informe sobre Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Majadahonda, de 21.2.2014
- Informe complementario referido a la contratación en el Ayuntamiento de Majadahonda, de 23.7.2014
- Informe global del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de 22.5.2013
- Informe ampliatorio sobre el XXXI Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos (PARJAP 2004)-Pozuelo de Alarcón, de 30.01.2014
- Informe sobre implantación, diseño y gestión de la Oficina de Atención al Ciudadano- Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de 21.03.2014
- Informe sobre el Ayuntamiento de Madrid, de 18.10.2011
- Informe sobre Ayuntamiento de Madrid.

Contrato de Gestión del Servicio de Limpieza Viaria y análisis de los fondos destinados a control de calidad y campañas de concienciación ciudadana, de 1.10.2013

- Informe sobre la documentación aportada por la Comunidad de Madrid, de 15.6.2009
- Informe sobre los expedientes de contratación tramitados por la Comunidad de Madrid, de 30.4.2013
- Informe ampliatorio del anterior contrastando aquella documentación y la documentación intervenida, de 24.7.2013
- Informe referido a nueva documentación remitida por la Comunidad de Madrid, de 7.2.2014
- Informe sobre nueva documentación de la CAM y prestaciones accesorias, de 17.3.2014

ii. NUMHAP 08289 y 12838: Informe de 6.3.2014

V. DOCUMENTAL, mediante lectura y exhibición de los siguientes folios de las actuaciones:

1. Testimonio de la Pieza Separada "UDEF-BLA 22.501/13":

Tomos: Folios 170 a 195, 200 a 209, 225 a 229, 266, 299 tomo 1, Folios 709 a 723, 778 a 784, 800 a 802 tomo 2, Folios 1044, 1270 a 1276, 1285 a 1288, 1458 a 1463, 1472 a 1476 tomo 4, Folios 2927, 2928, 2929, 2976, 2977, 3063 a 3066 tomo 8.

Anexos de documentación: En su integridad (incluidos los CD y DVD remitidos por distintas entidades).

2. Testimonio de las DPA 275/08:

00 ROLLO DE SALA

Folio 397 tomo 2.

01 PRINCIPAL

1.- PRIMEROS 20 TOMOS- NUMERADOS DEL 1 AL 20 Tramitados como DPA 275/08: Folios 52 a 58, 111 a 173, 192 a 251, 257 a 285 tomo 1, Folios 3 a 287 tomo 2, Folios 3 a 269, 271 a 495 tomo 3, Folios 5 a 186, 189 a 193, 202 a 234, 238 a 298 tomo 4, Folios 34 al 247, 261 a 618 tomo 5, Folios 257 a 481 tomo 6, Folios 1 a 350 tomo 7, Folios 24 a 45, 228 a 250 tomo 8, Folios 25 a 147, 239 a 246 tomo 12, Folios 13 a 147, 312, a 315, 336 a 346 tomo 13, Folios 74 a 78, 91 a 318 tomo 14, Folios 45 a 65, 280 a 355 tomo 15, Folios 82 a 106, 111 a 119, 287, 288, 390 a 443 tomo 16, Folios 28 a 197, 225 a 380 tomo 18, Folios 207 a 214, 298 a 307, 352 a 388, 400 a 449 tomo 19, Folios 121 a 159 tomo 20.

2.- SIGUIENTES TOMOS - (EMPEZANDO LA NUMERACIÓN NUEVAMENTE EN 1): 1 A 123 (DE 6 DE ABRIL DE 2009 A 22 DE DICIEMBRE DE 2011): Folios 30 a 54, 82 a 89, 100 a 210 tomo 11, Folios 295 a 308 tomo 12, Folios 103 a 116 tomo 13, Folios 56 a 59 tomo 15, Folios 47 a 136, 182, 184 a 186, 228 a 247 tomo 16, Folios 90 a 96 tomo 18, Folios 2 a 11 tomo 20, Folios 159 a 230, 281 a 412 tomo 21, Folio 153 tomo 23, Folios 1 a 428 tomo 24, Folios 316 a 336 tomo 26, Folios 24 a 30 tomo 27, Folios 4 a 322 tomo 28, Folios 185 a 235 tomo 33, Folios 5 a 62, 389 a 437 tomo 37, Folios 39 a 43, 51 a 60, 97 a 107, 379 a 472 tomo 38, Folios 48 a 497 tomo 39, Folios 56 a 67, 174 a 219 tomo 40, Folios 284 a 290 tomo 41, Folios 45 a 52 tomo 42, Folios 103 a 133, 134 a 145 tomo 45, Folios 193 a 200, 347 a 353 tomo 47, Folios 20 a 32 tomo 49, Folios 196 a 227 tomo 50, Folios 9 a 19 tomo 51, Folios 42 a 119, 163 a 171 tomo 52, Folios 74 a 188 tomo 53, Folios 113 a 150 tomo 57, Folios 68 a 79 tomo 58, Folios 3 a 10 tomo 60, Folios 99 a 101, 243 bis a 246, 317, 318 tomo 65, Folios 91 a 94, 111 a 117, 304 a 407 tomo 69, Folios 259 a 269 tomo 73, Folios 298 a 324, 327 a

369 tomo 75, Folios 223 a 256 tomo 78, Folios 7 a 77, 192 a 201 tomo 79, Folios 60 a 122 tomo 80, Folios 62 a 69, 196 a 198, 241 a 268, 330 a 337 tomo 82, Folios 136 a 142, 394 a 397 tomo 83, Folios 221 a 222, tomo 84, Folios 2 a 291, 399 a 403 tomo 85, Folio 93 a 99, 188 a 207 tomo 86, Folios 20 a 23 tomo 87, Folios 24 a 45 tomo 89, Folios 120 a 125 tomo 90, Folios 137 a 150 tomo 92, Folios 1 a 195, 243 a 271 tomo 93, Folios 292 a 301, 342, 343 tomo 94, Folios 65 a 67, 216 a 223 tomo 95, Folios 68 a 276 tomo 99, Folios 164 a 556 tomo 100, Folios 35 a 374 tomo 101, Folios 229 a 262, 371 a 382 tomo 105, Folios 252 a 255 tomo 106, Folios 1 a 736 tomo 108, Folios 4 a 7 tomo 109, Folios 368 a 388 tomo 112, Folios 64 a 95 tomo 114, Folios 28 a 34 tomo 115, Folios 15 a 17, 20, 21 tomo 116, Folios 59 a 98 tomo 117, Folios 110 a 121 tomo 118, Folios 6 a 49, 62 a 103 tomo 119, Folios 20 a 23, 74 a 89, 474 a 489 tomo 120.

3. TOMOS 124 EN ADELANTE (DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011 EN ADELANTE): Folios 53 a 75 tomo 126, Folios 2 a 641 tomo 127, Folios 313 a 329, 412 a 424 tomo 128, Folios 264 a 271 tomo 129, Folios 5 y 6, 18 a 57, 80 (CD) a 289 tomo 134, Folios 209 a 215 bis tomo 137, Folios 7 a 412 tomo 138, Folios 108 a 168 tomo 141, Folios 43 a 45 tomo 143, Folios 22 a 30 bis 2, 173 a 182 tomo 146, Folio 220 a 391 tomo 149, Folio 132 a 619 tomo 151, Folios 171 a 173, 177 a 185, 284 a 303 tomo 152, Folios 17 a 23, 232 a 301 tomo 153, Folios 2 a 609 tomo 154, Folios 278 a 482 tomo 156, Folios 106 a 114, 171 a 185 tomo 159, Folios 98 a 103 tomo 160, Folios 1 a 14 tomo 165, Folios 114 a 230 tomo 167, Folios 24 a 31 tomo 168, Folios 248 a 251 tomo 169, Folios 272 a 276 tomo 171, Folios 124 a 155, 223 a 500 tomo 172, Folios 381 a 469 tomo 173, Folios 2 a 6, 410 a 413 tomo 174, Folios 18 a 234, 288 a 321 tomo 175, Folios 36 a 436 tomo 176, Folios 7 a 143, 214 a 217 tomo 177, Folios 6 a 40, 110 a 199, 204 a 211 tomo 179, Folios 27 a 34, 89 a 232 tomo 181, Folios 2 a 240 tomo 182, Folios 219 a 365 tomo 184, Folios 267 a 364 tomo 186, Folios 27 a 105 tomo 187, Tomo 188 bis, Tomo 188 ter, Folios 72 a 677 tomo 189, Folios 1 a 107, 139 a 273 tomo 191, Folios 123 a 147, 149 a 152, 176 a 211 tomo 192, Folios 147 a 199 tomo 193, Folios 2 a 389 tomo 194, Folios 75 a 115, 231 a 261 tomo 195, Folios 1 a 336 tomo 196, Folios 185 a 413 tomo 197, Folios 78 a 142 tomo 198, Folios 2 a 155 Tomo 199, Folios 163 a 171, 197 a 223 Tomo 200, Folios 62 a 65, 133 a 167

tomo 201, Folios 15 a 38, 67 a 314 tomo 202, Folios 40 a 208, 217 a 224, 240 a 242 tomo 203, Folios 71 a 118, 516, así como los discos aportados por Isabel Jordán tomo 204, Folios 64 a 248, 296 a 313 tomo 205, Folios 83 a 91, 195 a 272 tomo 206, Folios 1 a 309 tomo 207, Folios 15 a 158, 161 a 166 tomo 208, Tomo 208 bis, Folios 60 a 126, 130 a 236 tomo 209, Folios 110 a 148 de tomo 210, Folios 79 a 448 tomo 211, Folios 48 a 52, 120 a 211 tomo 212, Folios 193, 196 a 414 tomo 213, Tomo 214, Folios 248 a 409, 412 tomo 215, Folios 31 a 332 tomo 216, Folios 2 a 333 tomo 217, Folios 96 a 99 tomo 218, Folios 42 a 285 tomo 219, Folios 150 a 575 tomo 220, Folios 59 a 64, 322 a 354 tomo 221, Folios 3 a 10 tomo 222, Folios 104 a 107 tomo 223, Folios 22 y 23 del tomo 224, Folios 42 a 85, 107 a 109, 126 a 159, 212 a 291 tomo 225, Folios 36 a 86, 186, 187, 211 a 216 tomo 226, Folios 19 a 284, 287 tomo 227, Folios 232, 237, 240, 246 del tomo 228, Folios 4 a 9, 62 a 344, tomo 229, Folios 12 a 21 tomo 230, Folios 103 a 266 tomo 231, Folios 70 a 273 tomo 232, Folios 130 a 400 tomo 233, Folios 3 a 116, 142 a 299 tomo 234, Folios 2 a 37, 126 a 188 tomo 235, Folios 18 a 22, 45, 46, 57 a 317 tomo 236, Folios 1 a 373 tomo 237, Folios 160 a 217 tomo 238, Folios 128 a 135, 223 a 281 tomo 239, Folios 78 a 350 tomo 240, Folios 10 a 13, 16 a 128 tomo 241, Folios 2 a 358 tomo 243, Folios 1 a 320 tomo 244, Folios 300 a 301 tomo 245, Folios 81 a 425 tomo 246, Folios 2 a 15, 257 a 266 tomo 247, Folios 34 a 38, 257, 258 tomo 249, Folios 4 a 66, 108 a 375 tomo 250, Folios 1 a 362 tomo 251, Folios 1 a 333 tomo 252, Folios 2 a 116, 130 a 159, 276 a 286, 290 a 293 tomo 253, Folios 37 a 40, 41 a 98, 101 a 112, 120 a 157 tomo 254, Folios 164 a 318 tomo 255, Folios 1 a 286 tomo 256, Folios 147, 156 a 160, 163 a 197, 184 a 222, 260 a 453 tomo 257, Folios 41 a 118, 142 a 261, 279 a 368 tomo 258, Folios 2 a 154 tomo 259, Folios 239 a 392 tomo 260, Tomo 261, Tomo 262, Tomo 263, Folios 1 a 277 tomo 264, Folio 111 tomo 265 Folios 2 a 37, 89, 226 a 250 tomo 266, Folios 2 a 187 del tomo 268 Folios 5 a 20, 31 a 76, 78 a 121, 181 a 183, 201 a 332 tomo 269, Folios 36 a 148, 160, 258 a 292, 294 a 300, 304 a 323, 341 a 369 tomo 270, Folios 32 a 55, 82 a 85, 194 a 199, 210 a 359 tomo 271, Folios 361 a 373, 394 a 601 tomo 272, Folios 42 a 60, 216 a 240 tomo 273, Folios 12 a 54, 66 a 488 tomo 274, Folios 2 a 209, 223 a 246 tomo 275, Folios 117 a 136, 160 a 162, 169 a 181, 241, 242 tomo 277, Folios 47, 48, 60 a 65, 87 a 90, 171 a 186 tomo 278, Folio 285 a 287 tomo 279, Folios 3 a 234 tomo 280, Folios 2 a 68,

71 a 181 tomo 281, Folios 3 a 6 tomo 282, Folios 178 a 248, 273 a 298 tomo 283, Folios 191 a 268 tomo 284, Folios 2 a 229 tomo 285, Folios 8 a 352 tomo 286, Folios 24 a 271, 280 a 283 tomo 287, Folios 31 a 93, 130 a 201, 206 a 356 tomo 289, Tomo 289 bis, Folios 16 a 34, 66 a 118 tomo 290, Folios 40 a 85, 98 a 100 tomo 291, Folios 5 a 12, Folios 29 a 104 tomo 292, Folios 79 a 309 tomo 293, Archivo "Lujeca" anexo a dicho tomo, Folios 48 a 68, 131 a 150 tomo 295, Folios 111a 114 tomo 296, Folios 53 a 176, 218 a 221, 236 a 246 tomo 297, Folios 8 a 329, 340 a 348 tomo 299, Folios 50, 51 tomo 300, Folios 112, 222 a 405 tomo 302, Tomo 304 bis, Folios 29 a 36, 76 a 78 tomo 306, Folios 215 a 237 tomo 307.

05 PS ENTRADAS Y REGISTROS

1.- PRIMEROS 3 TOMOS - NUMERADOS DEL 1 A 3 -
Tramitados como DPA 275/08: Tomos 1 a 3

2.- SIGUIENTES 3 TOMOS - NUMERADOS NUEVAMENTE DEL
1 AL 3: Folios 220 a 223, 241 a 247, 257 a 260, 267 a 270, 304 a
311, 372 a 376, 389 a 401 tomo 1, Folios 2 a 6, 15 a 21, 28 a 31, 49
a 56, 124 a 142, 246 a 371 tomo 2, Folios 153 a 174, 177, 178 tomo
3.

ACTUACIONES DP1/09 PS ENTRADAS Y REGISTROS

Completa (del R-1 al R-24, incluida la PS Informe 89.593)

07 PS INFORME IDEF 107996-09

Tomo 1

08 PS INTERVENCIÓN COMUNICACIONES

Tomos 2 a 7

09 PS MEDIDAS CAUTELARES

1.- PRIMEROS 3 TOMOS - NUMERADOS DEL 1 AL 3 -
Tramitados como DPA 275/08.

2.- SIGUIENTES TOMOS (EMPEZANDO LA NUMERACIÓN
NUEVAMENTE EN EL 1) - TOMOS 1 A 9: Folios 73 a 111 tomo 8.

3.- SIGUIENTES TOMOS - 5 TOMOS (SIGUIENDO LA
NUMERACIÓN A PARTIR DEL 9) - TOMOS DEL 10 AL 14: Folios 300
a 313 tomo 13.

10 PS RESPONSABILIDAD PECUNIARIA

ALBERTO LÓPEZ VIEJO: Tomo 1 tramitado como D.P. 1/09 y
Tomo 2 tramitado como DP 275/08.

GUILLERMO ORTEGA ALONSO: Folio 172 a 215 tomo 1.

LUIS BARCENAS GUTIÉRREZ: Folios 166 a 292 tomo 2.

ROSALÍA IGLESIAS VILLAR: Folios 309 a 384 tomo 1.

ÁNGEL SANCHÍS PERALES. Folio 304 tomo 1.

CARLOS CLEMENTE AGUADO: Tomo 1 tramitado como D.P.
1/09 Tomos 2 y 3 tramitados como DP 275/08.

FELISA ISABEL JORDÁN GONCET: Tomos 1 y 2 tramitados
como D.P 1/09 Tomo 2 tramitado como DPS 275/08.

11 PS SITUACIÓN PERSONAL

LUIS BARCENAS GUTIÉRREZ: Folios 513 a 537 tomo 1.

20 PS DOCUMENTAL

1.- PRIMEROS 14 TOMOS (NUMERADOS DEL 1 AL 14, TRAMITADOS COMO DPA 275/08): Tomos 1 a 14.

2.- SIGUIENTES TOMOS, ABIERTOS COMO PIEZAS SEPARADAS, TRAMITADOS COMO DP 1/09:

- PS DTAL. JOSÉ LUIS PEÑAS: Tomo 1.
- PS DTAL. 2 ALFONSO GARCÍA POZUELO: Tomo 1.
- PS DTAL 3 AYTO. MADRID: Completa.
- PS DTAL. 5 CAM: Completa.
- PS DTAL. 8 AYTO. POZUELO DE ALARCÓN: Completa.
- PS DTAL. 9 AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA: Completa.
- PS DTAL. 10 AEAT (ONIF): Tomos 1 a 15.
- PS DTAL 12 CITYTIME SLU: Tomo 1.
- PS DTAL 14 AYTO. ALCALÁ DE HENARES: Tomo 1.
- PS DTAL. 15 REQ ENT FINAC: Tomos 1 a 25.
- PS DTAL. 16 (DOCUMENTACIÓN E INFORMES DERIVADOS): Completa.
- PS DTAL. 17 VARIANTE DE OLLEROS DE ALBA (LEÓN): Tomos 1 a 4.
- PS DTAL. 18 REQ. ENT. DIVERSAS: Tomos 1 y 2.

3.- CONTINUACIÓN PIEZAS ABIERTAS, tramitadas como DPA 275/08:

- AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN
- COMUNIDAD DE MADRID
- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
- LUJECA INVERSIONES INMOBILIARIAS, PROYECTOS INMOBILIARIOS SALOBRE
- TECONSA
- VALLEHERMOSO

ULTIMO PENDIENTE

01 PS AFORADOS CASTILLA- LEÓN

Tomos: Folios 1 a 49, 90 a 109, 134 a 166, 172 a 179, 184 a 289 tomo 1, Folios 59 a 74 tomo 2.

02 PS CRI

PRINCIPAL

Tomos: Tomo 10 y 11, Folios 20 a 414 del tomo 13, Tomo 15 y 16 completos, Folios 28 a 91 tomo 18, Folios 2 a 223 tomo 20, Tomos 21 y 22, Folios 313 a 315 tomo 24, Folios 277 a 284 tomo 27, Folios 213 a 225, 395 a 406 tomo 30, Folios 12 a 41 tomo 31, Folios 253 a 294 tomo 33, Folios 2 a 140 tomo 35, Folios 252 a 395 tomo 36, Folios 221 a 319 tomo 38, Folios 12 a 43 tomo 42, Folios 33 a 94 tomo 46, Folios 11 a 40 tomo 48, Folios 249 a 272, 489 a 606 tomo 52, Folios 284 a 349 tomo 53, Folios 115 a 140 tomo 54, Folios 84 y 117 del tomo 66, Folios 202, 203, 528 a 580 tomo 67, Folios 611 a 624, 730 a 787 tomo 68, Folios 161 a 177 tomo 70, Folios 168 a 175, 237 a 266, 687 a 698 tomo 71, Folios 47 a 67, 194 a 227, 354 a 472 tomo 72, Folios 301 a 307 tomo 73, Folios 2 a 169 tomo 74, Folios 83 a 107 tomo 75, Folios 148 a 151, 163 a 227, 247 a 316, 337 a 340 tomo 76, Folios 77 a 90, 264 a 278 tomo 77, Folios 121 a 128 tomo 78, Folios 126 a 397, 625 a 628 tomo 79, Folios 376 a 519 tomo 82, Folios 8 a 26 tomo 83.

RAMO SEPARADO DOCUMENTAL CRI SUIZA RES 2521-10,17-11-10 y 2529

Tomo 1 y ramo separado.

02 PS CRI TS SUIZA

Tomo 1.

03 PS TS 3-20343-09

01 02I Principal: Folios 377, 378, 339 a 346, 349 a 353, 370 a 375, 379 a 382, 401 a 428, 519 a 526, 565, 566, 624 a 630, 640 bis, 656, 665, 994 a 997 tomo 2, Folios 1 a 147, 167 a 169 tomo 3.

01 02 02I PS Documental Luis Bárcenas Gutiérrez Declaración 22-07-09: Tomo 1.

03 02 02I PS Informe Avance 2 30.07.09 AEAT (ONIF): Tomo 1.

04 02 02I PS Informe UDEF 9307: Tomos 1 y 2.

05 02 02I PS Informe UDEF 30428 FERIAARTE 02: Tomos 1 y 2.

03 02I PS tributaria: Tomos 1 a 5.

04 02I PS banc: Tomos 1 a 3.

05 02I PS I Peric: Tomo 1.

06 02I PS CRI Suiza Unida PS CRI: Tomo 1.

04 PS DILIGENCIAS PENDIENTES

Tomos: Folios 7 a 126 tomo 1, Folios 128 a 318 tomo 2, Tomo 3, Folios 2 a 380 tomo 5, Folios 351 a 532 tomo 6, Folios 1 a 178 tomo 7, Folios 125 a 168, 242 a 254 tomo 9, Folios 71, 72, 341

a 410 tomo 10, Folios 3 a 75 tomo 11, Folios 4 a 469 tomo 12, Tomo 15, Tomo 16, Folios 2 a 525 tomo 17, Folios 3, 4, 150 a 152, 225 a 357 tomo 19, Folios 416 a 426 tomo 24, Folios 270 a 272 tomo 25, Folios 47 a 465 tomo 26, Folios 2 a 196, 246 a 273, 292, 293 tomo 27, Folios 401 a 406 tomo 28, Folios 186 a 398 tomo 29, Folios 1 a 232, 245 a 286 tomo 30, Folios 6 a 9, 25 a 150, 190 a 535 tomo 31, Folios 22 a 505 tomo 32, Folios 72 a 157 tomo 33, Folios 2 a 597 tomo 35, Folios 2 a 210, 369 a 400 tomo 37, Folios 3 a 171, 197 a 337 tomo 38, Folios 99 a 296 tomo 39, Folios 3 a 99, 212 a 220, 333 a 420 tomo 40, Folios 3 a 182, 297 a 674 tomo 41, Folios 8 a 14, 131 a 136, 179 a 199 tomo 42, Folios 13 a 527 tomo 43, Folios 279 a 452 tomo 44, Folios 431 a 446 tomo 45.

COMISIONES ROGATORIAS PIEZAS SEPARADAS

ANTILLAS HOLANDESAS: Tomo 1.

ARGENTINA: Tomos 1 a 7.

ISLA DE MAN: Tomo 1.

REINO UNIDO: Tomos 1 a 7.

SUIZA: Tomos 1 a 14, 16, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 28 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38.

USA: Tomo 5 y Tomo 6.

P.S. DPA 275/08 ÉPOCA I 1999-2005:

Folios 227 a 249 del tomo 1.

ACTUACIONES DP 1/09

PIEZA DE CONVICCIÓN N° 47/13 AEAT LUIS DE MIGUEL.

00000

3. MÁS DOCUMENTAL:

3.1.- Documentación incorporada por DIOR de 26.7.2012 (folios 142 y 143 tomo 153).

3.2.- Documentación incorporada por Providencia de 16.9.2013 dictada en la PS de Comisiones Rogatorias (Principal) como "130916CRI-carpeta 107513".

3.3.- Documental consistente en la audición de las conversaciones grabadas por José Luis Peñas Domingo que constan en los soportes obrantes al folio 87 del tomo 1 de los primeros 20 tomos de la PIEZA SEPARADA 20 PS DOCUMENTAL y al folio 471 del tomo 2 de la misma pieza.

3.4.- Documental consistente en la audición de todas las conversaciones intervenidas y lectura de los mensajes de texto unidos a la causa referidos a los teléfonos y periodos recogidos en la siguiente tabla:

NºTELÉFONO	USUARIO	PERIODO
609 07 10 10	Francisco Correa	8/8/2008 – 12/2/2009
647 64 72 01	Andrés Bernabé	17/9/2008 – 12/2/2009
667 75 56 88 627 58 25 49	Francisco Correa y Antoine Sánchez	30/9/2008 – 12/2/2009
669 09 21 81 607 38 91 41	Pablo Crespo	28/10/2008 – 12/2/2009
626 93 93 29	Álvaro Pérez	4/12/2008 – 12/2/2009
649 29 30 05	Pau collado	4/12/2008 – 12/2/2009
689 35 27 90 690 94 21 46	Pablo Crespo	29/1/2009 – 12/2/2009
635 51 10 05	Isabel Jordán	29/01/2009 – 12/2/2009

3.5.- Documental consistente en la documentación, en papel e informática, intervenida en los registros practicados en el seno de esta causa:

- R1, efectuado en el domicilio particular de Francisco CORREA SÁNCHEZ y Ma del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, en Paseo Club Deportivo 2, número 122, Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- R2, efectuado en el domicilio particular de Francisco CORREA SÁNCHEZ y Ma del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, en Urb. Valgrande, sita en Av. De los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático, Sotogrande-San Roque (Cádiz).
- R4, efectuado en Chalet propiedad de Pablo CRESPO SABARIS, sito en C/ Islas Chafarinas, 21 A, de Madrid.
- R5, efectuado en la sede de las empresas de Francisco CORREA SÁNCHEZ, sitas en C/ Serrano, 40, 4o izq. de Madrid.
- R6, efectuado en la entidad PASADENA VIAJES SL sita en C/ Blasco de Garay, 15, Local-Bajo, de Madrid
- R8, efectuado en el despacho BLANCO-GUILLAMOT, Edificio Britannia sito en C/ Guzman el Bueno, 133, 3ºD, de Madrid
- R9, efectuado en domicilio particular de Felisa Isabel JORDÁN GONCET, sito en C/ Mariano Barbacid, 1, chalet, 47, en la localidad de Boadilla del Monte (Madrid).
- R11, efectuado en domicilio particular de David LUIS CEREZO, sito en C/ General Martínez Campos, 32, Piso 7o, Puerta 6, de Madrid.
- R12, efectuado en la entidad GALHER SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A., sito en C/ Panamá 10, 1ºD de Madrid.

000392

- R13, efectuado en Nave Industrial sita en Calle Arganda, 11, Polígono "Ventorro del Cano", en la localidad de Alcorcón (Madrid).
- R14, efectuado en la entidad CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL, sito en C/ Príncipe de Vergara, 128, Esc. Izq., entreplanta, puerta derecha, de Madrid.
- R15, efectuado en la entidad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sito en C/ Virgen de Fátima, 9, Chalet de Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- R16, efectuado en domicilio particular de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, sito en C/ Perú, 22, 3o 4a de Coslada (Madrid)
- R17 efectuado en la entidad ORANGE MARKET sita en C/ Cristóbal Colón, 18, 7ªA y 7ªB, de Valencia.

SUPlico AL JUZGADO, así se sirva acordarlo.


OTROSI DIGO PRIMERO, que se aporte a las actuaciones la hoja histórico penal de cada uno de los acusados.

OTROSI DIGO SEGUNDO, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y ss y 764 LECrim, interesa que se exija a cada uno de los acusados y responsables civiles la prestación de una **FIANZA** en cuantía suficiente para asegurar las responsabilidades pecuniarias que se les atribuyen en el presente escrito.

SUPlico AL JUZGADO, así se sirva acordarlo.

En Madrid a dieciséis de enero de dos mil cinco

Fdo. Virgilio Latorre Latorre



Fdo. Roberto Gramis Palomeque

